

XVI^c 77

RELACIONES
DE
ANTONIO PEREZ

Secretario de Estado, que fue, del
Rey de España Don Phelippe II.
deste nombre.



IMPRESSO EN PARIS,

Con Privilegio del Rey Christianissimo.

M. D. XCVIII.



Buy: 1958.

CONTIENEN ESTAS RELACIONES
DE ANTONIO PEREZ.

La primera, vna summaria jnformaçion de sus prisiones, y persecuciones con particularidades, y copias de papeles nunca vistos, dignos de ser vistos.

Otra, lo sucedido en Çaragoça de Aragon à 24. de Septiembre del año de 1591. por la Libertad de Antonio Perez, y de sus Fueros, y Iusticia.

La Razon, y Verdad del Hecho, y del Derecho del Rey, y Reyno de Aragon, y de aquella miserable confusion del Poder, y de la Iusticia.

De mas desto el Memorial que Antonio Perez presentò del Hecho de su causa en el juyzio del Tribunal del Iusticia (que llaman de Aragon,) llamado à el de su Rey, como parte.

3

A N V E S T R O
S A N C T I S S I M O
P A D R E,
Y

A L S A C R O C O L L E G I O
A N T O N I O P E R E Z

muy humilde Sieruo.



Sperando que algun dia acabara de cansarse el Enojo, y la Persecucion, alomenos para dexar me el camino seguro para yr, si quiera, arrastrando à essa Piscina, remedio, entre otras virtudes suyas, de paralyticos de injusticias, y agravios ultimos, ya que el miedo de la Violencia no me dexaua hombre que me arrojasse en ella: que clamasse, digo, por my, y por los mios, yua buscando rodeos, como llegasse alguna boz mia, ò algun retin de mis quexidos à los oydos de U. Sanctidad, y desse Sacro Consistorio. Pero viendo, que no ay ya que esperar tal, pues quanto mas enuegesce, cresce la Ira contra toda razon natural, pues en todos,
à 2. y en

y en las mismas fieras se va gastando la braueza
 o con el tiempo, o con auer se çeuado vn rato en la
 sangre de la presa, me he resuelto ya, por no mo-
 rir mudo, y sin dar alguna razõ de my, enderes-
 çar my boz, y pluma à V. Sanctidad, y presen-
 tar sin disfraz, estos papeles ante sus sanctissi-
 mos pies con vna gran confiança de que seràn
 admitidos con la Piedad, que se deue à queexas
 tan justas, tan lastimosas, tan lamentables, tan
 desconfiadas de remedio humano. Supplico yo
 muy humilmente à V. Sanctidad se mande leer
 estos papeles con la ygualdad deuida à su lugar,
 y officio. Digo deuida, porque es obligacion,
 como grandezza de los lugares supremos, y altos,
 (assy se vee en los orbes del Cielo, que no ay mas
 distançia à ellos desde el poniente, que del oriente,
 ny de los valles, que de los montes) Que no aya
 en esse supremo lugar, à jmitacion del Altissimo
 (à quien deue mas jmitar el q̄ mas çercano esta
 à el) mas distançia, ny differençia del valle al
 monte, del chico, digo, al grande, ny de la yerua
 cayda, al cedro mas alto, y verde, del persegui-
 do, y hollado, digo, al Poderoso, y Soberano por la
 distãcia q̄ à la vista del Respeçto humano causa
 el Poder, y la Fortuna. Y aunq̄ V. Sanctidad, y
 esse Sacro Senado deuen de tener mucha notiçia
 del

del discurso de mis prisiones, y persecuciones, pues han sido de tanta duracion, que han podido nascer, y criarse, y aun enuegescerse las personas en ellas, y sino vea se por vij. hijos casi tan Machabeos, y la madre en el martyrio, como en el numero; leydas estas Relaciones en my nombre descubierto ternàn mayor fee, y credito: pues se ha de creer que quien en medio del Poder absoluto de su Príncipe, y de la mano de su azote (sus Ministros) y de los grillos, y cadenas hablaua la mayor parte de aquellas verdades tan libremente, la deue de tratar en lo de mas, que refiere puesto en libertad: Sy libertad se puede llamar la de vn Perseguido, que lleva adõde quiera que va, atada à la sombra la jra, y enojo de su Príncipe.

Dixe y igualdad poco ha. Dixe lo, y bueluo à ella, porque la ha mucho menester en el juez el que tiene por aëtor al Poder enojado. Esta pido yo à V. Sanctidad que me guarde depositada en su Iusticia, para quando ò V. Sanctidad quiera, ò yo pueda dar razon de my, y pedir justicia de mis agrauios reçebidos de vn ramo cortado desse arbol de la Iusticia Spiritual, que ha obrado como apartado lexos del. No dixen mal, que la pruenca de que vn ramo esta lexos de
 à 3. su arbol

su arboles perder el verdor, y virtud natural.
 De donde me atreuerè à dezir à V. Sanctidad
 que en Actor poderoso, y embrauescido, en Reo
 perseguido, y impossibilitado no se auria de espe-
 rar à la demãda de la parte. Quãto mas que ay
 vna Tercera parte que biue agraviada, y
 clama ante Dios, y ante su Vicario, que se le
 aya hecho ramo desse arbol Virga furoris.
 No es el atreuimiento grande llegar à dezir esto
 à V. Sanctidad, porque si huuo predeçessor suyo,
 que hizo officios contra la duracion, y encanto
 de mis prisiones (yo en medio dellas) mientras
 se podia pensar que eran causas, y misterios
 temporales, solo por el escandalo general, mas
 justamente podria V. Sanctidad por essa parte
 Tercera, que toca à su dignidad, offendida de
 sus ministros, por vn Reyno entero, opprimi-
 do de los mismos con el azote Ecclesiastico, por
 vna muger casada, priuada de su marido (que
 por Ecclesiastica se puede tener esta offensa) en-
 terrada sin cargo, ny posibilidad de demandar
 justicia para ser juzgada, y pagar, si deue, y
 sino biuir, y morir en el estado que la ley de Dios
 le diò, por vna persona Ecclesiastica, Don
 Gonçalo Perez, my hijo, captiuo, vsurpados sus
 bienes ecclesiasticos del Poder temporal, priuado
 de poder

de poder demandar justicia, y de responder por sy: (Testigo ya V. Sanctidad, y sus Tribunales desto) en fin preso el cuerpo, y el alma desde niño, mas justamente, digo, podria V. Sanctidad arrebatar de suyo, y tirar à sy esta causa, y averiguar los meritos, y demeritos de cada vno, y concertar las ruedas, porque no dispare del todo el relox de la ley Natural, y Diuina. Yo aquy estoy, que mudo clamo, y tullido del miedo de la Violencia camino solo con el animo, y desseo sedieto de justicia házia los pies de essa Cabeça del mundo. Abran el camino à la ley natural. Den, como diz en, campo seguro: que no ay estacada, por estrecha que sea, en que no se meta el que tiene buen animo. O quanto he desseado, que me dexara la Violencia llegar seguro à los pies de V. Sanctidad, y al oydo desse Sacro Senado, que por mucho que me obligassen con el remedio de mis agravios, les satisfaria con la notiçia de lo que oyrian. Mucho he dicho. Pero tambien le he antepuesto à V. Sanctidad el caso en que mas prueua Dios su Iusticia, y Poder: Iuzgar al grande, y al chico y igualmente. Que el Poder Señor, de que vn Vicario es Vicario de su Mayor, y su Lugarteniente en vn caso raro, y fuerte (y gracias à este) se muestra mas que en mill


ordinarios, porque se establezca, y confirma con el su Auctoridad, y Respecto. Cosa muy neçessaria, y conueniente à los acometimientos de violençias, porque cresçen sin escarmiento, como en edificios, por fuertes que sean, reparar los de en quando en quando para auenidas, y toruellinos grandes. Pero, Sacro Sancto Señor, y Sacro Senado, Piedad, y Iustiçia he antepuesto, y mezclado: pareçcen contrarios: pues estos tales contienen en sy el remedio que busco. Piedad de la Iustiçia, Iustiçia de la Violençia. Pero piedad de syglo, en que esta hecha Reo la Iustiçia.

Quedame que añadir, que aunque estos papeles son descargo, y la defensa es de ley natural, todavia los he hecho ver, y reueer à graues, y doctos Theologos, porque se presenten à V. Sanctidad, y à esse Sacro Consistorio con el respecto devido; como los que han de pareçer à vista de grandes Señores, que se miran à vn espejo, para ver si van ataviados con la decencia conueniente.

Mas me queda que dezir, que desde que se imprime este libro hasta la ultima hora en que se auian de imprimir estos gemidos, y accentos dolorosos he dudado, Señor, verdaderamente, si diria los offiçios q̄ han hecho conmigo algunos
para

para que no le dedicasse à V. S.^{ta}. ny à esse Sacro Senado: diziendo, que tocando à un tan gran Principe no sabian si seria ny grato, ny bien recebido, ny de ningun prouecho. Que no trato de los que ny aun jmpresso le querrian ver, que estos tienen la escusa de la Adulacion, que se va tras el vando que sigue, como la otra flor tras la cara del Sol, y la disculpa de la sed de beuer de aquel Rio de la Plata. Pero viendo me ya en la ultima hora de la jmpression: y considerando que no son estos papeles sino informacion de mis agravios, como he dicho, y que quando lleuen mezcladas algunas queexas, las deuio Dios de dar por permitidas, quando auiendo quitado al Sancto Iob quanto tenia del pellejo arriba, le dexò solamente los labios al derredor de sus dientes, para que pudiesse pronunciar su dolor, y dar razon de sy: y sabiendo que la mayor offensa que se puede hazer à Dios es la desconfiança del, y que serà justo, que la tenga tambien por tal su Vicario, y por no menor si nasce de duda por respectos humanos en quien tan meritamente se halla de mano de Dios tan lexos dellos, me he resuelto que vaya, y que si no hallare padrino que le lleue, llegue por sus pies à

essas puertas, y llame à ellas, q̄ no es posible que
 las halle todas cerradas. Que el ser dos essas lla-
 ues, aunque es notoria la causa principal dello,
 puede ser que tambien sean dos, para que si ha-
 llare el Perseguido, y Solo à la puerta principal
 quien le amedriente, quede algun postigo, por
 donde sea reçevido, y remediado. Y que haga
 quãto mas desamparado se viere, prueua de my
 confiança, que ally es ella menester, prueua del
 engaño del juyzio de los que digo, prueua de lo
 que obra la offensa que se haze à la Iusticia, y
 Piedad: que esta me basta: y desta me assegura el
 mouimiento natural de tan piadosa lectura; y
 este remouimiento (puerta de los toques del cielo)
 de la Iusticia que busco. Aquella, digo, tan enco-
 mendada de Dios por Bibdas, por Pupillos, por
 Peregrinos, que todos estos subjectos presento,
 para que hallen bien en que merecer V. San-
 ctidad, y esse Sacro Senado: Plantel dedicado
 para Vicario de la Summa Piedad.



ANTONIO PEREZ

à Todos.

Porque he entendido que la Passion anda tan çeuada contra my, que aun la sombra me persigue, me he resuelto de descubrirme. Dexen la sombra. Dexen à Raphaël Peregrino, que es morder en la piedra. He ay el nombre. He aquy la persona bien al descubierto. Pero porque la Persecucion se atiente vn poco, le aduerto, que no es Theologia esto, no es materia de Religion. Relacion es de miserias: ò sy tanto se hõrra el Enojo de su poder, hazañas de la Passion. Vna carta de marear es para escarmiento de otros Vn cuerpo de anatomia para enseñamiẽto de priuados de Principes. Vna informacion al Vicario de Dios de mis agrauios, del origen, del discurso, del parade-ro dellos, sy aun han llegado à su fin. Pues el nombre, su boz, su quexa, su descargo no se puede vedar, ò se vedarà otro dia, que no se piense en este hombre.

Tambien he entendido, que la Curiosidad ha desseado alguna mas claridad en algunas partes destas Relaciones. Por esto me he resuelto à repasar las, y à añadir algunos papeles que darã mas luz

é 2.

à lo de mas . Bien se me puede perdonar la dificultad que algunos hallá en el estilo, y la Curiosidad el no declararme quanto querria , pues es la causa el tiento con que escriuo deuido à personas de calidad, que biué debaxo del Enojo soberano, sabidores, y participantes destas verdades . Estado de los mas peligrosos en este, como en otros tales syglos passados, saber secretos muy secretos de Prínçipes. Mas peligroso que tener muy obligado à vn Prínçipe . Esto offrezco agora de nueuo en prenda de lo de mas, que me queda. Que yo se, que si tuuiera las de mas partes de Historiador, como poseo muchos secretos para aduertimiento de Prínçipes, para escarmiento de Vassallos, para jnuidia de curiosos Historiadores, ò pudiera auer las cóprado con lo que me cuesta el saber los, me atreuiera à escribir à gusto, y prouecho de muchos . Y aunque me culpen segunda vez, que no me acabe de declarar mas, y de dar razon de lo de mas que me queda à este mismo proposito, y de los secretos que voy tocando en algunas partes trauidos de lo mismo, no quiero que salgan deste dolor. Que el preñado que traygo es tan grande, y los rigores deste syglo, y los que à my me siguen tan grandes, y lastimosos, para commouer al que menos le tocaren, que no le faltarán dolores con que acabe de parir lo que me queda . No parezca amenaza esto, que no lo es. Respecto es, y tiento de no offender. Que con estar reduzido ya al vltimo púto de justificación de quanto refiriesse, q̄ pueda hazer à my descargo, me voy templando,

templando, y llamando à la puerta de tiempo en tiempo, porque me respondan sin necessitarme à romper por todo. Con mucho daño de las gentes, de que el respecto de my sufrimiento les priue de la notiçia de tales casos, y experiençias. Tengan vn poco de paçiençia los Curiosos, que no durarà mucho este silencio. El termino que le he puesto no puede no ser ya breue. El de la Descõfiança vltima de remedio sobre las ocasiones que corren al presente. Para este voy preueniendo vnos Comentarios, ò paraly pomenos sobre estas relaciones por no cansar mas con este nombre de Relaciones. Y entonçes yo asseguro que me entiendan los que no me entienden, y los sordos, y los que no quieren oyr. No me apressuren por esto que digo la muerte, que ya veo que aguza los dientes de nueuo el Enojo por ganar à my pluma por la mano. Que yo ando ya tan cansado de todo, y de escapar de tantos enquentros, que por my pie me yré presto à reposar à la sepultura. Y sy Dios no quisiere permitir, que el Enojo pueda matarme de su mano, no le cale cansarse en jntentarlo. Que aunque diga allà Fray Diego de Chaues Confessor del Rey (alla lo veràn en sus cartas) que el Rey tiene poder sobre la vida de sus vassallos, yo pienso que Dios solo es el Rey, que tal poder tiene. Señor solo el de la vida, y de la muerte. Miren lo que digo los mas çercanos que se ocupan tambien en esto, y los mas priuados del Prinçipe à quien toca esto: si priuado se puede llamar la mano de la voluntad de su cabeça.

Sieruo antes de sy, y de su Señor, como el verdugo del juez, Que priuado entiendo yo que es, el que sabe, y puede priuadamente, y à solas por el respecto deuido à los Reyes, (que de aquy deuio de tomar el nombre) el que sabe, y puede oponerse à la voluntad injusta de su Príncipe. Tire le este tal sy le ay, Tire le, digo, de la oreja aunque sea con los dientes (sin respectos, digo, humanos) con la libertad, y entereza deuida à la Verdad, y Iusticia. Que ya no les puedo embaraçar, ny ocupar los lugares en que se encaxaron. No es agora quando preuengo desto. En medio de mis prisiones, y de mis descargos en Aragon hize lo mismo. No à 30. dias despues de my primera prision leyendo en my soledad aquel lugar de san Pablo del cap. 8. de la Epistola ad Romanos: *Nam expectatio creaturæ reuelationem filiorum Dei expectat*, se offrescieron à my affliction, y fortuna aquellas dos deuifas de aquellos Labyrinthos. La vna del labyrintho cerrado con vn Mynotauro con el dedo en la boca, con aquella letra IN SPE, tomada del mismo lugar. No fuera de proposito, pues tenia tanto que callar, como se va viendo, que callaua. La segunda deuifa del mismo Labyrintho, pero roto, cõ el dedo apartado de la boca, endereçado al Çielo, cõ la letra VSQVE ADHVC, sacada del mismo lugar. La primera para mostrar à my Príncipe que sobre tal golpe de agrauio, sobre tal quiebra de meritos, y esperanças, en medio de aquellas prisiones, metido en aquel Labyrintho de cõfusiõ de animo,

tendria

tendria constante my silencio, y firme my con-
 fiança IN SPE, en esperança del, y de la fee de
 cauallero, que me auia diuersas vezes empeñado. La
 segunda para aduertirle, que al fin llegando la
 hora, faltando, digo, lo que digo, se romperia el
 Labyrintho, y silencio, y que este duraria solo
 VSQVE ADHVC, hasta el punto del desengaño
 de my esperança. No es fuera de proposito
 el sentido de aquel lugar, que se me ofreció, para
 el intento, y applicacion de las dos deuisas. Es à
 saber, Que todas las criaturas desde la guija del
 arroyo, y menor piedra hasta el porfido, y mas esti-
 mado Ruby, y desde la menor yerua hasta el mas
 alto cedro del Libano dessecauã por natural inclina-
 çion ser ocupadas, aunque criadas todas para el
 seruiçio del hombre, en seruiçio, y gloria de su Cria-
 dor: Pero que subjectas à la vanidad, y seruiçio del
 hombre suffrian, no de su voluntad, sino en obe-
 diençia del que las subjectò, IN SPE, esperando
 que llegaria hora en que seria libre cada criatura
 de la seruidumbre de la corruption, y abuso del
 hombre. Y que assy era cierto, que todas las cria-
 turas padescian gimiendo dolores de parto VS-
 QVE ADHVC, hasta la hora del desagrauio,
 y juyzio de Dios. A este mismo juyzio, y à esta con-
 fiança en Dios passaua tambien el intento mio en
 las dos deuisas. Que sy la esperança en my Princi-
 pe faltasse, muy mejor vernia la applicacion de la
 letra IN SPE, en el Principe de los Príncipes para
 la segunda letra VSQVE ADHVC: Hasta

que el de su mano , y poder IN SPE CONTRA SPEM, en esperança del , contra la esperança en príncipes rōpieffe aquel Labyrintho. Como ha venido à fer ello , pues de la mano de su Prouidencia han sido rotos aquellos labyrinthos de prisiones, de encantos, de enredos, de marañas, de jnuenciones . No piense nadie que hablo à caso en lo destas deuifas , y que las aplico agora , como Astrologos sus juyzios , al successo de las cosas: que porque se vea que trato verdad , diré que luego al primer año de my prision , viendo que se yuan encantando mis cosas , y prisiones , quise para aduertimiento de my Príncipe , y para descargo mio con el mundo publicar estas deuifas no solo con sellar mis cartas para todos , y los villetes tambien que escriuia al Rey desde mis prisiones , pero con jmprimir las en diuersos materiales porque fueffen mas notorias. No se atribuya à vanidad referir lo que voy à dezir , aunque tiene algun olor dello , fino à la jnformacion de lo que trato . En medio de mis prisiones embié à Milan vn criado publicamente con x. mill escudos (bien notorio en aquella Cibdad, y en la Corte de España) à hazer vna cama , y colgadura de terçio pelo carmesi , y telas en todo ello bordadas las dos deuifas en mayores figuras , sin muchos camafeos , escritorios , bufetes , carrozas , y plata , que labraua de jndustria de nueuo cada dia por estender en todo estas deuifas. Todo con fin de que el estruendo dello , y aquellos labyrinthos cerrados , y rotos , y aquellas letras de lengua

El Presidete Rodrigo Vazquez tuvo alguno de estos escritorios , q digo, en su casa. Que al tiempo de los embargos se le llevaron con otros cofres, y yendo vn criado de Ant. Perez por el, porque no tenia sino joyuelas , y cosas prinadas, (que la tēpestad se auia soffegado un poco entonces pero no el animo del) dixo al criado, mientras se abria el escritorio para ver si auia al-

lengua atada , y desatada metiessen en confideracion el animo de mi Príncipe. De industria quando vino todo se colgó en las calles de Madrid en vna fiesta del Sanctissimo Sacramento. Con el mismo intento lo armè , y colguè todo en my casa, donde estaua preso , para que lo viesse todos, como lo vieron muchos Señores que venian à verme: y entre ellos la Inuidia, y la Adulacion del Príncipe. Que no podia ya valerme sino de mis enemigos, que los amigos de miedo de Cesar no se atreuiian. Todo con fin que los que digo lleuassen por empresa grande, nueua destas empresas al oydo del Enfado del Príncipe para có mouerle el animo con aquel lenguaje de gastador, de lustroso, de altiuo, que eran los golpes con q̄ me heriá, como lo hizierõ luego las Señoras sin perder puto. Que no se puede dezir el escandalo, y poluareda, que se leuantò con aquellos bordados, y con aquellas empresas, haziendo lo todo menospreçio mio de mis prisiones, y disfauores, auiendo sido todo ello endereçado çierto al aduertimiento de mi Príncipe. Pues las diligencias (que es bien tambien dezir esto) que han hecho para buscar estos bordados de prender personas, abrir monasterios, romper bovedas de muertos no se pueden encareçer, sino dezir sin encareçimiento, que han sido las que hizieran, si cada figura dellas fuera vn Ant. Perez biuo: Pero asy se les escapan de entre los pies, y las manos como la sombra desta persona. En que es mucho de confiderar, que puede mas el

unos papeles de los que buscan, que q̄ deuisa era aquella letra

IN SPE? que en quien tenia la esperaca? Y offendiò mucho à su Rey en figurarle tal, que no auia que esperar en el, y à Dios, si pensò que no podia mas que los Reyes. Mejor fuera, y de mas seruicio de su Rey, y de Dios, sy entrara en confideracion si conuenia algún misterio aquellos labirinthos, y aquellas letras.

Amor que el Miedo muchas vezes, pues vence la compassion que tiené à vn perseguido al miedo de la persecucion. De donde se puede considerar que la gracia natural no la pueden dar, ny quitar los Reyes: Que es don del Çielo, aunque puedan dar el respecto del pueblo, que resulta de su fauor: y de aquy sacar vn consejo no malo para sy los Príncipes: No perseguir à los que tienen la gracia de las gentes, sino enfrenar, y esconder el enojo, y seguir el fauor del Çielo, y yr se tras el, y no contristar por malos consejos contra la satisfacion, y compassion general, que suele crescer, quanto mas se le opponen, y quanto mas ay de persecucion. Porque assy ganarian la gloria de la Piedad, que sobrepaja à todas las del Poder: y no darian lugar à que se entre en juyzio que no puede llegar à donde quiere el Poder humano, que aunque sea notorio à todos esta verdad, como natural, es azerado que los Príncipes conseruen en todas maneras el credito, y estimacion de su Poder, y Grandeza.

La otra deuifa que se acaba de ver de cadenas, y grillos, con la letra ILLVSTRAT DVM VEXAT, quise poner à la entrada de tales Relaciones, porque no se pensasse nadie que entraua en jardines de flores. La letra es tomada de Seneca, y no fuera de proposito, pues no há obrado con las gentes tantas persecuciones de vn tan gran Príncipe contra vna hormiga, y tanta ocupacion de vn Elephante con vn raton, sino lo que ally dize Seneca. El cuerpo de la deuifa es el pago de muchas fidelidades,

*Dexè le alabar,
y consolar con
esto, pues puede
con razon, y pues
no le han de-
scado la Violencia,
y la Fortuna,
(muy compa-
ras en las mas
acciones) sino
esta gracia, que
ha sido la Tabla
de sus tormentas.*

Lib. xij. ep. 30.

fidelidades, como pareçerà por el discurso de la
 primera Relaçion. Pago y moneda corriente deste
 siglo. Que cada siglo bate su moneda. De mane-
 ra que del pago que corre en vna Prouinçia se ha de
 hazer el juyzio de los meritos, ò demeritos: y de su
 mas, ò menos valor, de lo que cuestan de aquella
 moneda corriente. Pago differente del que al Rey
 Assuero le pareçio que deuia vsar con Mardo-
 cheo. Y pues los seruicios son de vna misma casta,
 aunque differente lo que obraron en vno que en
 otro, ruego yo que hagan la comparacion de
 aquel seruicio à este, de aquel Rey Gentil, de aquel
 reboluer annales de seruicios reçebidos, de aque-
 llos honores conçedidos por no auer los remune-
 rado à escóder, y hundir papeles, y testimonios de
 seruicios reçebidos, y prendas dadas en premio
 dellos, de aquel cauallo real al potro del tormento,
 de aquellos vestidos, y ornamentos reales al desnud-
 dar la persona, y defollar los brazos de quien los
 auia ocupado con todas sus coyunturas, y perso-
 na toda en descubrir trayçiones contra la Coro-
 na de su Rey, contra su persona, contra su :::::
 Arrojo la pluma, que si la detengo abortarà contra
 mi voluntad antes del tiempo que señalo, lo que
 haria pareçer todos estotros meritos sombra en
 respecto de lo que callo. Harto ay que ver por ago-
 ra en estos Labyrinthos de Relaciones, metan se
 en ellos, que no fabran salir de espanto de tales
 enredos.



LA PLUMA ARROIADA
à los Curiosos.

PORQUE no escandalizen las palabras últimas de la carta que se acaba de leer: porque no piensen que se dixeron à caso: porque se le agradezca à my dueño, que me arroje de la mano: porque le tengan por suffrido: porque le desseen la vida los Curiosos oygan antes de meterse en los Labyrinthos que les presenta. Viniendo à visitar el Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga à Antonio Perez à su casa del campo (que el llamaua ¹ Casilla) metidos en el curso de sus Prisiones, y en el encanto de su Fortuna, y en la admiracion del agradescimiento de su Principe por tantos seruicios le dixo Antonio Perez. A Señor, Pues todo esse espanto vuestro es cifra, y os pareçeria pintura de lo que mas biuamente os espantaria, sy supießedes lo que no sabeis, ny se puede saber. Como

1. La Inuidia dexia que la llamaua asy de Altino siendo mas que casilla. Se yo que su Rey confirmò el nombre de Casilla. Quiça la llamaua asy su dueño por consolarse con el nombre de lo

mo asy! (*dixo el*) Es possible, que se puede hallar mas merito sobre tanto merito? Fiaos de my. Abrios coningo, façerdote soy, hombre de bien, que por quanto posseo, sy lo tuuiera por alcançar, ny por todos los Prinçipes de la tierra, ny por quanto vale su poder faltaria à la Ley, ny al secreto natural, ny à lo que os deuo. *Antonio Perez* viendo aquella ansia tan biua, y aquellos oydos tan sedientos, y por descansar un momento en un pecho amigo del tormento de sus agrauios, dixo, Señor, porque creo esso, y esse animo, y amor, como me fueran en los oydos, y porque los affomos, y preñezes de cõfianças offenden mas que obligan, no os quiero dexar en esse estado. Debaxo dessa ley Natural, dessa entereza, desse valor, que essa persona Gaspar de Quiroga ha mostrado en el discurso de su vida, seguro bastan- te que Cardenal de Toledo, no teniendo su Prinçipe debaxo de sy ya que poder os dar, ny vos que esperar, sino que temer si supieffe, que soys sabidor de tales sacramentos, me fio de vos. *Y Dixo*, Señor, passa Tal, y Tal. *Tal, qual no se hallarà otro tal de obligacion. El Cardenal attonito, sin sentido, sin movimiento natural quedò mudo por tres ò quatro bueltas de vna galeria, donde se passeauan. Antonio Perez entõces. Que dize V. S.^a Illustrissima, que rumia mudo? El Cardenal sobre mill cruces en sy con entrambas manos dixo. Señor Antonio, Que quereis quo os diga? Por grandes juzgaua vuestros meritos por los ferutçios del Señor Gonçalo Perez vuestro padre, tan largos y continos, como de 40. años he-*

que descaua, que era una choza donde esconderse, porque no ay galleria Real tan linda, y dorada, que no la dexen por una peña desnuda el que conosciere sus peligros.

2. No lo dexia como lo sentia, que el valor mas se muestra para mereçer y alcançar los grandes lugares: que despues de possedydos, el miedo de la cõseruacion le opprime. De las personas no supremas hablo en esto, como en las de supremo lugar al contrario, que reprimen los affectos muchos hasta alcançarle, y despues de possedydo, los sueltan, y rompen por todo.

chos al Rey, y al Emperador su padre, y los vuestros en el discurso de vuestra vida çerca del Rey en el exerciçio, y occupaçion del mismo offiçio de vuestro padre. Por mayores, que los vnos, y los otros, el que ha reçibido el Rey, y su Corona en essotra historia de dō Iuá de Austria, y del Secretario Iuan de Escouedo de tantas traças, y maquinas descubiertas, y atajadas por vuestra jndustria. Merito por el qual no solo el Rey, la quietud de su vejez (que como viejo considero yo esta calidad de merito) no solo su Corona presente, pero sus Reynos, el fosiiego dellos venidero, el sucçessor, os puede re-
 conofçer grandes obligaçiones, y mayores, que al padre por el derecho de la herençia; quanto es mayor la obligaçion de la possession, que la de la sucçession, pero por este seruiçio el Rey, su persona, su vida, su honor, su quietud, su fosiiego, su sucçessor, sus Hijos, Todo, y todos en general, y muchos en particular, el remedio de grandes escandalos, la ley de vassallo, y criado os son grandemente obligados à vos, à los vuestros, à esse animo, con que os arrojastes à tanto riesgo, al tiento, y cordura con que gouernastes tal seruiçio, sy es cordura auenturarse nadie tanto por Prinçipes de la tierra. En fin concluyo con que tal merito exçede à todos los de vuestro padre, y vuestros, y à quantos seruiçios yo he leydo, tanto, quanto vn monton de trigo en su era à vn grano solo della. *Palabras suyas (Biue Dios) son formales. Sy el lo encarefçio mucho, el error es suyo, y no mio. Que la pluma, y lengua, aunque sea de sy,*
 han

han de referir Verdad. Pero yo se que no auria oydo, que oyesse lo que el Cardenal oyò, que no juzgasse lo mismo, y que el Cardenal no solo no lo encarefciò, pero que aun no llegò à la medida justa del caso, y que ny esta, ny otra pluma por vehemente que sea, ny aun aquella otra de Demosthenes hallaràn, ny sabràn buscar otro encarefçimiento, sino relatar el hecho mismo puro. Dello hago testigo al mismo Príncipe que me conofçe de diuersas dadas, y presas, que he tenido con el, y sobre esta misma materia, de que aun tengo algunas prendas, que es imposible, aunque el Enojo turbe el animo algunos ratos, ò la Passion de ministros le ocupe otros, que no se le representen algunos aquellos meritos tan priuados, aquellos trasudores de Antonio Perez tan contrarios, aquella lucha, digo, tan partida de su Riesgo con su Fidelidad, aquella su resoluçion tan olvidada de sy, con tener presente lo que auenturaua, aquella entrada à el en aquella hora tan determinada, aquella occasion tan puntual, aquellos sustos tan estrechos, aquellos consejos tan apretados, aquel acertamiento dellos tan singular, aquel tan buen successo por ellos, aquella conferencia del Príncipe con el tan amigable de los accidentes que se yuan descubriendo de hora en hora en comprobacion del caso, y del acertamiento del expediente, que se tomò: y q̄ si se le represètasse todo esto muchas vezes, no passasse del extremo passado (pendiente digo) al su contrario, y deuido, ò alomenos quando mas no, que no hiziesse cessar ya à aquellos lobos carnizeros en el despedaçar mas el nombre, y prendas, y coyunturas de persona, y Fidelidad tan priuada, y prouada. Que por hambrientos, y encarnizados que se hallan, si supiessen ellos lo que no saben, ellos de con-

fusion soltarian las presas de aquellos innocentes, que
alla tienen agarrados, ò ellas mismas se desencaxarian,
y se cayrian de la boca de verguenza de ser occupadas en
tal crueldad. Crueldad que puede poner espanto, y Pie-
dad, no solo à la mas barbara, y alarabe nacion, pero à la
mas fiera, y saluage specie de animales.

ANT. PEREZ à los Curiosos.

MO auia acabado (y hablo como si pudiesen tener fin mis trabajos) esta jmpression. El Impressor por gozar del Priuilegio, que les ha dado à todos la Costumbre (gran Señora, Tyranna quise dezir, en todas partes) de poder poner en sus jmpressiones alguna deuisa, quiso mostrar, que auia llegado à alguna notiçia de my Fortuna con sola la occupacion de la jmpression. Pero creo, que cõ el ruydo del agua corriente deessa voz commun, y salio con esse Ticio: pareciendo le que ya que yo le auia ocupado la entrada del libro con la deuisa de cadenas, y prisiones, le tocava à el el ultimo lugar; y que no era fuera de proposito de aquel principio este remate, pues aun las letras se podian conçertar entre sy, *Dùm vexat poenâ, Illustrat causâ.* Estando en esto, y yo confuso de las razones del jmpressor, y con todo esto en duda sy le consintiria passar adelante con su jntento, llegò vn amigo mio, (No se espãte nadie, que tal Fortuna aun halle amigos) Cauallero, Docto, Singular en muchas virtudes, y en la mas rara ya en este siglo (pudiera dexar la de nõbrar cõ solo auer dicho esto, pero dirè la porque alomenos no se pierda el nõbre de la memoria, como la cosa se va perdiendo del uso) Fidelidad, digo. Y dixome, Señor, Vaya con Dios, jmprimase esse Ticio, q̃ muy bien dize el Impressor, y tenga yo parte en la graçia de los Curiosos,

que el ha de ganar con tal emblema. He ay effos accentos pocos para lo mucho q̄ se podria deZir en tal subjecto. Que yo despues que supe à caso, q̄ se labraua esta deuisa para tal effecto, me meti à melancholizar en la consideracion della. Pero los versos no los he querido yo dexar imprimir todos, de muy lindos conceptos cierto, y bien applicados, sino los que bastan para q̄ se entienda como declarò el amigo el sentido del Impressor en su emblema. No por esperanza deffas, que assoman à la vista, Affecto de todos los humanos, que mas facilmente se dexa engañar, ny por temor, que como este es freno de bestias y baxos, el otro lo es de neçios muchas vezes, sino por el respecto deuido. Mouimiento de animos honrrados. Pues que si lastimados, y suffridos? Mas honrrados. Que el respecto ha de ser como la vista, y los otros sentidos, que no ha de depender solo del objecto, que aunque falte este, no ha de faltar, ny perder se la potencia del sentido, de la misma manera ny el respecto por la satisfacion de la obligacion propria. Y assy me tiemplo yo mas que my amigo, si no en el sentimiento de mis dolores (que en esto nadie excede al Paçiente, dexen deZir à los que mas blasonẽ de Amigos) alomenos en el pronunçiar las sinrazones. Effecto de gran amor, y libertad, y la vltima prenda, que se puede esperar de vn amigo en este Siglo, que los mas finos, aunque sienten, callan en esta Era. Señores, he aquy la causa deste remate de libro, y acabo ya. Dulce nueua para los que me persiguen.

1

A L R E Y
CHRISTIANISSIMO
Henrico Quarto
my Señor.

S Y R E

El Pintor, que dexa ver sus obras à todas luzes no dessea engañar. Ya V. Mag^d. me ha visto priuadamente (sy los que poco valen por sy, ò por su fortuna se suelen echar de ver, ny ser objecto de ningun sentido) y no solo me ha visto V. Mag^d. como pintura, quales se presentan todos, y de las mejores colores que cada vno puede ante los Reyes, al contrario de como se presentan ante Dios; pero algunas vezes le he abierto estas entrañas, las imperfecciones, y affectos naturales, digo, de jgnorancia, de dolor, de desconuelo, de desconfiança, de quexas miserables, perdidas, y aun peligrosas en los oydos de Reyes, sino son hombres, ò Dios. Agora vea V. Mag^d. ò mande se referir essa parte de los manantiales de mis persecuciones, y fortuna: Que no le doy su nombre, porque aun esta por ver sy es buena, ò mala.

*

Que muchas vezes vn accidente, al parescer peligroso, libra de algun graue daño, como el salir de vn nauio por algùn tal caso de no perescer en el: y aun fuele ser el medio de bienes jnimaginables. Quiça le ferà à V. M^d. de algun aduertimiento el oyr la summa dessa historia. Porque los grandes maestros, y artifiçes suelen aprender mas de vn error de otro grande en su profession, que de sus açertamientos: Como los grandes marineros el escarmiento de vn encuentro desconcertado de otro marinero en vn escollo. Y ningun peñasco, Señor, mas peligroso para dar al traues Nauios grandes que la Passion. Pues que sy va à todas velas del Poder absoluto? No suele quedar raja entera del nauio. No van estas razones, Syre, con miedo de que puedan offender, Pues, el natural, y obras de V. Mag^d. son todo al contrario de lo que digo. Tales, digo, que ha de venir à ser la Hieroglyphica de la Piedad, y Iusticia el nombre de Henrico IIII. de Borbon.

Señor, Esta carta tenia escrita para embiar à V. M^d. de my mano en compañia desse libro. Despues he resuelto que guie al libro adonde quiera que fuere, y que topen con ella primero en todas partes, para que sy esse nombre de Antonio Perez, por yr solo, no hallare acogida, ny gracia en los

vassallos del Respeçto humano, la halle por el res-
peçto à tal Principe, con el nombre de criado de
V. Mag^d. Syno fuere mas fuerte en algunos ani-
mos (miserables de los tales!) el respeçto al Enojo,
y Persecuçion de vn Prinçipe, que el respeçto al
Fauor, y Piedad de otro. Pero quando tal fuere, la
Fortuna misma; enemiga de cobardes, les darà el
pago natural à la Adulacion, con la nota de la co-
bardia, y con la perdida de la gloria de no auer se-
guido el vando mas noble, y excelente de todas las
obras naturales. Que digo naturales? En las obras
de Dios sabemos que sobrepujan las de la Piedad
à todas las otras. Que de Piedad fue la mayor obra
que hizo Dios, y de la que el mas se honrra. De
donde, vaya dicho sin adulacion de vnos, ny of-
fensa de otros, El Rey que tuuiere mas de Piedad
se acercará mas à Dios, como el contrario al
contrario. N^{ro} Señor guarde à V. Mag^d. muchos
años para que exercite essas virtudes, fuentes de
otras muchas, polos del mouimiento y conçierto
de los Reynos, firmeza y hermosura de los edifi-
çios polyticos, en gloria suya, en buena ventura
de sus vassallos, en jnuidia de otros Reynos, en
exemplo de otros Prinçipes, en admiracion de to-
dos. De Paris à 24. de Septiembre. 1598.

Criado de V. M.^d

ANT. PEREZ.

Valleros del Respeto humano, la halla por el re-
speto al Principe, con el nombre de criado de
V. Mag. y no fuera mas fuerte en algunos an-
nos (miserables de los tales) el respeto al Enjo,
y Perfeccion de un Principe, que el respeto al
Favor y Piedad de otro. Pero quando tal fuere la
Fortuna misma, conenga de cobardes, los de el
pago natural a la Adulacion, con la nota de la co-
pardia, y con la perdida de la gloria de no auerle
guido el vando mas noble y excelente de todas las
obras naturales. Que digo naturales. En las obras
de Dios sabemos que sobrepasan las de la Piedad
a todas las otras. Que de Piedad fue la mayor obra
que hizo Dios, y de la que el mas se honra. De
dada, y aya dicho sin adulacion de vnos, y de
los otros, Es Rey y dueñor de la Piedad
le acercara mas a Dios, como el contrario al
contrario. Ni Señor guarda V. Mag. muchos
años para que crezca en las virtudes, y en las
obras muchas, por los del nacimiento y conser-
de los Reyes, y por la yheremolura de los casis-
cios polvicos, con las leyes en buena y conuen-
de las vallas, en justicia de otros Reyes, en
ejemplo de otros Príncipes, en admiracion de to-
dos. De Paris a 4. de Septiembre. 1708.

Ciudad de U. M. C.

ANEXO



RELACION
 SVMMARIA DE LAS
 PRISIONES, Y PERSECVCIONES
 DE ANTONIO PEREZ SECRETARIO
*d' Estado, que fue del Rey Catholico don Phelippe II.
 d' este nombre con particularidades, y copias de papeles
 nunca vistos, dignos de ser vistos.*

RELACION, que toda ha de ser de
 casos miserables, q̄ casos se pue-
 den llamar tan lamétables rigo-
 res, como referirè, aunque pro-
 çedan de resoluciones humanas,
 no es à proposito, que tenga otro
 principio sino de muertes, y prisiones : aunque
 nunca le tuuieron grandes defastres sino de estado
 prospero, como las grandes caydas de lugares al-
 tos. Por esto no començarè esta Relacion del esta-
 do de graçia, en que se hallaua Antonio Perez çer-
 ca del Rey Catholico don Phelippe. II. quando le
 prendieron la primera vez en el mismo instante,
 que à la Prinçessa de Eboly doña Anna de Mendo-
 ça, y de la Çerda muger del Prinçipe Ruygomez
 de Sylua : y porque se echarà bien de ver, que pos-

A I.

1. No deuio de pensar, que en todos siglos auia de ser esto de yqual effecto.

2. Ve, mas, y moradoras de las Cortes de los Príncipes.

3. Tan natural es esto, que por la mayor parte na reposan los hombres en lo que ha hecho, y obrado, como Dios, sino que passan luego a deshazer lo, como a su natural. Deue ser la miseria, y corteidad del poder-hu mano, que lo que da, le disminuye, y causa reqelo.

seya estado de mucha gracia, y fauor por' el paradero, que ha tenido su fortuna, y por el discurso de lo que yrè refiriendo de los tratos, y dadas, y presfas, que andauã entre Rey, y vassallo: en particular porque no dexasse el seruiçio de su Rey. Que por aprietos, en que le trayan la² Passiõ, y Inuidia, y sus fidelidades, y meritos desseaua retirarse del seruiçio de su Rey, y abaxar por sus pies de lo alto de la gracia, que possieya, que por muchas experiências temia mucho. Aunque lo muy secreto d' esta parte, y de otros sacrametos de que estan preñados aquellos papeles originales, que Antonio Perez presentò en su descargo en Aragon, y de algunos, que agora añade, el los declarará algun dia. Tampoco entrerà en hazer el juyzio del açertamiento, ò error sobre los paçientes en este naufragio tan grande, pues cada vno le podrá hazer façilmente por el discurso d' estos papeles, y echar de ver, que tan arrebatadas tormentas, y violétos casos no pueden auer estado solo en culpa d' ellos, ny en poca prudencia, ny en falta de marineria, sino en prouidencia, y permission Diuina para algunos grandes effectos: y auer querido Dios, como Hollero, y Señor del barro vniuersal, endureçer el coraçon de vnos, como de obstinados: escoger à otros para vaso de paçiencia, y exemplo; seruir se de otros, para que se derrame por el mundo, y descubra por ellos à las gentes, que en lo que mas prueuan los hombres su poder es en³ deshazer, en arruinar, en destroçar (al contrario de Dios,) y que el es mas barato para hazer bien, que

que los hombres para hazer mal. Quanto mas que para tanto, y tal martyrio de la Prinçesa, no de vn golpe presto de cuchillo, que es piedad muchas vezes, sino ¹ de años seguidos de miserias, de prisiones, de priuacion de estado, de estados, de hazienda, de defenfa, y para los daños, y destrozos executados en la persona de Antonio Perez, y en todas las coyunturas de sus miembros del honor, de la hazienda, de la muger, de los hijos, de los valedores, de vn Reyno entero en tãta, y tan larga duracion, y tan subido punto, era menester estar señalada la pena, y mas tales penas, en el aranzel de las leyes, ô Natural, ô Diuina, ô de las gentes antes de padecer por ello, y ser dado por delicto el que xarse, y pedir justiciã el vno; y ser philosopho el otro, y menospreciador de las prosperidades humanas, y temeroso de sus peligros. Merito, y virtud en todas las leyes, que he nombrado, y llamado grandeza de animo de los mayores hombres, aun de los gentiles. Y assy me vengo à my² Relacion de muertes, de prisiones, de miserias, de sobrefaltos, de denuestos, de vltrages, de violençias, de destroços, de ruinas, de maçeramientos, de martyrios, de testimonios, de sobornos, de conjuraciones, de captiueros de bibdas, de casadas, de donzellas, de niños, de mamantes, de piantes Iusticiã, de Innoçentes, nascidos, y aun por nascer. Cosecha, y muy abundante del siglo presente.

³ Con todo esto antes que entre en mi Relacion diré algo de quien es Antonio Perez, y de sus passa-

1. Pareçe que le auia hecho el pellejo carçel de la persona interior, y exterior. En el acabò.

Quiza fue delicto no morir de tantos golpes. Que algunos Princeses hã tenido por offensa, que no maten sus disfauiros, como veneno. Pero esto es culpa del natural, que resiste, y aun se cria con lo que otros mueren. Sino se quieren; tomar con Dios que de vida à quien el es seruido.

2. No es manera de hablar esto, q̄ de todo ello ay cosas particulares.

3. Quienes erã los padres, y abuelos de Ant. Perez.

A 2.

dos, para que se sepa de la persona de quien principalmente he de tratar, como de su fortuna. No reboluerè, ny desenterrarè los hueffos de que estan bien llenas, y de honrrados passados las capillas del Monasterio de Nuestra Señora de Huerta, monasterio Real, y bien çelebre entre Castilla, y Aragon à la misma raya de los dos Reynos, por dõde passan casi todas las naçiones, que van à la Corte de España. Aquellos sepulchros, y muchas escrituras autenticas, que tiene aquel monasterio de possessiones, y lugares, que poseen de sus passados de Antonio Perez, daràn fee d'esto. Solo digo, que su abuelo de Antonio Perez Bartholome Perez hijo de padres, y abuelos naturales de Monrreal de Ariza, no de los de Calatayud, que son muy diferentes, fue Secretario de la Inquisiçion, y biuiò, y muriò casado en aquel offiçio. Digo lo assy, porque succediò en esto, que auiendo se casado en Segouia, (notorio esto en toda aquella Çibdad) fue suspendido del offiçio de Secretario de la Inquisiçion hasta hazer jnformaçion del linage de la muger, segun es de costumbre, por muy conosciãda que sea vna persona, y que hecha la jnformaçion le fue buelto el offiçio, que si tuuiera jmpedimento para el de padres, ò abuelos, y aun de mas lexos no se le dieran, ny tornaran à dar. Fue enterrado Bartholome Perez en Calahorra Çibdad de España. Ally se hallarà en la misma sepultura razõ d'esto, y en los papeles de aquella Inquisiçion. Vn riò del fue Secretario de la general Inquisiçion. Geronimo Perez Garcia

çia tio de Gonçalo Perez fue Secretario de la Reyna Leonor de Françia, Cauallero del habito de Santiago. Este està enterrado en la Yglesia mayor de Lisboa, adonde auia sido embiado à negoçio de mucha jmportançia. A materia de casamiento del Rey don Phelippe. Gonçalo Perez fue hijo, y nieto, y sobrino de todos estos, Secretario vnico de Estado del Rey don Philippe, bien conofçido de muchos Principes, y de todas naçiones. Estos fueron los padres, y abuelos de Antonio Perez. Tan de herençia le viene la fidelidad, y los meritos. Como entrò, y començò Antonio Perez en el seruiçio del Rey Catholico, se entenderà, aunque summariamente; por la terçera parte de su Memorial donde dà alguna razon d'ello Antonio Perez. Vengo agora à mi Relaçon:

En Françia puede auer noticia del.

Es de saber que el Rey Catholico por causas mayores, y forçosas, y muy cumplideras à su seruiçio, y Corona, resoluiò, que el Secretario Iuan de Escouedo muriesse sin preçeder prision, ny juyzio ordinario por notorios, y euidentes jnconuenientes de grandes riesgos en turbaçon de sus Reynos, sy se vsara de qualquier medio ordinario en aquella coyùtura, y de mayores, sy se diffiriera la execuçon. La razon d' esto, y de las causas que mouieron al Rey à tal execuçon remito al Memorial, que Ant. Perez presentò en el juyzio de Aragon. Que porque no se lea dos vezes vna misma cosa, no lo ropito aquy. Y el verse ally, y la libertad con que hablaua de en medio de sus prisiones es vna gran

1. Resoluçion del Rey Catholico q miera Iuan de Escouedo.

1. Cometió el Rey el cuydado de la muerte à Ant. Perez.

2. Piden Iusticia de la muerte de Iuan de Escouedo la muger, y hijos del contra Antonio Perez.

3. Comiençan à mezclar en esta muerte à la Princesa d'Eboly.

4. Deuen de ser tales lenguas de las que lamiendo desuellan, y encoman. Dedonde no dixo mal, El que dixo, Cauendum ab ijs, qui lambunt dentes, mordent lingua.

5. Con todo esto quando habla al Rey el hijo se repara en la offensa de la fidelidad pel Padre.

6. Advierte el Rey à Ant. Perez dello.

7. Dexa correr el Rey la offensa de la Princesa.

prueua de su verdad, y confusion clara del que dexò poner en juyzio por delicto la execuçion de su mandamiento. Cometió¹ el cuydado de la execuçion de la muerte à Ant. Perez, como à persona q̄ era depositario, y sabidor de las causas, y motiuos d'ella.² La muger, y hijos del Secretario Escouedo, luego en suçcediendo la muerte acudieron al Rey Catholico à pedir Iusticia d'ella contra Ant. Perez.³ Añadieron en la demanda, que entendian que auia sido auçtor de aquella muerte por orden, y satisfacion de la Prinçesa de Eboly. Esto fuè sospechando que podia auer proçedido de la lengua del muerto la causa d'ella. Porque con pretexto⁴ de zelo de criado (que tal auia sido del Prinçipe Ruy gomez) hablaua mal en la familiaridad de Ant. Perez con la Prinçessa de Eboly, olvidado en esto de la obligacion, y respecto deuido à auer sido tambien criado de Gonçalo Perez padre de Ant. Perez.⁵ Pero no dexò el hijo mayor de dezir al Rey tambien en aquel mismo punto, que le hablò, que si de la fidelidad de su padre auia sido mal jnformado, era engaño, y falsedad todo. Que no ay perdiz, que assy tema, y reconozca luego el azor, que la ha de herir, como la consçiençia su offensa.⁶ El mismo Rey se lo refiriò à Ant. Perez el mismo dia. Esta demanda, y querella fue fomentada, y ayudada de los enemigos de Ant. Perez. De los Inuidiosos, digo, de su lugar, y de la graçia, que possieya açerca de su Rey, mayores estos que los offendidos, y enemigos de muerte que llaman.⁷ El Rey, à quien
por

por grandes consideraciones, y diferentes riesgos, y propios no le desplugo, que aquella muerte descargasse en otra parte, como nublado, abraçò facilmente la querrela, à lo menos dexò la correr. Propriedad, y consideracion de algunos por regla d'esso, que llamã Estado. Los valedores d'ellos, pero mas de su intento, no dexaron passar la occasion, que se les auia venido à las manos. Soliçitauan la cosa muy ¹ piadosos de la Iusticia, y de su satisfacion. El Rey, aunque dexaua correr aquella offensa, entretenia el remitir lo à Iusticia, como quien sabia la verdad. Antonio Perez ² entendia se en todo esto cõ el Rey, como pareçe por los muchos villetes que presentò en su descargo en el Iuyzio de Aragon, y como se verà por otros dos, ³ de que quiero hazer parte para los que no tuuieren à mano la copia de aquellos muchos, para que se vea la verdad d'esto, y el mal cõsejo, que dieron à su Rey, que contra toda ley permitieffe poner demanda de tal muerte à Antonio Perez; y quan injustamente padesçe todos los daños dependientes d'ella: y quan offendida biue, y biuirà por muchos siglos la fee publica, y la particular de Rey à criados. El vn papel es vna carta de Bartholome de Santoyo de la camara del Rey Catholico, y de los muy familiares, y çercanos al oydo, y persona Real, amigo de Antonio Perez, y del grado que tenia açerca de su Rey. En ella, como se verà, le daua quenta de lo que se murmuraua contra el en la camara del Rey. La carta es la siguiente.

1. Medio muy acostumbrado de la Malicia humana.

2. Entiende se Ant. Perez con el Rey.

3. Prueba dello.

Señor.

1. Carta de Bartholome de Santoyo à Ant. Perez, embiada al Rey.

¹ A Su Mag. di el despacho de V. M. que este page ha traydo, y me dixo, que bien se podia boluer. Su Mag. esta mejor à Dios gracias, y ha salido agora vn rato à gozar del campo, y del buen dia. De le Dios la salud, que todos auemos menester. Ya V. M. sabe la obligacion, que yo tengo de seruille. Pues quiero que sepa, que la voluntad es mucho mayor, y esta jamas faltará con vida, y hazienda. Porque me paresçe, que haria mal de no aduertir à V. M. de lo que à noche oý aquy à tres Caualleros, de los que aquy estan, aunque bien creo que deue V. M. de saber más d'ello, que no ellos, todavia lo he querido dezir à V. M. paraque si fuere menester alguna aduertencia, ò cosa que yo pueda hazer, V. M. me lo diga, y mande, que seguramente puede fiar de my lo que le tocara. Dixo anoche vno destos Caualleros: No sabeys lo que passa? à los otros dos. Sabed que de dos dias aca anda muy caliente el negocio de Antonio Perez, de que dize Escouedo que el hizo matar à su padre: y sobr esto cada vno dezia lo que se le antojaua, y açertè yo à llegar me à la chimenea (que era donde ellos hablaban en esto) y deuidò le de parescer al que lo contaua, que yo auia oýdo algo, y dixo me que me llegasse à oyr, y tornò à referir esto, que dezia à los otros, y que d' esto mas sabia Matheo Vazquez, que nadie, porque trataua d'ello. Dixe yo: Bien podrá ser, que Matheo Vazquez sepa mas de lo que se trata, que no yo, ny nadie, mas yo se, que Antonio Perez estaua en Alcalá aquella semana Sancta, que succedió, como lo suele hazer otros años, y que estaua ally Gaspar de

de Robles con el, quando llegò la nueua, porque le tenia en su casa: y que Antonio Perez se quiso partir luego à la hora por la posta, para ver las diligencias, que se podian hazer en saber quien le auia muerto: y el mismo Gaspar de Robles no le dexò: y antes le dixo, que mirasse, que lo mismo auian de haZer¹ del, y que ya se lo tenia auisado à ambos, que los auian de matar: y que pues Escouedo no lo auia querido creer, que lo creyesse el, pues veyà ya el principio dello, y de mas desto les dixè otras muchas cosas, que Robles me auia dicho à este proposito. Y con esto se acabò la platica. Bien creo que alla deuen de andar otras de mas substancia, mas ninguna, que yo mas sienta por tocar esta à U. M., que la siento en el alma por el deffassossiego, que podrà causar à U. M. y por sy, ò por no supplico le yo, que ande siempre con cuydado de su persona. La qual guarde N. S. como yo desseo. Hoy domingo à 12. de Febrero, y mande U. M.² quemar esta luego, por que es del mayor Seruidor que tiene.

Antonio Perez embiò à la hora al Rey esta carta. Escriuiò le ençima della de su mano estos réglones.

S. C. R. M.

Esto me ha escripto el dueño de la carta. Desto me viene cada dia mill pessadumbres, que cansarian à una piedra: y no conuiene andar tanto tiempo assy estas cosas: ny que à my me acaben sino ay algun secreto para que conuenga del seruicio de V. Mag. que si para esto cõuiene otras formas aura mejores, y à menos costa de V. Mag. y mia.

A la margen le responde el Rey à estas palabras las siguientes.

B i.

1. Adiuino à caso sin saber por què dexia. Digo lo por las persecuciones, que despues han sobreuenido à Ant. Perez.

2. Bien pide, que los amigos han de ser mudos en este siglo, ò correr grande peligro.

3. Palabras de Antonio Perez escriptas al Rey en la carta de Santoyo.

4. No se que tienen ya estas palabras de dinacion de lo que ama de ser, de preuencion del seruicio del Rey, del conocimiento del Natural.

1. Respuesta de
mano del Rey à
Ant. Perez.

2. Assy lo hizo,
y pareçe que le
obedesció en es-
caparse.

3. Mas pruenta.

4. Villette de Ant.
Perez al Rey.

Creed çierto, que por lo que desseo poder yr ay, es por este negoçio, y espero que se ha de concludyr muy bien: y estoy harto podrido, que esta noche he buuelto à sentir mas el pie, que de dos dias à esta parte: pero espero, que esto no passará adelante, y entretanto que voy, vos traed cuydado de ² vos.

Aquy se vee q̄ los Reyes, el que de menos buen natural, en los primeros, y propios motiuos reconoçen sus obligaciones, antes que la Passion agena, y malos consejos le ocupen. Por esso mire bien el Consejero de vn Príncipe, como le aconseja, y mas el priuado à quien se entregare, que fuya ferà la culpa, y algunas vezes la pena del error del Príncipe.

³ El otro papel es vn villete de Antonio Perez para el Rey con respuesta de su mano en que consultan los dos, que se haria de los memoriales, que le dauan al Rey sobre la muerte de Escouedo, y del que la folicitaua. El villete es el siguiente.

S. C. R. M.

⁴ Nò creo que conuiene remitir se agora al Presidente al que diò aquellas memorias sin oyr my traza. Mire lo U. Mag., ò si se remite, no deue haçer nada el Presidente hasta oyrme. Pero por mejor ternia, que U. Mag. con la occupaçion destes dias le entretuuiesse: y yo communicarè al Presidente mi traza, y las memorias, si le pareçe à U. Mag., que tambien se podrá haçer esto.

Respondiò le el Rey à la margen de su mano lo siguiente.

Pareçe-

¹ Paresçeme, que no se puede dexar de remitir este al Presidente, aun para la misma traza, que hoy me deziades. Pero sera bueno no hazer lo hasta boluer aquy, ô partir para AZeca, porque vos tengais tiempo de hablar antes al Presidente. Y sy os paresçiere, que sera esto bien assy, auisadme lo, para que me lo den en llegando à Esperança. Y es muy bien que vos communiqueys vuestra traza al Presidente, y las memorias, como aquy dezis.

1. Respuesta del Rey.

2. La traza de Antonio Perez era, que se remitiesse à Iusticia aquella demanda en quanto à el tocava, teniendo la mano en lo de mas de la Princesa de Eboly, como se acostumbra en semejantes casos, quando jnteruiene honor de muger, à vn de mediana calidad. Assegurauale Antonio Perez al Rey, que ningun jnconueniente suçederia para lo que el reçelaua, y recataua, que no se entendiesse auer sido por orden fuya aquella muerte, pues ninguno de los que auian hecho el effecto auia sido cogido, ny tenia la parte contraria algun genero de prueua contra el. Aunque le contentaua al Rey el consejo de Antonio Perez, nunca acabaua de resoluerse. Con estas dilaciones vey a se el Rey cada dia mas apretado de los que demandauan Iusticia, y de los valedores dellos, principalmente del secretario Matheo Vazquez, persona bien conocida de las no conoçidas, y el templo donde se hazian las juntas contra Antonio Perez, y el que muy de ordinario soliciitaua al Rey por la Iusticia con escandalo, que dezia que corria. Resoluiò

2. El consejo que Ant Perez daua al Rey para go- uernar la demanda de la muerte d'Esconedo. Que la remita à Iusticia en quanto à el tocava.

3. Templo donde se hazian las juntas, Mex- quita la llamaria yo.

1. Resuelve el Rey que Ant. Perez de quenta del Caso de la muerte al Presidente.

2. Da se la.

3. Expediente que tomã el Rey, y el Presidente.

4. Que hable el Presidente al hijo de Escouedo, y à Matheo Vazquez.

5. Palabras del Presidente à Pedro de Escouedo.

se al fin ¹ el Rey en que Antonio Perez dieſſe quẽta primero al Presidente del conſejo Real de Caſtilla don Antonio de Pazos de todo el diſcurſo de aquel caſo, y de las cauſas de donde auia proçedido aquella reſoluçion, y execuçion, y que ſobreſto le communicaffe ſu traça. ² Hizolo aſſy Antonio Perez. Lleuò le el miſmo los memoriales, que ſe yuan dando al Rey contra el, y contra la Prinçeſſa. Sobre eſte offiçio hecho. pareſçiò les al Rey, y al Presidente prouar otro medio poco aprouado por Antonio Perez. ³ Eſte fue, que el Presidente hablaffe al hijo mayor del muerto penſando, que por aquy ſe eſcuſaria el llegar à Iuyzio con aquella cauſa. Y que tambien ⁴ hablaffe el miſmo Presidente à Matheo Vazquez, como à aquel que era el procurador principal de aquella perfecucion. Hablò al hijo primero. Dixo le aſſy. ⁵ Señor Pedro de Escouedo, el Rey me ha remetido eſtos memoriales vueſtros, y de vueſtra madre, en que pedis Iuſtiçia de la muerte de vueſtro padre contra Antonio Perez, y contra la Señora Prinçeſa de Eboly, y me manda, que os diga, que ſe os hara Iuſtiçia cumplidiffima ſin exception de perſonas, ny de lugar, ny de ſexo, ny de eſtado. Pero primero os quiero yo dezir, que mireys bien, que fundamento, y recaudos teneys para la probança, y que ſean tales, que eſteys diſculpado de la offenſa de tales perſonas. Porque no ſiendo muy baſtantes, y por ello diſculpable vueſtra querella, ſe conuertirà la demonſtracion contra vos, por ſer la Prinçeſa la perſona que es, y ſu eſtado, y gran calidad mucho de reuerençiar, y Antonio
Perez

Perez el que es por hijo de sus padres, y abuelos tan antiguos criados de la Corona, y por el lugar, que el tiene. Pero antes que me respondais os digo tambien en cõfiança, y affirmo en verbo de saçerdote, que la Princesa, y Antonio Perez estan tan sin culpa, como yo. Pedro de Escouedo oydo esto, y como quien no tenia mas prueuas, ny recaudos para su demanda que sus sospechas, y la ayuda de los enemigos de Antonio Perez, reportòse, y dixo: ¹ Señor, Pues assy es, yo doy mi ² palabra por my, por my hermano, y por my madre de no hablar mas en esta muerte, ny contra el vno, ny contra el otro. Acabada esta pratica luego en la misma hora llamò el mismo Presidente al Secretario Matheo Vazquez, y dixo le.

³ Señor Matheo Vazquez vos sollicitays mucho al Rey sobre este caso, y para saçerdote, y que no tiene officio mayor, que os obligue à tal, y sin deudo, ny obligacion al muerto, es muy sospechosa sollicitud. Reporta os, que es muy diferente negoçio del que pensays. ⁴ De lo que auia de obrar confusion, y enmudeçimiento, resultò mayor Inuidia, y Indignacion en los vnos, y en los otros contra Antonio Perez por oler que andaua en tales confianças con su Rey, y tanto mas se encendia la passion contra el, y creçia el desseo de meterse en las entrañas de los secretos de su Rey.

⁵ Assy boluieron los mismos à apretar à Escouedo, con que pues el se auia empeñado con su palabra à no seguir aquella demanda, buscasse algun ⁶ deudo, que lo hiziesse, è jnstasse, y clamasse por Iusticia. Buscaron le tal, que daua al dia mil alcançes al

1. Respuesta de Escouedo al Presidente.

2. Da palabra de no tratar mas del caso.

3. Habla el Presidente à Matheo Vazquez.

4. No fueron de prouecho los officios de arriba.

5. Bueluese à la porfia de la demanda de la muerte.

6. Pero por otro medio.

1. Antonio Perez buelue à su consejo, y traza primera.

2. Trata de retirarse.

3. El Rey no avoestra à esto.

4. Prueba dello, muchos villetes del Rey.

5. Y palabra de Canallero, que no le faltara, q̄ el no le dexa.

Rey en la demanda tan apretados, que le hazian algunas vezes trassudar con el aprieto, y carga, que le dauan como se vee bien en algunos villetes de mano del Rey para Antonio Perez de los que estan presentados en el proçesso, que se començò en Aragon. Ant. Perez ¹ tornaua à su consejo, que lo remetieffe à Iusticia en la forma, y con el tintero, que el le auia dicho por el respecto de la Princesa. Porque assy se acabaria breuemente aquella pessadumbre sin ningun riesgo del seruiçio de su Mag., y que de otra manera nunca ternia fin aquella conjuracion: ² ò que à el le dexasse retirar de la Corte, y de su seruiçio, y apartar su persona del Oudio, y Inuidia, proçedido todo de su fauor, y gracia, y sustentado, y augmentado de su jrresolucion, y suffrimiento. En esto yua apretando Antonio Perez viendo se tan perseguido, y acosado por auer seruido à su Rey. El ³ Rey no queria esto, ny perder el seruiçio de la persona de Antonio Perez. De manera sentia el Rey, que Antonio Perez le dexasse, que pasaron en estos debates grandes cosas, y mayores palabras dadas, y escritas de mano del Rey à Antonio Perez, como consta tambien desto por algunos villetes originales de los presentados en aquel proçesso: y como puede parescer por otros ⁴ no presentados, de que diffiero dar copia por contener otras cosas de mas viuua confianza. (Quales deuen de ser quando son demas, y quando vn tan lastimado se reprime.) Pero contienen Palabra dada de Canallero, que no le faltaria jamas,

mas, pidiendo le el Rey, que no le dexasse. Buena parte se puede creer de lo que el Rey desseaua, que Antonio Perez no dexasse su seruicio por vna carta de la Prinçessa de Eboly para el Rey, de que luego adelante darè parte, porque es muy al proposito de lo que voy tratando. Porque pareçe ser, que el Rey escriuiò al Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga, que el en su nombre pidiessè à la Prinçessa de Eboly, que ella fossegasse ² à Antonio Perez, y que entrambos le prometieffen en su nombre ³ grandes cosas, y merçedes, pidiendo les à los dos, que ellos se offresçieffen fiadores por el de todo. Esto passà assy, y que le hablaron, y hizieron el officio, y que Antonio Perez se ⁴ rindiò à la voluntad de su Rey, pero aduertiendo les, que ellos verian como se tornaria à turbar aquel çielo, que le presentauan claro, y sereno, y favorable por su natural, y por la porfia de la Inuidia, y Passiõ. No era mucho que se lo dixesse à ellos, que assy se lo solia el escriuir al Rey. El tiene vn ⁵ villete original à este proposito sobre vna. muy estrecha confiança; en q̄ escriue al Rey al fin del villete estas palabras. *Temo Señor, que quando no me cate, me han de abrir vn costado mis enemigos, y que tomando à V. Mag. descuydado, y à su mansedumbre ygual à todo, y fiados en su suffrimiento, ha de obrar la Inuidia, y digo esto con esta ocasion, porque se que no paran.*

⁶ El Rey le responde estas palabras à la margen.

Por lo demas, que aquy dezis, dixè en essotro papel, que no deueis de estar de buen humor, y aun que ellos no

1. Mas prueua dello, officios del Rey con la Prinçessa de Eboly por medio del Cardenal de Toledo para que le fosseguen el vno, y el otro.

2. Desto haze relacion Ant. Perez en el Memorial que diò à los Inuezes. Que deniò de ser verdad, pues lo diò en memorial à los Inuezes vostro à vostro.

3. Promessas de grãdes merçedes.

4. Obedesçe Ant. Perez à la voluntad del Rey, pero pronosticando el paradero.

5. Como pareçe por palabras escritas de Ant. Perez al Rey.

6. Respuesta del Rey à ello.

paren, creed, que no les valdrà. Aunque çierto yo no he entendido nada, sino lo que os he dicho, y mostrado. Sobre la misma materia ¹ secreta, que digo, era el papel que çita el Rey en este. Porque Antonio Perez le escriuiò al mismo proposito. U. Mag. me mande ² encoroçar, que yo creo, que en esto parare en pago de todo. Y responde el Rey à estas palabras; ³ No deue de reynar hoy muy buen humor: y no creays lo que aquy de çis, sino muy al contrario dello. No era solo Antonio Perez el que le conoçia, ò le temia. Aunque no todo lo que se teme se conoçe, como ny todo lo que se piensa, que se conoçe, se teme, como deuria. Y porque se vea, que no solo Antonio Perez ⁴ juzgaua assy de aquel natural, quiero dar parte de vna carta del Marques de los Velez Don Pedro Fajardo para Antonio Perez: ⁵ Señor de los Grandes que llaman en España, por naçimiento, por Estado, por tratamièto, (deuda à sus predeçesores,) por mereçimiento de virtud, de valor, de prudencia, de raras, y singulares partes deuidas à la graçia del çielo: (Naturaleza de la Liberalidad del Çielo, que solos sus dones podamos tener por possession propria) cõsejero de Estado, Mayordomo mayor de la Reyna doña Anna de Austria, confidente, y priuado grande del Rey, fino por gustos personales (que la vejez los acaba, ò el arte de la edad los esconde) à lo menos por el beneficio de sus estados, y por el prouecho de su consejo, por su gran judio, priuado grande çierto. Y como tal herido de la Inuidia, y tocado ya deste veneno, y jmpaçiente de
la ma-

1. Mas que secretario parece que era Ant. Perez. Sino quisieren dexir, que todos estos officios se contienen en el de Secretario.

2. Otras palabras de Ant. Perez escritas al Rey bien familiarmente sobre lo mismo.

3. Respuesta del Rey.

4. Conoçimiento del natural del Rey del Marques de los Velez.

5. Quien era el Marques.

la malicia del, se partiò de la corte à curarse de vna grande, y larga¹ enfermedad. Era el Marques estrecho amigo de Antonio Perez. Escriuiòle la carta, que digo del camino en la substancia que se verà, llena del conofçimièto de lo que trato, y del defengaño de aquella Corte, y del desso de huyr della: y de trocar todos los offiçios, y cargos, que possèya açerca de su Rey, por algun cargo lexos del, aun que fuesse en el Pyrù. Parefçe ser, que Antonio Perez embiò la carta al Rey en la corriente de sus perfecuçiones. Escriuiò le en ella los renglones, q̄ se veran, con la respuesta de mano del Rey à ellos. Muriò² el Marques en el camino. No quiero hazer mas que referirlo por lo que toca al proposito de my relacion sin detener me en otras consideraçiones. Pero de passo dirè, que³ reparen los tratantes en priuança de Prinçipes, que no se asseguren à letra vista, ny se fien en el sonido de palabras, que tambien padefçe este sentido sus engaños, como los otros sentidos, y como el del gusto en el veneno dorado. La carta es la figuiente.

1. De un disfauor (bien de saber para aprender) procediò la mayor parte desta enfermedad. No es para agora. A los memoriales lo entrego.

2. Dendiò de morir por parefcer le çerca el Pyrù, y que no estaria seguro sino en el otro mundo.

3. Consejo à priuados de Reyes.

Ill.^{re} Señor.

⁴ Despues que en Ocaña reçibi la de V. M. no he sabido mas de su salud, ny la mia no estaua para responder entonçes. La que agora tengo es hallarme mejor con el caminar: mas abierta vn poco la gana del comer, aun que no tanto, que pueda comer carne: ny se halla aquy en toda la mancha. Voy me esforçando quanto puedo: Dios

4. Carta del Marques de los velex à Ant. Perez en testimonio de lo de arriba.

C. I.

1. Coraçon de
amigo tiene mu-
cho de Propheta.
Digo lo porque
ya temia el
Marques.

haga lo mejor: Que no ha sido pequeña parte de aliuio el
salyr de ay, si bien lleuo¹ atrauesado el negoçio de V.
M., ò por mejor dezir el mio.

El negoçio del S.^r Arcobispo de Toledo de su Capello,
me pareçe que se acabò, de que yo he holgado mucho.
Supplico à V. M. se congratule con el por sy, y por
sus amigos. Yo le escriuò el parabien con Mercado.
Y no menos me he holgado con la vacante de Hernando
de Escobar, con quien me alegro dello.

Por el esmalte beso las manos de V. M., que yo bien
vy la dificultad, que auia de auer en dallo Bilbao.

Yo camino despacio, y assy creo que no llegarè à my
casa hasta mediado el que viene, y çon tanto desgusto, y
tan gastado de condiçion, que no me conoçeran mis ami-
gos. Lleuo gran desgusto de todo, y solo por consuelo auer
huydo el rostro con my absençia al Odio, que la Corte con-
tra my tiene. Y crea V. M. que no esta para sufrirla
ningun hombre de bien. Porque sin el fauor² del Rey os
pisaran todos, y con el os quitaran la vida, y la honrra
sin que os podays valer, y primero se acabe la vida, y to-
do lo demas, que las consideraçiones, y respectos infinitos,
que ha de auer para cada determinaçion. Y no se espante
V. M. de ver me cõ tantos deuaneos, porque en este
largo camino voy pensando en todo: y entre otras cosas
paro muchas vezes en aquel negoçio de fuera del Reyno.
Supplico à V. M. no dexee de pensar en ello à ratos para
las ocasiones. Y yo le prometo, que llega la cosa muchas
vezes à pensar en lo del Pyrù: y no me pareçe corto des-
tiero. Torno à supplicar à V. M. que mire en todo, que
à my amistad lo deue, aunque las obras no valgan nada.

Y al

2. Sy el Marques
era el que aqui
se dizge, por sen-
tencia diffinitiu-
ua se puede ten-
ner el iuyzio,
que haze aqui
de aquella Corte
de los pies à la
cabeça.

Y alcabo, al cabo todos estamos roydas las rayzes ay, y creò ¹ falsos los unos con los otros creyendo cada uno, que ha hallado la Margarita del Evangelio, y ² nuestro amoriendo se de todo, y de todos. Basta lo dicho para quien mejor lo sabe, que yo.

1. Esta enfermedad commun à todas las Cortes pienso yo que es.
2. Como estotra, à los Príncipes.

Yo attiendo à mi salud, y me entretengo à ratos con el regalo de la antigualla, que V. M. me diò en Pinto. Que si supiera, quan buena era, no creo la diera. De aqui adelantè me entreternè con ³ Perez, si la salud da lugar à ello. Guarde nuestro Señor la Illustre persona de V. M. como dessea. De los Inojosos à 26. de Enoro. 1579. Seruidor de V. M. el Marques Adelantado.

3. Pidiò le à Ant. Perez El Marques un secretario de su mano para solo cartearse con el confidentemente.

Encima desta carta, escriuiò Antonio Perez al Rey estas palabras.

⁴ Esta me escriuiò el Marques del camino, y guardaua la para mostrarla à V. Mag. por lo que dezia de fuera del Reyno, y del Pyrù. Pero agora la embio por lo que dize de lo de ⁵ aca dentro, que creo que es verdad. Es assy que al ⁶ Arcobispo le dan priessa, y à my me la dan azotando me por las calles.

4. Palabras de Ant. Perez escritas al Rey en la misma confirmacion.

5. En verdad que rostro à rostro del Rey aduinava Ant. Perez.

Responde el Rey à esto de su mano lo siguiète.

⁷ Lo de fuera del Reyno, y del Pyrù no entiendo. De lo de mas creo, que la enfermedad deuia de ayudar à gastar la condicion. Y no se como ⁸ estays del otro dia aca, que no me dezis nada. Yo pienso yr ay el Sabado, y se entenderà en todo, como conuenga, y que no os azotaran por las calles. El papel del Portugues, que vino con este, me queda aca, y tambien las cartas de Italia, porque

6. Hazian officios con el Arcobispo, que no fue esse huested de Antonio Perez, como lo fue por cierto respecto algunos dias en su casa del Campo, ò, casilla, como el la llamaua.

7. Respuesta del Rey.

8. Valame Dios, que cerca se trae la muerte de la vida acerca de algunos Príncipes! Digo lo por estos fauores, y cuydado del Rey de la salud de Ant. Perez, tan cercanos al paradero, que tuuo este fauor. Mejor aduinò Ant. Perez, que azotado anda por las calles del mundo, aunque no se qual mas, el azotado, ò el que azota.

por auer auido hoy sermon, y auer estado mas de dos horas con Fray Hernando del Castillo, no las he podido ver, mañana lo procurarè. Y tambien vn pliego de Denetiers, que oy no ha sido possible, y no he podido mas que responder, y ver los despachos, que se me han embiado de lo que ha parescido en lo de Portugal. Y porque lo Vereys, y no tener tiempo, no os lo auiso, y porque con aquello yrà correo, os embio las cartas con que ayer me quedè, y puesto lo que me paresçe se responda à don Christoual. Y assy se podrá haZER luego, para que pueda yr con aquel correo. A la del Duque sera bien se responda graçiosamente, y aun de vuestra mano si estuieredes para ello, como lo espero, y sino de la de ¹ Escobar.

1. Este es el cle-
rigo de quien a-
delante se haze
mencion, que si-
fraua: y desfi-
fraua las cartas
tocantes à las co-
sas de don Iuan
de Austria, y de
Iuã de Escouedo.

2. O, sabiendo,ò
abaxando corre
siempre, que es
inconstante.

3. Tornã à apre-
tar contra Ant.
Perez.

4. Yo conoçi à
quien dixo esto, y
se lo oÿ. El conde
de Chinchon vie-
jo, Padre del Cõ-
de don Diego de
Bobadilla, y de
dõ Pedro el q̄ fue
presõ en la Go-
lera.

5. Quãdo el atre-
uimiento no halla
castigo, ni resistẽ-
cia, presume ha-
zer se merito.

Sospechando los enemigos algo destas confi-
anças, y paresciendo les que la graçia de Antonio
Perez con su Rey andaua en su ² corriente ³ torna-
ron à apretar en la muerte. QUE no ay veneno
que tales vascas remueua en vn estomago, como la
Inuidia, y mas à la priuãça de los Prìncipes. Como si
ella misma no fuesse el verdadero veneno. Y sino
digan me quãtos priuados, y mas de tal figlo, esca-
pan, que no muerã ò de herida, ò de miedo della, y
mas con Reyes de la condiçion, que el otro dezia,
en quien no ay dos dedos de la ⁴ rifa al cuchillo.
El Rey cada dia se hallaua mas confusso. Los
enemigos, quanto mas veyan la jrresoluçion del
Rey (Madre de grandes inconuenientes, y puerta à
grandes ⁵ atreuimientos) tanto mas le apretauan,
y mas se yuan empeñando cada dia contra Anto-
nio

nio Perez, y contra ¹ la Princesa de Eboly por barruntar, que andaua medianera del Rey en las cosas de Antonio Perez. Por vna parte cargauan en la demanda de Iusticia los vnos: Por otra en hablar contra la Princesa Matheo Vazquez, y los suyos. Llegò à tanto esto, que le fue forzoso à ella acudir à su Rey, y ² pedir le satisfacion de la offensa, que le hazian criados suyos, pero priuadamente por la misma carta, que escriuiò al Rey sobre las cosas de Antonio Perez. Y aunque los otros dias no quise dar parte de toda ella, agora me he resuelto de añadir otro pedaço. Mejor se verà agora por esta carta lo que dixè el otro dia del peligro, que ay en los fauores de la Fortuna, por no dezir de los Princeses. Que ellos no son todos de vna naturaleza, aunque el officio, y la Fortuna sean de vna misma. Tambien se verà la poca seguridad, y confiança, que se puede tener en meritos de seruiçios passados. Toda ella es digna de saber se para lo que voy tratando, y muy à proposito de la informacion, que pretendo hazer, y por el termino, y lenguaje exçellente, que contiene, muy de Señora de su calidad, y escrita à vn Rey que auia sido amigo ³ familiar de su marido, y en el caso, y querella, en que le pedia satisfacion. No se espante nadie de que Ant. Perez tenga esta carta original, que el Rey se la diò de su mano el mismo dia que la reçibiò. Tal corria la confiança entre Rey, y vassallo en las horas postrimeras. Dezia le asy.

1. También aprietan contra la Princesa de Eboly.

2. Querrela se le hizo al Rey dello por vna carta.

3. Bien se puede dezir asy, porque fue muy estrecha la amistad, y por que aunque aya en las ramas del arbol de la Naturaleza vnas mas altas que otras, las altas y gual nobleza tienen en el origen, y las amistades nobles de las altas proceden.

Señor.

1. Carta de la
Princesa d'Eboly
al Rey.

1 Por auer mandado Vuestra Mag. al Cardenal de Toledo, que me hablasse en estas cosas que han passado de Antonio Perez, para que yo procurasse reducirle, he entendido yo, y tratado dello muy differentemente de lo que entendia, pues quedar vn hombre jnnocente, despues de muchas persecuciones, sin honrra, ny sossiego, no era cosa que à el le podìa estar bien, ny nadie con razõn persuadirse lo: mas todo lo puede el seruicio de Vuestra Magest. Bien se acordarà V. Magestad, que le he dicho en algun papel lo que auia entendido, que dezia Matheo Vazquez, y los suyos, que perdian la gracia de Vuestra Magestad los que entrauan en my casa. Despues desto he sabido, que han passado mas adelante, como à dezir, que Antonio Perez matò à Escouedo por my respectõ, yel tiene tales obligaciones à mi casa, que quando yo se lo pidiera, estuuiera obligado à hazerlo. Y auiendo llegado esta gente à tal, y estendido se tanto su atreuimiẽto, y desuerguenza, esta V. Mag. como Rey, y Cauallero² obligado à que la demonstracion desto sea tal, que se sepa, y llegue adonde ha llegado lo primero. Y sy V. Mag. no lo entendiere asy, y quisiere que aun la auctoridad se pierda en esta casa, como la hazienda de mis abuelos, y la gracia tan merecida del Príncipe, y que sean estas las mercedes, y recompensas de sus seruicios, con auer dicho yo esto, me aurè descargado con V. Magestad de la satisfacion, que deuo à quien soy. Y suplico à V. Mag. me buelua este papel, pues lo que he dicho en el es, como à Cauallero, y en confianza de tal, y con el sentimiento de tal offensa. Sepa
V. Mag.

2. No parezca atreuimiento, que los Reyes reos son en la demãda de desagravio. Y saben poco de Dios, y de su paciẽcia quien se estãdalizare del termino. Leã à lo menos el Tit. Si quis Imperatori malè dixerit &c. y hallaran ally disculpadas las offensas de palabras, quanto mas las queexas, y a quyno ay hablar mal sino dolorosamente, y pidiendo satisfacion, y mas de tal offensa.

U. Mag. que me va muy mal de ver se mis memoriales, y que el Presidente esta con migo à matar por vn papel que escriuj à V. Mag. sobre los cohechos de : : : : y dize que dezia de : : : : y por no se que cosa que dezia del Duque de : : : : à proposito de mi Iusticia. La qual con estas voluntades, que V. Mag. me gana, y con tantos disfauores, como ellos, y todo el mundo veen, padefce de manera, que teniendo Iusticia clara, con saber U. Mag. qual esta aquel Tribunal, se sentençiarà agora mi pleyto, y me desposseeran. Y aunque en esto se ha usado de buen gouierno con otros, soy yo tan mohina con V. Mag. y has tomado de manera el desfauoreçerme, que la raçon, que dà el Presidente, es dezir, que el no haçer se con migo lo mismo, es porque V. Mag. lo quiso assy: y que auiedo se de remitir à el, mandò que se remetiesse à consejo de justicia, que es lo que jamas se hizo en caso semejante. Sy me quexo à Fuenmayor de quatro recusados, sin confessar ellos las causas, ny prouar se las, son dados por recusados en dos dias. Que quando las huiera, y muy bastantes, era para no acabarse en vida de gentes. Embiame à dezir con Melchior de Herrera, que conoçe que tengo raçon, mas que me jura por tal, y por qual, que V. Mag. lo quiere assy. Y que le escriuidò embiandole vn memorial de don Yñigo: Porque consentis que sobre esto se me de memorial dos vezes? Haçed luego lo que aquy se pede, y que assy se hizo. Pide el Almirante el Pleytomenage à don Yñigo, y jimportame à my mucho, que me saque de la fiança, que tenemos yo, y mis hijos por don Yñigo, y por no auer le el cumplido, y que tambien con esta ocasion salga de Valladolid, como suelen

sacarlos, y poner los en unas fortalezas, y dize don Antonio de Padilla: que es assy, mas que V. Mag. le mandò que no hiziesse nada, y que por esto se dexò de hazer. Pues si todos estos, Señor, dizen esto, poco es desamparar yo el pleyto, que los hijos, y todo seria bien dexarlo, Que es con lo que se acabarian tantas maneras de disfauores. Que yo digo à V. Mag. que pensando en quan diferente-mente mereçcìo esto mi marido, estoy muchas vezes à pi-que de perder el juyzio. Sino que la desuerguenza de ago-
 ra de esse perro ¹ moro, que V. Mag. tiene en su seruiciò, me le hara cobrar. Y torno à acordar à V. Mag. q no vaya à manos desse hombre, ny ninguno mio. Y si V. Mag. le quefiere hazer tan hidalgo, que no entienda por quien digo, digo por :: :: :: :: ::

1. Colera suenan estas palabras però verdad dizen, en el moro digo, no en el perro. No lo digo por disculpa, de que no se piense que hablo a caso, sino por satisfacer à la historia.

2. Nueuo expediente del Rey para salirse de la quexa de la Prinçesa.

3. Principio para salirse de todos.

4. Que de la Prinçesa prouena de su quexa.

Viendo se el Rey cada dia mas apretado por vna parte de la carga, que le yuan dando en lo de la muerte, y por otra de la quexa de la Prinçesa de Eboly en su offensa, quiso primero tratar del remedio, ò del prouecho para sy, desta occasion, que es el fin de la prudencia del figlo. ² Ordenò à Fray Diego de Chaues su Confessor, que hablasse à la Prinçesa, y le dixesse, que si ³ tenia aquella su quexa fundamento çierto, que lo declarasse. Ella respondió, que bien notorio era, pues la palabra era persona, que hazia ruido por donde quiera que passaua, y esta auia passado à tantos, que no faltarian testigos. Tornò el Confessor à pedirle que nombrasse testigos de su quexa. Ella: que el Rey sabia tambien la verdad, que no deuia pedir testigos, sino asy mismo. Consultò la Prinçesa con el Cardenal de Toledo lo que passaua, y lo que ella

ella respondia. El Cardenal le embiò à dezir, *que no dexasse de nombrar testigos, y que le nombrasse à el.* Con esto respòdiò terçera vez la Prinçesa al Confessor *que al que traya buenaquenta, no le dolian prendas.* Nombrole al Cardenal, y al Maestro fray Hernando del Castillo ¹ Predicador del Rey, y vna de las mas graues, y estimadas personas de su profesión, y religion de toda España, y de todas las naciones, que concurrían à la Corte de España; sabidores entrambos de la verdad. El Confessor acudiò à ellos. Informaron le de lo que sabian.

1. El que arriba se nombrò.

² Confusso el Confessor de lo que auia oydo, que era lo que el Rey sabia mejor, que nadie, como se verà en el discurso desta relacion, y de otros Villetes, de que darè parte, tomò el Rey otro ³ expediente. ⁴ Reconçiliar à Matheo Vazquez con la Prinçesa de Eboly por el mismo medio del Confessor. La Prinçesa ⁵ respondia, *que ella auia satisfecho, y que el Rey lo sabia: que su Mag. hiziesse lo que bien visto le fuesse. Que las quexas justas, ò injustas no tenían otra pena de su natural, sino quedarse sin satisfacion.* A lo de las amistades respondia, *que no era su persona para andar en tratos de amistades con persona tal, nyla offensa de que se trataua lo suffria.* Andando en estos tratos, y quiça pareçiendo les al Rey, y al Confessor, que por la buena voluntad, que la Prinçesa tenia à Antonio Perez, vendria mas facilmente en perdonar à Matheo Vazquez, si Ant. Perez quebrasse de su quexa contra el mismo, boluieron à tratar de ⁶ reconçiliar à Matheo Vaz-

2. No basta, porque no le quieren saber.

3. Toman otro expediente.

4. Reconçiliar con la Prinçesa à Matheo Vazquez.

5. Respuesta de la Prinçesa.

6. Procuran reconçiliar à Ant. Perez con Matheo Vazquez por facilitar la reconçiliacion de la Prinçesa.

D I.

1. *Que biuia of-
fendido del.*

quez con Ant. Perez. El qual biuia offendido ¹, de mas de lo que deuia sentir las offensas de la Prinçesa de Eboly, como obligado à ella por la gran amistad, que tuuo con su marido (notoria à toda España, y à otras muchas naçiones) por la conjuracion particular contra el en lo de la muerte de Escouedo fomentada, y sustentada de la solici- tud de Matheo Vazquez, y por vna particular of- fensa, que se auia atraueñado con lo de mas de vn

2. *Por la offensa
de vn Pasquin.*

² pasquin, ô carta echadiza, que le arrimarõ à Ant. Perez en vn despacho, que venia dirigido à sus manos para el Rey. Y es mucho de saber lo que en esto succediò, y lo de mas que referirè, para que se vea quanta verdad trataua la Prinçesa de Eboly en sus quejas, y quan sabidor era el Rey de la ver- dad.

3. *Lo que passò
Ant. Perez en lo
deste Pasquin con
el Rey.*

³ Antonio Perez en reçibiendo el despacho, echò mano de la carta. Leyò la. Reconociò luego cuya era la letra. Acudiò al Rey con ella. Leyòse la. Quiso la el Rey leer el mismo, y reconosçer la letra. Antonio Perez rehusaua soltar la carta de la mano. El Rey se la pidiò dando le palabra de Ca- uallero de boluerfela. Tornò la à leer el Rey en presençia de Antonio Perez. ⁴ Reconociò tam- bien el cuya era. En comprobacion de la verdad que trato en esto, quiero dar parte de vn villete de Antonio Perez para el Rey sobreste pasquin con la respuesta de mano del Rey à la margen del.

4. *Reconosçe el
Rey la letra del
pasquin.*

Copia de vn Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico.

S. C.

S. C. R. M.

¹ Bueluo à U. Mag. el despacho del Presidente sobre lo de Navarra. Y U. Mag. crea que yo traygo rebuelta la sangre viendo en que se anda ya: y cada dia he dicho à V. Mag. que la dilacion auia de causar mayores inconuenientes, y agora lo uee V. Mag. A quien supplico tome resolucion, ò à my me suelte, para que yo me satisfaga. Y si lo de hasta aquy no basta para gran resolucion, y castigo, yo quiero creer los ² hechizos, y mas viendo que mis seruicios con el talento poco que tengo, y con la mucha fee, y ley al de V. Mag., y con las prendas tan estrechas, que tēgo de V. Mag. de quererme mirar, y honrar, vence mi desdicha, y la ventura destorro tantas culpas suyas, y ofensas à la honrra de tal Señora, y à vn hōbre que ha desfeado seruir, y auenturar por açertar esto, tanto como yo. No mas por no rebentar.

^{1.} Villete de Ant. Perez, al Rey se-
brello.

^{2.} Aquy se toca misterio, yo lo declarare algū dia, que no se suffre que queden los venideros sin noticia de tan gran particularidad, para aduertimiento de Principes, y de Vassallos.

Respondiò el Rey de su mano à la margen lo siguiente.

³ El despacho del Presidente os bueluo aquy, que no tiene mucha priessa, si bien se me acuerda. Y sera menester saber de vos lo que ay en aquello de Navarra, y assy me lo acordad vn dia destes, para que veamos lo que serà bien responderle. Creo que en essotro papel vuestro, que yra aquy, he dicho, come no auia visto este, quãdo os escriui el à que me respondeys en el que va aquy. Y la satisfacion que aquy dezis, no conuine en ninguna manera, y ya veys quan dañosa seria para cien mill cosas. Y para esto ha de bastar vuestra cordura, y discrecion. Quanto mas que se ha de dar de mi parte la que es justo en el negoçio.

^{3.} Respuesta del Rey à Ant. Perez.

D 2.

Y el reventar no sería bueno, aunque no fuese sino por no dar plaZer a quien quiça le tendria dello. No me ha bastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tiene de particulares.

1. Nunca quisierò creer, que huui esse offendido Matheo Vazquez à la Princesa en esto, y ella se quexaua con raxon, y el Rey Catholico sabia, que era verdad, y agora se vee al ojo. Lean el Vilete de Matheo Vazquez para el Rey, que esta en el memorial del Hecho, y hagã agora todos el juicio, como sobre errada la cura, y muerte el enfermo. Ocasion en que todos aciertã sin proucho.
2. Prueba de que el Rey reconoció el Esquin.

¹ Buen testimonio son estos papeles de la offensa de la Princesa de Eboly, de su justa quexa, de que el Rey se auia hecho cargo de la offensa del Pasquin, y de que creyò cuyo era: y de que deuia de entrar à la parte. Que no ay juez por entero que sea, que se offenda tanto por la offensa de la justicia, como de la suya propria. Porque se entienda mejor aquellas vltimas palabras del Rey, de que no le auia bastado el animo à entender en las consultas de particulares, es de saber, que el Rey le escriuiò à Ant. Perez en vno destotros Villetes, de que el ² Rey haze mencion en este, que antes de hazer se demonstracion contra Matheo Vazquez por aquella carta, ò pasquin seria bien despachar las consultas de particulares, que tenia aquel hõbre en su poder. Porque dize el Rey, que si estotro se començaua, quedaria embaraçado el despacho de muchos negoçiantes. Y à esto dize el Rey, que no le habastado el animo à entender en las consultas, que aquel hombre tenia de particulares.

3. Durò el Confessor en el trato de las amistades.

4. Respuesta de los mismos Princesa, y Antonio Perez.

5. La de Ant. Perez, que versee retirar.

Por acabar ya con esta parte, que tantos enredos tiene en sy, y de que han resultado tantos otros, el ³ Confessor yua tratando de las amistades dichas ignoante totalmente de lo que passaua secretamente entre Antonio Perez, y el Rey. ⁴ La Princesa respõdia, loque he referido. ⁵ Antonio Perez, que el soltana al Rey la palabra de la satisfacion de lo que

que el sabia, y perdonaua sus offensas, pues el Rey queria sufrir las suyas, y las obligaciones que le tenia por meritos, y por la palabra Real, con solo que le dexasse retirar, y apartar de tales persecuciones con su buena gracia en señal de su Fee; y en lugar de carta de bien seruido. El Rey viendo se ya tan apretado de los demandantes Iusticia en la muerte de Escouedo, de las quejas de la Prinçesa, de la palabra dada à Antonio Perez de satisfacion en la offensa del Pasquin, se aconsejó con la Confusion, que todo esto le causaua, y para arrojar de sy tanta carga de obligaciones, hechò mano del color de amistades, y tomò al cabo aquella fuerte resoluçion: ² Prender à Antonio Perez, y en el mismo instante à la Prinçesa de Eboly. Aquella prision tan notable, y escandalosa al mundo, que se hizo à 28. de Iulio del año de 1579. De donde procediesse tan fuerte resoluçion por causa tan pequeña, como amistades con vna tan priuada persona, no es façil de dezir. Yo referirè algunos ³ juyzios secretos, que se haziã, que son los libres en tales siglos, y cada vno harà el suyo, y le aplicará à lo que le pareçiere. **Q**UE las resoluçiones del Poder absoluto no se dexan subjectar assy como quiera al juyzio de la razon, ny al discurso humano. **Q**uien, dezia, que por biuir el Rey offendido de la antigua, y continua duracion de la entereza de la Prinçesa de Eboly, haziendo lo menosprecio. **O**FFENSA natural de las mayores, y mayor en los Mayores. **Q**uien, que por desgusto, ò enojo contra Antonio Perez, por sospecha jma-

1. Última resoluçion del Rey.

2. Prender à la Prinçesa, y à Ant. Perez.

3. Algunos juyzios sobre la tal resoluçion.

ginada, y jnimaginable, no de Corona, ny de perfona. Quiça de desseo de lo que acabo de dezir. **QV**E destes vno no cumplido turba mas, q̄ offensas mill: y que se aprouechò del color de amistades para satisfazer se de entrambos, del vno por lo que no le diò, del otro por lo q̄ no reçibiò, ny comiò. Quien, que por no açertar, ya à salir de la demanda de la muerte de Escouedo, y con aquella prision librar se de aquella carga, y de las otras obligaciones, como dezia arriba. Quien, que todas estas consideraciones cada vna su parte obrassen aquella resolucion. Lo que se de mas de lo dicho fue, que no communicò el Rey aquellas prisiones con nadie, sino con fray ¹ Diego de Chaues su Confessor, el que arriba he dicho, y con el ² Conde de Barajas Mayordomo mayor entonçes de la Reyna doña Anna de Austria, jgnorantes entrambos de los misterios de aquella historia, y de las causas de la execucion de aquella muerte: y que no diò parte della al Presidente de Castilla don Antonio de Pazos, a quien primero auia communicado el Rey la verdad, y meritos, y demeritos del caso. El ³ nombre, y color que el Rey diò à aquellas prisiones en el punto que se hizieron, fue ⁴ las amistades, que he dicho. Y para que se vea, darè parte de vna carta de las que escriuiò à algunos grandes de Castilla la misma noche.

1. *Devian de ser de los hijos que escoge el Crocodillo.*

2. *Por cõdenados se podian ya tener. Porque es gran señal del animo de un Principe la election que haze de confejeros para la resolucion de un negocio. Digolo, porque el Conde era grãde amigo de Matheo Vazquez por una secreta cõformidad en modos, y medios para posscer la voluntad de su Principe: (No mas agora desto) y el Confessor offendido del Principe Ruygomez, por una apretura en q̄ le puso los gaxnates secretame-*

te en el tiempo que era Cõfessor del Principe don Carlos, por la pertinacia cõ que aprobaua aquella execucion en la persona del Principe, muy digno de saberse para la parte de aquella historia, y para conoscer quan rasgada consciencia era la de aquel Theologo, quan concertada la de aquel cauallero, como padescio aquel Principe. No es para aquey. A los memoriales lo tengo entregado en la parte de semejantes execuciones, ally me entenderàn.

3. *El nombre de las prisiones.*

4. *Las amistades dichas.*

Copia

Copia de carta del Rey Catholico al Duque del Infantado.

El Rey.

¹ Duque primo, Ya aureis entendido, que entre Antonio Perez, y Matheo Vazquez mis Secretarios ha 1. Carta del Rey al Duque del Infantado. auido algunas diferencias, y poca conformidad, interponiendo en ellas la auctoridad de la Princesa de Eboly: con la qual he tenido la quenta que es razon, assy por los deudos que tiene, como por auer sido muger de Ruygomez, que tanto me siruid, y a quien tuue la voluntad, que sabeis. Y auiendo querido entēder la causa desto para tratar del remedio, y porque se hiziesse con el silencio, que conuenia, y por la satisfacion, que tengo de la persona de Fray Diego de Chauemy Confessor, le ordenē, que hablasse de my parte à la Princesa, y entendiesse la quexa que tenia del dicho Matheo Vazquez, y en lo que la fundaua, como lo hizo, y hablò para comprobacion dello à otras personas, que ella le nombrò, y no hallando el fundamento, que conuenia, procurò con ella, siguiendo la comission, que yo le dy, de atajar lo para que cessasse, y no passasse adelante, y que los dichos Antonio Perez, y Matheo Vazquez se tratassen, y fuessen amigos, assy por lo que conuenia à mi seruicio, como à todos ellos. Y entendiendo yo que la Princesa lo jmpedia, le hablò el dicho mi Confessor algunas vezes, para que encaminasse de su parte lo que yo tan justamente desseaua. Y viendo que no solamente no aprouechaua, pero que el termino, y libertad con que ha proçedido es de manera, que por ello, y su bien be

D 4.

fido forzado mandar la llevar, y recoger esta noche à la fortaleza de la Villa de Pinto. De lo qual, por ser vos tan su deudo, he querido auisaros, como es razón, para que lo tengays entendido: y que nadie dessea mas su quietud, y gouierno, y acréscentamiento de su casa, y collocaçion de sus hijos. En Madrid à 29. de Julio 1579.

1. Escribe en la misma conformidad à otros Señores.

¹ En esta misma conformidad escriuiò el Rey al Duque de Medina Sidonia Yerno de la Princesa; La copia de la respuesta del Duque de Medina Sydonia pondre aquy, que es la que he auido. Es la que se sigue.

S. C. R. M.

2. Carta del Duque de Medina Sydonia al Rey Catholico.

² Es siempre con tanto fundamēto lo que V. Mag. manda, que tuuiera yo entendido que le deuio de auer en este graue caso, sin que precediera la carta, q̄ reçibi de V. Mag. de tanta merçed, y fauor, y ya le escripto à V. Mag. como me hallò esta nueua muy tocado, y offendido de la gota sin auer sabido hasta agora, que cosa era. Pero ya sabrè, que cosa es tener la en el cuerpo, y en el alma. Porque à ella llega la honrra, y aun alguna vez passa mas adelante. Quien sirue à V. Mag. y esta puesto en sus reales manos todo lo tiene, seguro, y no puede saber pedir, como V. Mag. haZer le merçed, de manera que la demõstracion sea mayor en la restitucion, que en el castigo. Assy lo suplico yo muy humilmente à V. Mag. Cuya. C. R. persona nuestro Señor. &c.

Aunque menudencia contaré vna particularidad, que

dad, que llevando le al Rey à firmar estas cartas en el mismo instante, que se auian de hazer las prisiones, el Rey las ¹ enmendò de su mano, y se huuieron de tornar à poner en limpio, porque se nombrava en las primeras el Secretario Matheo Vazquez primero, que Antonio Perez. En fin los agraviados, y lastimados fueron los presos. Que en tales syglos biuen mas seguros los deudores, que los acreedores. Es mucho de saber lo que oyò Ant. Perez de vn jntimo de la camara del Rey Catholico, que mas particularidades no se pueden referir agora, por el respecto de biuos, y de la calidad de las cosas, que aquella noche de la prision ² estuuò el Rey en persona en aquellas horas en Sancta Maria, yglesia mayor de Madrid, enfrente de la casa de la Princesa de Eboly en vn portal disimulado à ver el paradero de la execucion; y despues en su camara passeando se hasta las cinco de la mañana con harta alteracion de animo del suceso: que ³ tambien le dixò esto, pero sin dezir se lo tal persona, ny referir se, se puede creer tal affecto de Rey, que sale de su casa, y à tales horas. QUE los Príncipes consieruos son con nosotros de los affectos naturales, y mucho mas que nosotros, quanto mas los reprimen en la demonstracion exterior, por el respecto à la diuinidad, que representan, y pretenden; y aun de la Fortuna son consieruos tambien con nosotros. Que aquella Señora, aunque se dexa mandar à ⁴ ratos dellos, à ratos los manda, como à todos: y deurian todos los Reyes temerla,

1. Por vano, que fuesse vno, trocaria esta honrra por la Libertad.

2. Alteracion del animo del Rey en las horas de las prisiones.

3. Bien lo pudo saber, que estaua à su lado del Rey Sebastian de Sautoyo fue, à my me lo contó.

4. Bien dixè à ratos, porque nadie de la Tierra por Poderoso que sea, tiene mas poder sobre la Fortuna, (de poder hazer, digo, venturosos à los hombres) que quanto puede dar, ò quitar.

E I.

y temer sus mudanças, como cada vno, y la prueua de mediçinas violentas. Porque la Fortuna hecha su obra, como el medico hecho su officio, y dado el veneno (que veneno es lo que da la Fortuna) fuele desuiarse, y dexar à la Naturaleza su corriente de los effectos naturales: y esta sin distincion de personas, ni respecto à los auctores, corre, y sigue su natural victoria, y general Señorio sobre todos.

1. *Visita del Cardenal de Toledo à la muger de Ant. Perez de parte del Rey.*

Luego otra dia siguiente despues de la prision fue el Cardenal de Toledo en persona à ' visitar à doña Iuanna Coello muger de Antonio Perez por orden del Rey Catholico, y à dezir le en su nombre, que su Mag. le mandaua, que la visitasse, y dixesse que no se alterasse de la demonstracion, q̄ auia visto hazer se con su marido, que no auia en ella cosa, que poder le dar cuydado tocante à honrra, ny vida, ny mas, que las amistades dichas, y que se consolasse, y creyesse, que auia sido, y era lo hecho por su beneficio, y por escusar mayores ynconuenientes. De tuuo se vn gran rato con ella consolandola, y estendiendo las razones dichas. Estuuó preso Antonio Perez en Madrid en casa de vn Alcalde de Corte, como quatro meses. Ally

2. *Visita de Fray Diego de Chaues à Ant. Perez por orden del Rey.*

le fue à visitar à el Fray Diego de Chaues, el Confessor del Rey, à xv. dias de su prision. Cosa la vna, y la otra visita, que admirò à la Corte toda, por paraçer les à todos, y con razon, que tal manera de visitas, y de tales personas no podian ser hechas à delinquente, y offensor de la Magestad de su Rey, y mas siendo la substãcia dellas la q̄ he referido.

Porque

Porque la visita del Confessor fue la misma, que la del Cardenal à la muger de consuelo, y la causa de la prision, assegurando le, que aquella enfermedad no seria, como dizen, de muerte. Pues mas supo Ant. Perez en la misma prision por medio de vn criado del Alcalde, que le tenia en su casa, y era la confiança toda del Alcalde por los medios, que se suele priuar mas con los hombres de aquella profession, por andar mas atada, y reprimida en ellos, que en otros la libertad exterior de algunos affectos naturales; Que el Rey tenia gran cuydado en sus villetes para el Alcalde de la persona de Antonio Perez, de su salud, de su regalo, hasta mandar que le lleuassen el hijo, y la hija niños à que le entretuuiessen. Tambien llegaua el cuydado à saber si se quexaua, que dezia. Affirmo çierto, que Ant. Perez viò los mismos villetes, y los tuuo en sus manos, todos sobre este subjecto. De ¹ casa del Alcalde de Corte le lleuaron à su posada por auer caydo malo. Passados vj, ò vij dias le vino à ver à su casa don Rodrigo Manuel Capitã de la Guarda del Rey Catholico. La visita fue para tomar ² Pleytomenage à Ant. Perez por orden del Rey de q̄ seria amigo del Secretario Matheo Vazquez. Hizo Ant. Perez el Pleytomenage dello en manos de don Rodrigo Manuel muy en forma, y de que por el, ny por sus deudos, ny valedores no le seria hecho daño alguno à Matheo Vazquez. Pensaron todos, que aquello era acabado con aquello. Pero como era negoçio, que no tenia prinçipio,

1. Bueluè à Ant. Perez, à su casa.

2. Haze Ant. Perez, pleytomenage, en confirmacion de auer sido las amistades la causa de las prisiones.

E 2.

1. *Estuuo preso Ant. Perez en su casa ocho meses.*

2. *Parte el Rey à Portugal.*

3. *No se haze mudança en su officio, sino que se despachan los negocios en casa de Ant. Perez.*

4. *Embia Ant. Perez à Lisboa à su muger. El Confessor dixo de su boca à doña Iuanna, que sy el Rey supiera, que el Presidente auia aconsejado tal, no le humiera dado el obispado de Cordona. Sy se dan los obispados por meritos, que correspondan à meritos tales, porque este se dexara de dar, me- nester es mirar en*

y de que no lo era aquello, ny lo otro, no podia tener fin, ny con esso, ny con essotro. ¹ Estuuo Ant. Perez en su casa preso seys, ô ocho meses con guardas. Al cabo dellos le fueron quitadas, y quedò con libertad de salir à missa, y passearse, y de fer visitado, pero con que el no visitasse à nadie. Cosa, y condiçion, como nueua, de que hizieron las gentes alguna consideraçion. ² Partiò el Rey para Portugal. Quedò Ant. Perez en Madrid en su casa en aquella manera de prision. En su officio no se hizo ninguna nouedad. Todos ³ los negocios se despachauan por sus oficiales. Tanto que fueron parte dellos con el Rey, y quedaron parte en Madrid para reçibir los despachos, y comunicarlos con los Consejeros d'Estado, que ally quedaron, y remitir los despues al Rey. En este estado, y exercitandose el officio en casa de Ant. Perez à su costa, estuuo Ant. Perez hasta vltimo del año de 1585. Viendo se dexar, y estar assy encantado, se resoluiò de embiar algunas personas suyas al Rey, y siendo aquellas traydas en largas embiò à vn graue religioso, (El Padre Rengipho) à Lisboa à faber del Rey, que mandaua, y à pedir le que tomasse alguna resoluçion. Oyò le, y oya le siempre, que le queria hablar, pero todo eran las mismas largas. Al fin se resoluiò de ⁴ embiar su propria muger, no sin comunicaçion del Presidente de Castilla don Ant. de Pazos. Antes que llegasse à Lisboa, mandò el Rey que el Alcalde Tejada fah-
tal syzlo, como se pretende, ò, como se piensa mereçer en Obispado.

lieffe

lieffe à prender la.¹ Prendiò la entre Aldea Gallega, y Lisboa en medio de la mar con grande estruendo y alboroto, y concurso de nauios, y de gente, que acudiò à ver aquella execucion. Fue presa en medio de la mar preñada de 8 meses. Mal pariò ally en la mar cõ el alboroto, y affliction de tal rigor. Boluiò la el Alcalde à Aldea Gallega. Depositò la en vna possada. Examinò la muy juridicamente, sobre à que yua, sy por orden de su marido, que instrucion lleuaua del, y otras cosas tales. Delictos graues, y ² escandalosos por çierto à los oydos de Dios, y de la Naturaleza. No lo fueran ellos mas al juyzio de la Passion de los enemigos para calificar los por tales en el animo, y enojo del Principe. Boluiò el Alcalde al Rey à dar le quenta de su gloriosa jornada muy orgulloso, y confiado de la ³ gracia deuida à tal seruiçio, y gusto. Diò le en las manos en testimonio de la execucion el proçesso del examen hecho à la mal parida, y mal parada Señora. El Rey en lugar de las gracias, que el Alcalde esperaba, tomò el proçesso, y sin boluer el rostro al Alcalde le ⁴ echò en el fuego, y le dexò quemar sin dezir le palabra. Proçesso, y agrauio, que en otro fuego mas biuo se aclararà, y aueriguarà. El Alcalde mismo lo contò: y que el se quedò elado al fuego, y se saliò sin mas. Y aun añadia el Alcalde, que de ally le quedaua vn espanto, y vn enmudeçimiento para no atreuerse à hablar, ni à tomar tino en las cosas de Antonio Perez. La salida, que se diò à aquella tan fuerte demõstracion, fue man-

1. Prision de doña Luanna Coello en la mar. Que ya en los elementos aurà testigos destes agrauios.

2. No era mucho este rigor, y examẽ en vn aryaex, que llegaua de Argel, ò de Constantinopla disimulado.

3. Gran señal del gusto, y de la inclinaciõ natural de vn Principe el medio, que tomã los ministros para congratarse con el. Y quando tales son los medios por offensa lo auian de recibir, aunque fuesse de arte. Quiça lo echò en el fuego por esto.

4. Como el que arroja à mal el palo, ò el azote con que lastima despues de auer usado del.

*Prision pareſce
por eſto de Enojo,
y no de Juſticia,
pues capitulan cõ
el reo.*

dar el Rey al Padre Rengipho, que fueſſe à de Zir à ſu muger de Ant. PZ. de ſu parte, q̄ ella ſe boluiſſe à ſu caſa, q̄ el le prometia, como Rey, y daua ſu palabra de Cauallero de deſpachar los negoçios de ſu marido en llegando à Madrid. Lo miſmo le ordenò Rodrigo Vazquez al miſmo religioso en nõbre del Rey, y ſe lo moſtrò para el effeçto eſcrito de la mano del Rey. Aſſy lo refiriò el miſmo religioso à Ant. Perez por reſpuesta en nombre de los dichos. El religioso es de los mas graues de toda ſu religion, y Cauallero por ſu naſçimiento.

Corriente eſto los jnventores, y conſejeros de aquella primera prision, y los enemigos de Ant. Perez viendo ſe ya empeñados, y temiendo la ofenſa hecha ya à vna tal perſona, como la Prinçeſa por ſu gran calidad, y eſtado, y à Ant. Perez, que tambien tenia ſu valor por ſy, por ſu Fortuna, por ſu lugar del miſmo offiçio de ſu padre, por la gracia, que poſſeya açerca de ſu Rey, y de la gente general, y particular, notoria à muchas naçiones, y por los ſeruìçios de ſus padres, y paſſados, traçaron, como aquel primer error paſſaſſe adelante, y ſe cubrieſſe con otros. Para eſto ¹ jnventaron la viſita contra el, y contra otros ſecretarios, de quien quiza no ſe acordaran ſino por cubrir la jndignaçion, y el tiro contra Antonio Perez con el numero de otros. Eſta ² manera de Iuyzio ſe acoſtumbra en la Corte del Rey de Eſpaña, y en algunos Reynos ſuyos. ³ Iuyzio que le tienen abierto à ſecretas depoſiçiones año, y años contra el que quieren

1. Inuencion nueua para proſeguir la conjuaçion contra Ant. Perez. La viſita.

2. Que coſa es viſita.

3. Iuyzio abſoluto.

quieren descomponer. Iuzio en que no se da traslado de proçesso, ny de testigos, sino solo los cargos, y que Dios le ayude à cada vno en su descargo. Iuzio, en que por la mayor parte no se examinan sino los enemigos, y los mayores mejor.

Ant. Perez supo de testigo mismo, que fue llamado para algunos examenes tales, que no se auia querido assentar su deposiçion, porque no dezia de lo muy sangriento contra el, sobre auer sido jncitado primero por varios modos à que lo hiziesse.

Cosas que es jmpossibile, que lleguen à oydos de aquel Rey, ny que oydas no le alterassen, y que no sintiesse mucho tal manera de justiçia, y que se le vayan falseando tan al descubierto las reglas Naturales de la Iustiçia, y del buen gouierno de su Reyno, aunque no fuesse sino por su cõueniençia propria, pues dizen, que no duran mas los Reynos, de lo que dura la Iustiçia en ellos. ¹ Los cargos de la

1. Los cargos de la visita.

visita fueron mas en honor de Ant. Perez, que en nota suya, ny de sus seruiçios, sino en offensa de la Prinçesa, que à esto, y à entrambos tirauan con este golpe, y à hazer aparente su malicia primera, como pareciò por los cargos de la visita. Porque los mas fueron de dadiuas de don Iuan de Austria hermano del Rey Catholico, de la Prinçesa de Eboly, del Cardenal de Toledo, y de otras personas de calidad. No hare mençion destos cargos en particular, sino del primero, y de los dos postreros. Del primero, porque se vea por el, quales deuiã de ser los otros. De los dos postreros, para que se vea

1. *El primer cargo.*

qual es el figlo en que se hazen cargos de los meritos. ¹ El primer cargo, que se le hizo à Antonio Perez fue, que auia reçibido x. mill escudos del Gran Duque de Toscana don Françisco de Medici con nombre de derechos por el despacho de la jnuestidura de Sena. Y es assy que los reçibiò, pero fueron por derechos deuidos por aquel despacho. Tan derechos, que no auiendo se despachado otra jnuestidura, sino la primera, quando el Rey Catholico en Flandes diò al Duque de Florençia Cosme de Medici el estado de Sena en feudo, se votò en consejo de Estado, sy se lleuarian los mismos derechos à don Françisco su hijo por la segunda jnuestidura, y se resoluiò, que sy. De los quales (porque se vea la entereza de los juyzios humanos) el Rey Catholico reçibiò los çinco mil por el derecho del fello Real. Desto pareçió fee en los libros de la Camara Real del Rey, y de auer los reçibido por el, y por su orden Sebastian de Santoyo ayuda de camara, y el que tenia el libro del gasto della: y en los de Lorenço Spinola auer se los el pagado por Antonio Perez. Esto es assy, y que diò fee dello de mano de Sebastian de Sanctoyo. De fuerte que embolsò el Rey por çinco mill, que le tocauan, quinze mill, y los diez mill tan costosos, y con tanto jnteres, como el de la nota del cargo, y del juyzio de la visita. Y lo que mas es, pareçió tambien ² vn villete en prueua de lo que digo de mano del Rey para el Duque de Francauilla Principe de Melito, Presidente del consejo de Italia, y consejero

2. *La prueua que pareçió despues contra el primer cargo: vn villete de mano del Rey.*

cõsejero de Estado. Este villete embiò doña Iuãna Coello al Rey por don Christoual de Mora despues de la condenaçion de la visita, para que viesse la Iustiçia, que se le auia hecho à su marido, y la obligaçion en que le era por la obediencia del mādato, y orden de su Confessor, de que no se descargasse con villetes de su Rey. Boluiò el Rey à doña Iuãna su villete por el mismo don Christoual, para que lo mosttasse al Confessor. ¹ Hizo lo doña Iuãna, mas por obedesçer al Rey, q̃ por el remedio, que ny esto le podia ser de tantos daños, ny ella esperar de quien auia sido assistente del daño mayor. Lleuò le al Confessor. Quiso que se lo dexasse para ver le despachio. Pero con la confusion, que le causò el papel ² se quedò con el, y aun le negò despues. Pues suçediò vna cosa de mas de lo dicho sobreaquellos x. mill ducados, de las que fuele permitir Dios para confusion de tales juyzios, que muriendo el Gran Duque don Françisco de Mediçis, don Fernando de Mediçis su hermano embiò à pedir al Rey Catholico, como tiene obligaçion por el estado de Sena, la terçera jnuestidura, y se le despachò, y le lleuaron terçera vez los mismos diez mill ducados por los derechos. A los Ydiaquez se pagaron, y se assentò la partida en el cambio. ³ Por que tiembren los hõbres de los juyzios humanos, sy tuuieren Iustiçia, y porque no desesperen, sino la tuuieren. Pues mas digo que le embiaron à ⁴ pedir paresçer à Ant. Perez por orden del Consejo de Estado, como se auia de ordenar el despacho de la

1. Muestra le doña Iuãna al Confessor.

2. Queda se con el. Y negale.

3. No dexa mal segun esto el que dexa, que quisiera Angeles por juezes teniendo justitia, y hõbres no teniendo la.

4. Piden paresçer à Ant. Perez sobre lo mismo estando preso.

1. Los dos cargos
ultimos de la vi-
sita.

2. Respuesta de
Ant. Perez à los
cargos de la vi-
sita.

3. Preuencion de
Ant. Perez con
su Rey.

4. Muestra Ant.
Perez al Confes-
sor del Rey prue-
ua de su verdad.
Por cierto que se
lo mostrò por me-
dio de Fray Her-
nando del Cas-
tillo, en Madrid,
en Atocha, en su
çelda. Desta visi-
ta deuò de çdar
ganoso de coger le
sus papeles, como
le promurò, y lo
hizo, y se vera
adelante.

jnueftidura. Testigos viuen dello, y el tiene las cartas dello. Que ençerrado, y enterrado era consultado aquel hombre. ¹ Los dos cargos postres fueron, el vno, que auia descubierto Secretos de su offiçio, el otro, que en los despachos que venian para el Rey en çifra añadia, y quitaua. Cargos, que segun derecho ny se pueden hazer, ny obligar à descargo por ser generales, de mas de ser tan injustos, como se viò, y se vera luego. Con todo esto ² respondiò entonçes à ellos con alguna generalidad, y preñez de los secretos, y sacramentos grandes, que aquellos cargos tocauan, y que en su poder, y pecho auia para su descargo. Diciendo, que por tal respecto no podia descargarse en particular. ³ Aduirtiò à su Rey de la offensa que se hazia à su seruiçio en dar lugar à la Malicia, y Passion de ministros para que se llegasse à materias tan peligrosas. De mas de la preuencion, que hizo Antonio Perez con el Rey Catholico sobre esto por el riesgo grande de offensa, que corria su seruiçio, (que siempre le diò mas cuydado este, que sus peligras) quiso hazer el mismo offiçio con el Confessor del Rey para mas remedio del inconueniente pendiente, y para mas descargo fuyo en todo successo, como en materia tan delicada, y en que el visitador auia corrido tan à ciegas, pensando que tenia vna gran presa en aquellos cargos contra Ant. Perez. ⁴ Mostrò al fin Antonio Perez à Fray Diego de Chaves verdadero testimonio de la verdad que trataua (que hasta aquel

punto

punto ignorãte biuia el tambien de aquellos misterios, y historias) y parte de los papeles de mano de su Rey, que acabo de dezir, y otros en que le mandaua quitar, y poner, y accomodar en los despachos que venian de ministros, porque se viesse en cõsejo de Estado al proposito de lo que entonces conuenia. Cosa muy acostumbrada en aquella corte, y deue lo de ser en todas, y deuido tal recato à la naturaleza de negoçios grandes, y à la diuersidad de los naturales de los hombres, y à la mas, ò menos confiança, y satisfacion del Principe de cada consejero: y cosa bien conueniente el hazer se assy segun los negoçios, y confianças, que entonces corrian entre Rey, y vassallo. Viendo Fray Diego de Chaues, principal consejero de las primeras prisiones, y vno de los juezes de la visita, y asistente della, como he dicho (que como en sacrificio de fangre humana deuiò de ser conueniente, que jnterueniesse tal persona) el error hecho en que se huuiessen metido en juyzio tales materias, tomò por expediente, que Antonio Perez no se descargasse con papeles de mano de su Rey, sino que se dexasse correr jndefenso, y que à costa suya se remediasse el error ageno, y assy se le

¹ ordenò à el, y à dona Iuaña Coello, que se lo dixesse. Assy lo declarò el mismo Fray Diego de Chaues en la deposicion, que le fue tomada à demanda de Antonio Perez en el juyzio de Aragon. De suerte, que quando no huuiesse tantas razones como ay para tener por agrauiado à Ant. Perez en

1. Orden del Cõfessor del Rey à Ant. Perez, que no se descargue cõ papeles del Rey.

aquel juyzio, le queda la vltima, que se le vedò la defenfa: y el jndefenso se tiene por jnnocente. De las preuèçiones hechas por Ant. Perez para escufar que no se llegasse à tales sacramentos presenta por testigo al mundo al ¹ Baron Keueniler, Embaxador del Emperador en corte Catholica. Testigo no solo desta verdad, pero ² de otras prendas, y confianças en prueua de la diferencia de estado en que estaua la persona, y fortuna de Ant. Perez en medio de la visita, y de su juyzio: bien contrario de todo en todo. Tan contrario, que es ³ testigo el mismo de palabra dada del Rey, y del juez de su Alma, su Confessor que auian de tener los trabajos de Antonio Perez paradero muy en su fauor; y de que se trataua de conçierto entre Rey, y vassallo, sin aquellos tratos, y trauaquentas, que toquè arriba del Cardenal de Toledo, y de la Prinçesa de Eboly antes de su prision, de mercedes, y recompensas refueltas mucho despues de començada la visita, en fauor de Ant. Perez por sus seruiçios, y meritos, y por sus daños, y agrauios padefçidos. ⁴ La ocasion de los dos cargos vltimos se tomò de çiertas cartas, q̄ Pedro de Escouedo hijo del Secretario Escouedo mostrò al Visitador de Antonio Perez para su padre Iuan de Escouedo, que contenian dos cosas. La vna dar le auiso de lo que se trataua en Consejo de Estado tocante à don Iuan de Austria, que siendo de aquel consejo, y Escouedo secretario suyo, y del Rey Catholico, no era grande el delicto. Pero tan

1. Testigo el Embaxador del Emperador.

2. Y de mas que esta.

3. Y de fauores, y conçierto entre el Rey, y Ant. Perez.

4. La ocasion de los dos cargos de la visita.

tan lexos de delicto, que su mismo Rey se lo mandaua para fines mayores, como se entenderà mejor por el Memorial, ò aduertimiento, que presentò Ant. Perez en Aragon del Hecho de su causa. La otra, que escriuia à don Iuan de Austria, y à Escouedo, q̄ ya auia quitado, y añadido, y acomodado en algunas cartas de don Iuan para el Rey su Hermano lo que le auia pareçido cõuenir conforme à lo que el mismo don Iuan, y Escouedo le pedian, que lo hiziesse por cartas de su misma mano. Este fue el fundamento de los dos cargos, y tan verdad lo que refiero, que pareçe prouado en el proçesso que se formò en Çaragoça por los descargos que Antonio Perez diò, y presentò ally.

En fin Ant. Perez obedesciò la orden del Confessor en que no se descargasse, y no abriò su boca, y en pago desta obediencia fuè ¹ condenado en suspension de offiçio por x. años, y en treynta, y tantos mill ducados, y en reclusion por dos años en vna fortaleza, y cumplidos estos en ocho de destierro de la Corte del Rey. Aquy es de saber, y de creer en la fee, que à cosas tan priuadas, y secretas se les deue, que de mas de auer se le ordenado à Ant. Perez, que no se descargasse, como he dicho, se le ² prometìò por el mismo fray Diego de Chaues, que no seria condenado en dos pares de guantes, diziendo que todo era çerimionia, y traça. Y sy he de dezir las mismas palabras, que dixo, dixo. ³ *No serà condenado en vnos corporales para este templo, porque lo dixo en vna Yglesia de su*

1. Condenacion de Ant. Perez por la visita.

2. Promessa de fray Diego de Chaues à Ant. Perez, porque no se descargue.

Que la ley de la consciencia tan noble es, como la de la Canalleria, para cumplirse.

3. Palabras del Confessor en la palabra que diò.

orden de Sancto Domingo à su propria muger delante de tres, ò quatro testigos. Y no offresçia mucho, por que tambien es çierto, que vistos los cargos por persona grauißima en dignidad, en lugar publico, en offiçios, en çiençia en consçiençia, y por letrados de los mayores de España, y vno de ellos de los mas estimados de todas naçiones en letras, y entereza, fue ¹ dicho, y affirmado, que no podia ser condenado Antonio Perez, aunque no se descargasse en vn lienço de narizes, que tenia en la mano quando lo dixo el de las tantas ² prendas, que he referido, y el ³ otro que en treçientos reales. Es de saber que ⁴ no consta hasta hoy de sentençia, ny tal sentençia pareçe, sino vn ⁵ auto del Visitador de la visita, que es como dezir Fiscal (calidad buena por çierto para dar auçtoridad, y justifiçaciõ à tal juyzio) llamado el liçeçiado Thomas de Salazar. Auto por el mas nueuo termino, q̄ gentes oyeron jamas. Porque fue diziendo en esta forma. Que por quanto su Magestad auia mandado visitar à algunos Secretarios suyos, y entre ellos à Ant. Perez, y los juezes de la visita le auian condenado en tal, y en tal, mandaua à Fulano ⁶ escriuano de la visita, que le fuesse à notificarlo dicho, y este auto tan juridico no lleuaua jnçerta la sentençia, ny yua firmado de otro que del visitador nombrado, y no de ningun juez, ny del Rey, como lo fueron las sentençias de los otros Secretarios Gaztelu, y Delgado, que fueron firmadas del Rey, y señaladas de los juezes todos, como siempre fue, y se acostum-

1. Iuyzio de dos graues personas sobre los cargos de la visita, ya lo puedo dezir. Que los muertos no remen estos syglos.

2. El Cardenal de Toledo fue el de las tantas prendas.

3. Desta se yo, que no tenuò dar su pareçer sobre el derecho de vn reyno entero, sin respeccto de los miedos de tal siglo. Con todo esto no le nombrare hasta que muera. Que nadie sabe à donde llega el animo de cada vno.

4. No huuo sentençia de la visita. Mal dixè de la voluntad es sentençia.

5. Auto solo.

6. Ant. Marquez se llamaua, porque quede memoria de la pluma de tan justo auto.

acostumbrò, y mas en los juyzios absolutos, como el de las Visitas, en que por la mayor parte el Poder, ò el Enojo, ò el Enfado, ò la Adulacion son los juezes: y en que es justo, que parezca à lo menos el nombre de quien tal puede, y manda, pues ningun juez tiene en la tierra poder para condenar, sino con la auctoridad, que le da la justia, y sus leyes. Pues huuo mas, que nunca se pudo sacar aun copia autentica del tal Auto: que para preseruacion de su derecho Ant.Perez la pidió diuersas vezes, y tantas ¹ se la negò. Que la Sentencia jamas ha parecido, ny se sabe della como he dicho, ny la huuo de auer, pues no se sabe. Cosa que admirò mucho, porque de todos fue entendida la traça è jnuencion. Y mas, que se sabe tambien, que huuo juez que dixo, que no supo de tal Sentencia, ò auto. Y mas, que el mismo que firmò el auto dixo à vna persona, que le calificaua el agrauio, y le estrechaua el alma por el, y le apretaua el honor con la nota, y escandalo general: *Que quereys. ² que haga Señor, que assy me lo han mandado firmar?* Quien tal acõsejó, que se mandasse, y tal obedesçió? Digo lo assy, porque assy se ha de dezir, y no se deuria creer, que Rey Christiano por ninguna conueniençia propria mandasse tal de su proprio motiuo. Y mas, que Dios el juez supremo, y verdadero començò à pronunçiar vn pedaço de sentencia contra este monstruo. Porque el tal Visitador ³ acabò à menos de dos meses la vida sin confession, ny otros sacramentos de vna apo-

1. Negada siempre aun la copia del auto. Quien esconde sentencia en scripto, que la publica en la execuçion?

2. Palabras escandalosas del Visitador.

3. Muerte del Visitador arrebatada.

plexia de cuerpo, y alma. De cuerpo, porque en feys horas tomando le sano, y entero, y en pie, expirò: de alma, porque diziendo le vn Capellan fuyo (que tan à mano tenia el remedio) que mirasse que se moria, que se confessasse, no quiso, diziendo que era burla. Y assy se quedò, y se partiò y aun tras aquel fuerõ otros de aquellos juezes por aquel camino. He querido contar todas estas particularidades, porque de mas de ser verdaderissimas, es bastante prueua de qual deuia de ser lo demas de aquel proçesso, y carga de cargos, y aquel juyzio à monton, pues en el primer cargo passa lo que digo, y en los dos vltimos mas de lo que he referido. Pues de mas de lo dicho estan presentadas en el proçesso de Aragon las cartas originales, y villetes de mano del Rey Catholico, y de su Hermano, no solo en descargo de Antonio Perez contra aquellos dos cargos, pero en prueua de muchas fidelidades, y finezas, y confianças con su Rey, y de que ny escriuia, ny reçibia cartas, ny obraua, ni aun pensaua, ni aun mas que esto (y en este ESTO, no puede dezir mas que esto agora) sin comunicacion, y à vn consejo de su Rey, y lo que mas es, que ay en aquel proçesso de Çaragoça minutas originales de cartas de Ant. Perez para el secretario Iuan de Escouedo, en que le escriuia bien suelta-mente del Rey, y de su natural, embiadas primero à comunicar con su Rey, y glosadas, y añadidas, y aprobadas de la misma mano, y letra del Rey. Çierto en quanto yo he leydo, no he visto manera de con-

1. No es mucho que se refiera assy, si succedieron tales muertes, y la voz del pueblo fue tal.

de confiança, ny estrechura tal, que consienta, y conuenga vn Rey con su criado, que escriua de su persona liçençiosamente, y que lo añada, y accomode de su mano el Rey. La mas fuerte, y nueva manera de prenda es, que vassallo pudo, ny puede auer tenido de Rey, y algun gran ¹ misterio, y descubrimiento lleuauan entre sy. Prenda bastãte sy de todo todas las reglas naturales no faltan, para quedar todo vn Rey entero no solo empeñado à defensa, y à amparo de tal vassallo, pero por compañero à todas passadas de tal criado, por tal confiança, de tal riesgo, entregado à tales casos, y successos, y al vltimo, que el desempeño de tales prendas sea tal pago, y persecucion. Y no solo no pedire perdon de auer me detenido tanto en esta parte, pero agradescimiento. Porque para aprender es la notiçia de tales cosas por el prouecho, que della pueden sacar los hombres para perder parte del amor, y de la confiança, que tuuieren en Príncipes. Parte digo, la demasiada, y la que se açerca à la idolatria. Que la deuida à ellos no la reprueuo, porque seria quitar el conçierto, y trauazon natural: pero la otra sy, por commun prouecho. Porque el ² demasiado amor, y respecto viene à parar de continuo en daño del mismo Príncipe, y de los mismos vassallos. Del, porque como hombres, se fuelen algunos subir tan alto, que se pierden à sy mismos de vista, y se desuanescen, y desconocen, quanto mas à sus inferiores. Dellos, porque se hallan esclauos, y maniatados de sus propria ma-

1. A los memoriales esta ya todo esto entregado.

2. El respecto demasiado à los Príncipes dañoso à ellos, y à los que se le tienen. Como el demasiado respecto del medico, ò del Curujano.

nos. Permissiõ de Dios, ò para prueua, ò para defengaño, ò para castigo, que como cada vno lo juzgarè, y se aprouecharè dello, tal sera el effecto, y fin. Yo asseguro de algunos Historiadores antiguos, que tal monton de menudencias, tal manera de confianças, tal pago de meritos le estimaran, le estendieran, le calificaran, y como de venenos varios, y contrarios reducidos à destilacion, facará la quita essencia, y el antidoto contra los casos humanos, que es la notiçia dellos para el enseñamiento, y escarmiento de los hombres, y el fin principal de las Historias. Que hiziera Cornelio Tacito si topara con los papeles de Ant. Perez? Cuyo jntento à my juyzio fue escriuir naturales de Prinçipes, y sus affectos, y jnclinaciones, porque no se creyessen los hombres, que eran otra cosa, que hombres. De gran prouecho para el Genero humano! Que escriuir traças de estado, jntelligencias, consejos, empreßas, execuçiones, victorias, Reynos ganados, ò perdidos, no es enseñar naturales de Prinçipes, pues mucho desto proçede muchas vezes de causas muy diferentes, de la ventura de buenos consejeros en vnos, de la desuëtura de la dissension de otros Reynos en otros. Que con su jmprudencia, (que yo no quiero dar en esto lugar à la Fortuna, que vsurpa, y aplica los succesos à su Tyrannia), con la pobreza nascida de sus passiones jntestinas hazen poderoso, prudente, valeroso à su enemigo. Y assy por la mayor parte aquello no es enteramente gloria, ni nota de algunos

algunos Príncipes. Pero las virtudes, y affectos personales, y effectos dellos exercitados, ò executados, ò reprimidos, estos sy son por ellos, ò contra ellos, como meritos, ò demeritos personales.

Boluiendo à la sentençia de la Visita en cumplimiento della, al tiempo que el Rey partiò para las Cortes de Aragon, temiendo se que Ant. Perez quedando en aquella manera de prision, ò libertad passada cansado de tantas esperanças sin efecto alguno, ni señal del, no se fuesse tras el Rey à Aragon, ò embiasse à su muger, como à Portugal, fue mandado ¹ prender. Vino à prender le vn Alcalde de Corte. En aquel sobresalto anteuendo el camino, y el fin de la Violençia de sus enemigos, y que yuan endereçados à acabar le en prision, y juyzios se resoluiò de ² meter se en vna yglesia. No lo hizo sin consejo, que en el mismo instante, que estaua el Alcalde de Corte para llevar le preso, Antonio Perez le entretuuvo tanto, que pudo embiar vn criado confidente al Cardenal de Toledo à pedir le su consejo, si se meteria en la yglesia, y el Cardenal lo aprobò. Y lo bueno fue, que delante del Alcalde con vna señal le declaró el criado el parecer del Cardenal, y diestramente dexò al Alcalde, y lo executò ³. Hizo lo Ant. Perez por reducir su causa à algun juyzio mayor, que el temporal. Fue sacado de la yglesia, y lleuado preso à vna fortaleza. Fue le embargada toda su hazienda, y papeles. Començo se luego el juyzio de la yglesia.

¹. Prision segun-
da de Ant. Pe-
rez.

². Mete se Ant.
Perez en la ygle-
sia en Castilla.

³. La causa dello.

1. Tiene dos sentencias.

Tuuo luego en aquel juyzio dos ¹ sentencias en fauor vna tras otra en quinze dias. Que ya fueron estas testimonio de no auer delinquido contra su Rey, en que no vale la yglesia, y es de creer, que lo presentaran, si lo tuuieran. En esto huuo otra violencia mayor, que prendieron despues à los juezes del Nunçio de su Sanct. con amenazas grandes, sino alçauan la mano de la causa. A xx. dias despues de lleuado, y depositado en la fortaleza adonde le recluyeron, le fue notificado aquel auto de sentençia de la Visita. A pocos dias despues permitiò el Rey que su muger, y hijos le fuesen à hazer compañía, y el puesto en mas anchura.

2. Desembargo de la hazienda, à Ant. Perez.

Tambien le ² desembargaron toda sus hazienda, que en aquel caso, y rigor de prision le fue embargada. No fue este desembargo, ny largueza en su prision, ny la compañía que se le diò de su muger, y hijos sin misterio. ³ Fue endereçado todo à coger le sus papeles, y villetes originales del para su Rey, y del Rey para el. Porque luego en poniendo le en aquella largueza le començaron à meter en la platica de sus papeles con mill rodeos, y esperanças. Pero viendo que ny con las offertas, ny con la largueza en la prision, ny con la compañía de muger, y hijos, no veyan esperança de cogerse los, y temiendo mas entonçes que con aquella anchura no se les deslizasse à Aragon, se resoluieron de mudar el camino de bandura, y prouar el de ⁴ rigor, y crueldad. ⁵ Assy boluieron luego, à estrechar le la prision con nombre de que

4. Es facil boluer vno à su natural.

5. Estrechan la prision à Ant. Perez, con nombre que se queria yrà Aragon.

que como Aragones queria yr se à Aragon à pedir Iusticia de sus agrauios. Quitaron le la muger, y hijos con rigor muy lastimoso, y escandaloso. Lleuaron los à la Corte presos ¹. Metieron los en prision à todos madre, y hijos los mas dellos de quatro años abaxo, priuados del trato, y communiçacion de todos. Tanto que succediò en esto vna cosa escandalosa, que fue ² pedir doña Iuanna Coello su Confessor para confesarse, y no querer el Presidente de Castilla, el Conde de Barajas dar le el que pedia, y pedia el que solia confessar la à ella, y à su marido, fino el que el queria. Lo de mas que en esto passò no es para escrito, porque es ³ demasiado de escandaloso contra la libertad, y priuilegio de la Confession. Luego ⁴ tornaròn à embargar le à Ant. Perez toda su hazienda. Hizieron ⁵ almoneda della con el mayor destrozo, que se puede encareçer. Tras esto llegaron al punto mayor de su jntento. A pedir ⁶ le à doña Iuanna el Conde de Barajas los villetes de su marido. Lo mismo hizo el Confessor fray Diego de Chaves por dos cartas de su mano. Assy fue, y no con mas dulçes palabras, que amenaçar la, y amedrentar la con perpetua prision en sendas fortalezas à ella, y à su marido con el pan por onzas, fino los entregaua. Doña Iuanna con el valor, que ha mostrado al mundo en el discurso de los trabajos de su marido, y suyos, de mas de sus virtudes muchas naturales, y Christianas (que porque se la estimacion grande, que todos estados de gentes hazen

1. Meten en prision la muger, y hijos de Ant. Perez.

2. Pide doña Iuanna su Confessor, niegan le el que pide.

3. Harto es lo que se dice.

4. Tornan à embargar la hazienda de Ant. Perez.

5. Hazen almoneda della. Como el perro que muerde la ropa, no pudiendo lo que busca.

6. Piden se à doña Iuanna los papeles de su marido.

1. La causa de entregar los.

2. Mas dire, que en el tiempo de la mucha estrechura de prisión escriuiò mas de vna mano de papel cõ su propia sangre. No dire como se aprouechò della para esto. Como se aprouechauan della sus enemigos ya se vee.

3. Embiò al fin doña Iuanna al Confessor del Rey los papeles de su marido.

4. Prouado en el proçesso auer le pedido los papeles.

5. Palabras notables del Confessor quando recibe los papeles.

de aquella Señora, puedo, y deuo hablar assy della) dexara de entregar los tales papeles, pues en el tal entrego faltaua à la ley Diuina, y Humana, y à otras particulares obligaçiones, ¹ fino fuera porque el marido le escriuiò, y ordenò que los entregasse por villetes escriptos de su mano, y ² sangre. Sangre propria digo, porque le fue forzoso escriuir lo della, por estar priuado de todo medio de comunicacion. Cosa nueua, y rigor terrible, que à tal neçessidad se reduzga vn hombre sobre sentençia executada, antes que dada. En fin por obedesçer à su marido, ³ embiò doña Iuanna al Confessor con vna persona confidente à Monçon dos baules de los tales papeles, como esta ⁴ prouado en el proçesso de Aragon. Escriuiò le, *que mirasse, que yuan ally descargos de la honrra, y vida de su marido, y que se reseruassen algunos para todo tiempo, y neçessidad.* El Confessor respondiò, (como tambien esta prouado, en aquel proçesso) à tres personas que le hizieron la entrega de aquellos papeles estas palabras. *Que ⁵ descargos? Çeniza se han de hazer estos descargos, y à Antonio Perez merçedes, y mas merçedes por descargo.* Palabras verdaderas, y formales. Y tenia el mucha razon por çierto, quanta culpa el, ò quien la tiene de que ayan reduzido à Ant. Perez despues à neçessidad de valer se de tales descargos en juyzio tan apretado, como el de la vida, y el de la honrra. Pues mas passò, que reçibiò el Confessor los dos baules çerrados, y sellados, como se los embiaua doña Iuanna sin abrir los, ny ver lo que

que le entregauan. Tal ansia, y hambre tenia de ver se con ellos, como el que hambriento come sin mirar lo que le dan. No quiso reçibir las llaues de los baules el Confessor, sino que ordenò al criado, q̄ se los auia entregado, que luego fuesse el mismo à dar las al Rey en sus manos. Y en llegando fue admitido, y oydo, y reçibiò el Rey las llaues de su ¹ misma mano. Con que se califica ser todo lo passado sobre este caso con sabiduria, y voluntad del Rey. Y ser mayor el cargo, y obligacion de confçiençia, y en caualleria, y en todas razones el que el Rey tiene à aquel hombre, y à su amparo, y satisfacion de todas sus perfecuciones, y daños. Cõ ² esto faliò doña Iuanna de aquella estrecha prision, pero su marido en la misma estrechura, que antes, se quedò. Boluiò el criado que hizo ³ la entrega de los baules, y llaues con vna carta del Confessor, y vna çedula de su mano del reçibo, y con palabra dada, y escripta en la carta, y confirmada al criado, *que à persona viuiente no dexaria ver aquellos papeles, y que* ⁴ *vn tilde (que assy dixo) no faltaria dellos.* Esta palabra la confirmò despues en persona à la misma doña Iuana diuerfas vezes con vna particularidad muy estrecha. Que fue, que lastimando se Doña Iuanna con el Confessor de la duracion de sus trabajos, y de las nueuas apreturas, que cada dia sobreuenian à su marido contra tantas palabras dadas del Rey, y del, y pidiendo le que pues tal passaua, le boluiesse sus papeles, le dixo el Confessor. Señora ⁵ *si mas apretaren al Señor Anto-*

1. No devia de ser menos la gana del Rey. Como el q̄ desea coger la obligacion de sus deudas.

2. Sale doña Iuanna de prision en dando los papeles.

3. Presentado esta todo esto originalmente en el proçesso de Aragon.

4. Palabra dada del Confessor del Rey, que no dexaria ver à nadie los papeles de Ant. Perez.

5. Palabras fuertes (y ay ya fuerza en palabra) del Confessor del Rey à doña Iuanna.

tonio Perez à essas plaças me saldrè, y darè voces, como un loco, y contarè à todos los secretos, y misterios desta Historia, y os boluerè vuestros papeles. Que para auer los despues visto, y reuisto, y rebuelto, y para lo de mas que succediò, y se executò en Ant. Perez; y contra siete Antonios Perez, que tiene hijos, y cõtra todas las leyes, y obligaçiones, como se verà adelante, viene muy bien esto.

1. Ensanchar la
prision à Ant.
Perez.
2. Traen le à la
Corte.

Despues de buuelto el Rey de Aragon à Castilla, fue puesto Ant. Perez en algun mas ¹ anchura: y mas adelante ² traydo à la corte à vna de las mejores casafs de Madrid. Ally estuuò catorze meses medio preso. Visitaua le libremente casi toda la Corte, Grandes, Señores, y de todos grados de ministros. Succediò entonçes vna estraña particularidad, que fue muy notada de todos, que Ant. Perez embiò à pedir al Rey, que le diessè liçençia para salir à los offiçios diuinos la Semana Sancta por vn villete priuado: (Que de contino le escriuia, y reçibia el Rey sus papeles gratamente. Yo no referirè lo que contenian, pero dirè, que el que se los lleuaua, refiriò que los reçibia y guardaua en su pecho, y aun leyò ³ alguno dellos con recato de los çircunstantes, y que era con façilidad oydo, y admitido. (Boluiendo à lo que dezia) se le diò à Ant. Perez la liçençia desta manera, (que çierto es de faber). Que Fray Diego de Chaues embiò à llamar à vn clerigo, ayo del hijo mayor de Ant. Perez don Gonçalo Perez, à las nueue de la noche, y le dixo: *conoce este villete del Señor Antonio para su*
Mag.

3. En verdad que
de particulari-
dad semejante es
testigo persona
real.

Mag. (refiero lo, como me lo cõtò el mismo clerigo) en que le pide tal liçençia? pues diga le, que en buena hora se' vaya à Nuestra Señora de Atocha estos dias à los officios diuinos. Replicò le el clerigo, pues como Señor, que dirà Rodrigo Vazquez su juez, y los ministros de Iusticia? Boluiò el Confessor, y dixo: Haga lo que le digo, y no se le de nada deffotro. *Ant. Perez* con esto salì libremente aquella semana de casa. Yo vy à muchos, que perdian el tino, y el discurso en las cosas de aquel hombre viendo tal encanto, y tal manera de proçeder con el. Pues mas le perdian los que sabian cosas mas secretas. Como algunas que referirè. Vna dellas fuè, que acudiendo algunas vezes doña Ioanna Coello muger de Antonio Perez à la Emperatriz sobre sus trabajos, de mas del fauor, y consuelo, que le daua aquella Magestad Imperial, y aquella Piedad mas q̄ humana, se resoluiò de embiar vn recaudo al Cardenal de Toledo cõ el Embaxador Keueniler. El recaudo fue ² *Que* pues el sabia la resoluçion q̄ el Rey su hermano tenia tomada en las cosas de *Ant. Perez* de fauores, y merçedes tan fauorables, y el tenia tanta obligaçion à *Ant. Perez*, como el confessaua, que porque no les dezia la tal resoluçion por su consuelo, y sosiego. El Embaxador lleuò el recaudo. Dio le al Cardenal. El Cardenal respòdiò. *Que* el era vassallo, y criado, y q̄ no se ³ atreuia à dezir lo, que su Magestad Imperial, q̄ era hermana, se lo dixesse. Las personas que he nombrado saben esta verdad. Verdad que açerca de la que dellas tuuiere auctoridad, ternà mucha obligaçion à ha-

1. Liçençia secreta del Rey à *Ant. Perez*, para salir à missa.

4. Fauor de la Emperatriz.

3. Grande offensa recibe vn Rey en que le tengan por tan brano, que no aya leonero para el.

H 1.

zer lo notorio à los venideros, y capaz al successor, para que sepa el discurso de la Passion, y para que aprienda porque grados tan continuados de la estimacion de Ant. Perez, ò de la obligacion à sus seruicios, ò del descargo de la consciencia del Principe, se llega à tales despeñaderos. De mas ¹ desto en comprobacion de lo mismo, y de que aquella resolucion fauorable se estaua entera sobre tanto tiempo, el Cardenal de Toledo llegò à dezir vn dia à doña Gregoria hija de Ant. Perez no dos meses antes del tormento, en que fue puesto Ant. Perez, de que adelante hablarè, *que dixesse à su padre, que se pudiesse muy galan, que vn dia de aquellos yria à visitar le, y à sacar le à passear por la Corte.* El barrunto desto ² causaua vna confusion terrible à todos, y por otra parte ver le metido en juyzios. Que es menester mas? Rodrigo Vazquez juez de Antonio Perez dixo à don Francisco de Fonseca Señor de Coca, que le hablaua en el encanto de las cosas de Antonio Perez, *Señor, ³ que quereys que os diga? que vnas vezes me da priessa el Rey, y alarga la mano, otras espacio, y me la encoge? No lo entiendo, ny le entiendo, ny alcanço los misterios de las prendas, que deue de auer entre Rey, y Vassallo.* Y aun este deuia de fer el dolor, y la espina que punçaua, y desassosseguaua la Curiosidad, y la Passion del juez. Deuian de fer los golpes de la Inuidia, ò la confusion de los embates de la marea de la consciencia en el pecho Real, deposito, y testigò verdadero de las verdades que he tocado. Estàdo en este estado, y rebiuiendo
la Paf-

1. Mas prietas.

2. Esto mismo arreyte al fuego de la Passion.

3. Palabras de considerav de Rodrigo Vazquez dichas à dō Frisisco de Fonseca al proposito presente.

la Passiõ y Inuidia de sus contrarios, como cabeças de Hidra, y à instancia dellos, Pedro Escouedo hijo del Secretario Escouedo ¹ puso à Ant. Perez la demãda de la muerte de su padre muy al descubierta, y sin el nombre ya de los deudos, que arriba dixè, y sin memoria de la palabra dada al Presidente Don Antonio de Pazos. Porque como veyan de en quando en quando algunos resplãdores, y señas de graçia, (que nunca le aprouecharon à Antonio Perez ² sino de azeite al fuego de la Passiõ de sus enemigos: que por pequeñas que fuesen, los çegaua), y que el Rey yua detiniendo, y reparando la demanda de aquella muerte contra Antonio Perez, boluian à su sospecha, que auia proçedido de ocasiones, y causas grandes de Estado, y por ellas del motiuo del Rey, y ³ temian grandemente su resurreçtion, y buelta al lugar antiguo: y pareçiales, que durando en la bateria à la larga la vencerian, y acabarian con aquel hombre: y que no auia de ser diferente la naturaleza de vn Príncipe, que la de otros, en no querer descubrirse en tales hechos, y execuçiones à qualquier costa, y precio ageno: y como no les quedaua asidero para seguirle criminalmente, sino aquel antiguo, apretaron con el, y al fin vencieron, y consintió el Rey la demanda de la muerte al descubierta. Con esto le ⁴ tornaron à facar de la Corte preso. Llevaron le à la fortaleza de Pinto con nueuo estruendo, y escandalo, y admiraçion general. ⁵ Boluieron le à la Corte dentro de dos meses, y medio, y aun à

1. Pone le Pedro de Escouedo à Ant. Perez la demanda de la muerte de su padre.

2. Medio aquella muerte para su perfeccion, auiendo sido aquel seruiçio de la casta de la fidelidad de Mardocheo.

3. Muchas vezes proçede mas el miedo de los que temen de su poco valor, que del mucho del que temen.

4. Tornan à facar preso de la Corte à Antonio Perez.

5. Tornã le à boluer à la Corte.

1. Y así à Dios
fuese resistir la
Passion muchas
vezes.

2. Examinado
Antonio Perez,
sobre la muerte
de Esconedo.

3. Villette del Rey
pidiendo à Ant.
Perez el secreto
en la muerte.

4. Grã palabra,
y no es de las
mayores, q̃ An-
tonio Perez tiene.
Y quando la pala-
bra se laze pala-
bras, no cresce si-
no mengua. Que
la Palabra muy
de antiguo tiene
por naturaleza
ser obra, y no pa-
labras.

menos de veynte dias lo mandò el Rey. Però el juez resistia, ¹ quanto podia. Truxeron le à vna casa principal de Madrid. Que tal variedad, y extremo porque ha sido passado aquel hombre jamas se ha visto. Bien me he atreuido yo à hazer algunas vezes vn juyzio en esta contrariedad de los encuentros contra Antonio Perez, y de los faouores, ò reparos del Prinçipe por el, que deuia de ser pelea (como de humores contrarios) del animo, y consçiençia del Prinçipe contra la fuerça de la Inuidia, como aquel que bien sabia la jnuoçençia de Ant. Perez, y lo que mas es que jnuoçençia para obligacion de los Reyes, y Caualleros de la orden de la ley natural, (que exçede à todas las Miliçias) que padescia Ant. Perez por el, y por su obediencia, y seruiçio. En fin fue ² examinado sobre aquella muerte. Governò se Antonio Perez en el examen con el respecto, y fidelidad deuida à los secretos de su Prinçipe, y à lo que su mismo Rey de su mano le auia pedido desde que se concertò entre los dos la muerte, y despues della, y corriente la carga, que le yuan dando al Rey sobre ella. Entre los villetes, que presentò en Çaragoça en su descargo ay ³ vno, en que dize el Rey respondiendole à vn papel de Antonio Perez, en que le yua dando cuenta de la carga, que le dauan sus enemigos sobre aquella muerte, y de los conçiliabulos, que hazian para apretar su ruyna con aquella occasion, *Que no le de cuydado quanto hizieren, ny el le dexee, que el no le faltará à el, y que se assegure, que no podra la Passion obrar*

obrar contra el, y añade estas palabras el Rey, y vos auays de tener por bien que no se entienda, que aquella muerte se hizo por mi orden: y por aqui va diziendo mas, y mas de lo que menos mucho deuiera bastar, no solo para el reparo, y defensa de quien padescia por su seruicio, pero para el castigo de quien le perseguia, y para mucho premio deuido à tal fidelidad, y à tal prenda de Rey, como tales palabras.

Antonio Perez ¹ aduirtió à su Rey en esta occasion, como en todas, de lo que passaua, representando le los ynconuenients, que yuan succediendo, anteuistos por el, y el successo que auia de tener el modo de tal proçeder, como si tuuiera presente lo venidero, y ² como lo declaran los papeles originales de mano del Rey presentados por Antonio Perez en el proçesso, y descargo de Çaragoça: y como es notorio à algunas personas grandes desde el tiempo que digo. ³ No bastò nada desto para que no passasse adelante el error de los ministros, que lleuauan por fin la perdiçion de Antonio Perez, y que se embrauesçian mas, quãto mas veyan, que se entendia el preso con su Rey: y mas el juez Rodrigo Vazquez, que en el modo de las respuestas de Antonio Perez, y en el ayre de sus palabras descubria, ò se le figuraua tener en sy aquella causa grandes misterios, y offendia le todo esto mucho.

⁴ El dia del examen se le señalaron à Ant. Perez diez dias solos (cosa que admirò, y escandalizò grandemente) para descargo de proçesso hecho contra el en diez años sin sabiduria fuya, ny cargo,

1. Torna à aduertir Ant. Perez à su Rey.

2. Prueba de su preuencion.

3. Passa adelante el error, que es muy de su natural.

4. Señalase le à Ant. Perez x. dias solos para su descargo.

ny demanda, que se le huuiesse puestto en todos ellos. Assy pareció por el proçesso, y por los dichos de los testigos, y por los dias de sus deposiciones. Puesmas huuo de admiracion, y escandalo, el modo de ver se el proçesso, que mandò el juez, que fuesse mostrar le à pedaços à los aduogados de Antonio Perez, y aun ellos no le leyan, sino el escriuano apartado dellos, ² cubriendo los nombres de los testigos, y atrancando dichos enteros. Cosa prohibida en todos derechos, y que aun en el juyzio de la Inquisiçion no se acostumbra tal rigor; ò por mejor dezir tal injustiçia, pues de mas de otras, que en sí contiene tal termino, no viene à fer menos, que à fer los juezes los testigos, y mas al seguro. Porque al juez con saber se quien es, se puede recusar, y tachar, y al testigo no. Aunque Antonio Perez para con los testigos, y para con el juez padesció este daño, que recusò al juez, y no le aprouechò. Pues que, si se junta con lo que he dicho la Passion de vn juez, como en el fuyo se viò, y con dexar se le portar, sobre recusado, y no oydo el paçiente, quedar el juez insolente del fauor, y de la victoria. Dios sea con el juez, y mas con el que tuuiere agarrado en las manos. Si tal manera de ver se proçesso ha hauido jamas, y tal manera de juyzio, y juez, me lo diga alguno de los con quien hablo! Andando en estos examenes paresçe fer, que el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez se ³ resoluieron de yr viendo todos los papeles de Ant. Perez, que doña Iuána embiò

1. Modo escandaloso de mostrar el proçesso de Ant. Perez, à sus aduogados.

2. Lo que se efectuò de no denia ser contra el, que no era el juez su paçiente, como del Aclar.

3. Resueluen el Confessor, y Rod. Vazquez de ver los villetes de los dos baulles de Ant. Perez, que doña Iuána embiò al Confessor à Monçon.

embio à Monçon en aquellos baules, que dixè arriba. Esto con gran recato, y secreto, usando del medio de vn Frayle por notario, ò secretario del caso. En esta visita gastaron muchos dias, y muchas horas cada dia con admiracion de los negociantes de la causa de tal encerramiento. Lo que hallaron, ò lo que no hallaron ellos se lo saben, pero no deuieron de topar con los papeles que estan presentados en el juyzio de Aragon, que el Rey quiso començar en aquel Reyno. Pero quando los toparan, Dios sabe (que no le faltan medios) como se descubriera lo que ellos querian encubrir. **Q**ue es muy ordinario de la Malicia humana tropeçar en lo que mas recata. Despues del examen viendo que Antonio Perez negaua la muerte siguiendo la voluntad de su Rey, el Confessor Fray Diego de Chaues, no se como, ny con que fin, le escriuiò vna carta de su mano del tenor siguiente.

Señor.

¹ *Haviendo entendido los grandes trabajos de U. M. y de su casa tanto tiempo ha, he andado pensando conmigo si era bien por lo que la Charidad pide, dar consejo à quien no me le pide. En fin me he resuelto en hazer lo, y assy le digo, q̄ pues U. M. en realidad de verdad tiene escusa peremptoria en este hecho, quando se venga à saber, q̄ U. M. deuria de cõfessar de plano lo que se le pide, y con esto se quitarà à mi juyzio de todos los trabajos, que tiene, pues el fundamento de todos ellos es, y ha sido*

1. Carta del Confessor à Ant. Perez, que confesse la muerte, callado las causas.

H 4.

esto, y cada vno responda por sy. Dios guarde à V. M. muchos años con la salud, y descanso, que su casa ha menester. No digo aquí el cuydado, que tengo deste negocio, porque nuestro Señor lo sabe, y vee, y aun el Rey nuestro Señor. de San Lorenzo el real s. de Septiembre de 1589. Fray Diego de Chaues.

1. Si sabia, pero lo q̄ sabia Dios, no dema de ser lo que el queria que se creyese. Que es la manera de respuesta q̄ para enganar, dixo el Maestro Gailo en la Capilla del Rey à el, y à los suyos, que auian inuentado algunos ministros deste siglo.

2. Respuesta de Ant. Perez con cõsejo del Cardenal de Toledo.

2 Antonio Perez respondiò, y no sin consejo, al Confessor, Que mirasse lo que se le ordenaua, y que condenarse vna persona en vn caso tan graue, y en que no auia contra el prouança aun para prender le, era contra su consciencia, y mas siendo en daño de tantos innoçentes: y que declarar lo que su Rey le mandaua callar, no seria sano consejo; y que sy el fin era hazer Iusticia à Escouedo, mejor seria que fuesse à costa suya, y no del seruicio de su Magestad, ni de la auctoridad de sus negocios, ny para descubrimiento de sus secretos, ny en daño de terceros innoçentes, pues tanto auia desseado el Rey, y à el mandado se lo, por no dezir rogado, que se callasse el auer se hecho aquella muerte por su orden, y mandado; y que para todo seria mejor, que el se concertasse con Escouedo. Tornò el Confessor à replicar le con segunda carta; que es la que se sigue.

Señor.

3. Segunda carta del Confessor à Ant. Perez, persistido en el primer consejo.

3 Recibi la Carta de V. M. de diez del presente en respuesta de la mia, y he tornado à pensar en lo que screui, como V. M. me lo encarga, y toda via me pareçe lo mismo, que antes, y que para librase V. M. de prision tan apretada, y de tantos trabajos, como ha padescido sin proposito à lo que pareçe, ningun camino mas llano veo, que declarar

declarar la verdad de lo que passò quanto al hauer jnteruenido en la muerte, que le piden, y por cuyo mandado, sin dezir las causas, que huuo para que se lo mandassen, que à esto no se ha de llegar en particular, ny dar señal alguna d'ellas. A esto dize V. M. que seria gran cargo de consciencia, que un hombre con muger, y hijos, jnnocente, y que en juyzio esta libre, se condene de su boca à sy, ny à ningun terçero, cosa tan graue, quanto yo con christiandad, y letras puedo considerar: y à mi Señor, el consejo que di conforme à lo que la Señora doña Ioãna Coello me ha dicho muchas vezes, y à los papeles, que me ha mostrado de parte de V. M. me paresciò, y pareçe agora cõforme à buena christiãdad, y buenas letras, endereçado como yo lo hize à que V. M. no se perjure en juyzio, y si lo ha hecho, no permanezca en el peccado, en lo qual no condena V. M. su jnoçencia, ni à ningun terçero, antes la manifiesta, y salua à sy, y à los terçeros, (que Diego Martinez, uno d'ellos, por no hauer cõfessado esta verdad ha padescido años ha graue prision, y daños, como tambien agora los padescçe V. M.) y para esto le aduierto segun lo que yo entiendo de las leyes, que el Príncipe seglar, que tiene poder sobre la vida de sus subditos, y vassallos, como se la puede quitar por justa causa, y por juyzio formado, lo puede haçer sin el, teniendo testigos, pues la orden en lo de mas, y tela de los

No me metevè en dezir lo mucho, que he oydo sobre la calificacion de algunas proposiciones d'estas, que no es de mi profesión. Los d'ella se lo entenderan luego, en oydo el sonido. Solo dirè q̄ estãdo yo en Madrid, salìo condenada por la jnquisiciõ una proposicion, que uno (no jmporta dezir quiè) affirmò en un sermon en S. Hieronimo de Madrid en presencia del Rey Catholico: Es à saber. Que los Reyes tenian poder absoluto sobre las

personas de sus vassallos, y sobre sus bienes. Fue preso el tal. Fue condenado de mas de otras particulares penas, en que se retratãse publicamente en el mismo lugar con todas las çerimonias de aucto juridico. Hizo lo assy en el mismo pulpito; dixiendo. Que el auia dicho latal proposicion en aquel pulpito tal dia. Que El se retratava della, como de proposicion erronea. Porque Señores, (assy dexo regitandolo por un papel) los Reyes no tienen mas poder sobre sus vassallos del que les permite el derecho Diuino, y Humano; y no por su libre, y absoluta voluntad. Y aun se el que calificò la proposicion, y ordenò las mismas palabras, que auia de referir el Reo, con mucho gusto del calificante, porque se arrancaße yerua en venenosa, que sentia, que yuia creciendo. Bien se ha ydo viendo. El Maestro fray Hernando del Castillo:

(Este nombrare) fue el que ordeno lo que recito el Reo, que era cõsultor del sancto officio, Predicador del Rey. singular varon en doctrina, y eloquenzia, conosci-do, y estimado mucho de su naçio, y de las estrãgeras de la Ita-liana en particu-lar. D'este dezia el doctor Velasco graue persona de nuestros tiempos) que no auia vigueta en manos de Fabriçio Dentici tan suauẽ como la lengua del Mae-stro F. Hernando del Castillo en los oydos.

1. Aqui le dixẽ el Confessor que calle las causas: adelante Rodrigo Vazquez, que las declare.

2. Como sy el ju-er pudiesse ser testigo, aunque lo fuera de vista.

juyzios es nada por sus leyes: en las quales el mismo puede dispensar; y quando el tenga alguna culpa en proçeder sin orden, no la tiene el vassallo, que por su mandado mataffe à otro, que tambien fuere vassallo suyo, porque se ha de pensar que lo manda con justa causa, como el derecho presume, que la ay en todas las acciones del Príncipe supremo; y sino ay culpa, no puede hauer pena, ni castigo. De donde coligirà V. M. que si en el caso presente se declara la verdad, no se condena nadie, antes se manifesta la jnnocenzia de V. M. y sus complices, que el vno padesçe prision, y otros deuen andar huydos, y V. M. qual vemos. Y con manifestar la verdad se sanean estos daños, y se acaba el negoçio, y aurà su Magestad satisfecho à Esconedo, que con tanta instançia por diuersas vias le ha pedido Justicia contra V. M. Demanera, que no ha podido escusar de soltar la mano, para que se entienda en ello. Y si en esto, manifestando se, se quisiere conuertir contra su Magestad, se le ordenarà, que calle, y salga de la Corte, y agredezca lo que mas se pudiera hazer contra el, sin declarar le las causas d'ello. Que à estas no se ha de llegar en manera alguna, como he dicho. Lo que he dicho tan largo, y escriui en la passada ha sido condoliendo me de los trabajos de V. M. y no para que V. M. dexẽ de hazer su voluntad, y mas, quando mi consejo no le parezca acertado, menos creo, que lo es, lo que V. M. apunta de llegar este negoçio à ultimo juyzio por su tela seguida, porque el juez deue estar persuadido de la verdad, por hauer se la confessado ² la Señora doña Ioanna Coello por su boca, y al Conde de Batorajas, con que quiza se satisfarà con menos prouança, y esta que

que ay se podrá acreſcentar con el tiempo, ya que ſe ſigue el negociopor Iuſticia, y ſe ha dado lugar para ello, que podría poner en trabajo à V. M. y à los terçeros. Y por lo menos continuarſe mucho tiempo ſu larga priſion, y trabajos.

El otro camino que V. M. diçe de amiftad con Eſcouedo, me pareſce bien, y eſto hauia de ſer ſin meter en ello à ſu Mageſtad, pues eſtà con ¹ el deſguſtado por las ocasiones, que V. M. ſabe de ſu padre, y ſuyas proprias tan graues. Y ſi V. M. puede encaminar eſta amiftad, eſtarà bien para todos reſpectos. Nueſtro Señor lo encamine como mas conuenga à ſu Sancto ſeruiçio, y bien de V. M. De San Lorenço el real.

Antes de paſſar adelante pedirè que ſe cõſideren ² eſtas cartas, porque tienè en ſy mucho q̄ cõſiderar, considerada la profeſſion, y el lugar de quien las eſcriuiò, y aun ſin tantas conſideraciones, fino cõſideradas en ſy ſegun el ſonido Chriſtiano. No hablo à caſo, porque de mas de que ellas ſon tales, que pueden eſcãdalizar à qualeſquier oydos Chriſtianos, aunque no ſean Theologos, yo ſe que las calificaron por muy eſcãdalofas perſonas grauiſſimas en dignidad, en latras, en limpieza de pecho Chriſtiano, y entre ellas perſona, que en Eſpaña

enxerto de mano de la Ambicion, y del Miedo en el arbol de la Temporalidad. Puede dexir mucho en eſta materia, quien viò por eſtos ojos lo que paſſaua en la cauſa del Arçobispo de Toledo Miranda, que por indignacion, ò por la riqueza de la preſſa, ò por arrepentimiento de la election, procedida de cauſa muy ſecreta (vno de los xij. memoriales lo dirà:) digo que porque no yuan las informaciones, que ſe embiauau de la primera vez à propoſito, embiauau à pedir à los que alla tenian en la ſollicitud de la cauſa, que embiaſſen à dexir ellos, como baſtarian para el fin que ſe pretendia: Y los de alla dexian, que conuernia que fueſſen en tal, y tal manera para que hizieſſen ſu eſſeçto. Como ſino fuera en ello, mas que en hazer un vaſo de tierra en una forina que enotra. Deuian de tener à la mano el barro, y el Hollero.

1. Buen teſtimonio ſon eſtas palabras de las ofenſas del padre. Por las ocasiones, q̄ V. M. ſabe, de ſu padre, dice.

2. Conſideren las los inqueſidores ſupremos en eſte lugar Supremo, con quien hablo, y procuruen ſaber à quellas marañas, y enredos, que aq̄y ſe tocã q̄ paſſaron en Caragoça en eſta cauſa. Y no ſe deſcuyden de ſu auctõridad Suprema: que quando no ſe cãtaren, no ſolo no reconoſcerã ſer ramo de eſte arbol, pero le hallaran

1. El Niño de su
Sanctidad que
era entonces.

2. Y en aquel
proçesso autenti-
co el reconoſci-
miento del Con-
feſſor de ſus tales
cartas, que ſi ſon
no Catholicas, es
como eſtar le he-
cho el proçesso.

3. Conciertase
Ant. Perez con
Pedro de Eſcoue-
do en la muerte
de ſu padre con
approbacion del
Confeſſor en xx.
mill ducados.

tenia lugar ¹ ſupremo en lo ſpiritual, y que hauia
tenido officio antes en el juyzio ſupremo de la In-
quiſiçion. Y ſe diſſimulan eſtas cartas con ſer ya
notorias en proçessos, y à graues religiosos con eſ-
candalo grãde ſuyo, ſyn juzgarſe. Las cartas eſtan
presentadas ² originales en el proçesso de Aragon.
Vna coſa es mucho de notar, que todos los confe-
ſos, que Antonio Perez daua eran admitidos, y
puestos en execuçion façilmẽte, como fueſſen en
ſu daño, digo lo por lo preſto que el Confeſſor ad-
mitiò el conçierto con Eſcouedo. En que ſe haze
vna prueua de dos coſas, de que eſta llena la Fortu-
na de aquel hombre, de la Fidelidad del, y de la
Paſſion de Miniſtros. Con cõſulta, y approbaçion
del Confeſſor ſe ³ conçierto Antonio Perez con Pe-
dro de Eſcouedo en xx. mill ducados. Y es muy
bueno, que teniendo le detenidas todas ſus rentas,
y auiendo le jmpedido el ſuſtento natural; y man-
teniendo le, y defendiendo le la limoſna el tiepo q̃
eſtuuo preſo en Aragõ, ſe mãdarõ pagar à Eſcoue-
do eſtos xx. mill ducados. Pagados enſin porq̃ no
ſe descubrieffe los ſecretos del Rey, y manantiales
de aquella muerte, y faltò para el pã de la boca de tal
fidelidad. Sobre eſte perdõ de parte, aprobado por
el Confeſſor del Rey, cõprado con la ſangre del jn-
noçente, y de ſus hijos, el juez d'eſta cauſa Rodrigo
Vazquez, ya nombrado, pariente de Eſcouedo, ò
de ſus parientes (calidad para poder ſe le bien fiar el
juyzio de lo que el Actor pedia) viendo que Ant.
Perez ſe ſalia de todo, ſaliò con vna ¹ eſtraña traça.

QVE

QUE tal fragua, ny tan violenta no la ay, como la de vn animo ençendido en Passion, y Confusion. La traça fue escriuir al Rey, que aúque no me acuerdo de todo el villete seguidaméte, me acuerdo que era de los mas venenosos, que han salido del çieno de la Passion. En este villete, y en otro passauá mas adelante la Malicia, y la Violencia, no à menos, que à arrojar en el abismo del Engaño la verdad, y Iusticia de Antonio Perez. Porque discurria Rodrigo Vazquez con el Rey asy ¹ *Que ya que Ant. Perez se libraua por el cõcierto con Escouedo de la muerte de su padre, mirasse su Magestad, que auia corrido mucho auer se cometido aquella muerte por orden suya, y que à su auctoridad conuenia descubrirse ya, y mandar à Ant. Perez, que declarasse las causas, y motiuos, que huuo para hazer se aquel castigo. Y añadia estas palabras de que me acuerdo.* ² *Dase, Señor, à entender Ant. Perez, que no esta prouada la muerte por el proçesso, (aunque para mi basta si ³ huuiere de ser juez).* V. M. me escriua vn villete, que yo se le pueda mostrar diziendo, *Dezid à Ant. Perez, que ya sabe, como yo le mandè que hiziesse matar à Escouedo por las causas, que el tiene entendidas, que à mi seruiçio cõuiene, que las declare: y poraquy yua diziendo. No traçaua mal, si Dios no lo dispusiera mejor: porque el yua endereçado à preguntar las causas de la muerte, pareçiendo le que confessadas estas, era la cosa hecha, y quedaua confassada la muerte. Y que para dar razon de las causas no tendria papeles que presentar, auiendo selos cogido. Antonio Perez viò este villete original de Rodrigo Vaz-*

¹ Villete del Rey à Rodrigo Vazquez.

² Y quando este prouada, contra quien es la prouada?

³ Que hambre tiene el que aguzalos dientes mientras le entregã la vianda?

1. Tuuo Ant. Perez este villete en sus manos en el camino para el Rey por medio de vn amigo.

2. Auenturasse (dize). Porq̄ algunos actos fueron tales, que se pueden comparar con aquellos singulares de los Romanos, assy respecto del animo en lo q̄ auenturaron, como del siglo, no de menos Violencia, que aquellos. Sy fue alguno d'ellos acompañar le à la salida, quando encontró cõ la Injusticia la hora misma q̄ salia de la Corte su passo à passo. bien se puede decir assy.

3. Ventura del siglo en que queda rastro de tales amigos, Y miserable del siglo el en q̄ tiené mas miedo, que en aquellos.

3. El Cardenal de Toledo vece al Confessor del Rey Catholico para reparar la traza escandalosa de Rodrigo Vazquez.

quez en el camino, y le¹ tuuo en sus manos à la yda, y à la buelta con la respuesta de mano del Rey por maña, y amistad de vn amigo suyo. No se embrauezca el Corrimiento de oyr esto, que serà tomarse con el Çielo. Tema al Çielo la Tierra, que esta mas alto que ella, y crea que no deuio de querer sufrir, que llegassen la Maliçia, y la Violencia al cumplimiento de su fin, pues permitiò que llegasse à la notiçia de Antonio Perez tal conjuración de villete, quando mas pensaron que lo tenían todo rendido: y que huuiesse quien se auenturasse à ayudar à la liberación de aquel hombre.² Todo esto callo hasta algun dia, y los nombres, porque no los alcance la perfecçion. Pero quãdo se pueda sin peligro suyo, justo serà que tales actos no queden sepultados, ny sin el nombre de sus dueños, para que la Violencia tema el fauor del Çielo: para que la Maliçia desmaye: para que la Amistad verdadera se anime. Esta es la Nigromancia de Antonio Perez, esta es, de la que quentan alla, que haze venir violentamente à las manos vn aue desde su buelo: Vn tal papel à las manos del paçiente en su mismo buelo: Al punto digo, que forjaua la Maliçia tal Violencia. La Piedad del Çielo, la Graçia de las gentes, la Destreza de vn amigo. Bueluo al villete de Rodrigo Vazquez. Fue de manera el escandalo que causò tal consejo, y traza, que el³ Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga en sabièdo que se llegaua à tan escandaloso expediente, se resoluiò à yr en persona al Confessor

Confessor, y le dixo estas palabras. ¹ Señor, ò yo soy loco, ò este negocio es loco. Sy el Rey le mandò à Antonio Perez, que hiziesse matar à Escouedo, y el lo confiesse, que quenta le pide, ny que causas? Mirara las entonces, y el lo viera, que estotro no era ² juez en aquel acto, sino Secretario, y relator de los despachos, que le venian à las manos, y executor de lo que le mandò, y encargò, como un amigo à otro. Agora acabo de xij. años le pide las causas auiendo le tomado sus papeles, muerto tantas personas, que podian ser sabidores, y testigos de muchas cosas? Resuscítele quinientos muertos, restituyan le sus papeles sin auer los rebuelto, y releydo, y aun entonces no se puede hazer tal. El Confessor quedò attonito, ³ y dixo, Señor, Vuestra Señoria Illustrissima se sosiegue, que no ha sido esto sino por cumplir con el juez Rodrigo Vazquez, que todo se harà bien, y de aquellas palabras, que el solia, y de las que presenta el Respetto, y la Confusion en la neçessidad. Pues mas supe, que el ⁴ Nunçio de su Sãctidad, que entõces residia en la Corte hizo tambien officio con el Confessor en nombre de su Beatitud sobre el escandalo que corria, y duraua en todas partes, por el encanto, y duracion, y variedad de aquella causa de Antonio Perez con tantos, y tan graues daños de muchos jnnocentes, para que acabasse ya de tener fin, y la Iusticia no estuuiesse mas offendida, y vsurpado el vso della por satisfacion de enojos, y fines priuados. Todos estos officios offendian mucho, y causauan mayor indignacion. Assy lo dezia el Confessor à los que acudian à el al recuerdo.

1. Palabras del Cardenal al Confessor.

2. Y quando lo huiera sido à su entendimiento, y juyzo podia parecer el Rey, y no à sus leyes. Que lego es Ant Perez.

3. Respuesta del Confessor al Cardenal.

4. Officio del Nunçio con el Confessor por la Iusticia de Ant. Perez en nombre de la Sãct. de Sixto V.

2. Palabras del Confessor del Rey escandalosas, y offensiuas à su Rey. QUE no pide Iusticia Ant. Perez.

de las cosas de Ant. Perez. En particular les embiò à dezir à el, y à su muger por los mismos, y por vn religioso, *Que no tomassen en la boca el nombre de Iusticia, que offendian con el, sino que pidieffen Misericordia.* Pero ny por essas, ny por essotras, que no auia de fer el paradero lo vno, ny lo otro. Bien lo mostrò despues el Confessor el mismo dia de la noche en que se salì Ant. Perez de la prision, miercoles Sancto: pues dixo aquella mañana à los que le yuan à hablar por Ant Perez, y à acordarle la Misericordia que les mandaua pedir, que ya no auia que tratar de Misericordia. Y replicando le, *Pues como Señor, à cabo de rato respondeys assy? Pues no ay Misericordia, dad aca Iusticia.* Replicò, *Que quieren, que se la hagan en semana Sancta? dexen passar estos dias, y luego se la baran.* Mas quan en punto succediò esto para confussion de aquellos enredos de Misericordias, y Iusticias. Quiza fue este defengano, y desesperacion de todo la Misericordia, y Iusticia del Cielo, para que se la tomasse Ant. Perez de sumano. Pues en verdad que pienso que el acto de mayor demonstracion en la tierra de reuerencia, y reconosçimiento es el pedir Iusticia à su Príncipe, mucho mas que pedir Graçia, Porque esta la puede hazer vn ygual, y la otra solo el supremo Señor. Boluiendo à las razones del Cardenal de Toledo dichas al Cofessor, por çierto ellas son fuertes, y concluyentes. Porque sy el Príncipe confieffa su mádato en la muerte, y tras tãtos años passados, y tantos embargos hechos de papeles de
Ant. Pe-

Antonio Perez, y por no hallar ally los que buscauan, sobre auer le pedido à su muger los particulares de su Rey à el, y del à su Rey, y mas pedidos à su muger, y en prision ella, y sus hijos, y el padre, y con tales amenazas, como se le podia pedir razon, ny quenta de nada? Assy lo dezia ¹ vno de los mas graues Theologos de España, y estimado por tal del mismo Confessor Fray Diego de Chaues de su misma orden, sobre auer visto las cartas de su mano para doña Ioanna Coello en que le pedia los villetes de su marido, y la respuesta de auer los recibido. *Que à Antonio Perez no solo no se le podia pedir razon de cosa alguna, pero que el podia pedir quanto quisiessè à su Rey en fee de auer le tomado, y pedido, y recibido sus papeles sin inuentario de cada papel muy en particular.* Tornando al villete del Rey escrito por consejo de Rodrigo Vazquez fue ² examinado Antonio Perez en virtud del otra, y otra vez. ³ Respondiò primera, y segunda, y terçera, (que siempre llegò à las prueuas vltimas de fidelidad) *Que ny auia muerto, ny sabia de causas.* Desta constancia de Antonio Perez en su secreto, y fidelidad ⁴ facò el juez occasion, (arte nueva facar de las virtudes de las cosas veneno, que virtud de las venenosas, ve se cada dia) de empeñar à su Rey en mas rigores, confiando en que vnos llaman à otros hasta el postrimero. Que fue dezir, *Que si Antonio Perez negaua las causas mandando le su Rey que las declarasse, se le podia arguir que no auian sido verdaderas, y que sy las confessaua, no tenia con que*

1. Inyixio de un graue Theologo sobre el agrauio de Ant. Perez. Pero que es menester Theologia? sino la razon natural para tales cosas? Porque no se puede alabar de la Victoria el que quita al Contrario, las armas de la defensa.

2. Examinado Ant. Perez, en virtud del villete del Rey que forjò Rodrigo Vazquez.
3. Responde Ant. Perez.

4. Nueva traza, y nuevo rigor del juez.

prouar las auiendo se le quitado sus papeles. Entonçes fe llegò à aquel tan notable acto del ¹ tormento. Acto, que escandalizò tanto en la Corte, que llegaron à dezir personas mayores, y consejeros mayores, palabras mas que mayores contra tal rigor, en tal subjecto, por tal causa, de tales dependencias, de tales Sacramentos, tocantes à tales personas. Pero yo asseguro, que no falte ¹ algun Cornelio Taçito à este siglo, como al otro. No quiero callar ya mas las palabras, que con no nombrar las personas bien es, que se sepan. Estas fueron dichas el dia siguiente del tormento de consejeros mayores à vno de los mayores Señores de España. El las refiriò. Sy alla se leyere este libro, ellos me entenderàn. ² Las palabras fueron. *Trayçiones de Vassallos à Reyes muchas se han visto, pero de Rey à Vassallo nunca tal.* Pues sobre el escandalo, que causò este tormento dirè mas, que vn graue religioso predicador, llamado el Padre Salinas, de la orden de San Francisco traydo à la Corte aquella quaresma por exçellente varon, y predicador, quica para que dixesse esto, dixo en la Capilla Real no à viij. dias despues del tormento, predicando à los cortefanos sobre el desfengano del fauor de los Prinçipes, dixo, digo, estas palabras. *Hombres tras quien os andays desuaneçidos, y boquiabiertos? No veys el desfengano? No veys el peligro en que biuis? no le veys? No le vistes ayer en la cumbre, y hoy en el tormento? y no se sabe porque en tantos años, que le affigen? Que buscays, q̄ esperays? Pues mas dirè (que no me puedo*

1. O sea Demofenes.

2. Palabras singulares dichas de vn cõsejero à vn gran Señor sobre el tormento de Ant. Perçz. Y pues consejero del Rey, y del consejo real las dexa bien se pueden referir.

3. Libertad Christiana de vn graue Predicador en la Capilla Real, sobre el temar del fauor de los Prinçipes, à proposito del tormento de Ant. Perçz.

puedo contener en esto siquiera, porque se anime aquel varon con la paga humana para los animos nobles, de que aya quien publique la entereza, y libertad Christiana de su animo à pronunçiar tales verdades) que dixo mas estas palabras. *1. Señores, yo hablo libremente para cumplir con la obligacion de my officio, y por sacar yo dello vn prouecho para my muy grande, que me echen de la Corte por dezir verdades, como à otros, 2. que no gusto cierto de biuir en ella, como ny ella no gusta de oyr las.* Antes de passar à lo que Antonio Perez respondiò reduzido à tal extremo, permitta se me que pregunte, quien conçertarà esto? El Rey pide à Antonio Perez, que no se sepa la muerte, ny que fue por su orden, escriuiendo se lo de su propria mano diuersas vezes por el termino, que he dicho: El confessor por dos cartas de su mano le dize, que declare la muerte, y por cuya orden callando las causas, *que à estas no se ha de llegar:* Rodrigo Vazquez sobresto con villete de mano del Rey le dize, que la voluntad del Rey es, que declare las causas, que huuo para la muerte, y que no se le pregútaua, ny preguntaria de la muerte: Antonio Perez por obedesçer el mandato, que el tenia del Rey para callar lo todo, y orden del Confessor para callar las causas con grande estrechura, se viene à ver en el tormento sobre el mayor de todos, que es el del entendimiento, en no saber que hazer en tal confusion, y contrariedad de mandatos. Ay quien conçierte esto? Y aunque eran estas tres ordenes en diferentes tiempos, la del

1. Segunda libertad Christiana del mismo predicador.

2. No lo dixo à caso. Que à fray Francisco de Torres, Sancto varon de la orden de San Francisco le echaro de la Corte, porque reprehendia con libertad los agrauios de vassallos. Y no bastando esto para que callasse, le prendieron. No dire porque tribunal, pero sy, q̄ confusos del error, y escádalo le soltaron. Pues otros huuo. Los memoriales los tienen en la memoria. Y las cosas, que dexò predichas fray Francisco de Torres.

Confessor, y la de Rodrigo Vazquez no differenciavan en veynte dias, y no se hazia mençion en la vna de la otra. Quien dirà que no era razonable que vençiesse à todas ordenes la que Antonio Perez tenia de mano de su Rey, y mas con la conueniència deuida à tales materias, y con la notiçia, que Ant. Perez tenia de quan engañados auia traydo el Rey à los ministros desta causa por encubrir les, que aquella muerte se huuiesse executado por su ordẽ, y ellos à el por descubrir le el alma, y los rincones de sus secretos: COBDIÇIA natural, y zelo rauioso en priuados de Prinçipes. Bueluo al tormento, y à la respuesta de Ant. Perez. En esta confusion se resoluiò à ¹ sufrir le por cõsejo de personas de mucha auçtoridad (que à cõsejo remitia sus passiones, y dolores) hasta derramar su fangre por satisfazer cõ ella al Secreto deuido al mãdamiẽto priuado de su Rey. Pero ² al fin, y sobre tales prueuas, y por no dar su alma, ny la honrra de sus hijos à tan mal preçio, pues la tierra, ny los Prinçipes della no tienen valor con que comprar tales prendas, determinò declarar el paçiente las causas, y motiuos que huuo para resolver, y executar aquella muerte, haziendo vna summaria jnformaçion de aquella historia con el mayor tiento, que pudo en respecto de su Rey, y de terçeras personas, y de la misma materia por su calidad, y grandeza. Que à todo esto lastimò la Violencia, y sus verdugos, sin la offensa del Cielo. Çitò papeles originales de mano de su Rey con grande admiracion de Rodrigo Vazquez, y del

1. Suffre Antonio Perez el tormento.

2. Al fin haze declaraciõ de las causas de la muerte de Escovedo.

delacompañado el Licenciado Iuan Gomez, que
 assistia al tormento, que el otro retirado estaua es-
 perando, que le entrassen à dezir lo que dezia el
 paçiente. En que es mucho de saber. Que estando
 leyendo el Liçençiado Iuan Gomez à Rodrigo
 Vazquez la declaracion, que auia hecho Antonio
 Perez, dixo, *deffa misma manera me lo ha contado el*
Rey. Verdad refiero. ¹ El paçiente lo oyò. Çitò
 Antonio Perez tambien por testigo en lo que
 auia referido ² vna persona suya domestica biuo,
 y saçerdote por cuya mano se çifraua, y desçifra-
 ua todo lo que yua, y venia con permission del
 Rey, porque no queria que se fiasen de otro,
 que de persona de tales prendas, y escogida del
 mismo Antonio Perez, por la gran calidad de
 aquellas materias, y por el riesgo de Antonio Pe-
 rez. Pues fue lo bueno, que se tomò la depofi-
 çion del tal saçerdote despues de la salida de An-
 tonio Perez de Castilla, y se començo aquel mon-
 ton de juyzios, que en Aragon se forjaron con-
 tra el, pensando que de ally se facaria algun emba-
 raço, ò contradiccion en la depoficcion de Anto-
 nio Perez: y embiando à los Tribunales de Ara-
 gon ³ pedaços de aquel proçesso, ⁴ escondieron la
 depoficcion de aquel ⁵ testigo. Pero de naturaleza
 lo lleuaua esta causa, y otras legalidades tales. Co-
 mo auer tambien dexado de embiar à Aragon la
 copia del villete del Rey para Rodrigo Vazquez,
 que arriba dixè. De creer es, que no deuia de con-
 denar aquel testigo à Antonio Perez, ny tampoco

1. Bien se le pue-
de creer.

2. Hernando
d'Escobar Arge-
diano de Alarcò,
el que arriba se
ha nombrado.

3. Pedaços quiere
hazer à la perso-
na cuyo proçesso
se muestra à pe-
daços.

4. Encubren la
depoficcion de vn
testigo, que citò
Ant. Perez, el q̄
acabo de nõbrar.

5. Sabese que di-
xo conformemēte
con Ant. Perez,
la verdad digo.

era essa la mercancia que buscauan aquellos trantantes, ny la que compraua la Persecucion.

Viendo se Antonio Perez en tal extremo, y que auia de verse en neçessidad de presentar prueua de lo que dezia, y que no podria hazer lo libremente, y que le cargarian no auer entregado todos los papeles, quando los pidiò el Confessor del Rey, sy presentaua descargos, y prueua de la verdad de su declaracion: y temiendo que tantos rigores, y jnuenciones no podian tener ya otro paradero sino el vltimo, se resoluiò en hazer aquella salida de prision de Castilla, que todo el mundo sabe. No dirè como. La opinion fue, que con el medio de Doña Ioanna Coello su muger. Gran delicto por çierto. En fin el saliò de prision con ayuda, y compania de Gil de Mesa vn hidalgo Aragones, y pariète fuyo, y bien conosciado en la Corte Catholica, el miercoles Sancto à las nueue de la noche, y con tanta ventura que yendo Ant. Perez con vn amigo solo (porque Gil de Mesa auia ydo à esperar cõ los cauallos) toparon en la calle con la Iusticia.² y passaron, y con tan buena maña del amigo, que hablò con la Iusticia estando Ant. Perez detras, como criado fuyo. No dexò cargo, ni culpa à nadie, ni señal de rompimiento, ny de reja, ny de puerta, ny de çerradura, ny de tabique, ny de pared, ny hasta hoy se ha sabido como saliò. De donde començaron, à dezir, que auia sido por arte Magica: que si tal fuera, vfara della tambien en el camino: y esto no fue, que no corriera, como corriò

1. Salida de Ant. Perez de Castilla.

2. Este acto hizo de Iusticia aquella Iusticia. Por çiega açertò. Ally me hallè yo. Iuz que cada vno qual denia de estar mi corazon. No se tiren de las barbas agora los que le temieron tan cerca en tal punto. Que la verdadera nibe, mejor que la de Eneas allà en Cartago, y que la de Vlaxes acullà, es el fauor del Cielo. No lo veen aquy, y sin ojos à los que no veen tan de cerca?

tiò, treynta leguas por la posta hasta meter se en Aragon con harto trabajo: y con aquella traça, que diò, que corriessè tras el otro. Este fue Iuan Françisco Mayorini vn Ginoues, porque cansasse segunda vez los caualllos, y no hallassen la Persecuçion, y el Corrimiento, que auian de partir tras el, en que correr, como succediò. ¹ Las prisiones, y rigores nuevos, que se hizieron el dia siguiente de su salida, jueues Sancto, (Sãcto el dia, no à lo menos la obra) en las personas de su muger, y hijos, algunos dellos de taledad, que era menester llevar los en brazos, (tales eran los façinorosos, y los brauoneles prisioneros) fueron lastimosissimos, y lastimosissimas las lagrimas, y alaridos generales. Deuiò de conuenir, porque no se huyessen aquellos Bárbarrojas, aquellos Aluchalys, aquellos hijos, aquel nido de golondrinos, aquella madre, que estaua presta para huyr en vn cauallo barbaro ligerissimo, preñada digo de ocho meses. En tal estado la prendieron à ella, y à ellos. Quiçà tambien en tal dia, en que se suele ottorgar perdon à graues delinquentes, y en la hora de las proçessiones de disciplinantes del jueues Sancto, ² rompiendo por ellos, por las Cruces, por todos los passos de aquella remembrança, porque no faltassen testigos de tan glorioso acto. En fin fueron llevados madre, y hijos à la Carçel publica, mereçedoras personas, estado, sexo, edad, culpa de tal lugar, y de la compañía q̄ en el suele auer. Y aunque todo puede callar con tales rigores, y lastimas, como por:

1. Prisiones escandalosas de muger, y hijos de Ant. Perez.

2. Rompiendo por todas las leyes Divinas, y Humanas.

2. Exod.

1. Prision de vn
amigo de Ant.
Perez.

2. Amenazas, y
promessas porque
diga contra Ant.
Perez.

3. Su nombre dō
Baltasar Alamos
de Barrientos.

4. Siglos ay en
que es honrra ser
pobre de estos bienes,
si se ha de
hazer la estima
dellos por la de
los que los possē.

quien tiene Dios empeñada su palabra, y la espada de su Enojo, y señalada la pena de su amenaza, de contar es, que sin las prisiones de deudos, de amigos, de criados que se hizieron en aquella ocasion fue ¹ preso acullà en Medina del Campo por la escapada de Antonio Perez de Madrid, vn amigo suyo; y traydo à la Corte Catholica por vna gran presa. No por otra causa, que por amigo de Ant. Perez, y porque nunca auian bastado en ocasiones passadas ningunas prueuas de ² amenazas, ny tormentos, ny esperanzas, ny promessas à reduzir le, ò à dezir, ò à obrar contra su amigo. Y por este graue delicto esta preso, aherrojado, y maltratado, prouando le de tiempo en tiempo, como en martyrio, con las mismas prueuas contrarias. Y porque no se quexe la ley Natural de my, que no de à conofcer à vn soldado señalado de su orden, y miliçia, le darè su nombre. Llama se ³ don Baltasar Alamos de Barrientos cauallero de Medina del campo, hijo de Iuan Alamos de Barrientos, bien conofçido en su prouinçia de Castilla, y amigo grande de Gonçalo Perez padre de Antonio Perez. Persona el hijo, aunque de bienes de Fortuna no muy rico, de los de la Naturaleza bien hazendado. **QVE** ⁴ son los que yo llamaria bienes rayzes, pues no los puede arrebatat ninguna auenida de Passion, ny Inuidia, ny confiscar ningun Poder de Enojo soberano, **Y A LOS** de la Fortuna bienes muebles, mouibles como ella, y como bienes suyos. Digo, que es persona de muy gentil natural, de mu-

de muchas buenas letras, fuera de las de su profes-
 sion, que es leyes, de mucha historia, aunque desto
 la Fortuna, y aventuras proprias, y de su amigo le
 há enriquefido, de mucha fineza sobre todo. Este

¹ acudiò en los primeros años de las prisiones de
 Antonio Perez à su amistad, y à la compañía de sus
 trabajos: A CUYA ganancia suelen pocos me-
 ter su caudal, no auiendo lo hecho, quando biuia,
 y corria la mercancia de su Fauor, y Fortuna. Fine-
 za de amistad verdadera. Y assy hallò luego el
 premio, que tal virtud estima en mas, prisiones,
 perfecuciones, tormentos, cadenas, destierros por
 amigo de su amigo. Delicto de que en otros siglos
 muy rigurosos fueron absueltos los que tenian por
 fiscal à su Príncipe mismo. Que el delicto que co-
 metió la muger en ayudar à su marido à salir de
 prision, arrastrado tantos años, y reduzido à tal
 estado, las leyes ² Natural, Diuina, Humana, y las
 particulares de España le califican. Saul, con quã-
 to persiguiò à Dauid, no tocò en Micol, con ser su
 hija, por auer escapado à su marido de las manos de
 su jra. El derecho Commun, Çiuil, y Canonico
 la absuelue de lo hecho en defensa de su marido.
 La ley particular del Conde Fernan Gonçalez li-
 bre la dexa. La voz, y juyzio general de las gen-
 tes gloria, y alabança le dà. Pues los hijos en su
 casa, en sus camas, en sus cunas se estauan, proua-
 da la coarçtada de la Naturaleza por esto, y por la
 edad incapaz de tales confianças. ³ Sino era el
 hijo, que tenia la madre en el vientre, que antes

*1. Gran prueva
 de Fidelidad sino
 le mudan nueuas
 prueuas. Guarde
 se de las de la
 Ambicion, que es
 mas fuerte loque,
 que el del Mar-
 tyrio.*

*2. Por cierto todas
 estas quedan, y
 duran offendidas
 de aquel acto.*

*3. Prender los por
 nascer es cosa
 nueua. Que aun
 no pueden ser de-
 linquentes.*

L. I.

1. *Quento de vn loco del Rey sobre la salida de prision de Ant. Perez. Deseò de querer suceder en la libertad, como en el lugar de Morata, otro singular loco, por cuya muerte fue traydo al Rey el Tio Martin. Digo lo por vn quèto digno de saberse. Fue que estando en Lisboa el Rey en el tiempo que corrian aquellos rigores grandes, que se sabè, y no se quètan, entrò vn dia comiendo el Rey, el Morata, y preguntò le, que nuevas auia, Respondiò el loco, que soy: . . . no refiero la palabra por ser muy cruda, y que solo vn loco la podia referir à vn Príncipe en publico, y vno q̄ mucho le amasse, en secreto. El Rey se mesurò con aquel mouimiento natural suyo de la mano en la barba, y preguntòle, quiè lo dixè Morata? Que queria (Respondiò) prèder le? La Sanctissima Trinidad lo dixè, vaya, y prendala.*

que naçieffe, fue preso, y antes de poder ser delinquente, fue castigado, y puesto à peligro de la vida, y del alma, como el otro hermano, que perdiò lo vno, y lo otro en la otra prision de la madre hecha en la mar de Lisboa. Deue de ser el tiempo puntual de las prisiones deste siglo. Pero fuera desto su parte pudiera tener de disculpa, y aun de merito el auerse saluado Ant. Perez en graçia, y satisfacion general tan notoria como se sabe. En que no referirè las demonstraçiones, y señales del contento de su libertad de personas supremas, por que nõ sean quiça acusados por lagrimas de gozo, como de dolor los otros, que cuenta Cornelio Tacito: Pero si dirè lo ¹ de vn loco del Rey llamado Tio Martin, loco verdadero, y llevado de Çaragoça por tal, para entretenimiento del Rey Catholico. Costumbre antigua de Príncipes para el efecto, que agora dixè, ô para que si los cuerdos no les dixeren las verdades, se las digan à lomenos los locos para su aduertimiento, y para confusion de los otros. El loco viendo el general contentamiento de todos de auer se escapado Ant. Perez, entrò aquella misma mañana al Rey, y le dixo, Señor, *quien es este Antonio Perez? que todos se huelgan, que se aya escapado, y librado, no deuia de tener culpa: holgaos vos tambien.* Assy me lo han contado, y assy passò, y no huuiera sido errado tomar aquel consejo, que aun que fue de loco, consejo era de cuerdo, y lo huuiera sido el que le tomara. No quiero dexar de dezir aquy algo, antes que passè adelante

lante de mas de lo que dixè arriba çerca de las prisiones de aquella madre, y hijos, sobre la causa de donde pueden proçeder aquellas prisiones, y el auer se empeñado en tales rigores con tan continua duracion, y tesson tan porfiado. Dexo à parte el Mouimiento, el Corrimiento, la Confusion, que causò la alteraçiõ de auer se les escapado aquellos hueffos, (que hueffos roe, y come ya la Inuidia) y aquella sangre, y persona, que tenian aparejada, y maçerada con los tormentos, como à pulpo los trinchantes para presentar le al Príncipe el vanquete, y meter debaxo ¹ de tierra la verdad de todo, y de sus errores. Digo, que sin duda deuen de temer, de mas de aquella miserable satisfacion de los perros, que ² muerden la piedra, no pudiendo à los que querrian, el valor natural, que han conofçido en doña Iuanna del tiempo que les hablaua, y confundia sobre el agrauio de su marido: y no menos el lindo spiritu, y gentil natural de doña Gregoria hija mayor de aquellos padres. Tal, que, si se puede dezir, exçede al de la madre, y si se puede dezir, que nunca disminuyò la honrra del hijo à la del padre,) temièdo q̄ no los auerguenzen, ni alteren las gentes contra ellos pidiendo Iusticia. Que es el mayor escandalo en este siglo. Y porque no se descubra en lo hijos otro spiritu, como el de la madre, ò el de la hija, que sepa pedir Iusticia por sus padres, por sus hermanos, por sus agrauios. Como si Dios no supiesse, y pudiesse, como quien formò la boca, y lengua, y fabricò al mudò, y al

1. Pues no suele ser este el effeto sino el contrario, como de rayzes, mas bondas, que producen mayores, y mas altas ramas.

2. Piedra, y mas dura, q̄ un guijarro es à los dientes de la Passiõ la Innoçencia, y la Confusion.

fordo, y al de vista, y al ciego, hazer lenguas de las piedras, como ello succede. Que por tener los en aquel calabozo, y en tan miserable estado, todos, y las mas duras piedras humanas hablan, y bozean por ellos de Piedad, y Espanto: y piden à Dios la Iusticia, y el cumplimiento de su palabra infalible. De mas desto puede tener alguna parte en aquellas prisiones la vengança de los dos ministros principales destos rigores, (el Confessor Fray Diego de Chaues, y Rodrigo Vazquez) por lo que passò la madre con el Confessor, y la hija con Rodrigo Vazquez, quentos muy particulares, y dignos de saber se, aunque me detenga vn poco, attiendan à ellos. ¹ El vno es, que sobre millones de vezes, que auia acudido aquella Señora al Confessor del Rey à pedir Iusticia, como Iusticia que no tenia ya en la tierra otro Tribunal, sino el del alma, y sobre mil terminos puestos, y passados, y promessas hechas, y faltadas, y palabras dadas, y no cumplidas, ² acudiò vn dia (el postrero pienso por lo que succediò) à hablar al Confessor, y en Sancto Domingo el Real, monasterio de monjas Dominicanas, donde tiene hermanas, y sobrinas Doña Iuanna, y el mismo Confessor, delante del altar mayor le apretò tanto en su demanda de Iusticia, que pareciendo le que hablaua con ⁴ sordo, pues tantas vezes no auia oydo, se boluiò à Dios, que estaua en el altar presente, y que oye siempre, y llamò le por testigo, y juez, y pidiò le Iusticia ³ de tal agrauiò, y encanto, y del mismo Confessor. El
frayle

22. Ex.

1. Caso succedido à doña Iuanna con el Confessor del Rey Catholico.

2. Mal recaudo del Paciente, y peligroso successo, quando se llega à estos terminos.

3. Ally esta enterrado el Rey dō Pedro de Castilla, llamado el Cruel, y su hijo el Principe, que murió en prision, y el Principe don Carlos.

4. Alma sorda, sentidos sordos.

5. Y aun suele pronunciar juyzio sin esperar el final.

frayle quedò attonito, y arrebatado por vn rato, y fin color ¹ de biuo. Leuantò fe, y llamò à bozes à los criados de doña Iuanna diziendo: Señores, Señores, vengan aca: llamen me à la Señora Priora, y à aquellas Señoras hermanas de la Señora doña Iuanna, y à mis sobrinas: y diziendo, y partiendo para alla llegaron todos à la reja del coro. Acudieron luego las dichas, y mas religiosas al ruido, y alteraçion. Sentaron se, y dixo el Confessor muy de proposito assy: Señora ² Priora la Señora doña Iuanna me ha apretado vehementemente el alma, y la consciencia, ³ y llamado à Dios por juez, y pedido le Iusticia de su agrauio, y de my; no me ⁴ espanto de quanto dixere, y hiziere, sino de lo que no dize, y haze: pero que puedo yo hazer mas? Al Rey le he ⁵ dicho, que està obligado en ultimo punto de consciencia à despachar el negocio del Señor Antonio Perez sin vna hora de dilacion. Y à dar le à esta Señora su marido, y en esta ultima cõfession yo le harè ⁶ resolver. Señora, que puedo hazer yo mas? Acudiò doña Iuana. (Que no ay maestro, como el dolor) y dixo ⁷ le, Sy Señor, mas podeys hazer, no absoluerle sino executa al punto, y yros à vuestra çelda, que mas cerca estareys del Cielo en ella, que donde estays. IneZ supremo soys en el lugar de Confessor, y el Rey reo, y yo la agraniada, y la bibda del Euangelio de San Lucas, y aunque el tenga la Corona en la cabeça puesta, mayor soys vos ally, assy lo rezais allà. Quedò mudo, y sin sentido: QUE la verdad es herida mortal. El otro ⁸ quento es de la hija doña Gregoria con el Presidente Rodrigo Vazquez. Que auiendo traydo en largas à aquella

1. Còtò doña Iuanna, que fue tal la alteraçion del Confessor, y la mudança de color, que pensò que le auia sobreuenido algun accidente, y que se vyo bien congoxada desto, pensando q se le moria entre manos.

2. Palabras del Cõfessor delante de muchos testigos.

3. Esta era la que le apretaua.

4. De sy no se espanta, que si lo hiziera fuera prouecho suyo, y del paciente.

5. Quando el dexar de vn Cõfessor no llega à hazer, ny dize, ny haze.

6. Bien conoçia el poder, pero podia mas el respecto.

7. Replica de doña Iuanna.

18. Luc.

8. Caso, y quèto raro de doña Gregoria hija de Ant. Perez con Rodrigo Vazquez su juez.

donzella con otras mill respuestas vanas, y engañosas, y que ya, que luego, que mañana, que essotro, que à la Pasqua de Nauidad, que la semana despues se verian contentos padres, y hijos, y con vltima resoluçion de las cosas del padre: y auiendo pro-uado, que todas erã palabras vanas, y que las obras hablauan la verdad, y que yua à dar al fondo conmigo, y con toda la Iusticia, y en el barrãco del profundo con padres, y hijos, y con todo su caudal, la doña Gregoria por vltima demonstraçion, y postrimera diligençia fue à hablar à Rodrigo Vazquez con todos sus hermanos, y con vn tyò suyo, y con vna tia de Antonio Perez. Entrò con todos sus hermanos, y con algunos de los que yuan con ella. Pidiò le *Que se assentase, que oyesse, que viesse*. Sentaron se por su orden los que podian, que à los niños hermanos la hermana los tenia arrimados à sy, hecha madre sin ser lo, y ellos, y ella huerfanos con padres, y los padres, biuiendo, bibdos. Porque halle Dios en ellos recaudo de todo para el cumplimiento de su palabra, y dixo assy. *Vuestra Señoria me ha prometido esto, y aquello, y lo otro, y que hoy, y que mañana, como fino huuiesse de auer vn vltimo mañana, y muy mañana,* (y, aofadas, repitiò le todas las palabras dadas, y terminos puestas, y ninguno cumplido) *Visto quan arrastrada trae vuestra Señoria esta persona, como si fuesse gran victoria, y gloriosa alabança engañar à vna donzella, y pareçiendo me, que deue ser todo esto sedienta sed desta ² sangre: y que como viejo, que le reduzen à la leche del pecho, la quiere por mantenimiento,*

22. Ex.
1. Palabras de doña Gregoria à Rodrigo Vazquez.

2. Veneno he oydo yo dexir, que es al cuerpo, y al alma la sangre de jmoçentes.

ento, y remoçar se con ella, como sangre apartada tan frescamente de los pechos de sus amas, porque mis padres no padezcan tanto, ny nosotros viendo nos chupar tan despaçio, y beuer à soruos, os la traygo aquy toda esta sangre jnnoçente. Todos venimos à esto. Bena la vuestra Señoria. Harte se de vna vez, aunque pierda el gusto de la detençion. Acabe, y acabe nos ya. E nos aquy. No es burla lo que voy à dezir, que quien viò este spectaculo, lo refiriò. Estando assentado vn Presidente, juez solo de aquella causa, de setenta años, acostumbrado à la cõpostura, y mesura del arte de la Ambicion, y de aquella professiõ, no delante de Senadores, ny de Solones, ny de Aristides, ny de grãdes, ny de canas, ny de grados de offiçios, y cargos, sino de vna manada de niños jnnoçentes, se ¹ leuantò tan de rebato, tan descompuesto, tan desflũbrado, tan confuso, que començò à atrancar pasos por la quadra de esquina en esquina, y al rededor, y ² coruando el ³ cuerpo, y cruzando los brazos yua, y boluia azia los que he nombrado, y dezia à la Tia, y al Tio, ⁴ Señora, Señor, digan vuestas merçedes à my Señora doña Gregoria, que calle, que no diga ⁵ mas, y estas palabras repetia muchas vezes. La mochacha, que pues lo era, y se quenta pelea de vna niña con vn viejo, de vna demandante Iusticia con vn juez, de vna fin letras con vn Presidente letrado, seria quitar le parte de la gloria del duelo no nombrar la en su sexo, y edad (que en mosquitos descompuso Dios, y desatentò toda la Magica de los Magicos de Egypto.) la donzella niña.

1. Mas que depieças le auia ya lleuado de los primeros golpes del arnes natural la mochacha al soldado viejo en la milicia de jnjusticias.

2. Descõpostura de toda la persona de Rodrigo Vazquez.

3. Paroxifmos, y cõuulsiones suelen ser señales de mortales heridas.

4. Palabras de Rodrigo Vazquez.

5. Tambien al otro le pareçia mucho lo que dezia la madre.

1. Victoria mas cierta quando pelea Dios con niños. Y el Niño, q̄ venció en el Tèplo à los doctores, y Satrapas leuãdo vãdera victoria, y de saber à los niños innocentes.

2. Palabras segundas de doña Gregoria.

3. Mas peligrosa, y fuerte vna auenda de lagrimas de pacientes injustamete, que la de un diluuió arrebatado.

1 creçiendo le el valor, y esfuerzo, como metida ya en tal batalla, (QUE no ay escuelas de Athenas, que assy enseñen, como la escuela de la Innocençia, y del coraçon lastimado, y como el Spiritu, que Dios da en tales aprietos) dezia, 2 *Assiente se vuestra Señoria, sossieguese vuestra Señoria, oyga vuestra Señoria: despache nos, ô beua esta sangre Innocente, y acabe de acabar nos, y de arrancar estas almas destos miserables cuerpos, que enuejeçidos, antes que naçidos, en dolores, nos son ya muy pessados à todos.* Todo esto con vn lenguaje, con vn sentimiento, con vna efficacia de palabras, con vna acçion natural, con el acompañamiento, y contrapunto de 3 los gemidos, y follozos, y alaridos, y con vn rasgamiento de ojos, y derramamièto lastimoso de lagrimas de aquellos niños, y de los çircunstantes, que afirmo çierto, que no llego yo à la mitad de la verdad de aquel acto. Porque aunque se, que repito casi las mismas palabras, que contò ella misma, y que los que la acompañaron, confirmaron, no pueden llevar el alma, y spiritu, que doña Gregoria les deuìo de dar en aquel aprieto. Porque se puede encareçer sin pareçer exçesso, el juyzio, el talèto, la eloquençia natural de aquella donzella; y afirmar que exçede no solo à la edad fuya, pero à toda el arte humana. Pues la occasion, y compassion del acto, y vista lastimosa bien se dexa considerar qual deuìo de ser, pues lo que yo escriuo, con fer la pintura de lo biuo, creo que no aura coraçon, ò piedra que lo leyere, que no se resienta, y compandezca.

dezca. El Presidète no supo boluer à su filla; (QVE nada descompone, como la Còsçiençia, y la Confusion della.) Y bozeando las mismas palabras, y continuando las mismas descomposturas, y viendo doña Gregoria, que ya no oya, ny sentia, se huuo de despedir, y yr se con su triste compañía. Pues no se engañen, que ally donde estan, y los mas jmpedidos, y aherrojados captiuos tienen los dos mas fuertes sollicitadores de toda la naturaleza jnferior la Innoçençia, y el Agrauio. Que no ay Çiçerones, ny Demostenes, que assy alteren los oydos, assy commueuan los animos, assy conturban los elementos, como ellos. Porque de mas de otros priuilegios les ha dado Dios vno, que hagan compañía para la demanda de su Iusticia, y que sean testigos, y aduogados el vno del otro, y que puedan çerrar vn pròçesso de los que el juzga en este siglo. Como serà en este caso, si tardare el desagrauio humano. Y no se fien los deudores en la dilaçion, que aunque tarda al paresçer, camina¹ siempre el plazo, y quanto tarda creçe la deuda con los interesses del castigo del Çielo.

² Llegò Antonio Perez à Aragon con harta dificultad por salir muy flaco, y lastimado, y llagado de los tormentos vltimos, y de los continuos, y varios padesçidos en tan largas prisiones de miserias, y maçeramientos, que es façil de juzgar, que aurian obrado, y consumido mucho de lo que digo en vn cuerpo, y persona no de³ bronze, ny de marmol. No se quiso passar à Reynos estraños,

1. Como la mano del relox, que à la vista paresçe, que no anda, y camina, y llega, y da golpe.

2. Llegada de Ant. Perez à Aragon.

3. Que es como dexir casi de la pasta de los que le martyrizauã.

ny esconder se, sino estar de manifesto. Parò en Calatayud la primera Çibdad de Aragon. A menos de diez horas despues de llegado ally llegaron

¹ en su alcançe ordenes, y promessas en confuso sin recaudo juridico, para que le detuuieffen, y prendieffen. No à la Iusticia ordinaria, sino à vn

² Cauallero particular de la Çibdad. Encarefçian le mucho que biuo, ò muerto le huuiessen à las manos, antes que ³ passasse à Hebro. Metiò se en vn monasterio de Dominicos. Acudiò luego aquel cauallero. Dixo le que fuesse preso. Señalò le vna çelda por prision. Tan à çiegas corrian tras el, y caminauan en todo. Que se hiziesse juez vn hombre priuado sin presentar despachò juridico, que le diesse auctoridad para tal. Que se hiziesse carçel vna yglesia, y de las mas priuilegiadas de aquel Reyno. En esto passaron grâdes particularidades de alteraçion de la çudad en fauor de Ant. Perez, escandalizada toda de la Violencia, y Cõfusiõ de la Iusticia, de las amenazas, que le hazian en nombre del Rey, sy se yua, ò passaua à Hebro. Admirauan se del misterio de passar, ò no passar à Hebro. En llegando à Calatayud ⁴ escriuiò Ant. Perez al Rey vna carta, que por estar en el memorial del Hecho, no la pongo aquy, bien en descargo fuyo, y en muestra de lo que desseaua, y procuraua siempre, que no llegassen à proçessos tales cõfianças, y secretos. ⁵ No bastò aquello, ny esso, ny lo otro, como ny lo passado. Antes fue luego mandado prender, y embiados à gran priessa

poderes

1. Llegan ordenes del Rey que prèdici à Ant. Perez.

2. Para caso nuevo nuevo Cauallero auia de ser. Assy le escogierò. Casi tan nuevo, como lo que le encomendaron.

3. Yo refiero verdad, remito el juzgar el misterio desta particularidad à los contemplatinos. Pero prouado se ha, q si Dios quiere, se passa à Hebro, q tan Señor es de Hebro, como del Iordan.

4. Escriuiò luego à su Rey de preuencion.

5. Con todo esto porfian en que sea preso Ant. Perez.

poderes del Rey para ello. ¹ La demanda fue la
² muerte de Escouedo, pero en nombre del fisco,
 haziendo se parte el Rey Catholico, y añadiendo
 en la accusacion auer dicho Antonio Perez, que
 se hazia aquella muerte por mandado del Rey, no
 auiendo mandado tal. Porque con sola demanda
 de la muerte no podia ser llamado à juyzio por auer
 perdon de parte segun Fuero, y ley de Aragon,
 donde no ay fisco, ny demanda en nòbre del Rey,
 sino en quanto parte. ³ Sacaron le del monasterio
 con notable escandalo, y con mucho riesgo de
 turbar se la Çiudad toda, porque toda, y todos es-
 tados de gentes estauan en arma, hasta los saçerdo-
 tes, y estudiantes muchos con sus pistoletes deba-
 xo de los manteos. Y sy Antonio Perez quisiera
 permitir que se resistiera con los priuilegios del
 Conuento, y con las armas, no le sacaran, ⁴ No
 quiso, antes el pidió à todos, que se sossegassen, y
 permitiessen, que el fuesse sacado, y lleuado preso,
 (Sacrificio de gran merito, y obligacion) con que
 constasse de la Violencia, y de su derecho, para va-
 ler se del juridicamente: que aunque acostumbra-
 do à padecer desde Castilla en lo mismo, quiso
 dar mas prueuas de su animo, y de la confiança, que
 tenia en su Innoçècia, y en la Iusticia de su Rey, pè-
 sando, y esperando que mudando el ayre, como de
 lugar mal sano, y los medicos, que tanto auian er-
 rado la cura de aquella enfermedad, se açertaria me-
 jor la salud de lo que tanto jportaua. PERO
 quando el Ayre, (Elemento Superior) llega à cor-

1. La demanda para tornar le à prender.

2. La muerte de Escouedo.

3. Sacan de la yglesia à Ant. Perez escandalosamente.

4. Puede resistir Ant. Perez. No quiere.

1. Traen à Ant.
Perez à Carago-
ça.

2. Torna à escri-
uir al Rey.

3. Embia persona
propria Ant. Pe-
rez al Rey.

4. Oyole el Rey.

De Rey por essas
partes el juyzio
començado.

romper se, todas las prouinçias çercanas, y aun las muy apartadas corre, y contamina. ¹ Truxeron le à Çaragoça cõ grande estruendo, y guarda, y cõpetençias de jurisdiccion entre el Governador, y el Iusticia de Aragon. Naturaleza de su Fortuna, cõpetençias en sus daños. ² Tornò Antonio Perez à escriuir al Rey Catholico luego en entrando en prision, que mirasse su Magestad la porfia en tal error de sus ministros, y que no permitiese que se llegasse à los descargos de tales sacramentos, quales su Magestad bien sabia. ³ Embiò le de mas desto vn religioso de los graues de Aragon informado à vista de ojos de los verdaderos descargos, que tenia de la mano de su Rey para todo lo que se le pedia, y para otras muchas cosas. ⁴ Oyò le el Rey dos, ò tres vezes muy de proposito, y tuuo en sus manos informaçion, y prueua de lo que se le dezia: y algunos villetes de su mano propria, porque viesse la verdad, que trataua; y à lo que el religioso refirió despues, con satisfaçion del Rey del seruiçio que se le hazia en la preuençion. Però como acudiò el religioso al Cõfessor con la misma commissiõ, no fue (no se porque) del tambien reçibido, ny oydo, ny estimado aquel officio. Opésò, que era burla todo, y que no deuia de auer descargos, confiado en los papeles que el auia cogido à la muger. En fin no ⁵ bastò nada para escusar se la prosecucion del juyzio començado. O queria Dios permitir, que se acabassen ya de descubrir las verdades, que con tanto cuydado, y arte, y con tanto cargo, y

go, y offensa de jnnocentes procuraua esconder, y hundir la Maliçia humana. Y aun en esto vsaron con el de arte, que no le respondian con jntento que se passasse el tiempo juridico, que en aquel Reyno de Aragon son muy puntuales mas que en otros, y passada la hora, no tiene, ny le queda à vn hombre remedio en la tierra. Por esta causa Antonio Perez cumpliendo con la obligaçion à la ley Natural, y Diuina del descargo de su honrra, muger, hijos, padres, de su naturaleza, huuo de valer se de parte de los papeles, que tenia. Digo de parte, porque no los presentò todos: y podria hazer nueuo descargo, y nuevos cargos à su Príncipe con los q̄ le quedã en medio de su peregrinacion. Hizo su descargo tã calificado, que todo fue papeles originales de mano de su Rey para el, y del para su Rey con la respuesta en ellos de mano del mismo Rey. Minutas de las cartas que se escriuiian assy del Rey, como suyas glosadas, y marginadas de la propria mano Real. Cartas de don Iuan de Austria para Antonio Perez. Cartas del Secretario Iuan de Escouedo para el mismo. Algunas todas de mano propria dellos. Otras en çifra descifradas de mano del clerigo, que arriba dixè, que çitò Ant. Perez en su deposiçion en el tormento. Cartas del Confesor del Rey Fray Diego de Chaues. Tanto de todo, y tan trauados los papeles vnos de otros con otras mill confianças, que en sy contenian, de mas del punto de que se trataua en aquella causa, que no se deue de auer visto jamas sin encareçimiento, ny

I. Descargo de Ant. Perez todo de papeles originales.

manera de hablar tal manera de proçesso , ny descargo desde que ay hombres. En fin no quedò cosa , ò parte substancial à deposiçion de testigos , sino el reconosçimiento de las letras. Pues tuuo este descargo vna califiçacion mas , que casy no presentò papel , que no estuuiesse glosado , y señalado de la mano , y letra del mismo Rey desde el mismo tiempo corriente , como yuan llegando las cartas , y suçediendo las cosas. Testimonio el mas calificado , que papeles pueden tener en sy , y cosa que ha espantado à las gentes , y sobre todo el auer dexado llegar à tales terminos tal causa , y materias tales. Hizo de mas Ant. Perez vn aduertimiento , ò memorial del hecho de su causa para dar à los juezes , dando le sus aduogados en grueso la traça para el fin del punto del juyzio. Porque aunque los papeles contenian en sy muy clara la prueua , y comprobacion del jntento , y de cada parte de las que auia de prouar Antonio Perez , como estauan todos trauados en sy vnos de otros , y de otros negoçios muy distintos , como papeles que no se escriuian para proçessos de notarios , ny con pensamiento de tal neçessidad , y paradero , sino en corriente , y ocasiones grandes de vnos , y otros negoçios , pareçiò les , que era neçessario , que artifiçe , ò inteligente de materias de Estado , y de aquellas tan grandes recogiesse la substancia , y diesse à entender à los juezes el hecho de aquella causa , y les declarasse la trauazon tan varia , y de tantas cosas , como en sy contenian aquellos papeles. Este memorial fue

. 1lla-

¹ llamado communmente Librillo, no por otra causa, que por auer le hecho Antonio Pérez escribir, y encuadernar, como libro para el efecto dicho. Ally se hallarà parte del origen de tanta variedad de monstruos, como ha producido la Malicia, y Imprudencia humana con la ocasion de aquella muerte de Escouedo. Muerte, que resoluiò el Rey Catholico, como execuçion neçessaria, y forzosa para atajar la turbaçion de sus Reynos, y de otros, quiça del mundo, que se podia temer de aquellos tratos, è jntelligencias de don Iuan de Austria. Y aunque me diuierda vn poco, no dexarè de hazer aquy consideraçion de lo que supe, y se ha visto. Que lo que entonces se temió, y alterò tanto por el daño proprio tratado por don Iuan de Austria, se abraçò despues para el daño ageno, y ² affieron la ocasion algunos ministros nuevos para empeñar, y meter à su Rey en socorros secretos, en ayudas publicas à naçiones estrangeras, en empresas jnposibles al Arte, y à la Naturaleza, q̃ tan caro hà costado de substãcia, de miliçia, de nobleza, de reputaçiõ, (obras todas para cuyo edificio es menester vna edad entera) en empobresçimiẽto de sus propios Reynos, y vassallos, nascido buena parte dello mismo, en reçelo, y ençendimiento de los animos de los otros Prinçipes. Los quales, como çeden la grãdeza à las Coronas de España, y Frãcia, aborresçẽ la superioridad de la vna à la otra, y pretenden, q̃ se çonseruen en ygual peso para balaças, en que los de mas se ygualen, y contrapresen para

¹. Llamado Librillo.

². Como ingenieros nuevos, q̃ por variar la traça de los passados, gastan las obras començadas, al Príncipe su hacienda, pierden el tiempo, abren al enemigo los costados de las plaças, y de los Reynos.

fu conseruacion . Y sobre todo en prejuyzio notable del tal Rey . Porque rezelosos , y alterados los demas pueden , y deuen à la regla de la Conueniençia , y à la de la Preuençion colligarfe , y repararse en mucho peligro , y daño , y turbaçion , y diminucion de aquella Corona : en defauctoridad grande de su Prinçipe : en corrimiento del mismo Prinçipe à mejor successo , pues pocas vezes se hallò deudor del agredesçimièto por benefiçios hechos à pueblo turbado : y aun en alteracion de los propios vassallos , viendo se embiar à enterrar à sepulturas estrañas , y consumir , y cargar para socorro , y riqueza de naçion estraña , no amiga por herençia , nascida de la competècia de sus Coronas . Contra las leyes , y reglas de la conseruacion de la obediencia ¹ de vassallos . Valederas , y infalibles , y communes à todos Prinçipes , aun en las ayudas hechas à vassallos de Prinçipes enemigos notorios , y infieles ; y sobre todo contra las reglas del açertamiento en la postrimera edad del Prinçipe , y con heredero menor . ² En que se tiene por vltima prudencia , y conueniençia çerrar las puertas à las guerras , y empresas : tratar de ligas , y pazes , que en tal edad , y estado es la ³ muralla mas fuerte , que se puede dexar à los Reynos , y à los successores : concertar casamientos propios , y de otros : defagrar vassallos , y aun descargar los de lo demasido à sus fuerzas , y à la razon , porque con las ocasiones que el tiempo , y los nuevos successos traen , no lo hagan ellos de su mano à riesgo de mayores daños ,

1. Claro esta, porque excede el daño del mal exèplo que se da de rebellion à vassallos , por grande , y cierto q̄ sea el provecho , y mas en quien no tuuiere muy contentos los suyos . Porque no es fino hazer azote de su mano , y enseñar à sus vassallos el camino , y que aquello es ju- ego , que se puede jugar .

2. Consejo à Prinçipes viejos , y con herederos menores .

3. Por benefiçio singular lo tiene el Spiritu Sancto que dixo , qui possit fines tuos pacem .

daños, y del sosiego commun, y possession antigua: assentar los animos por todo esto de todos estados de sus Reynos: componer al successor con su auctoridad el gouierno: abrir de su mano la madre, como dizen, à la corriente del agua, y concierto del. Que para partir el viejo, y para detenerse, sy la vida durasse tanto, y gozar con el sentido del concierto de su prudencia, y posteridad, y llevar delante de sy el alma la satisfaccion del cumplimiento de su obligacion, he oydo dezir à los viejos del Arte, y de la Experiencia ser consejo de salud, y beneficio proprio, y perpetuacion de Reynos, y entrega segura dellos à su successor; y aun quando de todo quiera participar el natural del animo humano, glorioso renombre en las Historias, y posteridad.

Bueluo à mi relacion. Viendo el Rey, que la Iusticia se yua declarando en fauor de Antonio Perez, quiso saber el paradero, que auia de tener aquella causa. ¹ Para esto se mādò à Miçer Baptista, juez, y relator della, q̄ hiziesse vn summario de todo el proçesso. Yo lo se de quien le escriuiò. ² Embiò se al Rey con aduertimiento de que no podia dexar de ser absuelto absolutamente Ant. Perez. Gentil manera de concierto de Iusticia, consultar à la parte, y Actor (tal era el Rey en aquella causa) la Iusticia, y paradero della. Y à la verdad quien viere el proçesso hara el mismo juyzio, y auran le visto muchos, porque se han sacado muchas copias autenticas para diuersas partes, y prouincias.

1. Manda el Rey, que le consulte el Relator de la causa el estado della.

2. Embia se le vn summario del proçesso.

N I.

Que como Fortuna tan fuerte, y causa tan rara, y tan llena de grandes aventuras, y tan enuegeçida, y trauada de tantas contrariedades, y encantos, ha puesto cobdiçia à las naciones de saber la verdad, y origen, y discurso della. Entendido por el Rey lo que acabo de dezir, y viendo se, que auia de ser absuelto infaliblemente Antonio Perez, se tomò por expediente, que se ¹ apartasse el Rey de la causa por aquel fuerte termino, que el mundo ha entendido, llamado de la voz cõmun la Separacion.

1. Aparta se el Rey de la causa.

2. Palabras de la Separacion, q̄ el Rey embiò firmada de su mano para presentar en su nombre, como parte, en el juyzio de Aragon.

3. Quando un Príncipe anda mudando juyzio con sus vassallos, mas que juyzio es de cuya es la Iusticia. Es mucho de notar, que en toda la Separacion no le llama tal, ny qual, sino que le ha deservido.

² La substãcia della fue. *Que el Rey se apartaua de la tal causa reseruando su derecho à saluo, para boluer à pedir lo mismo à ³ donde bien visto le fuesse. Pero que declaraua, que Antonio Perez le auia offendido, y deservido mas que vassallo à su Príncipe; y que aunque se pudieran presentar descargos contra los presentados por Ant. Perez, no se haçia por tocar à personas de calidad.*

Declaracion que ha espantado al mundo. Porque en Aragon, como adelante dirè, el Rey no es mas que parte; y tribunal juez supremo ay establecido sobre el en lo que pretendiere contra sus vassallos. El del Iusticia de Aragon, y por tal le reconosçe el, y le reconosçiò el dia que cõ poderes suyos los procuradores fìscales le pusieron à Ant. Perez la demanda de lo que quifieron, y en el termino, y en las palabras mismas de la Separacion le reconosçe por tal. Que no se yo, sy firmaron aquel papel los que le ordenaron: ô donde tenian la memoria de lo que

lo que tenian presente, que en sy se redarguye todo entero. Y como parte no podia hazer tal declaracion, ny mas que vna simple Separacion. Ny como parte tampoco puede offender à la parte, fino à su misma auctoridad Real, q̄ pareçe que le hazen, quien tal le aconsejó, que se tome vn Rey à ¹ palabras, como dizen, con su vassallo. De mas de que como Rey, aunque se considere Señor absoluto, segun derecho Diuino, y Humano (saluo el respecto de los Reyes,) no puede hazer tal declaracion no precediendo entera probáza, y juridico juyzio. De mas desto, sy como la Separacion dize, no se queria llegar à descargos contra los presentados por Antonio Perez por respecto de terceras personas, como cesò en tan pocas horas aquel buen zelo, y consideracion, y ynconueniente para boluer à nueuo juyzio, pues à çinco dias despues de la Separacion se le puso la demanda de las mismas cosas, y por los mismos terminos en el juyzio de la Enquesta? De mas desto, sy Antonio Perez, como esta dicho, y ello es verdad patente, no presentò otros descargos fino villetes, y papeles de mano de su Rey, y no vno, ny dos, sino çinquenta, y tantos, y de à vno, y à dos pliegos de escritura de mano del vassallo à su Rey, y del Rey al vassallo particularissimos todos, como se puede dezir, que se pudieran presentar descargos contra los presentados por Antonio Perez? Porque papeles de mas auctoridad que los de mano de vn Rey no los puede auer: y de la fuya, no es fino dezir, que

1. Aun entre y-guales se tiene por defauctoridad usar destas armas.

vn Prinçpe tan grande, y Christiano se contradiria de su boca, y mano Real. Absurdo grandissimo, y offensa grauissima que al Prinçpe se haze. No se, pero razon es esta, que puede confundir à qualquier entendimiento: y obligar al Prinçpe, que tal offensa reçibe, y aun à sus suççesores, (sy tan embaraçado le huuieren traydo al predeçessor en el engaño, y tan vsurpada la mano de su poder) à gran castigo, y demonstraçion contra consejeros de tal consejo, como que firmasse tal Separacion. De mas desto, y de tantos mas, como ay de que admirar se en este particular, si tal era verdad, digo las tales offensas, porque en tantos años; no solo no le castigaron, ny acabaron la vida, pero se trataua vnas vezes de çonçiertos, otras reçibia particulares faouores, como ser buelto à la Corte diuersas vezes, y en ella permitido ser ¹ visitado, como he dicho, de Señores, de Grandes, de personas mayores, de criados de la persona Real, de los muy arrimados à el con ² fabiduria, y notiçia fuya; ser comunicado en las prisiones, y preguntado sobre negoçios de Estado, y otros semejantes faouores proçedidos de la mera graçia, y mente sola de su Rey? Çierto la mayor contrariedad pareçe esto, que jamas se ha visto en caso ninguno. En fin no le hallo razon, porque pueda quadrar en ningun entendimiento, que Antonio Perez aya cometido lo que la Separacion da à entender antes de sus prisiones: ny los papeles originales, que he dicho, presentados por el en sus descargos pueden arguyr tal,

1. Era visitado Ant. Perez de grandes, y graues personas en la prision.

2. Bien se puede afirmar assy, porque algunos poseyan tal lugar, y à ellos tal miedo de perderle, que no se atreueran à visitar à vn apestado, sin seguro de la Sald. Don Christoual de Mora, y don Iuan de Taquez.

tal; ny los de mas que tiene muy mas estrechos, y de grandes confianças personales, y de merçedes prometidas, fino arguyr lo contrario, y vn estado de graçia, alomenos de ¹ meritos muy grandes. Pues en las prisiones no pudo cometer tales cosas: sy el descargo, que hizo en el vltimo aprieto por la Cõfufion, y Corrimiento que causò, no fue el delicto, y la offensa. Y esta deuìo de ser ella, pues tras el descargo saliò aquella espantable Separacion. Pero esta offensa no se la hizo Antonio Perez, pues necessitado, y al cabo de tantos años, y prueuas de fidelidad, y silencio, y sobre las preuenciones hechas, y dichas llegò à su descargo: y escarmentado de lo passado, y del discurso, y duracion de sus persecuciones, y de la malicia de la Passion: y por no ver se en lo que se vio ² Pison. De quien dize Cornelio Tacito, en la vida de Tyberio, q̃ por no descargarse con los villetes, y mandatos (que assy los llama) que tenia de su Príncipe, y por confiar se en las vanas promessas de Seiano, (que en todos tiempos deue de auer Seianos, plegue à Dios, que no aya de aquellos Príncipes) le costò la vida. Que la honrra nunca padesçio, quãdo el ³ Enojo del Príncipe esta descubierta, y las Historias declaran las verdades à los venideros, y los presentes las conçiben con tãta notoriedad. La offensa, tornando à la razon, y esta à su lugar, se la hizieron al Rey los jnventores de tal maquina, y conjuracion; y quien diò à aquel Rey tal consejo; y quien gouernò con tan poca prudencia negoçio de tal calidad. Y Ant. Perez

1. No obran graçia los meritos cõ los hombres, como con Dios.

2. Exemplo, como el de Ant. Perez, en Cornelio Tacito. Que en todos tiempos ay de todo.

3. Bien se vee por el iuyzio, q̃ haze el mudo de aquel Príncipe, y de aquel Pison.

despues de muy forzado, y neçessitado, como se ha visto, se descargò, y con su descargo al Rey tábien, dando notiçia de las causas, que huuo bastantes para aquel acto, y execuçion. Efecto muy acostumbrado de la Prouidenciã de Dios, que de la cõjuraçion de la Maliciã, endereçada à hazer à Antonio Perez offensor de aquella Magestad; y à cargar le, y lastimar le su fidelidad con sus jnuençiones, resulte, y quede à cargo de malos ministros en la realidad de la verdad la offensa, y nota cometida à su Rey, y à su auctoridad por auer sido causa de la publiçidad de tales secretos. Dexen le libre, que el mismo conosçera, como quienquiera, auer sido este el cargo de los vnos, y el merito del otro. Suenne lo que quisieren la Separaçion, y juzguen lo los mismos, que la forjaron. Y anden, y anden, que el juyzio commun con sola la probançã del discurso desta causa, harà el juyzio, que digo. Y aun està por ver el que acabará de hazer el Çielo. ¹ Y porque se vea en remate desta parte, que Ant. Perez huya quãto podia de llegar à su deffensa con tales armas, affirmo que pudiera sacar cõtra la Separaçion nuevos descargos mas viuos, y mas fuertes, que los presentados en el proçesso. Luego à ² cinco dias despues de la Separaçion fue llamado Antonio Perez al juyzio de la Enquesta, que es de la naturaleza de la visita de Castilla, como dirè adelante. En el fue demandado de las mismas cosas, que en el primer juyzio. Añadieron, que quando venian algunas nuevas de Françia en fauor de aquel Rey se holgaba, y

1. Mill asomadas da, y no abrimos los ojos, y al cabo saldrã.

2. Tras la Separacion se le pone la misma demanda en el juyzio de la Enquesta.

ua, y sentia las malas: y al contrario en las que oya de las cosas del Rey Catholico. De mas desto, que se desseaua passar à los'estados de Bearne, ô à Oláda, ô à Geláda. Examinò le el juez de Enquesta. Respòdiò,² *Que no tenia que respòder à lo ultimo, sino llamar à Dios por juez, y testigo de tan grã agrauio, y de la offensa que le hazian, que de los pësamientos, y de los desseos interiores, de que solo el es Señor, y juez, se hiziesse los hombres Señores, y escudriñadores, y juezes, y pedir le que no consentiesse compañeros en la tierra por su honrra, de que el se preciava tanto, pues de su boca se llamaua zelador. Que à lo de mas daua por respuesta lo respondido, y prouado en el proçesso concluso ante el Iusticia de Aragon, donde su Rey, y sus fiscales le auian demandado las mismas cosas: y que no tenia, que añadir à aquello; sino fuesse presentar mas, y mas descargos de aquello mismo, que enojassen, como los passados. Hizo vn³ protesto muy apretado en esta substancia. Que mirassen lo que hazian. Que se cansassen ya de las offensas tantas, que auian hecho à su Rey: y de pedir le en tantos juyzios unas mismas cosas. Que pues al de la Enquesta no era llamado, sino por razón de Secretario, y criado del Rey, y en el juyzio de Castilla, llamado ally Visita, como he referido, auia sido ya juzgado, ô por mejor dezir còdenado, era còtra todo derecho ser vno juzgado dos vezes en una cosa. Que por otros fueros particulares notorios en su fauor, la Enquesta no podia tener actiõ alguna còtra el. Que sobre todo aduertia, que los papeles, que podria presentar en aquel nueuo juyzio sobre lo mismo, como lo auria de hazer segun el derecho Natural de la deffensa propria,*

1. Demandado
Ant. Perez de q
se queria passar
à Bearne, ô, à O-
landa, ô, à Ge-
landa.

2. Respuesta
suya.

3. Protesto de
Antonio Perez.

aunque fuesen sobrados, y demasiados, pues à tan dema-
 siados, y jllegitimos juyzios era llamado, contenian otras
 cosas de mucho mas biuas confianças. *Que* porque se vi-
 esse, que tratava tanta verdad en esto, como en lo passado,
 offresçia de mostrar la prueua dello priuadamente à la
 persona, que su Rey le señalasse. *Que* no le apretassen
 mas, porque apretado auria de entregar à la notiçia, y ju-
 yzio del mundo mas prueuas de su verdad en gran nota de
 la auçtoridad de su Rey, en offensa verdadera de terçeras
 personas, en escandalo general. Hizo de mas desto
 por medio de dos personas graues ¹ offiçios en esta
 occasion con el Arcobispo de Çaragoça, primo
 hermano del Marques de Almenara, como antes
 del descargo del primer juyzio, pidiendole. *Que* des-
 pachasse al Rey Catholico, y se atajassen tãtos escãdalos:
 ò que si el debaxo de secreto de saçerdote queria ver la ver-
 dad, q̄ tratava, le mostraria la prueua della. No fue de
 mas effecto, que la vez primera, que todos querian
 ver la fiesta del Monstruo de la Fortuna, con que se
 entretiene vn pedazo del mundo tanto tiempo ha.
 Huuo el mismo de hazer el protesto, porque los
 aduogados, ya temian el hablar en el, quanto mas
 por el por muchas amenazas, que el Marques de
 Almenara les hazia en nombre de su Rey; que tan
 abierta corria ya la guerra, y tan conuertido estaua
 el sçeptro Real en arma de offensa, y venganza par-
 ticular. Pero el verdadero protesto, y del que yo no
 puedo dar traslado, es el viuo: Porque apretò al
 juez tan vehemente, y eficazmente, que no sabia
 de sy, ny que responder, sino esconder la cabeza
 entre

1. Offiçios de
 Ant. Perez con
 el Arcobispo de
 Caragoça don
 Andres de Bo-
 badilla.

2. Porque aun-
 que esta aquy la
 lengua q̄ le hizo,
 no esta aquy a-
 quel apricto, y
 affliccion, que es
 la que da el entẽ-
 dimiento, para
 tornar le à repe-
 tir.

entre los hombros. Dixe poco ha la demanda que le hizieron à Antonio Perez de que se queria yr à Bearne, ô à Olanda, ô Gelanda. Es bien saber, que el ¹ fundamento, y assidero, que tomaron para aquello fue el dicho de vn criado, que le sobornò el Marques de Almenara, que se hallaua presente à las juntas, y consultas de sus aduogados, y valedores, donde les oyò dezir algunas vezes, que viendo se ya tan al descubierto, que el fin, y jntento de tãta persecucion, y juyzios no era fino el acabamiento, y perdiçion suya, eran de paresçer, que sy viniessè à ser puesto en libertad por los derechos Forales, que tenia para ello claros, se ausentasse de los Reynos de su Rey, y se metiessè en los de Prinçipe ² libre, y absoluto, adonde el poder del Enojo meneado, y estendido de la mano de la Passion de sus enemigos, no pudiessè alcãçar, pues ya mientras biuiesse no podria tener quietud, ny seguridad en otra parte. Y que para esto no hallauan lugar seguro sino los nombrados, ô Inglaterra, ô Turquìa, pues en Françia por la turbacion de aquel Reyno, y por las jntelligençias, que ally tenia el Rey Catholico, ny en Italia por las deuociones, y respectos de aquellos Prinçipes à la Corona de España, ò por mejor dezir, al natural, y humor que corre, no podria estar muy seguro. En fin Antonio Perez no passò de lo que he referido en el juyzio de la Enquesta; y tãbien con los remedios juridicos se atajò, que este juyzio no passasse adelante, porque sobreuino la condenaçion del juyzio de los xvij. contra Miçer

1. La ocasion de la demanda de q se queria passar à Bearne. Consejo de sus aduogados.

2. Sano consejo al perseguido de Prinçipe Supremo acogerse à Prinçipe Supremo.

O I.

1. *Que es Enquesta.*

2. *Juyzio absoluto.*

3. *Sobre los de mas esta introduzedo mucho ha este juyzio. Vea se por los presos de xj años muertos en prison sin juyzio; la Princesa de Eboly: Bié dixé, Presos, hablando della; pues padescieron muchas personas en ella. Vea se por aquel nido de madre y hijos niños, y donzellas presas (enterrados digo) desde q nascieron los mas dellos. Vea se por la rēta ecclesiastica del vno usurpada de la voluntad Tēporal sobre declaracion de la Rota con cōsulta del summo Pontifice, que es del paciente. Vea se por aquella libertad Natural de jmoçetes, presa. Vea se por la libertad Sobrenatural del poder pedir Justicia madre, y hijos, ò alguno por ellos Caprina. Vea se por todo esto q no digo.*

4. *Su primer Origen.*

5. *El riguroso proceder en tal juyzio.*

6. *Exemplo raro dello. Y no faltará quien diga à su Rey, que es ligo. Que no ay musico, por perfecto que sea, si es mercenario, que no salga de las reglas del arte, entendiendo, que aquello agrada al oyente.*

Torralua à demãda de Antonio Perez por el agrauio, que le auia hecho con otros, de auer le entregado à aquel juyzio absoluto: y sobresta condenacion se declarò, que la Enquesta no podia tener accion contra Antonio Perez, ny el Rey por aquel medio ningun derecho contra el.

Antes de passar de aquy sera bien, y muy à proposito, y en prueua del fin que se lleuaua en tal variedad de juyzios, y en la Separacion, dezir que ¹ cosa es Enquesta? Enquesta es vn juyzio ² absoluto, y de libre voluntad, que ay en ³ Aragon por vn fuero ⁴ particular que es mucho de saber. Viendo vn Rey de los primeros las libertades, y exempçiones con que quedauan los Aragoneses, y el poco poder del Príncipe, dixo assy: *Pues sobre mis criados, y officiales, que poder me queda?* Respondieron le estas palabras: *De vuestros officiales, y criados fagades lo que querredes.* De aquy viene el vsar el Rey de Aragon de aquel poder absolutissimo del juyzio de la Enquesta, assy llamado en Aragon abjnquiendo. En este ⁵ juyzio no ay mas obseruacion de ley de la que los Reyes quieren. Es demanera esto que se ⁵ viò en Ministro principal del Rey de Aragon (el aduogado Miçer Garçes fue) auer le hecho el Virrey de Aragon secretamente su proçesso, y llamar le, y pensar el pobre hombre, que yua à alguna congregacion, ò consejo, y en entrando en el aposento del Virrey hazer le dar vn garrote, y passar le dētro

de me-

de media hora atrauefado en vna azemila con su ropa, ô toga de seda por delante de su casa, y de los ojos de su muger. Pero este poder absoluto no le tiene el Rey de Aragon sobre otros sino sobre sus criados, y officiales Aragoneses, y de officios, y ministerios del Rey de Aragon, en quanto Rey de Aragon, en cosas de Aragon. Ny segun razon Natural, y Diuina nadie le tiene en la tierra de Príncipes Temporales: ny los Aragoneses tenian poder para dar tal poder. Lo que hizieron fue exceptuar à los dichos de sus fueros particulares, y que à su riesgo fuesse cada vno criado de Rey. ¹ De fuerte que el fin de la Separacion fue passar el juyzio de Ant. Perez à juyzio absoluto, y no aquello, ny lo otro, y ser el tribunal del Iusticia de Aragon juyzio Supremo, y ygual para condenar al Príncipe, como al vassallo; y el estar subjecto aquel tribunal à la residencia, y juyzio supremo de los Dezisiete: (aquel juyzio de quien se dize en la Relacion de xxiiij. de Septiembre) y à la ley, y pena del talion. No quiero que quede por dezir que el ² jnuentor desta traza, vn historiador de Aragon, fue juzgado del cielo presto. Porque llegando vna noche à su casa sano, se assentò en vna silla, y se quedò ally muerto: y auer sido tal el ³ juyzio, y voz del pueblo. En este estado sin llegar à ningun juyzio final se quedaron estas causas, y Ant. Perez en prision padefciendo, como bien exercitado en esta ⁴ sciencia, entregado à ⁵ sola la misericordia de Dios.

La Passion de los Ministros no sossegaua, como

1. La causa de la Separacion.

2. Muerte arrebatada del jnuentor, de que Ant. Perez fuesse llamado al juyzio de la Enquesta.

3. Juyzio del Pueblo.

4. La mas gentil Sciencia del mundo (dize el otro) que es saber padefcer. Pero no lo es por cierto ha-zer padefcer.

5. Entonçes es quando ella mas acude.

quien deſſe auá llegar à ſu fin, que era el acabamiento de Ant. Perez, y que ſe anegaſſe la vltima verdad deſta Historia. Veyan, que no le podian acabar por eſtas, ny por aquellas, ny por las otras demandas criminales, y que de todas ſe les ſalia con verdaderos derechos, y con deſcargos biuos, y baſtantes. Considerauan, que no podia ſer ſacado por ninguna via aquella perſona de Aragon, que era el fin particular. Sabian, que por los fueros, y leyes de aquel Reyno, aunque ſe auian turbado, como todo el conçierto del Gouierno, y Iuſtiçia del para ſu perdiçion, era muy dificultoſo acabar le juridiamente en la çarçel de la Maniſtaçion. Al fin jnuentò el Demonio, y los ſuyos otra nueua traza para conſeguir ſu fin. ¹ Eſta fue procurar con alguna jnuençion ² paſſar le al juyzio de la Inquiſiçion, como quien dize. *Non inueniemus huic occasionem, niſi fortè in lege Dei ſui.* Para eſto traçaron luego de ³ conjurar algunos teſtigos al propoſito. Entre ellos ſe valieron de ⁴ aquel criado, que dixè arriba, que tenia ya ſobornado el Marques de Almenara. A eſte arrimaron vna media ⁵ dozena de perſonas façinoroſas, y condenados à muerte, que eſtauan en la miſma carçel, que aun de viſta no conoſçian à Ant. Perez. Offreſçieron les perdon de ſus delictos, y graçia de la vida, y libertad. Dauan les quotidianos ſoccorros de dineros. Todo porque depuſieſſen alguna coſa cõtra Ant. Perez, por la qual pudieſſe ſer paſſado à la Inquiſiçion. Entre los que he dicho ſobornaron tambien

1. Nueua conju-
raçion contra
Ant. Perez. Pero
no coſa nueua cõ-
juraçiones cõtra
el.

2. Para que ſu-
eſſe preſò por la
Inquiſiçion.

3. Soborno de teſ-
tigos contra Ant.
Perez de façino-
roſos preſos.

4. Soborno de
criado.

5. Soborno de pre-
ſos de la Carçel.

à vn Iuan de Luna hijo de ¹ Miçer Iuan Luys de Luna, y à vn Nauarro de las Çellas, y à vn Guadamézilero de S. Gil de Çaragoça, que à cafo se hallauan presos en la carçel de la Manifestaçion. Lo que ² se inuentò, y forjò con estos testigos fue lo que se añadiò en el juyzio de la Enquesta, que arriba dixè, que se queria yr, si se viesse en libertad, à los estados ³ de Bearne, ò passar se à Olanda, ò à Gelanda. Como sy estuuiesse declarado, que todos los que hazen aquel camino cometen offensa Diuina, ny de las Gentes; y como si al que huye de la Violencia descubierta, y poderosa, y absoluta, se le pudiesse arguyr, ni limitar el lugar de refugio. ⁴ Añadieron tambien vn leuantamiento de vnas palabras de despecho sobre el agrauio que padescia; y que era ⁵ Encantador, y Hechizero, y que de aquy le venia la graçia tan general de las gentes. Como sy esta, y mas quãdo es tan general pueda possèer se por medios tan baxos, fino por la graçia mayor, y soberana del Cielo. Y porque se vea quanto era cõjuraçion, y soborno toda esta maraña, sera bien no dexar, ni differir el contar lo que en esto passò.

Auiendo se entendido la negoçiacion, y conjuraçion de los offiçiales Reales, y de los Inquisidores para este soborno, los Procuradores de Ant. Perez acudieron cõ sus memoriales al Çalmedina de Çaragoça, Galaçian Çerdan, Iustiçia mayor de aquella Çibdad, pidiendo, que se hiziesse informaçion *ad futuram rei memoriam* de la Conjuraçion, y deste soborno de testigos, y que fuesen examinados los mismos

1. Iuan Luys de Luna, y Nauarro de las Çellas entre ellos.

2. Lo que se inuentò cõtra Ant. Perez, para passar se à la inquisiçion.

3. Que se queria passar à Bearne, ò à Olanda, y Gelanda.

4. Que auia dicho vnas palabras de despecho.

5. Que era Encantador, y Hechizero.

1. Haze se informacion ante el Calmedina del soborno de testigos.

2. Desdizense ante el Calmedina de lo que auian dicho contra Ant. Perez.

3. El Inquisidor Molina.

4. Desdizese otro, el Iuan Luys de Luna.

5. Tambien el guadamezilero.

testigos ally fresco el soborno. El ¹ Calmedina proueyò de Iusticia. Fueron examinados los tres que he nombrado. ² El Nauarro de las Çellas depuso, *Que la cosa passaua assy. Que el Alcayde de la Carçel (Ant. Perez de Ores,) y criados del Marques de Almenara le auian requerido, y jnstado con dadiuas, con promessas, con amenaças, que dixesse contra Ant. Perez. Que le truxeron vn villete de vn ³ Inquisidor para animarle à ello con vn papel, que querian que firmasse. Que le firmò sin saber lo que contenia. Que para que pudiesse jurar verdad en que auia oydo de Zir de Ant. Perez las tales cosas se las refirieron, y recitaron à boca primero. Que al fin firmò aquel papel. Que por descargo de su consciencia se retrataua, y desdezia de lo dicho, y juraua que no conoscia à Ant. Perez, tan lexos estaua de saber tales cosas del. Pues mas declarò este, *Que antes de todo aquello, en vna fraction de la Carçel, que auia succedido, le auian prometido perdon, y libertad, si dezia que aquello auia sido jntentado por orden de Antonio Perez; y que con algun ruydo hechizo matasse à Iuan Françisco Mayorini. Que lo primero no lo quiso hazer. Que lo segundo lo jntentò, y llegò à descalabrarle muy malamente con jntencion de matar le. De la misma fuerte, y ante el mismo juez se desdixo ⁴ el Iuan Luys de Luna. El ⁵ Guadamezilero de San Gil hizo lo mismo à la hora de la muerte delante del Cura de su parrochia, y de testigos, diziendo que lo que auia depuesto contra Ant. Perez era todo falso, y el auia sido sobornado para ello de los dichos. Despues de llegado don Alòso de**

de Vargas cō su exercito à Çaragoça fueron ¹ presos por la Inquisiçion el Nauarro de las Çellas, y Iuan Luys de Luna. Fueron sacados al auto publico, y ² condenados por auer se desdicho, en vj años de Galeras, y 200 azotes. ³ El Çalmedina fue preso por la misma Inquisiçion por auer tomado tal Inforaçion. Fue condenado por vj años en Oran: Y en priuaçion, y Inhabilitaçion de offiçios el, y sus hijos, que es como dezir, Castigado por que hizo Iusticia. Quien tal haze que tal pague. De mas de lo dicho el ⁴ Reyno hizo su Inforaçion muy en forma de todo lo que yo he referido, y de muchas otras particularidades de conjuraçiones, y sobornos contra Ant. Perez. Esta Inforaçion ⁵ embiò el Reyno al Rey, y al Cardenal de Toledo Inquisidor general para descargo suyo, y de todos los que Interuinieron, y emprendieron y executaron la recobrança de la persona de Ant. Perez de la Inquisiçion, y su restitucion à la carçel de la Manifestaçion à 24 de Mayo. Con el color, y nombre, que he dicho, se ⁶ emprendiò la prision de Ant. Perez por los ministros de la Inquisiçion: y à 24. de Mayo fue arrebatado por ellos sin notiçia de nadie, quebrantando para ello el priuilegio, y fuero de la Manifestaçion, y otros muchos, y todos los derechos del paçiente. El pueblo, y todos mayores, y menores, como vieron descubierta la Neçoiaçion, la Cõjuraçion, el Soborno de testigos, y sobre todo la prision, y arrebatamiento de la persona de Ant. Perez sin preçeder juyzio notorio, si-

1. Son presos por la Inquisiçion por que se desdixeron.

Tambien lo fuera el otro, sino se muriera. Que Inquisidor, que tal marañaua, tambien prætiera por descargo de consciencia.

2. Condenados por ello.

3. El Calmedina tambien.

4. Haze el Reyno Inforaçion tambien del Soborno, y Conjuraçion.

5. Embiala al Rey, y al Cardenal de Toledo.

6. Emprende se la prision de Ant. Perez por la Inquisiçion à 24. de Mayo.

no vna çerimonia folapada, acabò de conofçer la Paſſion. Y temiendo, que el Marques de Almenara le queria arrebatat, y meter en Caſtilla todos mayores, y menores, la Çibdad toda ſe alterò, y comouio en vn punto, y ſe puſo en arma, y por todos fue demandado por apellido general, y ¹ reſtituydo por los miſmos Inquiſidores, y entregado por mano de todos à ſu primera priſion. Dize ſe aſſy, porque deſde el Virrey, Señores, nobles, caualleros, eccleſiaſticos haſta el menor de todos eſtados, todos conuinieron en eſta acción. En ² el ſucçediò el mas eſpantable eſpectaculo, y el mas eſtraño trueque de Cõfiança, y Deſconfiança humana, que ſe deue auer viſto jamas. Porque Ant. Perez, que auia ſido arrebatado quatro horas antes ſin tiempo, ni eſpaçio aun para entender, que era aquello, fue recobrado à voces, y demanda general, y à amenazas, y demonſtraçiones ya de ſangre, y fuego, y ruyna de caſas, y à peligro, y rieſgo de grandes deſaſtres, y confuſion total de la Çibdad, y Reyno. No llegò la coſa à menos, que à poner çerco tres, ò quatro mill hombres de todos eſtados à la Aljaferia, aquella caſa Real de los Reyes moros, dõde eſta la Inquiſiçion, y à aparejar leña para poner le fuego, ſino les entregauã la perſona de Ant. Perez. ³ El Virrey huuo de ſalir en perſona ſin auctoridad de Virrey, y meterſe entre el pueblo. Deziales, ⁴ *Amigos, no vègo aquy como Virrey, ſino como Obiſpo de Teruel, como uno de vofotros, ya me ⁵ ueys, ſoſſegaos, que yo os le trayrè, yo os le reſtituyrè, yo voy en perſona por el.* Yuan, y venian

1. Reſtituye todo el pueblo, y todos à Ant. Perez, à ſu priſion primera.

2. Lo que ſucçediò aquel dia.
2. 4. de Mayo.

3. Sale el Virrey.

4. Palabras ſuyas al pueblo.

5. Yua con una ropa de por caſa ſobre ſu roquete.

nian muchos Señores. Entrò el Virrey, y los Condes de Aranda, y Morata, y otros en la Aljaferia.

¹ Pidieron à los jnquisidores la persona de Antonio Perez por la saluacion commun, y dellos mismos. En fin le ² entregaron los mismos jnquisidores al Virrey, y à los dos Còdes con harta priessa que dauan de que se le acabassen de dar, porque començaua ya el pueblo à empréder las puertas del Aljaferia, y ellos à temer el golpe de la gente, y no ser acabados ally vnos por otros. Abajò el Virrey con Ant. Perez. Recibiò le el ³ pueblo con vna grita al Çielo espantable de contento general.

⁴ Metieron le en vn coche el Virrey, y los dos Condes. ⁵ Pedian le los mismos, que se mostrasse contento, porque se aquietasse el pueblo, que se dexasse ver, y tocar de las gentes. Tocar digo, porque le yuan tomando las manos, y apretandose las, y besandose las los que podian en señas de parabien commun. Pedian ⁶ las gentes que fuesse à cauallo, porque todo entero le vieffen, que ally le lleuauan, y no lo creyan. ⁷ Gritaua el pueblo, *Bina la Libertad, Bina Ant. Perez.* Al Marques de ⁸ Almenara se le trocò malamente la fuerte. Porque halládo se Señor à su paresçer de todo, y que tenia debaxo de los pies la Iusticia, y auiendo ydo, y venido aquella mañana à la jnquisicion à disponer el martyrio, rebentando le el gozo en el cuerpo por la presa, que pensaua tener ya en las vnas, y volar con ella à la hora à Castilla para repartir la entre los combidados del váquete (que aunque no eran

1. Pide el Reyno la persona de Antonio Perez.

3. El honor, y aplauso con que fue recebido del Pueblo.

4. Meten le en vn coche el Virrey, y Condes.

5. Ruegan le que se muestre contento.

6. Pide el Pueblo, que le llenen à cauallo.

7. Grita el pueblo, Bina la Libertad, Bina Ant. Perez.

8. Lo que sucedió del Marques de Almenara. Bien al contrario.

1. Prenden al
Marques.

2. Llevante à la
Carçel publica.

3. Con denuestos
grandes.

4. Apellida al
pueblo, Muera el
Traydor.

muchos, la hambre era grande, y el premio, que esperauan no menor) fue digo, preso en la misma hora, que estauan rescatando à Ant. Perez. ¹ Prendiò le el Iusticia de Aragon con algunos de sus Lugartenientes, no sin causa juridica, porque auian resistido en su casa con violencia, y armas à la Iusticia aquel mismo dia. Que tan rebuelto lo traya todo. Fue esta prision remedio, que no le mataste el pueblo à el, y à los suyos, y de que no pegassen fuego à la casa en que biuia: que ya la tenia çercada vn golpe de mar de la gente alterada. ² Llevaron le à la Carçel publica à pie, lastimando le de ³ mill maneras de vltrages, de golpes, de moxicones, de heridas, de encontrones, que fue milagro no acabarle en el camino. ⁴ Appellidauã, *Muera el Traydor, y el Turbador de nuestra patria, y leyes.* El pedia misericordia, y confission. Torno à dezir que fue vn dia temeroso, y bastante para dexar confusa, atemorizada, hundida para siempre la Maliçia, la Porfia, el Atreuimiento humano, sy reconosçe à Dios. No me alargo en referir las particularidades de lo que succediò aquel dia, que fueron muchas, y espantables, porque dello ay hecha vna relacion muy particular de todo, que si la pudiere recoger antes, que se acabe esta jmpression, yo la añadirè aquy. Basta esto agora para jntelligencia de mi jntento, y que el Marques acabò la vida en la carçel al catorzeno de las heridas, y golpes, que le dieron, quiça tambien de los que en el alma da la Confusion, y el tropel de testigos de la consciencia, mucho

cho mayor que el que padesció aquel dia. Acabarè esta parte con dezir, que el ¹ cuerpo del Marques fue lleuado à Castilla metido en vn cuero de vn buey, y secretamente, de miedo que el pueblo oliendo el cuerpo no se tornasse à alterar contra el: y que Ant. Perez no fue lleuado en lasarcas, que tenia el Marques aparejadas para trasponer le. Esto es verdad. Pues es donosa cosa, que este cuero por grande, y singular le tenia su dueño çerrado, y cosido, y colgado à la puerta de su botica, y cada vez que passaua el Marques à la jnquisiçion, que era camino por donde estaua, le mouia à gran risa por disforme. ² No deuia de saber para lo que auia de seruir. Que muchas vezes nos reymos, de lo que auemos de llorar.

Todo esto no bastò para que la Porfia no passasse adelante à la execuçion de su empresa. Boluieron ³ luego à ella, y con mayor ansia, y raura por el corrimiento de lo passado. No quedò ⁴ offiçio de negoçiacion, ny traza humana, que no se tentasse, y executasse para reduzir los animos de vnos, para amedrentar à otros. El pueblo oya, callaua, quando mas respondia, dezia, *Que contra la Iusticia no yrian, pero que en sus fueros no les tocassen, que por sus libertades moririan, que esta Iusticia era sobre todas las humanas*. Con todo esto à xx. de ⁵ Agosto siguiente se preuino vn gran numero de gente de guerra assy del Rey, como de Señores, y de la Cibdad de Çaragoça. Digo Cibdad, de los jurados, y cabeças della, que el pueblo en fauor de sus fueros,

1. Es lleuado à Castilla el Cuerpo del Marques en vn Cuero de buey, porque no le oiesse el pueblo.

2. Pareçe que el cuero le preuenia de lo que se auia de guardar.

3. Tornan à la misma empresa.
4. Negoçiacion para el effeçto.

5. Preuencion, para xx. de Agosto.

1. Temen la execu-
cion à xx. de
Agosto,

2. Crescian las
negoçiaçiones.

3. Emprendo se
otra vez à 24.
de Septiembre,

4. Resistió el pue-
blo.

y de Antonio Perez era. Con estar aquel dia seña-
lado para la execuçion, no se ¹ atreueron à em-
prender la. La Porfia cresçia, PORQUE es natu-
ral de la Passion, como de los otros affectos, no sof-
segar hasta llegar al fin, y entera satisfaçion. Assy
² cresçian las negoçiaçiones, las amenazas, las es-
peranças, y al fin se acometiò segunda vez la exe-
cuçion de aquella jimportante empresa à xxiiij. ³
de Septiembre con grâdes preuençiones, y en par-
ticular de dos mill hombres de guerra, con con-
sentimiento de los juezes temporales. No deuia
de ser Dios seruido, que tal llegasse à effecto, pues
el pueblo se determinò à ⁴ resistir, y se alterò de tal
manera, que succediò en Çaragoça aquel segundo,
y espantable successo. Tal, y tan grande, que no
puede dexar de auer llegado à todas partes la noti-
çia del, ny dexado de obrar en los animos de todos
gran respecto à los juyzios de Dios, y mucha con-
sideraçion de la Fortuna de Ant. Perez. Porque
quien es el, y quien es Dios para que se aya de oc-
cupar tanto para solo el acabamiento de vna hor-
miga? Mayores fines deue de llevar, pues permite
que la Naturaleza, y los Elementos todos del Go-
uierno todo se aya commouido en aquel Reyno
con tanta alteraçion, y escandalo general, y con
tanta multitud de agrauios de jnnocentes. Lo que
succediò en este dia por la libertad de Ant. Perez
no ternè yo para que referir lo aquy pues se verà
por la Relaçion dello, que adelante se sigue. Solo
dìre que es tan çierta, que asseguro, que estan me-
nos

nos encarecidas las cosas de como ellas passaron, con quanto pareçe todo encareçimiento por la estrañeza del caso. En ¹ fin fue librado Ant. Perez de prision en la forma que se vera por la Relacion que digo, con tanta commoçion general, con tanto riesgo de todo, con tanto peligro de los executores contra Ant. Perez, con tanta muerte de muchos dellos, con tanto miedo de los que escaparon, con tanta satisfacion de todos estados de su libertad, con tanta bendiçion general por ella, que deue de auer sido vno de los mas raros casos, y acto de los mayores, y mas fuertes, que se han visto en muchos siglos. Fue de manera, que los que estauan à la mira, que era toda la Çibdad de todos Estados, estando primero mudos, y rendidos al miedo del poder en aquel terremoto general, en viendo le sacar de la Carçel de la mano del Pueblo à voz, y demanda, y satisfacion general, en señal de contento, alargauan las manos, cruzauan los braços, bendeçian al libertado con la libertad que el Çielo daua à sus corazones, y lenguas. No digan luego que llamo milagro à las obras naturales, pero conçedan me, que no son ordinarias aquellas, quando la Prudencia humana, la Sabiduria humana, los Consejos humanos, el Poder humano, el Arte, y Malicia humana no salen con su intento, y que deue de oponer se le Dios mas que ordinariamente. La tarde à 24 de Septiembre despues que el pueblo le depositò en casa de don Diego de Eredia, tomò Ant. Perez cauallos, y con Gil

*1. Fue librado
Ant. Perez como
pareçe por la re-
lacion de 24. de
Sept.*

1. Sale de Caragoça à 24. de Septiembre Ant. Perez.

2. Estuvo en vn monte tres dias.

3. Siguela el Governador.

4. Vee se en cuydado Ant. Perez en el monte.

5. Saca le del don Martin de la Nuça, y recoge le.

de Mesa, y vn amigo, y dos de los quellaman lacayos en Aragon, Saliò ¹ de Çaragoça publicamente acompañandole vna nube de pueblo de aquella gran multitud medio quarto de legua con gritos, y bendiçiones, y ruegos al Çielo por su buen viaje, y saluacion. Caminò nueue leguas hazia las cinco villas. Ally despidiò al amigo, y à los lacayos. Quedò se en vn monte con Gil de Mesa por algunas consideraciones. Aunque en esto, y en todos los successos de sus jornadas, y en sus acciones, y en el discurso de su Fortuna, pienso çierto que tiene la menor parte la Election, y Prudencia humana. En este ² monte estuuò tres dias sin agua que beuer, sino vino tinto, que à caso lleuò, y le durò, ni que comer sino pan. De noche andaua en busca de agua; que de dia estaua quedo escondido. Ally tuuo auiso que el ³ Governador (aquel que tuuo à cargo la gête de guerra del xxiiij. de Septiembre, y la conseruacion de su persona) yua en busca suya, aunque jmpedido, y despaçio, y en vn carro, por yr malo, aofadas del trabajo, ò de la alteracion del dia passado. Por esto dexò de passar adelante por aquel camino, aunque pensò primero saluar se por el. Ally se vio ⁴ con algun cuydado de su persona, y de lo que auia de hazer. En esta confussion le acudiò don ⁵ Martin de la Nuça Cauallero Aragonés. Quiero le ya nombrar, que ya es muerto, y no le puede ya hazer el Enojo mas daño del hecho, que por esto no le nombraua primero. Embiò le à aconsejar, que se
bol-

uiesse à Çaragoça, que el se encargaria del, y le salvaria mejor de en medio de la Çibdad, que de las montañas. Antonio Perez se entregò à el. Boluiò à ' Çaragoça à ij de Oçtobre figuiente. Don Martin le reçibiò çerca de la Çibdad. Entrò en ella. Fueron se passeando por ella gran rato discurriendo sobre el Estado de las çotas, y de como queria guardar le, y salvarle. Lleuò le à su casa. Fiò don Martin el secreto desto à dos amigos. Por medio del vno, y por sus manos se le subia el sustento. De dia discurria don Martin por la Çibdad, y atendia à los negòçios publicos. A las noches le hazia compañía. Consultauan lo que passaua, lo que se deuia de hazer con poco prouecho al fin por la flaqueza de las cabeças, que por flacas se cayeron de sus propios hombros, como se verà por los rigores, que succedieron, y se referiràn adelante. En estos dias ³ yuan, y venian recaudos de los Inquisidores, particularmente del Inquisidor Morejon, y del Virrey, solpechando que don Martin sabia donde estaua Antonio Perez, ò que le tenia en su poder. Començaron à tratar de conçiertos los vnos, y los otros. Llegò se à condiçiones particulares. El mismo Antonio Perez oya las embaxadas, los debates, las respuestàs. El jnternunçio del Inquisidor era el Señor de la Pinilla, muy familiar, y estrecho amigo suyo, llamado con Guyage (terminò ⁴ Aragonés) porque de otra manera no pudiera sin riesgo suyo porque estaua por varios delictos condenado por la jnquisiçion. En que no

1. *Bien dexia, porque era muy amado: y los amados en lo poblado tienen su jurisdiction.*

2. *Buelue à Çaragoça.*

3. *Mueuen se platicas de conçiertos con Antonio Perez.*

4. *Es licencia ò salvo conducto para andar seguro.*

se puede dexar de dezir, que sy se reprueua tanto, como se sabe, el lastimar à jnnocentes, por castigar no digo à vn noçente, pero aun à muchos, en la persecucion deste hombre ay esto, y mas perdonar à noçentes, y offensores prouados, y ¹ condenados por perseguir, no quiero dezir à jnnocente, la verdad lo juzgue, pero si dirè, à quien ha tanto tiempo que el Enojo, el Poder, la Passion, la Inuidia persiguen sin poder le acabar por tantos medios, que es mas que jnnocente, pues pareçe que el fin, y victoria desta porfia es hazer le noçente por vn camino, ò por otro à fuerza del Çielo, y à peñar de la Verdad. No es razon dexar de contar agora vna cosa digna de saberse en testimonio del ² desseo de dñ Martin de la Nuça de que se accommodassen las cosas de Antonio Perez, y que se escufasse el passar à Reynos estraños, y à otro Principe Soberano, y en muestra del animo, y valor de aquel Cauallero. Fue que viendo el Inquisidor, que no se concluia nada por el medio del de la Pinilla, y por dezir lo, como se puede juzgar de lo que se viò, y descubriò, que no podia engañar à don Martin por aquel medio, le embiò a' pedir, que se quiesse ver con el debaxo de su palabra. Don Martin se resoluiò à hazer lo. Fue vna ⁴ noche con vn amigo solo à las onze de la noche à la Aljaferia, aquella Alcazar de los Reyes moros, dñ de esta la inquisicion fuera de Çaragoça. Grande animo el de dñ Martin, porque ya estaua la Aljaferia con soldados de guarnicion por la alteracion de la

1. No se que tiene de semejança de Nigromancia valerse vn Inquisidor de condenados por la inquisicion, como de Spiritus malos. Por la Inquisicion se podrian vedar aquellos actos, como Nigromanticos.

2. Desseo de don Martin que se accommodassen las cosas de Ant. Perez, porque no se passasse à Reynos estraños.

3. Desseo del inquisidor Morejon de verse con don Martin de la Nuça. Mayor de verse con Ant. Perez.

4. Veense una noche.

de la Çibdad . Pero yua confiado en que si le hiziera algun tiro el Inquisidor, se tornara à commouer la Çibdad, y en el miedo del Inquisidor desto. Estuuo con el Inquisidor dos horas en grâdes debates . Contò don Martin , que no se pueden encareçer los offreçimientos, y ruegos, los amores, y dulçuras, los abrazos, y besos, diziendo le, à *Sr. don Martin donde esta* ¹ *Ant. Perez?* Y bien es de creer de quien se figuraua el Arçobispado de Toledo por premio de tal lanze, como luego se verà . QVE la Ambiçion humana con el Diabolo se suele abrazar por menos. Despidiò se don Martin sin concludir nada . Al fin se vino à entender, que todo era artificio, y endereçado à descubrir su persona, ò à entretenerle hasta que llegasse don Alonso de Vargas con su exercito . Desta verdad son bastante prueua ² cartas originales, que se huieron à las manos por amigos de Ant. Perez bien escandalosas. En las mismas se prueua tambien la Conjuraçion, las dadiuas, las promesas à espias, y restigos contra Ant. Perez. En particular se cogiò vna carta del mismo Inquisidor Morejon en esta substancia. ³ *Da quenta de la gente, que yua juntado el Reyno, y sacando fuera de Çaragoça al encuentro del exercito Castellano. Nombraua los Capitanes, y cabos, y officiales nombrados por el Reyno. Aconsejaua, que el Rey mouiesse la guerra* ⁴ *presto, y que se començasse antes que los Aragoneses juntassen sus fuerças . Hazia juyzio del Natural dellas, Diciendo, que eran como los Portugueses, y con menos fuerças, menos armas, menos*

1. Por descubrir la persona de Ant. Perez.

2. Cartas interceptas en prueua del animo que lleuauan en los tratos de conciertos; y de otros biẽ diferentes.

3. Lo que contenia vna dellas.

4. Muchas vezes se da prueua al daño proprio. El provecho aq̃uy no se ve, el daño no se acaba de ver todo: y los rigores, que se executan, quisa son el castigo, y el daño. Que con el azote se yere, el que azota, muchas vezes.

Q 1.

artilleria. Entraua luego en Ant. Perez, que es el enquentro, y estafermo en que prueua la Malicia sus brazos, y destreza. Dezia, *Que por el hombre, que tenia ganado para auisós de los que tratauan familiarmente cõ*

1. Bien de asien-
to estaua la con-
juración, y aque-
lla sangre hecha
mantenimiento
de malsines.

Ant. Perez en la prision, y¹ metian la mano en su plato, y del que le auia ydo auisando de muchas cosas, pensaua saber donde andaua. Dezia, (cõsiderese el precio de la sangre perseguida, y puesta en veta por tãtos medios, y corredores) Que el daua al tal hõbre çien du-

2. Deuia de sen-
tir la sed, y la
hambre para
vender caro.

dos al año, pero que el hombre, (sy tal podia ser quien tal hazia) no estaua² contento, y que assy le pensaua dar mas. Daua³ consejo, que estrechassen à la muger,

3. Sano Consejo
todo esto para un
serçerdote. Heche
se la señal, que el
Cielo no le per-
derà de vista.

y Hijos de Ant. Perez. Porque se vea si malos con- sejeros son auçtores muchas vezes de tales rigores, y effectos: y sy se puede, y deue tener compassion à los Reyes, y à los Reynos, quando tales conse-

4. Suelẽ mouer se
los animos hu-
manos con tales
consideraciones.

jos tienen auçtoridad en ellos. La causa que daua para tal rigor era, Que el tal le auia dicho, que el auia conoçido del natural, y⁴ ternura del padre con sus prendas caras, que era lo que mas le lastimaria, y que el le auia oydo dezir à Ant. Perez estas palabras: Mal

5. El fin de la
carta. El fin de
los hombres.

hago en no entregarme al juyzio que quieren, porque no padezcan aquella madre, y hijos. Cosa, que en si fue- na, y contiene abono de la consçiençia del padre, pues si tuuiera que temer deshonor, no fuera amor fiendo daño de los suyos el entregarse.⁵ Acaba- ua la carta cõ señalar se el asy mismo el premio por tal merito: y dezia, que el Arçobispado de Toledo se- ria pequeño pago por tal seruicio. Mas que conçe- pto deuia ya de auer aprehendido, que le seria de

gran

gran merito el sacrificio de aquella sangre? Y Que no acomete la Ambicion de los hombres con la Confianza de la Adulacion en los oydos del Principe? La carta no era para su superior. De manera, que ya el tal conofcia, que no deuia de ser officio de inquisidor el que el hazia, sino para ¹ criado particular del Rey. De fuerte que el juez ² Ecclesiastico se entendia con la Voluntad, y Enojo del Principe temporal. La carta Ant. Perez la viò, y la tuuo en sus manos, y huuò vna copia ³ autentica della sacada de mano de notario con reconoçimiento de la firma, y letra. ⁴ Este era el vno de los juezes, que lo pensauan ser de Ant. Perez. ⁵ Otro dellos el Inquisidor Molina. A este le esta prouado en el proçesso, que el Reyno hizo, y embiò al Rey, y al Cardenal de Toledo de aquellos testigos falsos, y conjuracion, que dixè, contra Ant. Perez, auer le topado à media noche con abito, y armas de los que andan à aquellas horas, ⁶ indigno de su profession, y estado, y officio, negoçiando contra Ant. Perez. Yo digo lo que passa, y mucho menos, y las cosas que son publicas, y que estan en proçessos. Que si dixesse las secretas se fantiguarian los rufianes mismos. El juyzio de todo haga lo cada vno. El terçer juez era don Iuan ⁷ de Mendoça hermano del Marques de Cañete primo hermano del Marques de Almenara. Estos tres eran los juezes: y de los que despues fueron succediendo, vno pariente de Pedro de Escouedo. Con temer Ant. Perez todo esto, y deuer estar escarmen-

1. El Conde de Chinchon. Don diego de Bobadilla.

2. Que à su mayor, el Cardenal de Toledo don Gaspar de Quiroga, no se atreuera el a escribir tal.

3. Sabido he, que el dueño de la carta hizo grandes diligencias por recobrarla.

4. El inquisidor Morejon vno de los juezes.

5. El inquisidor Molina el otro.

Quento en proua de la conjuracion del inquisidor Molina.

6. No se fi de su natural.

7. Don Iuan de Mendoça, el otro.

Q 2.

1. Con todo lo dicho se va entreteniendo Antonio Perez.

2. Metan la mano en su animo los dueños desta obra: digan la verdad: no tengan verguenza, que Dios los aya vencido, sino de auerse tomado cõ el, y rindã se ya.

tado, porque no quedasse prueua por hazer de su parte ¹ esperaua, y mas esperaua, quanto se verà en el discurso de lo que queda, con gran descargo fuyo, y de don Martin de la Nuça, con gran culpa de los ministros, con gran offensa del Rey Catholico, plegue à Dios, que no con mucho deseruicio, y daño fuyo, y castigo del Çielo, que las ocasiones que le dan para ello muchas son, con tanta turbacion del conçierto natural, como ha causado este Monstruo engendrado de malos Consejeros, y criado, y sustentado al pecho de la Malicia. Y porque se vea quan conçertada caminaua la Violencia contra aquel hombre, dirè lo que supo Ant. Perez. Que pocos dias antes del xxiiij. de Septiembre, para quando estaua conçertada aquella grande, è importante empresa de la prision del preso Ant. Perez, ² mandaron partir à priessa à don Alonso de Vargàs hazia Aragon à juntar el exercito, que estaua repartido por las fronteras de Castilla, à fin de executar al seguro la resolucion, que deuia estar tomada para la lleuada de su persona à Castilla, para vengança de otros, para el rigor començado contra aquel Reyno. Que vn enojo remouido, resuelto, y que apetesçe la execucion, y poderoso à barrisco lo lleva todo, quanto topa, como auenida. Pues en verdad que no dexò de ser preuisto el jntento que se lleuaua. Porque personas de fee, y de diferentes estados saben que mucho antes que se viesse el nublado, hombre de discurso, y de conosciendo de tales temporales, que les

les dixo, *La tormenta que venia; y que no se engañassen, ny creyessen la voz, y nombre que se daua à la junta de aquel exercito, que veyan venir sobre sy, que fuesse para Françia en ayuda de los de la Liga, ò en execucion de algun tratado en Françia, como se publicaua, porque tal exercito, en tanto numero, tan formado de arçilleria, de municiones, de otras muchas cosas, y en tal tiempo no podia ser sino para haçer prouincia à Aragon.* Deuia el que lo dezia auer tratado con Reyes, y negoçios grandes, y conosciendo el natural de aquel Príncipe. Otras muchas particularidades, y miserias de discurso, y pronostico natural les predixo el mismo, que han ydo succediendo, y succederàn mayores en perdicion de muchas personas particulares, y de aquel Reyno, quiza al fin no de aquel (que si se quebraron las primeras tablas de Moysen, otras fue Dios seruido, que se cortassen) sino del sosiego commun de que el tiempo, y el successo seran testigos. Que ya el juyzio de todas estas cosas esta reduzido à demonstracion del sentido, y à causas inferiores, y la Astrologia judiciaria, y los pronosticadores por influencias superiores pueden dormir, y quedar sin premio.

En este tiempo que Ant. Perez se entretenia en Çaragoça, passaron aquellos grandes mouimientos. Iuntar à priessa don Alonso de Vargas su exercito à los confines de Aragon. Alterarse mucho mas cada dia el Reyno, por ser notoriamente contra sus Priuilegios, y fueros lo que veyan que yuà à tentar. ² Requerir ³ muchas personas de todos

1. Para que se disfrazá, como dixé, el que anda en buenos passos.

2. Requeſtas del Reyno ante el Inſtituto de Aragon, que ſalga el Inſtituto contra el exercito Caſtellano.

3. El nombre de uno baſtara.

Q 3.

estados à los deputados del Reyno de Aragon, que representan à todo el Reyno entero, y à todos los estados del, que presentassen sus requestas en forma contra tal fuerza, y quebrantamiento de sus priuilegios ante el Iusticia de Aragon, y sus lugartenientes. Tribunal, y juyzio supremo, y absoluto de todo lo que se offresçe de diferencias entre el Rey de Aragon, y entre sus vassallos Aragoneses. Consultar el Reyno con los aduogados del lo que de derecho deuián, y podían hazer. Presentar el Reyno sobre tal consulta sus ¹ Requestas ante el dicho Tribunal. Pedir, y requerir por ellas; *Que el Iusticia tomasse las armas, y saliesse contra el exercito castellano, con que entrava don Alonso de Vargas en aquel Reyno, conforme al fuero ² segundo de generalibus Priuilegiis Regni Aragonum.* Priuilegio, segun el qual ninguno puede meter gente de guerra estrangera en Aragon, ny exercer con mano armada jurisdiction, ny prender, ny offender à ninguno, ny aun talar vna sola oliuera (palabras del fuero estas vltimas). Priuilegio ³ jurado con los de mas por los Reyes de Aragon predeçessores, y por el Rey Catholico don Phelippe segundo vltimo possedor, y confirmados todos por Summos Pontifices, y la obseruacion dellos sò grauissimas censuras. Verse ⁴ las tales Requestas en el dicho Tribunal muy juridicamente. Hazer se todos los actos, y requerimientos de derecho, y algunos comedimientos deuidos solo al respecto del Príncipe. Tomar el Tribunal infor-

1. Quando se hazen tales requestas en juyzio, poder dese tener el juyzio para pronunciar en fauor, como en contra.

2. Fuero del Reyno contra gente estrangera.

3. Como puede ser castigado ninguno por la demanda, ny por el cumplimiento de lo jurado por el Príncipe, ny de liçto lo que es Iusticia?

4. Vistas, y juzgadas las Requestas.

informacion que el exercito, que conduzia don Alonso, venia en daño de los Aragoneses. Prouarle, y entre otras cosas, que auia mandado don Alóso declarar al exercito, *que como no se tocasse en Monasterios, ny en Yglesias, pudiesen saquear, y tallar.* ¹ Pronunçiat sobre todo esto sentençias en forma el dicho Tribunal, *Que deuia tomar las armas el Iusticia, y salir el Reyno à opponer se à la entrada del exercito Castellano.* Por estos passos contados se llegó à tal sentençia. Con ella fue requerido ² el Iusticia juridicamente, que saliesse como cabeça del Reyno, à la execuçion de lo pronunçiado. Acceptò. Offresçió se presto, y aparejado al cumplimiento dello. Començò luego el, y el Reyno à nombrar, y proueer todos los cargos, y officios de guerra acostumbrados en exercitos formados; que aceptaron Señores, y Caualleros de los mas principales. Despachò se à todo el Reyno con auiso de lo resuelto por el Tribunal del Iusticia. Hizo se el repartimiento por todas las Çibdades, y villas de la gente, y vituallas, con que cada vna auia de estar presta, y acudir à la defenfa de su Patria contra el exercito Castellano. Iuntò se al presente de la gète de Çaragoça, y de su tierra vn buen golpe della. Sacò se el estandarte de san Iorge. ³ El estandarte del Reyno, instituido, y reseruado, y señalado para tales ocasiones, y frangentes. Saliò de Çaragoça el Iusticia muy en forma, y orden de guerra (Ant. Perez lo viò) con toda la gente que se pudo recoger, y con toda la Nobleza de Señores

1. Pronunçiate sentençia contra el exercito Castellano.

2. Requerimieto del Reyno al Iusticia, que tome las armas. Accepta.

3. Tan puesto esta esto en derecho de leyes, y priuilegios, que estan preuenidos los instrumetos para tales acciones, y execuçiones.

1. Assy lleuaron
el pago deuido à
la Adulacion..

2. El Iusticia, el
Conde de Aran-
da, el Duque de
Villa hermosa, do
Luan de Luna,
Don diego de E-
redia, Otros.

3. Causa de la
perdida de Es-
paña, un agrauio
particular que
hizo el Rey don
Rodrigo al Con-
de don Inlian en
la persona de su
hija, llamada la
Caua.

4. A esto llega la
satisfacion, ò el
Castigo de un a-
grauio notable, y
no sabemos adon-
de passa mas.

res, y Caualleros, que ally se hallaron. Pero como los animos de algunos estauan ya tocados del Respetto, y Adulacion de su Príncipe, al segundo dia despues de la salida de Çaragoça de todo aquel prinçipio de exercito con su cabeça, con su estandarte, con la nobleza, que la acompañaua, se desapareçieron del exercito los ² prinçipales aqui en el Reyno auia encomendado su defensa, y dexaron aquel cuerpo sin cabeça, ny brazos, con que se desbaratò, y cayò todo de su estado. Y porque no fuene nouedad, ò cause alteracion en los oydos de los que no tuuieren notiçia de los Priuilegios de Aragon tal lenguaje, tal juyzio, tal sentençia, tal declaracion, tal prinçipio de execuçion; y porque no haga justo lo injusto el successo de las cosas, (QUE este no tiene auctoridad en el juyzio de la Verdad, sino en el del Poder) sera bien dar alguna jnformacion de la Naturaleza de aquel Reyno, y de los fueros, y priuilegios, en que se fundò tal sentençia, y resoluçion, y mouimiento, pues aunque dexé correr vn poco la pluma fuera de los limites del titulo deste papel, no ferà sino muy à proposito del prinçipal jntento desta Relacion.

Despues de aquella ³ perdida general de España procedida de vn ⁴ agrauio que vn Rey hizo à vn Vassallo, possyda de los Moros mas de setecientos años, sin memoria de Rey, ny de Señor, ny de successor del Reyno de Aragon, el Reyno se ganò à sy mismo, y se rescató del poder de los Moros, y se hallaron Señores de sy sin reconoçer en la tierra

tierra superior en lo temporal. Hallando se en este estado pareció les à los Aragoneses, que à su sosiego, y buen gouierno estaria bien tener vn ¹ Señor, y cabeça, que los gouernasse segun leyes justas, y conuenientes à su quietud, y conseruacion. Dessassiego antiguo, y paradoero cierto de algunos, como del pueblo de Israel, que por sobrar les el bien, y no saber se concertar entre sy, y biuir en conformidad, buscan mudança en daño, y perdicion, y arrepentimiento suyo. Al fin conuiniéron todos en consultar sobre el caso ² al summo Pontífice, y representarle su estado, su desseo, sus motiuos, y las causas para dessear tomar Rey. El summo Pontífice, como padre, y prudente les representò ³ en el consejo, y aduertimiento que les diò, lo que el Altissimo à su Pueblo, quando le pidieron por Samuel que les diese Rey: Y que ya que le viniessen à tomar, ordenassen sus leyes, y concierto de gouierno con mucha ygualdad fuera del respecto deuido como à Príncipe, y Señor, coforme al estado que possenyan, y à la ⁴ Naturaleza de su nacion. Que para ⁵ templar, y moderar la cresçiente de la inclinacion natural de los hombres señalassen una persona, como medianero, y tercero entre el Rey, y ellos, y un juez supremo sobre el Rey de todas las diferencias, que entre el Rey, y Reyno se ofresciessen, à exemplo del Magistrado de los Ephoros, que Lycurgo instituyò, y consintió Theopompo Rey de los Spartas. ⁶ Siguiendo este consejo, el Rey no de Aragon instituyò sus leyes, formò sus fueros, concertò el aranzel por donde querian ser gouernados.

R 1.

1. Principio de los Reyes de Aragon despues de la exclusiõ de los Moros.

2. Consultan los Aragoneses al Summo Pontífice sobre ello.

3. Respuesta del Summo Pontífice.

4. Paresce prudencia que las Leyes particulares de cada Reyno sean conforme à la Naturaleza de cada nacion.

5. No seria menester, sy el juicio de la Ley, y razon natural permanesciese entera.

6. Siguen el consejo del Summo Pontífice los Aragoneses.

1. Primera institucion del officio del Iusticia, y fueros de Aragon.

2. El Priuilegio de la Manifestacion.

3. Sin alterar se puede oyr esto, porque los fueros son confirmados por Summos Pontifices, y en quanto es contra fuero, no es contra el derecho Ecclesiastico, sino contra el error del juez.

4. Secretario, Curita.

Establecieron entre otros vn officio por ¹ juez supremo sobre el Rey, que fuesse para todo aquello, que se offresciese de diferencia entre el, y ellos, guarda, y conseruador de sus fueros. A este llamaron el Iusticia de Aragon. Y es mucho de considerar el nombre: El Iusticia de Aragon: que no dixeron la Iusticia, sino El, El que auia de hazer Iusticia. Que varon, y muy entero es menester que sea para hazer Iusticia entre vn Rey, y vn Vassallo, y Dios, y ayuda. Vno ² de los Priuilegios que instituyeron fue el de la Manifestacion. Este es vna presentacion que puede hazer cada vno de su persona, y causa ante el Iusticia, y en reparo de su agrauio pretendido de qualquier jurisdiction, y suprema auctoridad. Tal es la auctoridad de aquel juyzio, que juzga, y puede juzgar sobre todos los juyzios, y sentencias, aunque ayansido pronunçiadas diffinitiuamente en qualquier otro Tribunal dentro del Reyno segun lo que por fueros juzgare de Iusticia sin tener appellacion à otro juyzio. ³ Y no solo tiene esto auctoridad por via de la Manifestacion sobre los juyzios Temporales, sino sobre los Ecclesiasticos tambien. Que ally se han visto muchas causas juzgadas, y en punto de execucion reparar se, y librar se las personas. Este, y los de mas fueros, y priuilegios, que el Reyno de Aragon instituyò para su Gouerno andan jmpressos, y con permission, y priuilegio del Rey, y Reyno de Aragon: à ellos me refiero, y à los Anales del Secretario ⁴ Curita, que da razon de todo esto.

esto. Persona à quien tienen mucha obligacion nuestros tiempos, y los venideros por el trabajo que puso en aquella historia, pues si con la Prudencia se gouernan las gentes despues de la Prouidencia, y fauor de Dios, fuente ¹ de la Prudencia llaman à la Historia. Los fueros fueron tales, y de tanto priuilegio, y exemption, como de quien tenia en su mano la election, y podia dar al precio, y condicion que quisiessse su libertad, y obediencia. Pero tan puestos en la razon, que se han conseruado tantos çentenares de años, como se sabe, en sosiego, y estimacion de sus Reyes de posseder tales Vassallos: y en particular del que mereçiò primero, y dexò por renòbre Catholico à sus successores, el Rey don Fernando; el qual como tan prudente, y maestro tan grande de Reyes, y de cosas de Estado, entendì bien la jimportanza del consejo del Pontifice, quando aconsejando le algunos consejeros Castellanos, despues que era Rey de Castilla, y de los Reynos de aquella Corona, *que subjectasse mas à los Aragoneses, que era mucha la ygualdad que tenian*, les ² Respondiò, *que de mas de auer los heredado con las condiciones que los posseya, y de auer las jurado debaxo de grauissimas çensuras (acto para temer à Dios en su quebrantamiento) y de mas de la fee que deuia à la palabra, y fee Natural, (prenda para temer à la Naturaleza la mas barbara naçion) tenia el vna regla en razon de Vassallos, y de Rey, y Señor, que siempre que las balanças de la satisfacion del estado del Rey, y Reyno estuuiesse³ yguales, seria durable el Rey,*

1. Fuente de la Prudencia humana la Historia, y la Experiencia.

2. Dicho del Rey Catholico.

3. Regla de las mas sçientas en materia de Reyes, y Reynos.

R 2.

y el Reyno, y la possession del: y que estando desyguales siempre auia de appetecer el vno sobre el otro no solo recobrar la primera ygualdad, pero ¹ mayoria, y superioridad por lo perdido; y de aqui resultaria la perdiçion del vno, ô del otro, ô de entrambos. Entre otros fueros ordenaron el fuero que se llamaua de la ² Vnion, que

1. Como quien añade fuerza, y fuerzas à la plaça que recobra perdida.

2. El fuero de la Vnion cõtiene dos partes.

3. La primera poder elegir Rey.

4. Modo de jurar al Rey en Aragon.

5. Modo de jurar al Rey los fueros.

6. Prueba de la aueridad grãde del Iusticia de Aragon.

7. Primero jura el Rey los fueros, que el Reyno le jure à el.

contiene dos partes dignas de ser sabidas, y muy al proposito de la jnformaçion que voy dando.

La ³ vna, *Que siempre que el Rey les quebrantasse sus fueros pudieffen elegir otro Rey, En cara que sea Pagano.*

Palabras formales del fuero q̄ trata desto. Y assy es de saber el modo ⁴ antiguo de jurar à su Rey los Aragoneses, que es. *Nos, que valemos tanto como vos os hazemos nuestro Rey, y Señor, con tal q̄ nos guar-*

deys nuestros fueros, y libertades, y syno, No. Y el ⁵ modo del jurar de los fueros el Rey es con toda esta çerimonia, y reconosçimiento de la superioridad que tiene de derecho, y de la naturaleza de su jnstitucion el officio del Iusticia de Aragon. Que ⁶

assentado el Iusticia en vna silla, y cubierto su cabeça reçibe del Rey hincado de rodillas delante de sy, y descubierto el juramento en vn Crucifixo, y en los quatro Euangelios de guardar, y obseruar los fueros, y libertades de aquel Reyno jnuiolablemente sò çensuras grauißimas de Summos Pon-

tifices, En que se ha de aduertir, que ⁷ primero haze el Rey este acto, y juramento, que à el le juren la obediencia, continuando se en esto la orden del primer juramento. Que, como fue de elec-

tion, y conuençion, y de quien daua aquella parte de su

de su

de su Libertad, era, y es justo que reçiba primero el precio conuenido, que entregue la prenda. Y à la verdad el termino natural es, y acostumbrado entre las gentes en trueques, y mas de prenda de que se dize, que no ay oro porque se pueda vender. La otra parte del fuero es el Priuilegio de la Vnion, que se pudieffen juntar todos los Señores, y ricos Homes, y vedar que no fuesse acudido al Rey con ninguna renta de las à el tocantes hasta que fuesse desagrauiado el vassallo quexoso, y restituydo el fuero, que huuiesse reçibido lesion en su fuerça, y primer estado. De mas desto, que pudieffen señalar Castillos, y lugares de cada vno, como en prenda, y resguardo de la fidelidad deuida à la Vnion, para que se depositassen en poder de terçera persona nombrada por todos, con jntento, y condiçion que el que dellos acudiesse al Rey hasta el punto del desagrauio, y satisfaçion entera de la pendiente pretension, lo perdieffe el tal. Hecho esto hizieron los Aragoneses la primera ² election de Rey, quiero dezir de su Príncipe, ò Señor primero, en vn Cauallero particular del mismo Reyno, llamado Garzi Ximenez, y tras el succesiuaamente de algunos otros, de cuyos nombres no tengo bien en la memoria, pero la substancia de la verdad para lo que trato es lo que digo. ³ Despues corriente el tiempo, y oluidando se con el, como es natural en los hombres, del reconocimiento de quan por election, y libre voluntad se entregaron los Aragoneses à la obediencia, y

1. Segunda parte del fuero, que se pudieffe juntar el Reyno contra el Rey.

2. Election primera del Rey en Aragon.

R 3.

1. Sentimiento de los Reyes de los fueros de los aragoneses.

2. Mayor el del Rey don Pedro.

3. Y mayor por el fuero de la Vnion.

4. Trata que se annule, ò que se trueque por otros fueros.

5. Fuerza llamã algunos à los ruegos de los Principes.

6. Llegase al trato dello en Certis.

7. Que es brazo de Nobles en Aragon.

vassallage de Rey, ¹començaron algunos de los Reyes de aquel Reyno à sentir la libertad, y anchura de aquellos Vassallos: y en particular el Rey ² don Pedro llamado el del puñal. ³ Pero sobre todos los fueros sentia el de la Vnion, y Priuilegio de poder elegir Rey. Assy fue procurando con grandes veras, que se ⁴ rescindieffe, ò alomenos que se trocasse por otros priuilegios. Apretò lo en tal manera con ⁵ ruegos, y todo genero de offiçios tales que lo reduxo, y puso en trato, y consulta en vnas cortes que se hizieron en Çaragoça en las casas de la deputaçion, que hoy estan en ser, pero mas jllustradas, y la misma sala donde se hizieron, señalada por los fueros para tales actos, y para otros semejantes. En fin se ⁶ llegò à tratar del negoçio vn dia. El Rey esperò en aquel acto, y hora en vn corredor mas à fuera, como negociãte, y pretendiente de aquel desseo, con harto cuydado de la resoluçion que tomaua el Reyno, QUE no ay amor en la tierra de cosa alguna, que assy altere, ny suspenda, ny ençienda, ny arrebate el animo humano, como el reynar, y mandar, y acresçentar el mando. Saliò en fin la resoluçion de las Cortes, que son los quatro brazos, que llaman en Aragon à los quatro ayuntamientos de los quatro estados de aquel Reyno. Y porque no embaraçe leer quatro diferencias de estados, no siendo communmente sino tres en todas las prouinçias, Ecclesiastico, Noble, Popular, es de saber que en Aragon ay quarto estado, que se llama de ⁷ Nobles: distinto

rincto ayuntamiento de los caualleros, y hidalgos, no porque son mas nobles en razon del nombre de Nobles, ny por mejoría de sangre, sino por titulo, y grado, como de dignidad, que los Reyes dan de gracia à quien bien les paresçe. Pero de tal calidad, que por ningun caso, ny delicto puede ser condenado à muerte el Noble con otros priuilegios particulares, que tienen. La ¹ resolución de las Cortes fue, que consentian que se anulasse el tal Fuero de la Vnion, y election de Rey, con que quedassen en su ² lugar otros fueros. Estos son los contenidos en el capitulo, que se intitula de Generalibus priuilegijs Regni Aragonum, que contiene muchos fueros de los mayores de aquel Reyno: como son algunos en fauor de los Señores, Nobles, Caualleros, Hidalgos, y la absoluta de los Señores de vassallos; y en particular este fuero de que se trata. ³ *Que pudiessen, y pueden tomar las armas contra qualesquier fuerças estrangeras que entren en su Reyno en offensa suya, aunque sea contra su mismo Rey, y Príncipe heredero, sy en tal forma entrasse.* El Rey don Pedro oyò la respuesta del Reyno, y en oyendo la resolución, y las condiciones que pedian lo ⁴ otorgò todo: y al instante sin esperar mas dilacion, teniendo el priuilegio, y fuero dicho en la mano, sacò su puñal, y ⁵ rompiò le con el, y voluntariamente se cortò la mano, diciendo estas palabras; *Que tal fuero, y fuero de poder elegir Rey los vassallos, sangre de Rey auia de costar.* Desde entonces fue llamado aquel Rey el Rey don Pedro el del

1. Sale la Resolución de Cortes, que se trueque el fuero de la Vnion por otros.

2. Trueca se por el fuero de Generalibus Priuilegijs.

3. Que contiene poder tomar las armas contra las de su Rey sy contra ellos viniere armado.

4. Otorga lo todo el Rey.

5. Rompe el Rey don Pedro el fuero de elegir Rey, y corta se la mano voluntariamente.

1. *Queda le de
aquy por nombre
el Rey don Pedro
el del puñal.*

2. *Huyo senten-
cia contra don
Alonso, y contra
el exercito Cas-
tellano.*

3. *Intimacion
della.*

puñal; y con el, y con el priuilegio en la mano esta su statua en la sala real de la casa de la deputacion adonde estan por su orden todos los de mas predeçessores, y successores Reyes, hasta el Rey Catholico don Phelippe II. En virtud deste fuero, y de lo de mas que he referido, llegaron los Aragoneses à la resoluçion, que tomaron, y à la execuçion que començaron. Y porque se vea mas al ojo quan al descubierto, y sin reçelo de offensa, ny exçesso proçedian, como bien fundados en el derecho de sus fueros, es de saber vna esotraña particularidad, que el Tribunal del Iusticia quando hizo la pronunçiaçion, que se podian, y deuian tomar las armas contra el exercito Castellano, pronunçiò tambien ² sentençia, y pena de muerte contra don Alonso de Vargas, y contra su exercito: y embiò porteros, y ³ notarios à jntimar le la tal sentençia, y declaracion à Beruela monasterio de frayles Bernardos, termino, y mojon de Castilla con Aragon, y se la jntimaron, y le requirieron, que no entrasse en aquel Reyno con mano armada sò la dicha pena. Y porque se vea à quanto llegò esto, es de saber, que don Alonso huya el rostro à los officiales del Reyno temiendo lo que era: y sabiendo que ellos dezian, que no les jmpor-
taua, que no los oyesse, que en las puertas enclauarian su notificacion, se resoluiò à oyr la, y se la notificaron, y se boluieron en sana paz, con hazer este acto quatro hombres en medio de vn exercito.

De mas

De mas desto para el mismo efecto sera bien dar parte de vna patente despachada, y firmada del Iusticia, y Deputados del Reyno, que son los que en tales casos hazen cabeza, y exerçen auçtoridad suprema en aquel Reyno, en persona de don¹ Martin de la Nuça, el que arriba he nombrado, muy amado, y estimado de todos en aquel Reyno primo del Iusticia de Aragon. Es papel esta patente de mucha consideracion en testimonio de la auçtoridad, que tienen los que pronunçiaron aquella Sentençia, y de los que la firmaron, en merito, quanto mas en descargo de los que la huuiere obedeçido; en prueua de la jnoçençia de los que huuiere padefçido, y van padefçiendo martyrio por tal obediencia, por su Patria, por sus Leyes, por su Iusticia; en confusion de los que han sido consejeros, y commouedores del animo de su Rey para tales nouedades, y turbaçion de vn Reyno tan fiel, como el de Aragon. Tan² fiel, digo, porque de mas de las prueuas que tiene dadas de sus fidelidades, (lean se essas historias todas) tiene vna calidad aquel Reyno sobre otras, que le haze natural la Fidelidad, que escogio Rey, obra del entendimiento, y propria voluntad. Porque de las obras tales, aun erradas, suelen hazer honrra los dueños, y auçtores dellas para defender las, y sustentar las, quanto mas en las pensadas, consideradas, consultadas, resueltas, executadas, y acostumbra-
brados ya los animos à la viuienda dellas, como es en los Aragoneses: que siempre que los han dexado

1. Don Martin de la Nuça.

2. Fidelidad de los Aragoneses.

S I.

biuir en el Estado, que escogieron sin alteracion, ny lession, se han mostrado los mas leales Vassallos de su calidad, y naturaleza, que en el mundo ha auido. De tal manera que creo dellos, que sy en medio de toda aquella sangre propria en que se hallan agora embueltos, y desmayados, y llagados, los restituyessen en su primer estado con la satisfacion possible, oluidarian sus lastimas, y agrauios. Vengo à la patente que prometí. Es del tenor siguiente.

1. La patente del Reyno de Aragon à don Martin de la Nuça de Maestro de Campo.

1 Nos don Iuan de la Nuça, y Perellos del consejo de su Magestad, y Iusticia de Aragon: don Fray Augustin Nauarro, Abbad de nuestra Señora de la Piedra; don Juan de Luna Señor de Purroy, Geronimo de Oro; Luys Nauarro: y Iuan de Marcuello, Depputados del presente Reyno de Aragon. A vos Señor don Martin de la Nuça salud, y aparejada voluntad. Por quanto se ha recorrido ante nos con gran querella; diziendo, que don Alonso de Vargas con grande exercito de gente de Guerra estrágera ha entrado, y entra en el presente Reyno, y viene sobre la Çibdad de Çaragoça à damnificar los veçinos della, y del presente Reyno contra los fueros, y libertades de aquel; y que assy juxta el fuero segundo de *Generalibus Priuilegijs Regni Aragonum* mandassemos conuocar, y conuocassemos las gentes del dicho Reyno, que nos paresciessen ser neçessarias para resistir, y expelir del dicho Reyno mano armada al dicho don Alonso de Vargas, y à su exercito, y gente estrangera, que trae: y constandonos de lo que conforme à fuero constar nos deuia, y auida madura deliberacion, y consejo açerca lo que deuia-

mos

mos haZer juxta el dicho fuero segundo de Generalibus Priuilegijs : Nos offresçimos prestos, y aparejados à haZer dicha conuocaçion ; y assy auemos mandado conuocar muchas gentes del Reyno, por ser tan grande el exercito, que dicho don Alonso de Vargas trae . Y como para esto son menester muchos officiales, y porsonas para regir, y gouernar dicha gente, y que sepan lo que han de haZer: Por tanto confiando de la jndustria, y fidelidad de vos dicho Señor don Martin de la Nuça, por tenor de las presentes os nombramos, y creamos en Maestre de Campo de la Gente de Guerra, que baxa, y viene de la Çibdad de Huesca, y de la montaña de Iacca, y sus Vassallos, y de dicha Çibdad, y çinco villas, y Barbastro, y Monçon, y Foya de Huesca, para que aquella instruyays, y les mandeys, y ordeneys lo que deuen haZer, dādo os, como os damos todo el poder cumplido, que Maestres de Campo en otros Reynos, y tierras suelen, y acostumbran tener. Mandando à dicha gente, que os tengan, nombren, obedezcan, y reputen por su Maestre de Campo, como es obligaçion : Sò las penas, y cosas, que à los soldados jnobedientes, y rebeldes à sus Maestres de Campo en Italia, y otras partes se les acostumbran dar. Dadas en la Çibdad de Çaragoça à iiii. dias del mes de Nouiembre. Año de mill, y quientos, y nouenta, y vno.

El Abbad de Piedra.

Luy's Nauarro.

Iuan Luy's de Marcuello.

{ El Iusticia de }
 { Aragon. } Don Iuan
 { } de Luna.
 { } 1. Geronimo
 { } de Oro.

Sy era justa la Iusticia, que hizieron en el Iusticia, y en don Iuan de Luna porque no la hizieron en los de mas que aqy se firman?
 1. Era el vno Secretario de la jnquisiçion.

S .2

El sello del Iusticia. }

} El sello del Reyno.

Por mandado de los Señores.
Iusticia de Aragon y Depu-
tados.

Juan de Mendibe Notario,
y Secretario.

De mandato de dichos
Señores Iusticia de Ara-
gon, y Deputados.

Diego de Miedes, Nota-
rio, y Secretario.

De manera que considerado bien todo lo que se ha referido, y esta Patente, y el termino della no ay que admirar se del juyzio, y sentençia, que en el tribunal del Iusticia de Aragon se diò, *Que se deuián tomar, y tomassen las armas contra el exercito Castellano*, ny del principio que començaron à dar los Aragoneses à la execucion de la obediencia della. Porque el origen de tal fuero es el que he dicho, y el juez verdadero, y juridico, y supremo de tal juyzio, y de todos los que huuiere de diferencia entre Rey, y vassallo en el Reyno de Aragon el Iusticia de Aragon, y su Tribunal. Pues mas ay, que es de gran consideracion, y digno de saber se, que los predicadores de Çaragoça corrientes aquellos dias, y aquella apretura, y affliction general calificauan à todos ser obligacion de consciencia la resistencia con las armas al exercito Castellano, y la defensa de sus libertades, y fueros, y que exhortauan à ello como à obra de virtud, y merito. Y porque no se atribuya esta declaracion de animos al respecto de la alteracion popular, se sabe cierto q̄ los Confesores en sus lugares secretos acudiendo à ellos las matronas, y madres de Caualleros mo-

1. Los predicadores exhortauan à tomar las armas.

2. Los Confesores lo hazian obligacion Christiana.

ços

ços à consultar en sus confessions, sy deuian consentir à sus hijos, y inferiores tomar las armas en aquella demanda, y defenfa, les respondian que no tenian que formar escrupulo sino de lo contrario, pues preçedia juyzio juridico, y declaraçion de quien en aquel Reyno tenia auctoridad suprema para juzgar, y sentençiar tales cosas por leyes particulares juradas por su mismo Rey diuerfas vezes, y por sus predeçessores.

Tras esto sera muy conueniente referir tambien las cosas calificadas, que passaron, y se executaron en nombre del Rey, y por don Alonso de Vargas à su entrada con el exercito Castellano en Aragon, y vn rato despues, aunque se diffiera vn poco el referir lo que succediò de Antonio Perez. Porque estè mas çerca la comparaçion de las acciones de la Iusticia, y de la Fuerza. Que yo boluere à Ant. Perez presto.

¹ Antes de llegar don Alonso de Vargas à Çaragoça escriuiò ² el Rey despues de lo de 24. de Septiembre diuerfas cartas de agradescimièto à Diputados, à Iurados, al Duque de Villahermosa, al Conde de Aranda, à otros Señores, y Caualleros. Don Alonso ³ de Vargas à los mismos, y à otros muchos: *Que su venida no era sino para passar à Françia, y de camino castigar à dos, ò tres no mas, y dar fauor à la Iusticia, que en alguna manera estaua ⁴ offendida, y violentada. Que à sus fueros, y libertades ny à cosa que fuesse offensa dellas, ny de aquel Reyno no pensaua tocar. Que el era mas Aragones que todos, y que*

1. Las cosas succedidas en Aragon à la entrada de don Alonso de Vargas.

2. Cartas del Rey de agradescimiento à Aragoneses despues de lo de 24. de Septiembre.

3. Cartas de don Alòso de seguro.

4. Mas lo estauan la leyes, y el libre juyzio.

1. Llegada de don Alonso de Vargas despues destas cartas à Aragon.

2. Comiença luego à hazer prisiones.

3. Ya murieron en prision.

4. Prision de vn criado de Ant. Perez en Barcelona por la inquisicion.

5. Llenado à Castilla.

6. Alteracion de los Catalanes por esto.

Dios le guardasse de tal. ¹ Tras estas cartas llenas de mill dulçuras, y mayores à los que mas lastimò despues, llegó el con su exercito. En llegando, y continuando las mismas dulçuras començo ² à hazer muchas prisiones. Prisiones de Clerigos, de Religiosos, de Señores, de Caualleros, del Duque de Villahermosa, del Conde de Aranda, de otros, los mas de los aquien auia escrito el Rey agradescimiento, y don Alonso la palabra de seguro, que he referido. Sacados los dos ³ vltimos, que acabo de nombrar (de quien se sabe) del Reyno, y llevados à Castilla cõtra fuero claro, y en su vfo mantenido siempre. Tan contra fuero claro, que aun en los pressos por la Inquisicion no se puede hazer esto. En el mismo Reyno se hande acabar sus causas. Bien se ⁴ viò, pues auiendo sido preso por los inquisidores de Catalunia en Barcelona, cuyos fueros emanan de los de Aragon, vn page flamenco de Ant. Perez, que se passaua de Aragon à Italia, les pareció en Castilla, que alla apretarian aquellos huesos mejor contra Ant. Perez. Embiaron por el moço de Castilla. ⁵ Embiaronle secretamente los inquisidores, porque de otra manera no se atreueran. Entendió lo la Çibdad. Alterò se. ⁶ Despacharon vna, y mas embaxadas al Rey sin muchos otros correos, à que les restituyessen su preso con amenazas, de que sino prenderian à los inquisidores, y no se, si tambien, que echarian la inquisicion de Catalunia. ⁷ Con esto se le restituyeron despues de auer hecho giras, y tiras del preso,

preso, y de no auer sacado cosa de momento. ¹ Pero buenos 28. meses le tuuieron en vn calabozo. Bueluo à mis prisiones. Prisiones de ² Aduogados, de ³ Procuradores. Prisiones ⁴ de Jurados de Çaragoça, de los que hizieron sacrificio de su Patria al Rey, y le pidieron contra ella, y contra sy mismos la fuerça, y su enejo. Tal puede la Passion, y la Diuision, y tal paga. La prision ⁵ del loco, de quien se dize en la Relaçion de 24. de Septiembre, porque aya prisiones de todos; que aun he oydo, que ya ha sido condenado à galeras por lo de aquel dia. De fuerte que se puede dezir (Como suelen en Español, con vn loco os tomays) que con vn loco se toma la Iusticia. Prisiones de ⁶ Depputados del Reyno, y entre ellos Ecclesiasticos de aquel año, y del anterior. Donde no dexarè de referir la ⁷ muerte de vno dellos, Canonigo ⁸ de Çaragoça, que viendo se preso en aquella turbaçion, y à su juyzio, y à la verdad jnnocente, le diò vna phrenesis de que acabò diziendo hasta que expirò. *Esta es la Iusticia, que manda haZer el Rey nuestro Señor al Canonigo fulano, manda que muera, y el se muere; Y diziendo esto murió.* Prisiones de ⁹ mugeres. Prisiones de ¹⁰ Lugartenientes, Miçer Claueria, y Miçer Epinosa, juezes en Aragon supremos sobre el Rey entre el, y sus Vassallos, como esta dicho. Pues mas ay, que hizieron hazer renuçiaçion à entrambos, ò à vno dellos, que en esto no me affirmo: pero sy en que los han dado en fiado, y en este estado les han ¹¹ tornado à permitir despues, que

1. Restituydo, pero despues de descoyuntado à cabo de 28. meses.

2. Prisiones de Aduogados.

3. De procuradores.

4. De jurados.

5. De vn loco. Condenado à galeras.

6. De Depputados.

7. Muerte de vno dellos, perdido el juyzio.

8. El Canonigo Torrellas.

9. De mugeres.

10. De Lugartenientes.

11. Restituye el Rey à dos juezes privados por el Reyno juridicamente à sus plazas.

1. En la Relaçion
de 24. de Septi-
embre se dize
que co'ra es juy-
zio de los 17.

entren en su Tribunal à juzgar. Qual sera el juy-
zio? qual el miedo, y el azote affido de la oreja, y
de la sombra. Pues ay mas à este proposito, que
boluieron à sus plaças à Miçer Charles, y à Miçer
Torralua, aquellos à quien aquel supremissimo
juyzio de los¹ Diezysiete de Aragon, que represen-
tan à todo el Reyno, juzgaron, y condenaron, y
priuaron de officio perpetuamente por los que-
brantamientos de fueros, y injustiçias que auian
cometido contra Antonio Perez el vno, y contra
otros el otro. Causa de todas las turbaçiones de
aquel Reyno de tres años antes, y origen de la per-
diçion, en que agora se vee. Estos han sido resti-
tuydos. Perniçiosissimo consejo, fuera de la offen-
sa que reçibe la Iustiçia, por la que se haze à la aucto-
ridad real, en que se piense que fue obra de me-
rito, y seruiçio al Príncipe, pues restituye, y re-
munera à los que el juyzio juridico, y foral de aquel
Reyno sobre tales juezes condenò, y priuò, y à
quien no puede tornar à abilitar ny el Rey, ny el
Reyno, ny Cortes enteras destas dos partes, sy vn
solo hombre, ô la parte agrauiada lo contradixef-
se. Cosa es que jamas se ha visto en aquel Reyno:
y que no se auria de creer por el respecto que se
deue à vn Rey; sino es porque todo lo que se vee
agora en aquel Reyno es nunca visto. Pues ay en
esto otra cosa mas, que sera jrrito, y jnualido quã-
to hizieren, como de juezes jlegitimos. Porque
los que han de ser elidos por Lugartenientes han
de² ser de los jnseculados, y abilitados por Cor-
tes,

2. Modo de Elec-
tion de Lugarte-
nientes.

tes, y sy estos se accabassen, y por muerte, ô por priuacion faltassen algunos de los Lugartenientes, el Iusticia ha de nombrar tres personas, y el Rey escoger dellos. Passo adelante con lo que yua diziendo de lo hecho sobre la entrada de don Alonso de Vargas. ¹ Confiscaciones de haziendas, y de lugares. Casas derribadas. Castillos ² assolados, no solo de las personas presas, contra fuero claro esto (porque en aquel Reyno no puede auer, ³ confiscacion, ni perdimiento de bienes, ny condenacion en ellos) pero de Señoras, de madres, de casadas, dueños verdaderos ellas, y propietarias de las tales haziendas. Que aunque sus maridos, y hijos pudieran perder sus bienes por sus delictos, no los podian perder ellas, ny llegar à sus haziendas el castigo, como ni à sus personas. ⁴ Huydos de mas desto, y descariados muchos de todos estados, y sexos. ⁵ Lugarteniente entre ellos del miedo del rigor, y tormenta deshecha. La ⁶ prision sobre todo del Iusticia de Aragon don Iuan de la Nuca firmado en la patente, que se ha referido. La ⁷ Iusticia que en el se hizo de cortar le la cabeça con aquel pregon, y nombre de traydor, y conuocador de pueblo, y Reyno contra su Rey. Ello passa assy. De fuerte que todas estas prisiones, de Deputados, de Jurados, de Lugartenientes, de Duque, de Conde, de Señores, de Caualleros, de Ecclesiasticos, de tanta otra gente, (no los nombro por hazer monton, que verdades todo) no pueden auer sido sino por auer obedescido, ô querido obedesc-

1. Confiscaciones.
2. Assolamientos.

3. No puede auer confiscacion en Aragon.

4. Huydos muchos.

5. Lugarteniente entre ellos.

6. Prision del Iusticia.

7. La Iusticia que se hizo en el.

T I.

çer las resoluciones juridicas, y mandamientos de sus supremos juezes. Los Aduogados, y Procuradores por auer aconsejado que se podian, y deuian tomar las armas contra el exercito estrangero. Los Depputados, porque cumplan con sus obligaciones en salir à la demanda de las Requestas, que se les hazian por los del Reyno. Los Lugartenientes, porque juzgaron conforme à las leyes, y fueros del Reyno. Iuezes sin juezes en la tierra en lo que he dicho, sino los que he dicho. El Iusticia, porque executò lo que su Tribunal juez Supremo y verdadero, y juridico declarò. Añada se, que se deue à la obligacion del caso nueuo, y de la Verdad lo que en esto del Iusticia passò, que es mucho, aun que muy lastimoso, de saber. Que fue ¹ presò el Iusticia por vn Capitan particular de los de don Alonso de Vargas al salir del Consejo ordinario de su Tribunal. Que desde ally fue à casa de don Alonso, que no le dixo mas de que se fuesse à la casa de don Iuan de Torrellas, señalada por ² carçel con otras para los que yuan prendiendo. Que le lleuaron de ally preso. Que en el camino topò religiosos Iesuytas, que le estauan esperando, y se metieron con el en el coche para ayudar le à morir. Cosa nunca vista que sepa el confessor del justiciado la muerte del paçiente primero que el mismo. Que en llegando le jntimaron, que auia de morir. Que el Iusticia con la turbacion natural dixo, *Que como tal? Que quien era el juez de tal Sentençia?* Que le respondieron, *Que el Rey*

1. *Contra fuero esta manera de prision aun en hombre ordinario, y privado. Mal dixe, que no es prision, sino martyrio.*

2. *Mas contra fuero, porque no puede auer carçel particular en Aragon.*

Rey mismo. Que el replicò, *Que le mostrassen la sentencia*: Que le fueron mostrados vnos ¹ renglones de la ² mano propria ³ del Rey para don Alonso, que dezian assy. *En recibiendo esta prendereys à don Juan de la Nuça Iusticia de Aragon, y tan presto sepa yo de su muerte, como de su prision. Hareys le luego cortar la cabeça, y diga el ⁴ pregon assy: Esta es la Iusticia que manda hazer el Rey nuestro Señor à este cauallero por traydor, y conuocador de Reyno, y por auer leuantado estandarte contra su Rey: manda que le sea cortada la cabeça, y confiscados sus bienes, y derribados sus castillos, y casas; Quien tal ⁵ haze, que tal pague. Que no traya el papel firma de ninguna otra persona. Que el pobre Cauallero dixo, *Que ⁶ como? que nadie podia ser su juez, ny condenar le sino Cortes ⁷ enteras, Rey, y Reyno: y dixo verdad. Que en la Çibdad nadie sabia, con ver le sacar à iusticijar, que era aquello, hasta que oyeron el pregon, y que se leyò en el cahallo el papel, que he referido. Y lo que mas es, que desde la hora de la prision hasta el punto, y filo del cachillo no huuo xx. horas de distancia, ny ⁸ cargo, ny ⁹ descargo mas del que he dicho. La execucion fue el cargo, y el Martyrio el descargo. Y que por leyes, y fueros del Reyno de Aragon, y por la institucion primitiua de aquel officio nadie puede ser su juez en la tierra de las cosas temporales, sino Rey, y Reyno, que son Cortes ayuntadas foral, y legitimamente. Y que por el fuero Diuino instituydo, y guardado por Dios en el primer delicto del primer hombre, no puede ninguno ser**

1. Carta del Rey que contiene la sentencia del Iusticia.

2. Caso nuevo, Pregon escrito de mano de Rey, y lamentable estado de Reyno quando los Principes tomã tal officio.

3. Sy la vista del Rey libra à un còdenado por ley antigua de España; la mano de Rey en perdonar se auia de occupar, ò en castigar à quien tal aconseja.

4. La Ira no tiene otro Assessor, que la execucion.

5. Valame Dios, el estandarte de muy antiguo esta texido, y bordado, y guardado publicamente para tales efectos. Vedese primero el estandarte, que se castigue al que usa del.

6. Palabras otras del Iusticia.

7. No puede ser juez del Iusticia, sino Cortes enteras.

8. Iusticiado sin cargo, ny descargo. Contra fuero à todas leyes.

9. Y sino ha de auer cargo para morir, no puedo preuenir à nadie, sino à todos.

1. Muy proprio de Iusticia cōtra la Iusticia no ser oyda la Iusticia.

2. Detiene se en Caragoça 48 dias escondido. De la Violencia se esconde, que es temerosa cosa, que de la Iusticia no, pues auia tantos años, q̄ la pedia en tanta aneñura para poder se presentar.

3. Consultan don Martin de la Nuça y Ant. Perez, que se hara del.

4. Resueluen q̄ no espere mas en Caragoça.

5. Sale de Caragoça Ant. Perez.

6. Quedase en Caragoça don Martin.

juzgado, ny condenado sin cargo, ¹ y descargo. En fin se puede dezir que fue Iusticiada, y condenada à muerte la Iusticia. Cierta aquel Reyno se viò, y se vee en el mas fuerte, y estrecho punto que desde que ay hombres se ha visto Reyno: y la Iusticia, y su conçierto en la mayor confusion, y turbacion que jamas se ha visto. Bueluo ya à Antonio Perez. El se hallò, y estuuu en Çaragoça desde ij de ² Oçtobre hasta x. de Nouembre. Pero viendo se al fin, que las platicas de tratos del Virrey, y inquisidor Morejon eran engaño, y que todo yua enderecado à entretener le hasta que llegasse don Alonso de Vargas con su exercito, y que el entraba dentro de dos dias, y considerando el peligro, que corria de verse en las manos de la postrimera Violencia de exercito formado, y que se yuan retirando, y desapareçiendo los mas principales de los que auian de assistir à la defenfa de su Patria, ³ consultaron don Martin de la Nuça, y Ant. Perez la resoluçion que cōuernia tomar en aquel extremo. Resoluieron que Ant. Perez se saliesse luego de Çaragoça: y caminasse ⁴ hazia la montaña. En fin ⁵ faliò Ant. Perez de Çaragoça dos dias antes que don Alonso de Vargas entrasse en aquella Çibdad con su exercito. ⁶ Don Martin le acompañò à pie por toda la Çibdad. Hizo abrir le las puertas della sin ser reconoçido de ningunuo de la guardia. Ant. Perez tomò el camino de Sallen. Don Martin se quedò en Çaragoça para hazer rostro à lo que se podia offrescer, que siempre le dtraua

raua

raua el respecto con las gentes, y con el pueblo. Fue de mucho momento su quedada en Çaragoça, porque sin duda, sy don Martin faltara el mismo dia, que saliò Ant. Perez, y se entendiera su salida, no fuera su retirada tan segura. Tábien se detuuvo porque quiso mostrar su valor, y amor à su patria hasta la vltima hora. El dia ¹ siguiente de la partida de Ant. Perez fue don Martin à hablar à los còsistorios todos. Dixo les; *Que ya les era notorio lo juzgado, lo resuelto, lo sucedido, la entrada de don Alonso de Vargas, y de su exercito. Que el antes de tomar resolucion en sy, y en lo que auia de hazer queria saber dellos su determinacion. Que si esta era querer defenderse, y resistir à la entrada en aquella Çibdad del exercito Castellano, el assistiria con su persona à la deffensa de su Patria, de sus leyes, de su Iusticia, à la execucion de la sentencia pronunciada. Pero que no auiendo se de hazer esto, que el se retiraria à su casa donde estaria, sy le dexassen los agrauios, y rigores, con que veyan venir à descargar aquel nublado. Pidiò les de mas de esto, que abriessen las puertas en el caso vltimo à los que se quisiessen salir, y retirar. Admitiò se le à don Martin esta segunda parte de su propuesta, porque para dezir lo como ello es, para la primera todo estava flaco, y rendido. Con esto desde ally mismo se faliò à cauallo con dos amigos publicamente despidiendo ² se por las calles del pueblo, que le yua siguiendo, y acompañando cò los cuerpos toda la Çibdad; y con el animo mucho mas adelante, con grandes lagrimas, y sentimiento de ver le yr, y de:*

1. Platica de don Martin à los Còsistorios antes de salir de Çaragoça.

2. Despedida de don Martin del Pueblo.

1. *Razones de don Martin de la Nuça, que dexia al pueblo de Caragoça à su partida.*

ver se quedar sin el. **QUE** el amor trauado es el firme, y durable. Yua ' les dâdo razon del vltimo officio, q̄ acabaua de hazer en los Cõsistorios. Dezia les, *Que si su persona huuiera de ser de prouecho para la saluaciõ de cada vno, ally quedara, y ally muriera cõ ellos: pero que ya la cosa estaua tan en el vltimo punto de Flaqueza, y Miseria, que no seria sino acabar vilmente. Que esto no era justo que nadie se lo aconsejasse, ny el lo aconsejaua à ninguno, sino que cada vno se pusiesse en saluo, y que no se entregasse al juyzio del Enojo.* No les dezia mal, pues aun el de la madre propria dezia Alcibiades, que era peligroso. Dezia les tambien. *Que pues los que tenian à cargo à su Patria, madre commun, y à quien ella auia encommendado el cuydado de su defensa, y de la de sus hijos, auian dado tan mala cuenta della, y de todos, que, q̄ auia ya que esperar? Sino el juyzio de la Verdad, y el del animo sossegado del Príncipe, y bien informado, (como el otro que appellò de Çesar durmiendo à Çesar despierto,) ò el juyzio del Çielo, que tiene su assiento en lo alto sobre todo, y biuir para oyr, y ver?* Con esto sefaliò don Martin de la Çibdad camino de la² montaña, hazia dõde se auia encaminado Ant. Perez figuiendole, y haziendo le espaldas. Ant. Perez con Gil de Mesa, y vn amigo³ se entretuuu algunos dias en peñas, en mõtes, en cuevas con pan, y agua passando el frio de las noches de aquel tiempo. Yua se entreteniendo, por ver si recobraua alguna fuerza la Razon, y la Verdad, y si abria Dios los ojos del entendimiento à quien lo podia remediar: y como perro de fidelidad natural,

2. *Retira se à la Montaña Ant. Perez.*

3. *Bine en peñas Ant. Perez. Pro-nado ha el, que son mas seguras, que las Cortes de los Príncipes.*

ral, que apaleado, y mal tratado de su Señor, ô de los de su casa, no sabe apartarse de sus paredes. Llegò Ant. Perez à ¹ Sallen el vltimo lugar de Aragón por aquella parte. Don Martin dos dias despues. Recogió le en vn Castillo fuerte fuyo bien antiguo, y de mas antiguos passados fuyos. Ally ² le alcançaron mas platicas de conçierto mas al descubierto, que las passadas, por cartas del ³ Dean de Çaragoça para don Martin de la Nuça. La summa ⁴ dellas era. *Que darian juez à Ant. Perez muy à su satisfacion.* Deuian de tener noticia de lo q̄ he referido de los otros, y de lo que yo no quento; que siépre fue mas lo que se calla, que lo que se dize, en semejantes cosas, ô querer le coger, como otras vezes. ⁵ Dezia mas, *Que à su muger, y hijos los ternian cõ mas cõmodidad, y anchura, y les darian lo neçessario cõdegentemēte.* Cosa nueva à la Naturaleza, y de que ella se deue resentir, como de tã grã offensa fuya: que en subiectos de niños, y jnoçentes se proponga por condiçion tal propuesta. Miserable figlo: Y miserables vassallos. Estando en esto, se vino à ver don Martin con mas cuydado que antes, de que fuesse cogido Ant. Perez, y temiêdo que no se podrian tener escõdidos dos hõbres con tanto secreto, como era menester, se resoluiò, que Ant. Perez, y Gil de Mesa se diuidieffen, (que desde el 24. de Septiembre, como he ydo refiriendo, auia andado Gil con Ant. Perez) y que el vno se passasse à Françia. Paresciò le à don Martin que este fuesse Gil de Mesa. Ant. Perez vino bien en ello, por

1. Llegà à Sallen.

2. Ally se buelue à los tratos.

3. Lo que offrescian à Ant. Perez.

4. En pago deste seruicio le deuieron de prender: y despues acabarle de lastimar, porque quedasse aquel merito con su entero pago.

5. Digo lo porque fue de los presos, y despues de los lastimados.

1. Parte se Gil de
Mesa à Francia.

2. Escribe à Ma-
dama Hermana
del Rey de Frã-
çia Ant. Perez
con Gil de Mesa.

dar quantas horas podia de tiempo à las prueuas, que yua dando de sy. ¹ Pafsò se Gil de Mesa à Frãçia. De preuencion viendo Ant. Perez à vista de ojos lo que auia de ser, le diò vna ² carta para Madama Catherina, Hermana del Rey de Francia con orden que hiziesse prueua con aquella Prinçesa, sy le recibiria en su amparo. La copia de la carta es la que se sigue.

SERENISSIMA Señora.

3. Carta de Ant.
Perez para Ma-
dama.

³ Antonio Perez se presenta ante vuestra Alteza por medio deste papel, y de la persona que le lleva. Señora, pues no deue de auer en la tierra rincón, ny escondrijo à donde no aya llegado el sonido de mis persecuciones, y auenturas, segun el estruendo dellas, de creer es que mejor aurà llegado à los lugares tan altos, como vuestra Alteza, la notiçia dellos. Estas han sido, y son tales por su grandeza, y larga duracion, que me han reduzido à vltimo punto de neçessidad, por la ley de la Defensa, y Conseruacion Natural, à buscar algun puerto donde salvar esta persona, y apartar la deste mar tempestuoso, que en tal braueza le sustenta la Passion de ministros tantos años ha, como es notorio al mundo. Razon, Señora, bastante para creer que he estado como metal à prueua de martillo, y de todas prueuas. Supplico à vuestra Alteza, me de su amparo, y seguro, y donde, pueda conseguir este fin mio, ò si mas fuere su voluntad, fauor, y guia para que yo pueda con seguridad passar, y llegar à otra Prinçipe de quien reciba este beneficio. Hara vuestra Alteza obra de
uida

uida à su Grandeza, pues ¹ LOS Príncipes tienen, y deuen exercitar en la tierra la naturaleza de los elementos: que para conseruacion del mundo, lo que vn elemento sigue, y persigue, otro acoge, y defiende. Y como à los Príncipes se les presentan, y admiten con graçia, y curiosidad los animales raros, y monstruos de la Naturaleza; à vuestra Alteza se le presentará delante vn ² Monstruo de la Fortuna: que siempre fueron de mayor admiracion, que los otros, como effectos de causas mas violentas. Y este lo puede ser por esto, y por ver con que no nada se ha tomado, y embraueçido tanto tiempo ha la Fortuna, y por quien se ha trauado tan al descubierto aquella ³ competencia antigua de la Fortuna con la Naturaleza, y la porfia natural de la Passion de la vna con el Favor de la otra, y de las gentes. De Sallen à xviiij. de Nouiembre. 1591.

1. Comparacion de los Príncipes à los Elementos.

2. Ay monstruos de la Fortuna, como de la Naturaleza.

3. Antigua competencia de la Fortuna con la Naturaleza.

Tras esto llegó de rebato ⁴ nueva, que ⁵ subian à Sallen el Señor de Concas, y el de la Pinilla con treientos hombres en busca de Ant. Perez. Entendido esto por don Martin, y viendo ya Antonio Perez al descubierto los cuernos del Toro (como dizen) en su vltimo alcance, y llegar le tan cerca la Violencia, se resoluieron los dos en que diese el vltimo salto, y que se metiese en barrera, y no fuese mas tiempo mas temerario. Pero aun en esto se fueron con el vltimo espacio, porque no se partiò diez horas antes, que llegassen el de Concas, y el de la Pinilla con su gente. Esto es asy. Pues auiendo tenido don Martin auiso à 23. de Nouiembre à las x. horas de la noche, que venian ya

4. Suben à Sallen en busca de Ant. Perez.

5. Costumbre del atreuimiento humano, subir, y aun acometer al Cielo.

marchando los dichos con toda su gente, y que llegauan la mañana siguiente, como fue, aquella hora à las x. de la noche antes, que llegassen, y no antes, se resoluieron que se partiesse, y que se passasse à França. ¹ Partió se con dos lacayos solamente

1. Mete se en França Ant. Perez.

2. La sombra le pisava la Persecucion, y nunca le alcançava. De Ciega, porque no ay cosa tan ciega como la Passion.

En fin passò el Rubicon, los Pyrineos, digo, à xxiiij. de Nouiembre en la noche. XXIII. fue, q̄ ya pareçe dia fatal este de su fortuna. Deue ser este numero en muestra, y prueua de que no ha obrado Dios, ny Ant. Perez executado resoluçion suya fino en el vltimo punto de la Neçessidad, y en la vltima hora de sus peligros, y persecuciones. En la vltima hora digo, que xxiiij. tiene el dia. Y porque se vea, que el toque, y prueua que se haze en aquel metal da muestra de que esta reduzido à xxiiij. quilates de prueua. Este Ant. Perez entrò en França à xxiiij. à media noche. La nieue de los Pyrineos le ⁴ reçibiò gratamente, y con abrigo mas que natural de aquel tiempo. Caminaua con tanto trabajo por ser hombre delicado, y tener le los trabajos muy adelgazados los huesos, y muy fatigada la persona exterior, y jnterior, que era menester passar le en braços muchos passos de los elados, y en otros echar las capas sobre los yelos por donde pisasse. Antes de partir de Sallen tenian resuelto don Martin de la Nuça, y Ant. Perez, sy le dexaran caminar despacio, yr se à San Sauin, vn monesterio, ô yglesia collegial de Benitos, y hazer desde ally mas, y mas prueuas de su fee. Pero visto el estruendo, y rigor con que se subia à Sallen con-

3. De bronze parece, segun reside.

4. Ea, no me tomen à palabras, que bien se puede dexir assy, y reconocer por particular fauor del Cielo cada uno, lo que en su beneficio halla.

tra

tra su persona mudò resoluçion, y se vino derecho à Madama, escarmentado de la fee de ministros particulares, y confiando que la de Príncipe Supremo seria mas çierta, como mas obligados los Príncipes à mantenerla. ¹ Llegò à Pao à xxvj. de Nouiembre. En la ² entrada de la villa passò por sus cabales, porque yua en habito, y nombre disimulado de vno de los dos lacayos, que lleuaua consigo. Fue lleuado al Capitan de la guardia, y examinado, quien era, à que venia, de donde venia. Dixo que era Español, que venia de España en busca de vn gentilhombre de tales, y tales señas. A cabo de vn rato yendo, y viniendo recaudos à los ministros mayores topò con Gil de Mesa. ³ La respuesta que diò Madama à Gil de Mesa fue. *Que en buen hora viniessse Antonio Perez, que hallaria amparo para estar, para passar, para tratar de sus negoçios con libertad de biuir en su religion.* En fin con carta blanca en todo esto. Y aun auia mandado Madama preuenir algun numero de cauallos, que le recibieffen. El acogimiento, el fauor, el tratamiento, que le hizo aquella Princesa llegado en aquel abito grossero, y pastoril, entretanto que le remudauan, (que fuera en muy pocas horas, sino lo deffiriera ⁴ el mismo) y todo el tiempo, que residiò çerca de aquella Princesa, fue de Señora Real, y de animo piadoso. Que no todos los Príncipes son sieruos de la Fortuna. Sieruos llamo los que no estiman sino aquellos accìdentes exteriores de que son Señores. Naturaleza del Poder humano,

1. Llegà à Pao
Ant. Perez à 26.
de Nouiembre.

2. Lo que le succediò en su entrada en Pao.

3. Respuesta de
Madama.

4. Deuia de temer el tomarse à vestir, como quien auia prouado: *QUE* colores son la causa de la estimacion de la Fortuna, y accìdentes separables sus bienes.

1. Viene à Pao don Martin de la Nuça à tratar de conçierto con Antonio Perez.

2. Piden à don Martin en nombre del Rey, y de sus ministros que vaya à hablar à Ant. Perez.

3. Vee se don Martin cõ Ant. Perez.

4. La platica fue tratar de conçierto.

quiza jnuidiosos de las obras Naturales, y del valor ageno, por no poder llegar ally, ny à dar, ny à quitar aquello su porder. Hallando se en Pao Ant. Perez remanesçió ¹ ally don Martin de la Nuça à ver se con el. Diò le quenta, De lo succedido despues de su salida de Sallen, de la subida del de Concas, y del de la Pinilla en su busca, y alcançe con trezientos hombres. Como el se auia retirado de Sallen à la raya de Françia, aunque pudiera resistir si quisiera, por no meter en confusion la tierra. Que les embiò à dezir al de Concas, y al de la Pinilla, que el estaua ally con seys lacayos, y con vn amigo, que sy ellos querian yr à verse cõ el cõ vna doçena, y à puesto seguro, q̄ los esperaria. Que ellos acceptaron. Que se señaló vna peña çerca de la raya. Que se vieron. Que la summa de la platica fue: Sentimiento de no topar con la caza tan perseguida de tantos monteros. Preguntar adonde estaua. Que la respuesta fue: Que los rigores tan apretados auian sido causa, que Ant. Perez se huuiesse passado à Françia: que no sabia adonde estaua. ² Que su jntencion auia sido la que he referido arriba. Que le pidieron con gran dolor de lo que oyan, que quisiesse venir en su busca. El à ellos: que sy se lo pedian en nombre mayor, que ellos. Ellos que sy, en nombre del Rey, del Virrey, de don Alonso de Vargas; de los Inquisidores. El, que le fuesen testigos los presentes de que en nombre del Rey, y de los dichos se lo pedian. ³ Esta fue la causa de auer ydo à verse don Martin con Antonio Perez. La propuesta, y recaudo que truxò don Martin à Ant. Perez fue: ⁴ Que si queria tratar de algun buen conçierto, y assiento en sus cosas, que lo vi

lo viesse, y declarasse lo que se le offresciessse. ¹ La respuesta fue, *Que de buena gana oyria materia de conçierto, pero que de alla se le propusiesse, que como ellos fuessen, assy responderia.* Con esta respuesta se boluiò don Martin, y se acabaron aquellas platicas de conçierto. ² Quiza pareciendo les, que Ant. Perez no auia de fiarse, escapado de tantos peligros, mas que se fiaua en medio dellos. Desconfiados en fin deste camino tomaron otro bien diferente en prueua bastante, de que no errò el nada en no fiarse, en testimonio del intento que lleuauan de acabarle, en comprobacion de la Iusticia, que podia esperar. ³ Este fue començar à maquinare tratados contra su persona, y vida. Referirè algunos, que se han descubierto, y castigado en diuersos Reynos, que adonde quiera que va le han ydo, y và siguiendo. Que la cosa ha llegado ya à tanta rotura, que se ha hecho mercancia publica, y notoria, y proçessos della. ⁴ QUE no ay affecto de animo menos recatado, que el del Odio. Aofadas que deue de auer mas. Que de vn animo poderoso vna vez embraueçido, y tantas empeñado en la vengança, quando no lo dixera el Spiritu Sancto, se puede creer, y que deue auer otros muchos de que no se sabe. Estando en Bearne debaxo del amparo, y gracia de Madama Hermana del Rey Christianissimo ⁵ començaron luego esta obra, y à fembras dineros, caualllos, ambares, guantes, muchas adahalas de las curiosidades de España. Yo se los nombres de los medianeros, de los tratantes, de

1. Respuesta de Ant. Perez.

2. Prueuan nueno camino.

3. De tratados cõtra su persona.

4. No es mucho, que ande tan valida esta mercancia por los grandes tratantes en ella.

Proverb. 19.

5. Querria saber sy ay Canon, por donde para matar à vn Christiano, que huye perseguido de la Ira, se puede tratar con Lutheranos, y el mismo para salvarse, no.

los que se encargaron del hecho, la sumas prometidas de dineros. No nombrarè los nombres deftos, pero sy el de vno de los corredores desta mercançia llamado fulano Bustamante, mercader de guantes, y olores, que entraua, y salia en aquella prouinçia con tales mercançias. Deste dezian sus parientes con gran lastima, y sentimiento, que se auia hecho mercader de fangre humana. Tambien se el contrafeno de las cartas, que se escriuieron, que era la compra de vnos peynes. Que el dinero estuuu ya en Sallen, y la persona que auia de reçibir la mercançia. Este era vn ¹ Cauallero, que dexaua su plaza de frontera jimportante, y la guardia della por estotra presa. De mas desto huuo otra negoçiaçion con otras personas de calidad, y se llegò à vistas en la frontera de Iaca, y à distribuyr mas dineros, y cauалlos, como en señal de la compra. Y aun se el color de los cauалlos, y tuue en mis manos la firma de la promessa mayor. A nadie darè su nombre agora, entienda me quien me entiende: y cada vno tome lo que le tocara. De mas desto à ² vno que estaua en Pao retirado, y desterrado de su tierra por no se que, y si se, pero yo trato de my corriente proposito, le metieron, ò el se metiò à la misma mercançia oyendo aofadas los premios prometidos tambien à los corredores, y parefciendo le que seria mejor alquimia, y mas segura moneda esta, pero tan falsa le faliò, como la otra, porque estaua desterrado. Este començò à tentar para lo mismo à algunas personas en nombre

1. Con otras armas pelean los Caualleros y ganaua la honrra, y los honores.

Que de hombres se han perdido sin escarmiento por perseguir à vn hombre?

2. Otro tratado por medio de vn Navarro.

bre del Rey Catholico. Entre ellos acometiò à Iuan

¹ Françisco Mayorini Ginoues, de quien dixè arriba. ² Offresciò le de parte del Rey sosiego, merçedes, rentas, perdon, jndulgençia plenaria, *porque hiziesse lo que entendia que el Rey desseava de Ant. Perez.* Que por estos terminos se declaraua.

Intentò à prouar le con ³ razones, que no era trayçion hazer la voluntad del Rey. Descubriò lo el mismo Iuan Françisco 8. ò 10. dias despues que fue tentado. La causa que el diò de la dilacion en dar quenta dello, fue auer querido descubrir mas tierra, y ver por las señales de las prendas que le offrescian, lo que mas podia conuenir. Auisò por vn villete à Ant. Perez que tenia que hablar le en cosa de jmportançia; que por algunas causas no se tratan ya familiarmente. Vieron se en presençia de don Martin de la Nuça. Contò lo que passaua, digo lo que he referido. Respondiò se le, que à mas, que à oyr tal materia estaua obligado. Entendiò lo el assy luego. Buscò nueua ocasion para tornar à la platica con el Nauarro. Tratando otra vez dello le diò vn bofeton. Fueron presos entrambos. Iuan Fráçisco por el bofeton, que le diò en el cuerpo de guardia; el Nauarro por el delicto. Fue puesto el caso en juyzio priuado. Fueron examinados. Comprobò se la verdad, pero la benignidad natural de Madama hermana del Rey Christianissimo, hermana tambien su Benignidad de la de su hermano, reparò el castigo deuido à tal offensa, hecha à la auctoridad de su persona Real, à su am-

1. Acometiò à Iuan Françiso.
2. Offrescimientos al mismo.

3. De la escuela deste siglo seran las razones, que de las de la ley Natural, y Christiana no pueden ser.

paro, à la fee publica, al seguro deuido à peregrinos en todas tierras, aun de paganos, y mas à tan peregrinos. Parò el castigo en destierro del Nauarro de todos los Estados de Bearne, y en mandar à Iuan Françisco, que executasse lo mismo por lo que he dicho. Pues mas succediò, ¹ que el mismo Nauarro llegò à tentar à vn loco, que emprendiesse la offensa de Ant. Perez. Esto es verdad, pero el loco fue mas cuerdo, que ya se ha visto, como se ha referido, que saben tomar las armas por la razon. De mas desto en Burdeos fue preso ² vno, llamado Gaspar Burçes, de los ausentados à monton de Aragon por las cosas passadas en aquel Reyno. Este hauia offrescido la vida de Ant. Perez. A este se le hallaron los materiales del veneno para la sancta obra: y vna ³ carta de vna persona de cargo mayor de los de España (Virrey digo) para el mismo, en que le dize assy. *Que remitiò su carta; que por esperar respuesta se ha detenido el mensagero.* Da le priessa al hecho, porque assy le paresçe al ⁴ Maestro que conuiene, que assy llama no se à quien. *Priessa, priessa (dize) que si se passa la occasion no se puede recobrar.* Offresçe le perdon, y guantes de oro bien largos. Dize, que no le embia los de flores, que le pedia, por no detener el mensagero. ⁵ Pudiera poner a quy la copia de la carta, y aun el original, que le huue en Burdeos sacados del proçesso por curiosidad, pero dexo lo de hazer por el respecto del dueño della, gran Cauallero, y q̄ en diferente mercancia, siguiendo las pissadas de sus passados, ha ganado

1. Tientan à vn loco contra Ant. Perez.

2. Prision en Burdeos de vno de los que tratan de matar à Ant. Perez.

3. Carta de vn ministro mayor sobre vn tratado contra Ant. Perez.

4. O era Maestro por Señor, ò Maestro de obras tales.

5. Deniera temer el fructo de arbol, que no queria dar flor.

nado el gran nombre, y estima que tiene, pero el obraua mandado, y à lo que pareçe por la carta, el hombre se le combidaua al caso, y era fuerza dar à su mayor el auiso. Declarò el preso el tratado. Fue condenado à muerte, y entretenido algunos dias. En esto succediò llegar à Burdeos Madama hermana del Rey Christianissimo, y con aquella occasion vna cosa digna de saberse. Que acudieron de parte de aquel hombre à Ant. Perez, que passaua con Madama de Bearne à França, à pedir le perdon, como de la parte offendida. El le perdonò luego, y pidió al Mariscal Matignon la graçia de aquella vida. Fue le otorgada, y traçado el modo assy. Que vn dia de vn vanquete, ô festin que hizo Burdeos à Madama en la casa de la villa, à la salida le presentaron à Madama al condenado para que preçediessè la graçia de aquella Prinçessa, como era razon, y hincado de rodillas à sus pies le pidió merced de la vida. Madama en oyendo lo se boluiò à Ant. Perez, y dixo al hombre. *Vos por çierto no deueys à Ant. Perez tal pago, por lo que en Pao intercediò conmigo por vos diuersas vezes: y agora en lo que os va lo q̄ ueys:* Y dixo à Ant. Perez; *Que el viesse primero lo que queria.* Respondiò, *Que supplicaua à su Alteza, y al Mariscal, (que estaua al lado de Madama,) que le hiziesse graçia de aquella vida. Que tales obras eran el pago, ò el castigo, segun fuesse el sujeto en quien cayan.* Con esto, y con la limosna, que le mandò dar el Mariscal, le libraron, y se fue desterrado. Antes de passar à otros tratados no

1. Perdona Ant. Perez al que traua de matarle, estando condenado à muerte.

puedo ya dexar de contar vn graçioso tratado, aunque yo huya dello (bien se vee, pues le dexè de referir en su lugar) por el respecto que se deve al sexo, y à la calidad de la persona. Pero porque se vea, que no ha tètado el Poder enojado, ò la Adulacion, sierua del, vaya, y sepa fe. Que llegò la cosa, quando estaua en Pao Ant. Perez à tentar à vna Señora de aquellos confines Hermosaça, Galanaça, Gétilaça, muy dama, vna Amazona en la caça, y en vn cauallito, de môte, y ribera, (como dizè), como si tratará de matar à algun Samson. En fin se le offresçierò x. mill. escudos, y vj. cauallitos Españoles, porque vinièsse à Pao, y trauasse amistad con Ant. Perez, y çeuado de su hermosura le còbidasse, y tirasse à su casa, y de ally se le entregasse vna noche, ò se le dexasse arrebatado andádo à caça. La Dama jimportunada, ò por curiosidad (natural al saxo) de conosçer vn hõbre de q̄ tãta estima hazia el Poder, y la Perfeçion, ò por aduertir al Perseguido, fingiò, (según se dexò creer por lo que se figuriò) acceptar el tratado. Partiò se para Pao. Trauò amistad con Ant. Perez. Venia le à visitar à su aposento. Yuan, y veniã lacayuelos, y villetes como llouidos, y algunos regalos. Al fin pudo mas con ella su buen natural, y la affiçion que tomò à Ant. Perez, que el jnteres (Metal baxo, y el que mancha mas que ningũ acto de amor) porque ella misma le vino à descubrir al cabo el tratado, lo offresçido, el caso todo, y no solo esto, pero le offresçió su casa, y el regalo della, con tanta affiçion (sy se conosçe por las demõstraciones

1. Demãan le d-
tener por enamo-
radizo.

2. Quisiera tener
los agny, que en
verdad q̄ los im-
primiera, para q̄
se viera el arte
del sexo, y que
quãdo mas se ar-
ma, cae en su na-
tural, sy viene à
las manos.

çiones el amor) que no huiera buen Mathematico, que no dixera que tenia con Ant. Perez aquella Dama cõmutacion de luminares. Bueluo à la ordẽ de los de mas tratados. De mas de los que he dicho fueron castigados' dos en Inglaterra de dos Irlãdes cogidos cõ los despachos, y ordenes del Cõde de Fuentes para el caso. En que es bien saber, que auiendo sido cogidos, y leydos los papeles, y hallado el nombre de Ant. Perez en ellos, y puestos al tormento para descubrir mas de lo que pareçia, y si trayan alguna orden contra la persona de aquella Reyna, el vno confesò, que sy, y que el nombre de Ant. Perez era la contraçifra de la Reyna. El otro lo negò, y affirmò, que no venian sino contra su persona de Ant. Perez, y que la letra de sus instrucciones era el sentido. En fin fueron justiciados. Yo me hallè en Londres, y à caso passè por la puerta de la Çibdad hazia Sant Pablo al punto que su bian las cabeças sobre la puerta. Pero à fee que es de considerar en esto, ò que la traycion era contra Ant. Perez, pues estaua nombrado en los despachos, ò contra aquella Reyna, ò contra entrambos, ò que es extraordinario el nombre deste hombre, pues le embueluen su nombre, y sus acciones, y culpas, que le quieren cargar, con Reyes. ² Vn otro tratado quiero referir mas raro que todos, los que he referido. Es el caso, que don Iuan de Ydiaquez acometiò à vna persona pidiendo le, *Que quisiessè venir à donde estaua Ant. Perez con una carta del Rey Catholico pata el en que se le ³ offresçeria restitucion de todos sus bienes, honores, muger, hijos, y o-*

1. Dos otros tratados castigados en Inglaterra.

2. Otro tratado mas raro.

3. Mejor seria hazer todo esto de veras per descargo del Principe, que en falso per arruynar un hombre.

1. Como la mala fortuna de Ant. Perez fue la causa de la buena de don Iuan de Ydiaquez, y de los Ydiaquez (así los dexia el Cardenal Quiroga à doña Iohanna Coello, y todos) puede ser que la sangre de Ant. Perez sea la causa de su pruinça. Aunque esta por ver por el paradero de quiẽ serà al fin la buena fortuna. Que por los pruinados de un Príncipe se conofce el natural del Príncipe, como por los manubreiros con quien mas trata, el arte, y obras à que es mas inclinado. De donde aconsejaria yo à Príncipes: Que tengan por pruinados hombres de animo noble, y generoso; porque se haga tal juicio dellos.

2. En verdad, q̄ creo que seria mejor, pues no aciertan à matar à Ant. Perez por tantos medios, tratar con el del precio de su vida, q̄ yo juzgo de su trato, que ò lo ejecutarà, ò de una vez los defendrà, que no quiere morir contra la voluntad de Dios.

tras muchas graçias, si tomaua à su cargo yr auisando de los andamientos del Príncipe adonde residiese, y que la respuesta que Ant. Perez le diese, sy fuesse conçediendo, la entregasse al Príncipe, ò à sus consejeros, para quitarle el credito. El hombre respondiò con mas juicio. Señor, sy Ant. Perez està en la graçia, y credito que vosotros temeys açerca desse Príncipe, podria ser que no crean facilmente infidelidad del, y que el, primero que me de la respuesta, (sy no es neçio) la communique con el Príncipe, y que à my me cogan despues, y me aprieten los cordeles, y me queste la vida. Oydo esto le propuso otro medio don Iuan de Ydiaquez. Que à lo menos viniesse con otra carta diferente. Que seria como respuesta à cartas de Ant. Perez de graçias en nombre del Rey Catholico por los auisos que le yua dando de las cosas del tal reyno, y que esta carta la diese à aquel Rey, ò à sus consejeros. El hombre respondiò casy lo mismo. Que le seria muy peligroso, porque era de temer que el Príncipe no creeria tal, no auiendo otras circunstancias, que hiziesse aquello aparente, y creyble, y le meterian tambien por esto al tormento à mucho riesgo suyo, y à mayor credito, y reputaçion de Ant. Perez, viendo que les daua tanto cuydado su persona, que se intentassen tan indignos tratos contra el. Don Iuan oydas las replicas del hombre boluiò al Rey. Consultaron sobre el negoçio. Tornò al hombre, y le dixo: Que el Rey dezia, que le pareçian bien sus aduertimientos, y que demas el conofcia à Ant. Perez, que entenderia la maraña: y que assy seria lo mejor venir à otro medio, y à la vltima resoluçion. La vltima digo, (porque es el fin de todas) que muera (dize don Iuan) Ant. Perez: y que

y que el se encargasse de buscar quien le matasse. Que xx. mill ducados le valdria este seruiçio. No es burla, que despachado fue el hombre. Yo lo he sabido de vn familiar (amigo, digo, no me tomen à palabras) bien familiar, y çercano à la misma fragua, y de los que tratan destas gloriosas hazañas. El tratado del Señor de la Pinilla Rodrigo de Mur es de saber, por auer sido tan çelebre la Iustiçia, que se hizo del. Vino à Françia embiado à esto. Truxo por compañeros del hecho vn Criado, y vn Frayle mudado el habito, llamado fray Matheo de Aguirre Vizcayno (algun ministro vizcayno deuoto le deuò de escoger.) Quiso jntentar la muerte de Ant. Perez en Paris. Tenia ya dispuestos los cauillos fuera de la Çibdad con prouision de pan, y vino en vnas alforjas para escaparse por las murallas de noche. Empeñò vna noche tres vezes el hablar à Ant. Perez, no como el de la Pinilla, fino como otro. No le dexaron entrar, que tenia dos Suyzos de guarda por orden del Consejo del Rey. Fue preso. Hallaron se le dos pistoletes cargados con dos balas cada vno con çera encaxada en ellas. Yo las vy. Confessò la trayçion, y que la çera era, porque bala de aquella manera, aunque no diesse en parte prinçipal, heria mortalmente. Declarò lo prometido, lo reçibido, por cuya mano, y orden (por la misma de don Iuan Baptista de Ydiaguez, que assy le nombrò en su dicho el de la Pinilla.) Fue justiciado el, y el criado. Escapò se el terçer compañero (el frayle que he dicho) que no ay speçie de hombres, que no jntenten). De ma-

1. Quiza era la çera de proteccion en lugar de la q se offresse pro defunctis, por començar la muerte con el descargo.
2. Yo creo que es el mismo, aunque le llame dō Iuan Baptista, porque de Sãcto es su proprio sobrenobre. Que de Sãcto Domingo se llama na su padre primero en la villa de San Sebastian.

1. Subest enim tibi cum volueris, posse.

2. No he podido dexar de arrebatarse esto à los memoriales, que se-
gun de nuevo bueluen las vasças al Enojo para acabar à aquel hõbre, tono que se avrà de quedar aquella historia en memoriales. Por lo qual los voy copunien-
do ya para dexar la en memoriales, por si me taparen la respiracion. Doze seran. Y aunque seran miembros defatados, qualquier scultor mediano concertará el cuerpo despues, porque será las partes principales, q̄ mas declaran la figura Natural.

3. Aunque todo calle con este tratado imprimiendo se esta ay aniso fresco, fresco de otro tratado mas escãdalofo que todos los referidos fuera deste. No le declaro agora, porque le se muy en secreto, al punto del concebirse. El parto le declare. Pero quando à esta margen ponga esto, de la misma mala casta deve ser. De sangre cõtra sangre.

nera que le embraron à morir, y no à matar; y à pagar en Francia la Iusticia, que no hazian en España del mismo.

Permitta se me, que en remate desta materia de tratados tan escandalosa, y offensiuua à la auctoridad de Príncipes, pues auian de mostrar su poder en obras contrarias, ¹ teniendo por prueua vltima del poder, poder quando quieran, que refiera aqui la vltima prueua de Passion contra vn perseguido. ² Es de saber que el Conde de Barajas, esse de quien en esse libro ya se han leydo algunas particularidades, pocos dias antes que boluiesse à la Corte à Ant. Perez la primera vez que à ella le truxeron, el Conde de Barajas (oygan, y no se ocupen en fantiguarse à los primeros acçentos) començò tal platica con doña Ioanna, muy preueniendo al recato con boluer, y reboluer aca, y alla los ojos, y con çerrar de puertas, con yr se llegando con su filla, ³ S^a. V. m. conofçe, ò deve conofçer de razon al Rey, y à su natural, pues es costilla de su marido. El deve de estar mal enojado. Corre peligro, no acabe malamente con perdida del honor, y de los de mas bienes en perdiçion de todo para los hijos. Retiraua se del proposito el Cõde, llegãdo aquy, cõ grã tiẽto de passar adelãte, no porque no queria llegar al fin, sino por mostrar cõ tal miedo de lo q̄ proponia, el zelo q̄ le mouia à tal cõsejo, S^a. (dize) mire. U. m. si seria biẽ, q̄ V. m. por saluar el honor, y los bienes, tomasse (Tornaua se à encoger por dilatarse bien) Tomasse, digo, de su mano algun expediente para librarse deste miserable estado. En fin preguntandole aquella miserable alma,

alma, Señor, aclare se V. S. (dixo.) *Que Señora, vn^o bocado de su mano al Señor Ant. Perez, y acabaria con esta miserable carga de miserias. Ella, oydo esto, (tengan punto, no pierdan los sentidos de oyr tal monstruo) dixo, Pues, Señor, como esso? menester es mirar mucho en ello. Que sera de my? Que luego seran sobre todos mis criados, y abueltas contra my, y querran abrir el cuerpo. El luego (que permite Dios, que la misma tentacion descubra alguna parte en su testimonio.) Que S^a. Podreys le enterrar sin ruydo, como cuerpo de vn Prisionero. Tornò ella, como turbada, verdaderamente turbada (ya lo veen, si auia causa,) pero² turbada con arte para la salida, y para el reparo de tal golpe, dixo otra vez, Señor, de mirar es, de considerar es, en particular como se hará el veneno. De quien me valdrè para ello? Tornò el Conde, yo Señora, tomarè à my cargo la preparacion del³ veneno. Tan pensado, y prevenido lo tenia todo, que le nombrò la persona, à quien lo queria cometer. Agora (dixo) espero aqui vn hermano de Paredes my secretario, Alcalde mayor del Adelantamiento de Campos: à este le quiero encomendar, que haga hazer el veneno. Doña Ioanna aquy, que viò venir abaxo el Cielo, y que deuia de ser fuerza, como otros venenos, que se han dado al descubierto por mano de medico, como⁴ medicina, dixo, Señor, yo deuo mucho à V. S. yo pensarè y boluerè con my discurso, y respuesta à tal obligacion. Y hizo obligacion tal herida) *Que conosciendo voy en medio desta confusion la neçessidad de remedio, y la conueniençia del consejo de V. S.**

X 4.

1. No se. Pero sy al otro Presidente don Ant. de Pazos, dixo el Confessor del Rey, que si supiera el Rey, que el auia aconsejado à Doña Ioanna que fuese à Lisboa por su marido, no le diera el Obispado de Cordoua: No se, digo, que hiziera con este Conde por tal consejo. Del gusto natural de cada Principe se ha de sacar este juyzio.

2. Que ancha deuia de tener la garganta del alma, el que tales bocados aconsejaua, y prevenia.

3. Miserable estado, que una Turbacion tan grande aya de fingir otra, para remediar se.

4. Vno de los memoriales còternà la Historia desta medicina.

No se atreuiò la doña Ioanna à yr, aunque pudie-
 ra con las liçençias secretas del Conde à Torrejon
 de Velasco, dõde estaua Ant. Perez, porque no sof-
 pechasse el Cõde que le consultaua el caso. Despa-
 chò à vn amigo aquella noche con el auiso à su ma-
 rido. Resoluieron se, que el dia siguiente boluiesse
 luego, luego al Conde con lo que se oyrà con con-
 sejo del amigo, (Que auian leydo à Corn. Tacito
 en otros casi semejantes¹ exêplos)² Que mostrasse
 resoluçion de querer valerle del cõsejo, y le respõ-
 diesse luego, y dixesse assy, como lo hizo. *Señor, he
 pensado en vuestro consejo. El amor que tẽgo à aquel saco
 de hueffos, que ya no es mas, me preme por vna parte, por
 otra los hijos, y el honor, y los bienes. Y como yo le tengo por
 muerto al padre, vence el amor de lo mas durable al de lo
 que esta ya tan al cabo. Por esso no aurà cosa, que no piẽse
 para executar este amor. Pero porque aquel hombre es
 recatado, y intenso en la consideracion de las cosas, y caua,
 y ahonda en ellas con grande abinco, y le pareçerà no-
 uedad tal assistençia cerca del con secretas liçençias, y esto
 no es cosa, que se puede haçer de vn golpe, ny seria sano
 consejo, ny irreparable el veneno, siendo de vn bocado,
 q̃ luego da señales, mas seguro seria haçer se lentamente.
 Para esto me pareçe, Señor, porque yo pueda mejor exe-
 cutar vuestro cõsejo, q̃ seria bueno abreniar su venida à es-
 ta Corte, y que cõ la viuienda ordinaria mia con el se asse-
 gurasse, y assy se podria yr executando esta traça. Que
 al fin me rinde la flaqueza humana del temor del Enojo.
 Manos, Señor, à la obra. El Conde. Pues bien Se-
 ñora de endia espero al que digo, hermano de Pa-
 redes,*

1. El de Plancina
 muger de Pison.
 No el de Livia
 muger de Druso,
 sino en el veneno
 de quien Sejano
 se valió contra
 Druso.

2. Yo creo que a-
 aquellas historias
 son modelo de las
 deste syglo.

redes, luego se entenderà en ello, que ya le he escrito, que haga ¹ hazer el veneno, y entienda en ello. En esto quedò la cosa. Despues pareçe ser, que embiando doña Ioanna à saber del Conde, si era venida aquella persona, por mostrar cuydado de lo conçertado, y acordando se lo ella en otra visita, pareçe ser, que hallò Doña Ioanna al Conde mas retirado, que antes. No se sabe porque. Quiça pareçiendo le, que pues ella estaua inclinada, ella misma se lo forjaria, ò temiendo de la propuesta, y empresa, como Sciano de la de Druso. Pero en fin luego se siguiò el effeçto del expediente, que le propuso Doña Ioanna de traer à la Corte à Ant. Perez. ² La traza que se lleuaua en esta respuesta de la muger fue, que pues auia de ser veneno el medio de la execuçion, ella fuesse entreteniendo al Conde, con que ya le yua dando, que ya yua obrando, que todo se haria bien (como fuelen dezir), y dezir le vna noche. Señor, ya es hecho, y porque no me leuanten, que rauio (Que en fin el pecado es el fiscal mayor de sy mismo en tales casos) ya le he enterrado, como os pareçió secretamente. Endereçado esto à facarle amortajado como para meter le en vna bobeda de muertos. Y de ally escaparle.

Agora se fantigue el que quisiere, si pudiere, y si le queda mouimiento natural, para mouerse sobre tal. Y considere, si tal jnuençion ha hallado alguno de los muy leydos, ny de los que mas han platicado con demonios. Que yo creo, que ellos mismos çedieran su Maliciã à esta, como lo que quen-

Y I.

1. Que buen apeto tenia, ò que golofo era, ò como estaua asido de entrãbos affeçtos, quien tan con tiempo prenena la vianda.

2. Singulares auenturas son las porque ha passado aquel hõbre, y terribles sustos. O es insensible, ò animo, el que no se hà anegado en tales estrechos de Spiritu. Pero, que digo: ny es lo vno, ni lo otro, sino fauor del Cielo, que lucha con la Violencia de la Tierra.

tan alla de otro Spiritu malo, que no pudiendo vé-
 cer à vna donzella se encomédò à vna vieja artera,
 y le pagò lo prometido, porque acabò lo que el no
 auia podido rendir. Algunos discursos se hazian
 sobreste caso. Ant. Perez discurria, sy el Conde
 tenia por fin obligar, y posseer aquella Señora ò
 con saluarle la hazienda, y el honor, ò con casarse
 con ella, que ya era bibdo, para afirmar su priuan-
 ça, y lugar açerca de su Rey con los secretos de a-
 quel hombre: de quien traya grandes zelos, como
 quien creya que eran muy grandes, y mas por ver à
 Ant. Perez vsar tan templadamente de su fauor.
¹ Templança, que proçedia mas de Temor, que de
 Ambición. Porque priuados ay, que encubren la
 Priuança, mas de ambiciosos, que de templados.
 No era fuera de proposito el discurso de Ant. Pe-
 rez, porque ay ministros de Príncipes, como el ha-
 conofçido algunos, que piensan posseer à sus Prin-
 cipes por confianças, y secretos. Pero estos deuen
 de ser de los que no tienen en sy meritos naturales
 para ser estimados, y poco prudentes, sy aun con
 estos piensa nadie estar seguro açerca dellos. Por-
 que no solo no se deue tener por durable la priuã-
 ça, que depende de confianças reçibidas, (que fera
 de las procuradas?) pero por peligroso el fauor, y
 lugar, que tiene tal fundamento. La causa se faca
 de la Naturaleza de los hombres, mas fuerte en
 los Príncipes. QUE ninguno ay, que no aborrezca
 la subjection por tal medio, y respecto. Tanto soy
 desta opinion, que pienso que la razon porque los

Prin-

*1. Deuia de se-
 guir el consejo
 del Príncipe.
 Ruygomez, q̄ de-
 zia dos cosas en-
 tre otras tocantes
 à primados. La v-
 na. Que denian
 los primados dar
 un barreno à la
 varca (termino
 suyo) quando an-
 diuiesse en alto,
 y abaxarla de su
 mano. La otra
 no dexar andar
 tras sy muy def-
 cubierta la segui-
 da de las gentes,
 que sigue el fauor
 de los Reyes. Por-
 que el dia que
 faltasse (dia sier-
 to, y ethica de
 Ambiciosos) no
 se descubriessse q̄
 el fauor era, y no
 la persona à quiẽ
 segusan; y porque
 (dezia el, no yo)
 q̄ no ay Príncipe
 de tan grande a-
 nimo, que al ca-
 bo no tenga ze-
 los, y rezeio de ia
 mucha auctori-
 dad de sus prima-
 dos. Pues que sy
 vsan della cõ in-
 solencia? Cayran
 de cierto.*

Príncipes de mejor gana hazen, y leuantan hombres al pareſcer por apetito, que por meritos, y ſeruiçios, es, porque en lo primero les pareſce que ſe muestran poderoſos (Ambición natural) y en lo ſegundo deudores. Aborreſcible eſtado al que de mejor natural. No faltò tambien ¹ persona de mucha calidad; à quien ſe comunicò eſte caſo en gran ſecreto (quanto era razon en la miſma occaſion) que atribuya eſte acometimiento del Cõde à otro eſtraño deſigno, que ſy encabeſtraua à Doña Ioãna à eſta execuçion, el miſmo deſpues como Preſidẽte de la Juſtiçia, con negar q̄ tal cõſejo, huieſſe dado, hizieſſe deſenterrar el cuerpo, y cõ las ſeñales que en el ſe hallaſſen del veneno, deſcoyuntarſen los criados, y à la muger miſma, y arruynaſſe con eſto la familia entera de Ant. Perez. Y lo que deuia de tener por prinçipal fin, quien tal acõſejaua, que hizieſſe creyble al mundo que la muger huieſſe acabado al marido por ſaber del tales trayçiones, que le fueſſe ganancia ganar por la mano, como hazian en aquellos tiempos de los Emperadores primeros Romanos, por ſaluar el honor de los hijos, y los bienes para ellos. Eſte cruel acometimiento no ſe puede, ny ſe deue atribuyr alomenos por entonçes à aquel Rey, porque ſe ſabe, que aun duraua en aquel pecho algun calor del deſſeo de tornar à ſu ſeruiçio à Antonio Perez. Mas verdaderamẽte deue atribuyr ſe à la Paſſiõ del miſmo Conde de Barrajas. Porque auia cauſa de grandes enemistades entre los Padres, y Abuelos del Cõ-

¹. El Cardenal de Toledo.

². Gran argumento de q̄ no auia en Ant. Perez delictos para acabarle, forjarſe, y maquinariſe tales expedientes, que el Enojo por poderõ q̄ ſea, ſiempre ſe huelga, ſi puede, valeriſe del braço de la Juſtiçia.

de, y de Doña Ioanna, sin la liga de amistad del Conde, y de Matheo Vazquez contra la amistad del Marques de los Velez, y de Ant. Perez. Porque los abuelos de Doña Ioanna de parte del padre, y de la madre fuerón tan seruidores de su Rey (el Emperador Carlos V.) que el año de las comunidades los comuneros, y las cabeças dellos, en particular Iuan Çapata el Tuerto, que assy se llamaua, el que depuso al Corregidor del Rey, de la villa de Madrid (hermano, ò tio de los abuelos del Conde de Barrajas don Françisco Çapata, de quien hablo,) les hizo derribar sus casas, y sembrar de sal. No ha diez años que eran biuos testigos de vista, y de calidad. En tanto grado era la persecucion contra ellos, que les fue forzoso, como se refiere en el memorial del Hecho, que Ant. Perez hizo, y presentò en Aragon, trasponer à Burgos en literas sus hijas, y hijos niños para saluarlos, y que no hiziesen lo mismo dellos, que de las casas. No es mucho que agora se hable tan claro, pues poco menos habló desde la prision à los juezes en Aragon çerca desta parte. En que pide perdon de que parte de lo que ally se dize, se repita aquy, en pago de que aqui se aclara mas, y declaran los nombres, que ally se callauan. Cosa que ha sido forzosa, como se vee, à tal proposito, como referir tal tentacion. Forzoso tambien, porque aũque parezca offensa, mas que defenfa esta parte, no solo la defenfa es cosa natural, pero la offensa, no auiendo otro medio. Ya se vee, pues el hijo, dizen, que si no puede escapar

par la vida de las manos del padre enojado, sino con matar le, puede. De donde siendo parte de defenfa, y descargo de Ant. Perez contra el agrauio que padesçe, llegar à descubrir tales accometimientos contra su vida, y persona, y la causa de enemistad de los consejeros dellos, y de sus prisiones, y declarar la Passion dellos contra el, no puede obrar escandalo, ny juyzio de exçesso, que llegue à referir estos, y otros tales partos naturales de ella. Naturales llamo, porque los monstruos, como tal Passion, y Indignacion por naturales tiene tan Monstruosos effectos, y partos, como los que aqui se han referido. Ny deue reçibir, ny juzgar nadie estas relaciones por golpes de offensa, sino de defenfa, y tan attentados, quanto los juzgarian, si supiesfen los que dexa de dar mucho mas mortales, y fuertes. Y aun tienen en sy otro descargo, y justificacion mayor, que no llega à ellos sino para aduertimiento, y para que se guarden, con templanza, de que passe adelante: Como el Maestro de esgrima, que con la espada negra señala con pequeño golpe, quanto mas pudiera herir. Mucho mas puede, y deue escandalizar, y admirarse qualquiera de buen juyzio, y discurso natural en tanta, y tal manera de persecuciones, y tratados contra este hombre; Como, y como puede ser conueniente, à lo menos en razon de propria cõueniencia, por no dezir de Estado, (que yo no se que sea Estado sino Conueniencia propia de cada vno en su Estado) perseguir à vn hombre que huuiere tenido

*1. Estado dize q̄
es Conueniencia
propria.*

Y 3.

çerca de su Rey lugar estrecho, y posseído muchas prendas del. Y quanto mas huuiesse de lo que digo, mas puede escandalizar la poca prudencia en perseguir à aquel hombre tan al descubierto ausente, y libre de las manos del Enojo. Que del affecto, y desseo interior de cada vno, ny de los effectos de las confianças, y prendas de entre hombres, y hombres, y de entre Reyes, y vassallos, no trato, que esso toma el fabor, como de minero, del animo, y natural de cada vno, por donde passa, y asy obra en vnos amor, y reconofçimiento de obligaçion, effectos suyos naturales: En otros odio, y vengança como offensa, monstruosos effectos. Porque si como otros se proueen de algunas joyas escondidas para sus peregrinaciones, y auenturas, succediesse llevar el tal criado confidente en sy, y consigo prueuas, y prendas de gran importancia, como mas neçessario viatico para tal peregrinacion, como la de la Persecucion, y muriesse en ella, podrian facilmente caer las tales prendas en manos de naciones estrañas, y à toda razon mas seguras estaran en poder del vassallo, cuya fidelidad, y confiança se puede mantener con facilidad, como natural, y mas, sy es prouada, como la de aquel hombre. Y sy Dios, como en esta fortuna se ha visto por muchas experiencias, tomasse à cargo en particular la vida de vn perseguido, este mal tratado, atormentado, acofado, y con la obligacion de la defensa, es imposible, que quando bien dure el sufrimiento para no llegar à las vltimas resolu-

luçiones, que no passe à dar razon entera de sy, y que no muestre al mundo todo lo que tuuiere, y pudiere en descargo, y contracargo de sus agravios, y persecuciones. De mas de la persecucion grande contra este hombre, es de mayor admiracion la manera de la persecucion por lo que toca à la auctoridad ¹ del Príncipe, no trato de la offensa mayor de Dios, ny de las almas, y vidas, que quiesca, (que claro esta, que quando los hombres se olvidan de sy, se olvidarán del) Que no se repare en la defauctoridad del Príncipe, ny refrene à lo menos la Ira ² la consideracion de no calificar al que quieren aniquilar, y que no los defengañe la Experiencia, que con los brutos posee respecto; que quanto mas se procura deshazer, y defauctorizar à vn hombre, mas le engradesçen, y auctorizan; y que le podria dezir el perseguido al tal Príncipe. Quid est homo, quia magnificas eum? y à esta razón no me paresçe, que dize mal el Perseguido, de quien trato, (que ya se le puede dar, y quedar este nombre, y appellido. ³ Que la persecucion tan grãde contra el pone, y acreçienta la gana, y cobdiçia en todos de conosçer le, y que à su Rey, y à el les esta muy mal, que el sea conosçido. A el, porque conosçido pierde la estima, que le da tal persecucion: A su Rey, porque se vee con quan pequeña hormiga se ha embaraçado tanto tiempo ha vn Rey tan grande. O es menester que ottorguen los dueños de tal consejo, que el hombre vale algo; ò que lo valen, y se remen las prendas, que tiene en su pecho, y descar-

1. La persecucion de un Príncipe cõtra un Vassallo, defauctoridad del Príncipe, Auctoridad del Vassallo.

2. Paresçe que haze contra sy, quien adierte, que no le auctorizen con persecuciones. Pero deue de estimar en mas biuir, y morir en quietud, q̄ esta vanidad.

3. Razon de Ant. Perez.

go, pues tanto cuydado les da aquella persona; ò que à la regla acostumbrada de la Passion, y de su cõfusion quieré, que ya que no le pudieron acabar con tanta variedad de proçessos, y jnuençiones de culpas, como le yuá buscádo con tá gran cõfusion de los juyzios temporales, y spirituales, que con su muerte se hundan todos sus agrauios, y que con la misma se confundan los del Reyno, y la offensa que ha reçibido el Príncipe, y la Iustiçia. Que todos estos biuen contra toda razon lastimados, y agrauiados, y offendidos. No parezca encareçcimi-
 ento esta manera de hablar; que si se considera bien el discurso desta relacion, es vna granverdad. Porque recogiendo primero lo ¹ que toca à Ant. Perez, como el subjecto principal porquien se ha remouido la Ira, y commouido todo el Conçierto natural, yo no se porque padesçe, ny porque ande escrito, y encartado en los pregones de exceptuados de perdon, que corren por el mundo. Porque por las ² amistades (causa, ò color, sea lo que quifieren de la primera prision fuya, y de la Prinçesa de Eboly) no puede fer, ny cae debaxo de aquel predicamento. Por cosas de su ³ offiçio tampoco pues ya fue visitado, y mandado que no se descargasse, y el obedesçido, y no abierto su boca delante del que le traçquilaua. Por la ⁴ muerte de Escouedo, tampoco; que de mas de no estar prouada juridicamente, ny auer aun dos testigos conformes en ninguna cosa, (que fue vna de las raras, que tiene aquel proçesso) se conçertò con la parte
 tan

1. No tiene Ant. Perez que entrar, ny salir en los pregones por ninguna razon.

Bien se vee pues toda la colera q̄ traxò la Separacion, que hizo el Rey en el juyzio de Aragon no se arrojò à llamarle Tal, ny Qual.

2. Ny por las amistades de Matheo Vazquez.

3. Ny por cosas de su offiçio.

4. Ny por la muerte de Escouedo.

tan costosamente, como he referido, con fabiduria de su Rey, con consulta de su Confessor, por el seruicio real, por escusar le de mayores inconuenientes. De mas que muerte, tampoco no es de los delictos contra Fidelidad de Rey: pero tan le-xos desto, que fue por su Fidelidad, y mandami-ento. Pues por lo que despues en ¹ Aragon le pi-dieron sobre lo mismo, tampoco; pues se descar-gò tan cumplidamente, que le huyeron el rostro, y le dexaron, como dizen, el campo libre. Pues ² por auer se descargado en aquel proçesso, tampo-co; que no puede ser offensa la defensa, que es na-tural, y llegò à ella sobre auer hecho primero las prueuas de su Fidelidad en los officios que hizo con su Rey, en el silencio tan largo, en el sufrimiento tan continuo, en la espera hasta el vltimo punto de la neçessidad, en los tormentos tan fuertes, en la sangre propria commun à tantos partiçipantes della. Y como en los desafios, y estacadas no ay of-fensa de palabras, ny pena por los golpes de las ar-mas del debate, no puede caer en offensa ningun descargo, quanto mas preuenidos, y declarados primero todos à la parte, como armas presentadas en el campo. Pues ³ por la Separacion, tampoco; porque de mas de auer sido acto de parte, y presen-tado como de tal ante el juyzio donde era actor, parte no puede hazer declaracion contra el Reo. Ny en ella no le nõbra Tal, ny Qual. Solo dize que le ha deseruido. Pero tras todo esto, no ay en la tierra quien tèga poder temporal para culpar, para

1. Ny por el pro-
cesso de Aragon.

2. Ny por el def-
carga.

3. Ny por la Se-
paracion.

1. Ny por la En-
questa.

2. Ny por las co-
sas de Aragon
anteriores à su
venida à aquel
Reyno.

3. Ny por lo de
24. de Mayo.

4. Ny por lo de
24. de Septiem-
bre.

5. Ny por auer le
el pueblo libra-
do.

6. Ny por auer se
dexado librar.

juzgar, para condenar à nadie à monton sin juyzio, y sin descargo. Pues por la ¹ Enquesta, tampoco; que ya se declarò juridicamente no tener el Rey derecho contra el por aquel camino por la condenacion del juez, que le entregò à aquel juyzio, por la salua guardia, que el nueuo juez le diò, por fue-ros particulrres, por auer sido visitado ya en Casti-lla. Que Dios no juzga dos vezes sobre vna cosa. Pues por las ² cosas succedidas en Aragon dos ò tres años antes, que el se acogiesse à aquel Reyno, y à sus leyes; ny por lo succedido despues que el en-otrò en el; ny por lo de xxiiij ³ de Mayo; ny por lo de xxiiij ⁴ de Septiembre; ny por lo que el Reyno ha hecho en defenfa de sus leyes, y Iusticia, tam-poco; que no son actos suyos aquellos, ny tuuo parte en ellos, aunque sean en su beneficio. Pues por ⁵ auer le librado el pueblo de prision, y puesto en libertad, tampoco; que à ella le entregaron los mismos juezes, que le entregauan à la Inquisiçion; y los officiales suyos hizieron lo mismo, y le pidie-ron, y le rogaron, y le instaron los vnos, y los o-tros, que se entregasse al pueblo, y le abrieron las puertas por vnico remedio de la saluacion de to-dos; y no se saliò el, sino que le sacò el pueblo con tal ansia de su saluacion, y con tales demonstraçio-nes de voces, y bendiçiones por sentençia en su fauor, que no se deue auer visto vista, ny acto jamas femejante. Pues por auer el ⁶ reçibido el benefi-çio, que Dios le embiò, por la mano de quien el es seruido tan fauorablemente, y à tanta costa de

tan-

tantos, tampoco; que el derecho concedido à los presos, y captiuos injustamente no solo para recibir la Libertad, que le da vn pueblo entero, pero para tomar la por sus manos, y industria, y aun para resistir, y aun para mas que ¹ resistir en caso de violencia al juez injusto, le absuelue, y aun le obliga à ello. Pues por lo de ² la Inquisiçion, tampoco le pueden lastimar justamēte, aunque quiera la Adulacion humana tentar à hazer al Príncipe ³ dueño de lo spiritual, ô à satisfazer le con aquel azote de su Enojo; pues esta prouada la conjuracion por proçesso hecho à demanda de vn Reyno entero, conoçido el agrauio, que le hizieron en aquello por los fueros, por los exemplos, por las concordias referidas en la Relacion de 24. de Septiembre, y por el derecho dellas oppuesto al juyzio de la Inquisiçion. Que pendiente aquello, y no juzgado por imperfecto, y suspenso se deue tener aquel juyzio para estas causas, de mas del derecho de absente, y indefenso. Talestado tiene Ant. Perez, y mejor sobre tal auenida de persecucion, y de tantos tratados, y preçios offresçidos por su vida en nombre de su Rey. Pues no es la menor parte de todas en su fauor, que en xij. años presente no fue, ny pudo hazer que fuesse, el que quieren que sea, toda la Violencia con toda aquella conjuracion de Inuidia, y de todos los elementos humanos con sola su presençia, que es como dezir, cõ sola la deffensa de vn cadauer viuo. Pero sobre todo, diga me algun Christiano, algun zeloso de la honrra

Z 2.

1. Lean à fray Domingo de Soto en el capitulo de Captiuis iniuste detentis. Yo no soy Theologo, pero vn grauissimo Theologo, no xxx. dias antes que Ant. Perez saliese de la prision, le citò este lugar por consejo.

2. Ny por lo de la Inquisiçion.

3. Alomenos ya se le declarò que el Príncipe holgaria dello, pues en la Enquesta, juyzio temporal, le examinaron de cosas de inquisiçion por no tener en lo tēporal con que lastimar le. Digo de Inquisiçion. Que se queria passar à Berne. Que se holgaba de los buenos successos de Enrico VIII. Que le passaua de los malos. Y lo de mas que se ha referido.

del juyzio de la Inquifiçion, algun confejero entero de aquel Rey, ò del presente, ò del fucçeffor, como fe puede juftificar aquel juyzio en auer laftimado en tantas cofas à Ant. Perez teniendo le prefa la muger, y hijos, cofa que jamas fe ha vifto en reo abfente (aunque delinquente notorio) que fe tape la defenfa, y fe tapien las bocas à los partiçipantes, y fean priuados de que bueluan pot fu marido, y padre, y reclamen por fy en lo que pretendieren fer partiçipantes del agrauio del marido, y padre? O me confieffen, que aquel juyzio, y el Enojo del Rey andan de conçierto en el affolamiento de aquella perfona, ò alomenos, quando bien digan que aquellas prifiones no las fuffentan ellos, que hà obrado, y executado aquel juyzio teniendo à vifta de ojos el Enojo del Prinçipe, como jdea de lo que auian de pintar. Pero que me canfo en apretar efto con tanta fuerza, y verdad de razones? Que es menefter mas para confufion defta parte? Sobre tantos agrauios, y mudança de juyzios, fobre tan miserables prifiones de muger, y hijos, y priuacion de defenfa, aun de la refpiracion natural, fe ha puefto demanda en la Rota de Roma à don Gonçalo Perez hijo mayor de Ant. Perez fin madre, fin padre, fin hermano, fin deudo, fin valedor, fin fy mifmo (que no fiendo delinquente, como puede fer llamado à juyzio fin fer çitada fu perfona, y efperada, y oydo, fi quiere comparefcer personalmente?) le fue puefta, digo, demàda fobre que deue perder la renta ecclefiaftica, que
tiene

tiene fuya propria, que le diò Gregorio xiiij. de felice memoria antes de dexar el peçon de la teta, que mamaua, por hijo de su padre. Graçia, y renta, en que por ser de tan tierna edad el à quien se daua, se refieren, y alegan seruiçios, y meritos del Padre à la Sede Appostolica. (Lean se las bullas dello). Y cõ ser juzgada la causa con Actor tal, como tan gran Rey, contra Reo niño, preso, enterrado (digo) biuo, fue absuelto, y no como quiera, sino con consulta particular del Sùmo Põtifiçe Clemente VIII. y con el juyzio fuyo. ¹ Y lo mejor dello, que no se obedesçe la sentençia, y el hijo se queda preso, y la renta vsurpada. Vala me Dios! puede no bastar sola esta razon? Suelten aquellos hijos, y la madre, que los mas de los agrauios, que el padre ha padefçido, y padefçe seràn en dos horas remediados, sy ellos son oydos con la libertad, que les da la ley Natural, y Diuina. Que el remedio de los mas de los agrauios no consiste sino en prueua de hecho con testamentos, con enterramientos, con offiçios possedydos muchos años antes, cõ la voz, y fama à callehyta de Çibdades, y villas enteras por testigos. Pues dezir, por llegar ya al cabo de tato, como ay que dezir sobre este subjecto, que no es indefenso el que es çitado, aunque este ausente, y que si culpa, sino compareçe, no ha lugar: porque seria contra la ley Natural, y Diuina compareçer, y entregar se al tribunal en que el Enojo con la espada del Poder absoluto es el juez. Bien bastantemente cõprueuan esto los rigores que he referido, que se han

1. Quien sabe, sy el respecto al poder del Actor aterrorizò aquel juyzio, para que remitiese à la cabeça, y à su libertad Christiana, y à su Summo Poder, contra tal Poder la pronunçiaçion de la Sentençia! Quiza por permission de Dios, para que no aya parte, ny lugar hasta el oydo de la Cabeça Suprema à donde no llegue la noticia, y prueua de la raçion contra aquel hombre, y su nombre.

executado, y executá à siniestro, y à mas siniestro contra todo aquel Reyno. Los mas nueuos, que en ningun figlo se han visto, fino es en aquellos figlos de auenidas arrebatadas, y de toruellinos violenros de Enojos, ô naturales de Prinçipes. Sy naturales à hombres pueden ser tales actos. Penas, y castigos executados sin preçeder, no digo juyzio, pero ny aun sentençia, ny aun notificaçion, ny aun notiçia del paçiente. Y en tal tempestad, en tanta turbaçion de Reyno entero, en tanta confusion de todas las leyes cõmunes, y particulares en juyzio mayor, y mas libre es justo, que se juzguen causas tan violentadas, y que se les de à los reos campo, y lugar ygualmente seguro, como dizen; prinçipalmente auiendo le, como le ay, y à donde las mismas partes appellaron presentes, y pendiente el juyzio. ¹ Pues por auer se retirado sin distincion de tierras, ny prouinçias, viendo se tan perseguido, adonde mas seguro pudiesse estar de tal, y tanta perfecucion, tampoco; pues quando ello fuera prohibido, presto le descargaron dello los tratados notorios contra su vida, y persona; y el priuilegio de la defensa, que Dios, y la Naturaleza le tienen conçedido desde su principio le descargan bastantemente. Syno le quieren hazer cargo de la ² jnuençion con que se cuenta, que se salio en Fládes de vn despacho de España, que fue jnterçepcto por ministros del Rey Christianissimo, que en verdad que lo he de referir, tengan paçiençia, por ser caso estraño, aun que ya no ay cosa

1. Ny por auer se retirado à otros Reynos.

2. Quanto singular, en prouençia del Enojo del Prinçipe, quando por todas partes se conuerda la Adulaçion cõ su gusto.

cosa estraña en este syglo, muy del natural del fon
 jnuêçiones, y marañas semejantes. ¹ Es el caso, que
 como acabo de dezir fue interçep^{to} en Françia vn
 despacho de España para el Duque de Parma, que
 contenia orden al Duque, que procurasse desem-
 baraçar se del Duque de Humena, ò cogiêdo le, ò
 despachando le. En fin era el despacho contra su
 persona. Que el Rey Christianissimo no hizo mas
 q̄ embiar al Duque de Humena el despacho ori-
 ginal para que viesse lo que passaua, y en lo que an-
 daua. Que el Duque de Humena le embiò al Duque
 de Parma. Que el de Parma hallando se embaraça-
 do, tomò vn expediente extrauagante, que fue
 préder en falso al Correo, y tener le preso con gran
 recato, y secreto, y como sobre examen, y tormê-
 to, y juyzio formado salir por declaraçion del
 Correo, que aquel despacho jnterçep^{to} no era del
 Rey de España, sino forjado de Ant. Perez con el
 Rey Christianissimo, valiendo se para ello de fir-
 mas del Rey Catholico, y diziendo que Ant. Perez
 las tenia, y traya cõsigo, como Secretario de Esta-
 do, que auia sido suyo, para meter en descõfiança
 al Duque de Humena con el Rey de España, y con
 sus ministros. No es solo esto, que otra ¹ cosa suc-
 cediò, que admirarà mas, semejante à esta, quando
 estuuò el Duque de Neuers en Roma à dar la obe-
 diençia al Papa de parte del Rey Christianissimo
 Enrique 4. El Caso fue, que el Duque presentò
 en el discurso de su commission vna carta del Rey
 Catholico para el Rey Enrrico quando era Prin-

*1. Fue esto tanta
 verdad, que jm-
 primiendo se esto,
 se ha comprouado
 por la voz de
 muchos, que se a-
 cuerdan de aquel
 mismo tiempo
 deste caso, y de a-
 uer sido tal la
 voz, que aqy se
 refiere. Pero si fue
 jnuencion, testigo
 hago al Rey
 Christianissimo
 y baste por testi-
 go con el mundo
 contra tal mal-
 dad. Y Tal mal-
 dad y offensa à
 tal Rey, que es
 Passion, y Enojo
 los q̄ obran. Per-
 sonas incapazes
 de ser juezes.*

1. Otro caso.

*1. Presente estubo
al caso, y junta el
que me lo conto.*

çipe de' Bearne; cuya substancia era incitarle à que mouiesse guerra al Rey Enrrico 3. su antecessor, y offresçia le 200. mill escudos para principio de socorro para el effecto. El Duque presentò la tal carta para mostrar, que no era la causa, ny la jntencion, aunque fuesse el nombre, y el color de la ayuda del Rey de España à los Ligures, que llaman, la religion, sino meter en turbacion aquel Reyno, por la regla que nasce del otro prouerbio, que à Reyno rebuelto ganancia de ambiciosos, pues à el siendo Príncipe de Bearne le sollicitauan para que mouiesse guerra al Rey Enrrico 3. fiendo Catholico. Y pareçe ser, que le fue respondido por los ministros del Rey de España entendido esto, que aquella carta seria forjada de Ant. Perez con el Rey Christianissimo. La carta Ant. Perez la viò original en manos de M^s. de S. Gines lugarteniente del Rey Christianissimo en aquellos estados, que se la mostrò. El sabe çierto, que es la que el viò en frances, y de mano toda de don Iuan de Ydiaguez. Lo que se puede juzgar en esto es, que deuen de tener por carne momia el nombre, y persona de Ant. Perez, y por remedio, y objecto en quien arrojar culpas de otros, y accomodar jndignidades ajenas. Honrrada Fortuna la suya, que para la falsedad de falsedades, como estas, le den por compañero à vn Rey. Y que Rey? No dire del mas que esto, que vence enemigos con la espada descubierta, y castiga con la Piedad, y que muestra su poder perdonando. Natural de Dios, y proprio

prio para hazer de enemigos amigos, quanto lo contrario para hazer de amigos enemigos. Parte esto de castigo para los vnos, como parte de premio lo otro para los otros. Sino es delicto auer sido objecto en quien ayan delinquido tanto, y en tantas maneras los ministros de la Iusticia, y que en el se ayan descubierto tantos errores ajenos, como la hermosura de la muger, y el color del oro para tropeçar los hombres, y descubrirse sus flaquezas. Que sy esto es, buen recaudo ay, pues ha mas de doze años, que no se haze otra cosa.

Pues viniendo al Reyno¹ de Aragon, y à los muchos lastimados de todos estados, sexos, edades en tantas maneras, en las personas, en las honrras, en las vidas, en las haziendas, en el destrozo, y ruyna de castillos, de edifiçios, de familias, de Reyno entero, en el mismo estado, que Ant. Perez se halla, se hallan los Aragoneses todos, y todos en estado de agraviados. Porque todos los que se han nombrado arriba, y quantos han padefçido, y estan padefçiendo, y andan auyentados, y nombrados en pregones, sino huuieran hecho lo que hizieron, los vnos en requerir, los otros en hazer sus demandas, los otros en juzgar conforme à fueros, el Iusticia en obedesçer, los de mas en seguir le, cayeran en pena capital por las leyes, y fueros de aquel Reyno, jurados por su mismo Rey, cada y quando, que qualquier natural les pusiera la demanda en los juyzios señalados por los mismos fueros para tal efecto. No ante el Rey, porque el

1. El Reyno de Aragon todo padefçe el mismo agrauio.

A a 1.

1. El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunciar sentençia contra nadie por razon de offensa suya.

2. El Rey es parte en Aragon, y tiene juez sobre sy.

Rey no es juez en Aragon de tales cosas: ny puede condenar, ny declarar en aquel Reyno à ninguno por traydor, ni en otra qualquiera nota, por pequeña que sea, por offensa cometida, ò pretendida del, ò de su fisco: ny tal sentençia, ny pregon, ny declaracion tiene mas fuerza ny contra las personas, ny contra el honor, ny contra las haziendas, que sy vn pleyteante formasse, ò pronunciasse sentençia contra su contrario Actor, ò Reo. En fin el Rey es parte, y no juez de su vassallo en Aragon en lo que pretendiere contra el. Tal es la Naturaleza de aquel Reyno, y de sus leyes, y conçierto. Por auer obedesçido, y querido executar pagan, y van pagando tan costosamente los que no pecaron. Pues mas ay para perder del todo el discurso humano, que por el mismo Rey Catholico han sido presos, y lastimados los que feruieron con forme à su obligacion à su Reyno, y obedesçieron à sus leyes, y presos, y castigados los que à el le siruieron, y obedesçieron sus mandamientos, y ruegos, y à quien el diò las graçias por sus cartas despues por ello. Verdaderamente sy topara con esto antes de auer comenzado à mostrar quan contra toda razon han sido Ant. Perez lastimado, el Reyno agrauiado, el Rey, y la Iusticia offendido, sola esta confusion antepusiera, y aquy me quedara, y aquy me quedo confuso, y à todos pregunto, y pido q̄ me digan, quien conçertarà esto, ò quien ferà en esta confusion el juez? Solo Dios, que puede alumbrar el entendimiento de vn Rey engañado

gañado, que tiene su corazon en su mano, que sabrà distinguir la Fuerza del Derecho. **Q**ue el Poder puede dar possession, pero no derecho. Que este sus reglas infalibles, y inuolables tiene Diuinas, y Humanas. Y el derecho es como el fuego, y las de mas cosas naturales, que aunque le ahoguen con la Violéçia, y pierda el acto por algun rato, no puede perder la verdad natural, que posee del derecho, que la Naturaleza le diò. ¹ Pues viniendo al mismo Príncipe por acabar la razon de la prueua, q̄ coméçè, porque no diremos, que en tal oppressiõ de Reyno, en tal turbaciõ de gouierno, en tal cõfusiõ de Iusticia, en tanta variedad, y multitud de miserias, de prisiones, de pregones, de Iusticias (q̄ Iusticias se llamã ya los rigores, y martirios) de destrozos, de ruynas, de tãto quebrãtamiêto de fueros, y priuilegios, de tanta quiebra de juramêtos, à pena de tãtas, y tã graues çéfuras, todo sin cargo, ny descargo, ny legitimo juyzio, porque (digo) no diremos, q̄ aquel Rey cõ la Iusticia se puede tener el mismo por mas offendido, ò sea de sy mismo, que muchas vezes se yeren los hombres de su misma mano en la execucion de su Enojo, ò sea de sus malos consejeros auçtores, ò ministros, ò aduladores de su Ira. Consejeros que no pueden escapar, ò de ruyn natural, ò de jmprudencia, ò de vengãça, que han procurado reuestir à su Príncipe de sus offensas, y passiones particulares; ò que como medicos, que dessean enfermos, dessean à sus Señores neçessitados, y tan ocupados, que no echen los ojos en sus faltas:

A a 2.

1. El mismo Rey tambien es offendido de los agravios hechos à Ant. Perez, y al Reyno de Aragon.

2. A los Príncipes no les es menos de su autoridad muchos rigores, y castigos, que al medico muchas muertes de los q̄ tiene à cargo.

1. *Quento particular entre dos consejeros Españoles grandes, y grandes. El Duque d'Alua viejo Governador de Flandes, y el Marques de los Velez don Pedro Fajardo.*

2. *Propuesta peligrosa, y fuerte. del Duque d'Alua.*

No procedida de su Prudencia, q̄ bien alcançaua el lo mas conueniente al Principe, y à los Reynos: sino de la propria Conueniencia, que por tal tienē los Vasallos mayores, q̄ su Principe se viesse occupado en turbaciones de sus Reynos para que con ellas se riempie el poder soberano. Assy lo juzgauan amigos de aquel Rey, y lo iuferian del modo, como gouernò lo de Flandes, y alargò la cura de aquella enfermedad.

3. *Quieren saber quãto es esto? En el Alcazar de Segouia, de que es alcaide el Conde de Chinchon don Diego de Bobadilla, ay vna sala*

de muchos Reyes de Castilla por su orden. Ha se restaurado, y renouado poco ha, y puesto la statua del Rey don Phelippe. En Cada vna esta scritto lo que hizo mas señalado cada vno, y en la del Rey don Phelippe, algunas cosas de las que ha hecho. Y por vltima estas palabras, y Allandò à Aragon. Que deve ser del mismo Conde de Chinchon la letra, porque es de los principales consejeros de aquella hazaña.

ò que son de la disciplina, por no dezir secta, de quien ¹ contarè vna cosa escandalosa, y çierta muy al proposito de lo que trato, porque passò en presencia de Ant. Perez entre dos grandes personages deste figlo algunos años ha delante de otros tales por testigos; y porque se vea en remate desta parte quãto deue de auer, que corre la indignaçion particular cõtra las libertades de Aragõ, y aquel lenguaje antiguo de la Adulacion, y de la Idolatria en leuãtar à los Príncipes malos cõsejeros al Poder absoluto, y à su libre voluntad. El quèto es, que hablãdo se en los fueros de Aragon à proposito de algunas competencias del Reyno con officiales Reales por el mätenimièto de sus priuilegios, ² vino à dezir el vno, (persona de grãdes prèdas, y cargos de guerra, y gouierno, y negoçios publicos, y muy venerables canas, y fuerte, destos tièpos ninguno mas) que para que se cãsauan, que le diessen à el iij. ò iiij. mill soldados de los que el auia criado (que tal era la persona, que lo dezia) que el ³ allanaria, y arrafaria las libertades de Aragon. Respondiò le el otro personage, y Señor, que tal era tambien, aunque no de tantas partes de las que da la edad, y la experiencia, però de las naturales, y de las de la experiencia, que nasce de la lectura, mayor, mayor çierto, y de lo que suele valer mucho aun de menor à mayor, quanto mas entre yguales, como ellos eran, de Ge-

nio,

nio, y de natural superior al del otro. Porque cierto puede dezir quien conosciò à los dos, y los viò en juntas, y congregaçiones graues, del mas viejo en respecto del de menos edad, lo que dixeron à M. Antonio en respecto de Augusto, tuus demò illius geniù reformidat. Este tal personage dixo al viejo dos motes, ò golpes de faber se; el vno en sonrrisa, y floreo. Que sy el sabia de media dozena de Reynos tales, como el de Aragon, aunque fuesse el de Fez, y otros semejantes, se los truxesse à su Rey, que el acabaria con el, que los admitiesse con las mismas condiçiones. El otro fue con veras, y endereçando el cuello, y el sentimiento de oyr tal language en consejero de Rey, (porque era muy zeloso de sus obligaçiones, y de la ¹ ley natural) que le pedia, que no dieffe à su Rey tal cõsejo, si desfeaua ver le Señor, y possedor con sosiego de los Reynos, q̄ auia heredado, y que passassen à sus sucessores, fino que los cõseruasse con las cõdiçiones, y fueros, que los auia heredado. Consejo mas sano, mas prudete, mas Christiano, mas zeloso del bié publico, y cõmun, y del particular de su Prinçipe, que no el del otro. Porque el vso del poder absoluto es muy peligroso à los Reyes, muy odioso à los Vassallos, muy offesiuo à Dios, y à la naturaleza, como lo muestran mill exemplos. En prueua de lo que digo repare se en vna consideraçion, que por auer vsado deste tal poder los vltimos Reyes de Roma, no se deuieron de atreuer los Emperadores, que començaron à vsurpar el poder Romano à llamar se Re-

1. Respuesta del otro suano, y mas sana. El Marques de los Velez.

yes, y con tomar por nombre Emperador, nombre de significacion mas absoluta, quanto va à dezir de mandar, y jnperar à gouernar, y regir, no temieron tanto el nombre de Emperador, como aquel de Rey, por auer le tenido los que vltimamente vsaron del poder absoluto. De fuerte que el vso bueno, ô malo, conçertado, ô absoluto es el seguro, ô el peligroso; el amable, ô el aborreçible; y aun el nombre por el rigor de quien le exerçe, cõfer mas blando, se haze mas odioso. De donde se saca otra consideracion del natural de los Reynos, y vassallos noble, y senzillo, QUE à la alteracion, y desdẽno por la mayor parte no le mueue sino la cosa, ô el engaño, y por el cõtrario, como à niños, los conserua en el amor, y sosiego del animo, y aun los lleva voluntariamente al sacrificio de sy mismos bládura, y buen tratamiento. Y assy ninguna cosa deuen dessear, y pedir à Dios los vassallos tanto para su conseruacion, y augmento, como que depare à su Príncipe buenos ministros, y sanos conserjeros. PORQUE estos firuen à los Reyes, como de ojos, y de entendimiento; y de la manera que este se ha, y es en el alma, y en sus acciones, y los ojos en el cuerpo, assy con ministros neçios esta el Príncipe, como sin ojos, y con ministros mal jntençionados, y apassionados, como con el entendimiento turbado, y trocado de su estado, y razon natural. Y los Príncipes mismos, sy se aman à sy, y à su conseruacion, no deuen tãto huyr de medicos, que ò por jgnorançia, ò por desorden

natu-

1. Como tambien al principio los antiguos llamauan Tyranno al Príncipe Supremo en buen sentido, y despues por el mal vso del poder de algunos, ha quedado por nombre à los injustos Reyes.

2. Buenos Conserjeros cõseruacion de Reynos, y de Reyes.

natural, ò por adulaçion, ò por odio particular les apprueuan, y consienten manteminientos contrarios à su salud, y vida, como de consejeros que les hazen liçita su libre, y absoluta voluntad. Y al fin, y no muy à la larga tales consejeros acabarán à los Reyes la prosperidad, y possession de sus Reynos; y à los Vassallos la obediencia, y el sufrimiento. Y fino me creyeren à my, ny à la experiencia, crean al Spiritu Sancto: Que dize: Regnum à gente ingentem transfertur propter iniustitias, & dolos, & contumelias. No parezca à nadie que me he metido muy adelante en hablar de consejeros de Príncipes, que de los malos hablo, y fino los ay, no hablo de nadie, y ¹ sy los ay, la Verdad los offende, y sus errores, y no yo. Quanto mas, que la liçencia camina tan à priesa, y la casta de malos consejeros en perdiçion de sus Reyes, y Reynos contra el deuïdo, y razonable poder, se descubre tanto, y sube tan alto, que se puede libremente hablar, y no se puede dexar de clamar, y repetir las reglas Naturales, y Diuinas del poder humano, para que ya que se pierda por agora el vso, no se pierda à lo menos la memoria dellas para algun dia. Ny offenda el auer tratado vn poco libremente del poder de los Príncipes, que no es tratar sino de su salud, y vida, de su conseruaçion, digo, y de su duracion. Quanto mas tambien, que sy es permitido, como al medico ordenar, y cortar de lo biuo, y muy doloroso, no solo dezir al Príncipe libremente su parecer, pero condenar le en juyzio en lo que pretende

1. Sirna de señal de los consejeros à quien toca esto, que seran los que se sintieren, y offendierẽ dello.

sin Iusticia contra sus vassallos, aun en los tribunales de Reynos muy subjectos, no puede, ny deue parescer à nadie, ny à ellos mismos offensa referir verdades tan fundadas en el hecho, en el derecho, en la ley Diuina, en la Natural. De mas que si à los paçientes es permitido el quexar se aun à sus mismos Reyes dellos mismos, y dezir les en memoriales con solas aquellas palabras (Saluo fu Real respecto) que son agrauados de su Iusticia, tambien les serà lícito à todos lo mismo, como à partiçipantes, por el daño del exemplo, y consequencia, y procurar medios por donde lleguen à sus oydos tales lastimas, y quexas; y quando todo no baste reclamar, y resentir se al Çielo, y à la Naturaleza. O veden se los libros de las leyes particulares de cada Reyno jmpressos por permission de los Reyes, para que se sepa lo possible, y deuido, y para que podamos hablar en ello. O mudese la ordenança antigua por declaracion nueva, y ponga se nos en ley lo que se nos pone en pena no precediendo culpa primero. O vede se la naturaleza toda; ò diremos que ella va ya en sus postrimeros dias, y à acabar se todo. Que yo creo della, que se deue ya de resentir en nombre de todos, como madre commun; y que los remouimientos, y demonstraciones de alteraciones que veemos, deuen de ser quexidos suyos de dolor, y el cruximiento de los huesos de ver padescer su conçierto, que tanto le desencaxan, y atormentan. Por mejor tendria seguir el exemplo de aquel Rey Artaxerfes,

Artaxerçes, en oyr los engaños de ministros apassionados, y çeuados ya, y empeñados en la oppression, y ruyna de tantos; en mudar consejo, y determinaçion; en reuocar mandatos de rigores contra Reyno, y naçion entera, sin hazer honrra de persistir en lo comenzado, pues me pareçe que se ha venido à ver aquel Rey con aquel Reyno en lo que se viò el Rey, que digo, con el otro pueblo: y que hallarà, sy abre los oydos, y aparta los ojos de la niebla del Engaño, y de la Passion agena, que le trae enojado, y sy manda dar puerta segura à las verdades, y quejas por donde entren (que aun para salir de los coraçones de los paçientes no tienen animo, ny liçençia, hallarà aquel mismo caso, aquella misma verdad, aquellos mismos engaños, aquellos mismos subjectos, ò por mejor dezir aquellos mismos que à el le traen subjecto, como al otro, aquellos mismos Amanes, y conturbadores del sosiego de los Reynos, en quien emplear la horca, que el otro leuantò para Mardocheo, y en quien convertir los rigores comenzados, executados, pendientes, resueltos contra tantos jnnocentes. Duela se ya aquel Rey de la Iusticia, de vn Reyno entero, sino de aquellos miserables de muger y hijos de Ant. Pz. q̄ tiene captiuos, y opprimidos, sy quiera porque no tome Dios la mano, como succediera entõçes sin falta à buena creençia, y cõfiança deuida à su Piedad, y Iusticia, y costumbre antigua suya, sino lo remediara el que tenia obligaçion, y porque no aduoque à si esta causa, como

Bb I.

fuya por tantas razones de las vltimas, que fueren mouer le, y forçar le à ello. Y por la vltima sobre todas el estar entregados, ya los paçientes à solo su amparo, y à sola su Iustiçia, y verdadero juyzio: y por el Zelo de su honrra, de que no se oluide q̄ solo el es Señor absoluto en la tierra, como en el Çielo. Y sino se quisiere doler de ninguno de los quedigo, duela se à lo menos de sýmismo, y heche mano con tiempo del remedio, y satisfaçion, y no espere à la vltima hora, que quando no es asy, aunque fueren curar de lo mas peligroso algunas vezes los que toman los remedios en los extremos de las enfermedades, no sin falta, y abçesso de alguna parte prinçipal las mas vezes; no sin nota, y quiebra, digo, del mismo Prinçipe, y de su auçtoridad, ni sin confusion suya, de sy queda por entero llena, y cumplida la medida de la satisfaçion, ò sy lleua que pagar en el vltimo plazo. Y mas que dizen, que hasta del vltimo quadráte se ha de hazer pagamento en aquella feria postrimera. Y si no basta el exēplo que he antepuesto, rebuelúa se esse libro general del Tiempo, y hallar se han mill exemplos, y otros tantos escarmientos por consejo de lo que digo. Y si quisiere algun exemplo de sus predeçesores, ninguno à my paresçer, como aquel pedaço de Historia del Rey ¹ don Pedro de Aragon, y de don Bernardo de Cabrera. Aquel, que conosciendo leuantada, y conjurada contra sy la Perfeçuçion, y Inuidia de la Corte, y sus peligros, dexò el seruiçio de su Rey, y se metiò ² debaxo de

1. El Rey don Pedro de Aragon.

2. Don Bernardo de Cabrera.

2. No deuò de hallar rincón mas escondido.

vna

vna capilla. Aquel, à quien su mismo Rey viendo que no se açertaua negoçio, ny empresa, ny traza, ny cosa despues que le faltaua la asistencia, y consejo, y guya de aquel criado, le sacò del conuento, y de la capilla donde se auia escondido, y le boluiò a entregar el gouierno de todas sus cosas. ¹ Aquel, contra quien luego boluiò, y reboluiò à rebiuir, y à ençenderse tanto la Inuidia, que no parò hasta su çentro, hasta que le reduxeron al punto de la muerte, y le fue cortada la cabeça, y dado por traydor, y engañador consejero de su Rey, y confiscada toda su hazienda. Aquel, en cuya satisfacion el Rey don Pedro, y en descargo suyò, dexò en su testamèto declaracion plenissima de auer sido fidelissimo vassallo, fidelissimos sus consejos, fidelissimos sus seruiçios, injustissimo quãto auia padescido, y el engañado de sus Ministros, enemigos suyos, y del paçiente, y mãdado le restituyr à su nieto todos los estados, y bienes que le auian sido cõfiscados, y hecho muchas, y grandes merçedes (sy puede auer en el siglo caudal que se pueda llamar tal sobre tanto padescido) en parte de recompensa de los daños reçibidos. Lea se en los annales de ² Çurita la vida del Rey don Pedro, y la parte que trata desto, que ally se verà lo que digo. Mucho de ver, y saber tambien para escarmentar los hombres, para temer el seruiçio de los Reyes, para huyr sus priuanças, y confianças, para temblar del juyzio, y prosperidad humana. O sy à tanto llegare el enfado, y tan impossibilitado le tuieren la Confusion pro-

1. Con razon temia, y huya de tal enemigo, la Inuidia de las Cortes, que se ha de vècer huyendo. Aunque es de cobarde esta proposicion al juyzio de los Ambiciosos. Pero ser sierno del appetito, y de los medios baxos, à q̄ la Ambicion se abate, no es de valerosos.

2. Curita en los annales de don Pedro de Aragon.

pria, y la Passion agena, duela se el successor de aquel oprimido nido de golódrinos, que estan dádo bozes sin lengua, ny oydos, que los oygan, en profecucion de la muestra que començò à dar en su tierna edad mouido de la Piedad natural la mañana del jueues Sancto de las prisiones de aquellos niños (que culpa, dixo al Padre, tienen ellos por auer se escapado el padre). Duela se de sus Reynos. Duela se de sy mismo à la entrada, y prinçipio de su jmeperio. Digo lo assy, porque no ay viêto metido en los entrañas, y çimientos de la tierra, que tan violentos effectos de terremotos cause, como los gemidos, y quexidos de miserables agraiados en los prinçipios, y fundamentos de los Reynos, por firmes que parezcan, y mas de bibdas, y de pupillos. Pues que? si de bibda con marido, como aquella muger, y de pupillos con padres, como los hijos? El mas animoso, y confiado coraçon de Prinçipe deve temblar de la mano de Dios, y de sus exemplos por tales casos. Daud fue el mejor Rey que ha auido, ny aura jamas. Cabal en todo. Priuado grande de Dios. Padesçia su Reyno miseria de hábre. Affligido, y no alcançando la causa, se fue à Dios, y supo del, que por los agraios que Saül, y sus ministros auian hecho à los Gabaonitas (y eran Amorrehos aquellos, y Saül no Padre de Daud.) La satisfacion no piense nadie, que la remetio à juyzio de Presidentes, ny de consejeros: sino à las mismas partes agraiadas, paresçiendo le que de la entera satisfacion de los agraiados, y de sus ben-
diçio-

*Lib. 3. Regum
cap. 19.*

diciones por ella sobre el, y sobre su Reyno dependia el remedio de la affliction en que se veyá, y la seguridad, y conseruacion de entrambos. No escandalize à nadie tal manera de satisfacion, que el exemplo es de Dios, y de Daud, y aprouado por Dios, pues sobre aquella manera de satisfacion se apiadó de la tierra. Qual fue la satisfacion, lease aquel pedaço de Historia sagrada, y ver se ha; y ser le ha de admirable beneficio aquel exemplo al Principe que lo considerare, y à sus Reynos. Aquy dexo la pluma por agora, con añadir, que yo conozco, que puede pareçer algo largo este papel para el titulo, que le di, pero no se le pienso mudar, porque respecto del hecho, y del edificio de que es Relacion, ò modelo, Relacion se queda, y muy breue, y en el piti pie, como pareçera por lo que queda, quando se vea.

3. Reg. 21.
Est posthac propitiatus est Deus terre.

Bb. 3.



RELACION DE LO

SUCCEDIDO EN ÇARAGOÇA

de Aragon à 24. de Septiembre del año de 1591.

por la libertad de Antonio Perez, y de sus

Fueros, y Iusticia.



ESPUES de aquel successo de XXIII. de Mayo deste mismo año sobre aquella lleuada de Ant. Perez à la Aljaferia, donde esta la Inquifision, y despues de su restitucion en el mismo dia à la Carçel de la Manifestacion, donde estaua preso, con toda aquella espantable demõstracion de alteracion vniuersal de todos estados por la tal execucion, que dixe en su Relaçiõ, es de saber, que viendo los Diputados del Reyno, que todavia se persistia por los ministros de aquella traça en que se tornasse à la execucion della, y que duraua, y aun cresçia por ello la alteracion, y commoçion en los animos de todos generalmente, hasta que en los mayores tocaron los respectos, y rompieron, como rayos en los pinos, y torres mas altas, lo mas fuerte de sus obligaciones, se resoluieron en juntar vnos xiiij. le trados, que viesseñ sy auia sido contra fuero el auer

Bb 4.

entregado à Ant. Perez à la Inquifiçion fin juzgar se primero sus causas pendientes, y si la Manifestaçion se podia quitar, ò suspender. Los xiiij. letrados conosciendo que no era menester entrar en muchas honduras, ny aueriguaçiones de fueros para conosçer el notorio agrauio en lo jntentado, (QUE los pareçeres primeros antes que les toque el ayre de la voluntad del Príncipe son los mas limpios, como producidos del motiuo natural de cada vno) cõuinieron al prinçipio en auer sido contra fuero la entrega de Antonio Perez à la Inquifiçion. Cosa que chicos, y grandes conosçian, y gritauan por las calles, mirando se, y admirando se vnos con otros, y santiguando se de lo hecho. PERO la çeguedad natural à la Passion turba el conosçimiento, y el açertimiento de la verdad. Que fino fuesse por esto, y tuuiesse prudenciã, y concierto la Passion con la Maliçia, quien resistiria à su Violenciã. Auiendo se entendido por los Lugartenientes del Iustiçia de Aragon, y por los demas ministros dueños, y fautores de aquella jnuençion, que el juyzio de los xiiij. letrados corria derecho, se hizo por ellos tal negoçiacion, que huuo entre otras diligenciãs vna muy fuerte, y escandalosa, que ¹ Lugarteniente con vno de los muertos en este dia, de que se trata, y de quien adelante se dirã, y que dixo al punto de su muerte mucho contra si mismo en declaraçion desta conjuraçion, anduieron de noche ² sobornando à los xiiij. letrados. Obra por çierto para de noche, y para no pareçer

1. Miçer Torvalua.

2. Soborno de Lugarteniente para que mudassen de pareçer los 13. letrados.

refçer en notiçia de gentes. Apretauan los para-
 que torçiessen, y trocassen el juyzio, y sentido de
 la verdad, y que declarassen, y firmassen no auer
 sido contra fuero lo juzgado. Todo esto porque
 se veyan ¹ perdidos los Lugartenientes por la en-
 trega que auian conçedido de la persona de Ant.
 Perez tan arrebatadamente. Yo se de çierto, que a-
 uiendo resuelto en confuso el Tribunal de los Lu-
 gartenientes, que se entregasse Ant. Perez por
 suspension de la Manifestaçion, y no por no annu-
 laçion (que esto no podia ser, como ny lo otro sin
 juyzio plenario) y auiendo pronunçiado el Lugar-
 teniente relator, y juez particular de Ant. Perez
 Miçer Torralua (en quien ya auia entrado la Vo-
 luntad del Prinçipe, y su respecto, y la Ambicion,
 que es, como quien dize vn pedaço de Sathanas,
 pues son ministros suyos) dixo Miçer Babtista o-
 tro de los juezes, quando lo oyò estas palabras, ²
*Como assy? que no se resoluiò tal, sino suspendi Ma-
 nifestaçionem; y nos ha degollado à todos.* Y te-
 mia la paga de tal deuda, y agrauio en llegando el
 plazo del juyzio de los xvij. que es juyzio de resi-
 dencia contra Lugartenientes, como luego dirè.
 Y à la verdad con razon lo temia, porque no auia
 de ser menos la pena, que la del Tallion, y creçia
 el miedo con el escarmiento del juyzio passado, y
 fresco contra Miçer Torralua por los primeros a-
 grauios hechos à la Iusticia de Ant. Perez. Y como
 se juntò todo esto apretaron los juezes con todas
 las fuerças de la Fuerça, y vencieron, y assy decla-

*1. El miedo de ser
 castigo era la
 causa dello.*

*2. Quanto parti-
 cular en compro-
 bacion de la ju-
 sticia.*

raron los xiiij. letrados no auer sido contra fuero lo hecho. Que ya se va perdiendo à priessa aquel privilegio, y fuero antiguo dado de la liberalidad de Dios del Libre aluedrio para mereçimiento del hombre, y haziendo se esclauo del Guſto, y Miedo de los Prínçipes. De mas deſto llanamente entendian todos ſer ¹ contra fuero por fueros, por exemplos, por concordias con la Inquiſiçion, y por razones. En ² vn libro que ſe jntitula Recopilacion de los fueros del Reyno de Aragon jmpreſſo en Çaragoça, (yo le he leydo) ſe refiere, que no puede vn manifeſtado ſer paſſado à la Aljaferia, donde eſta la Inquiſiçion, ſin ſer juzgadas primero ſus cauſas pendientes. De ³ exemplos, no ay ninguno en memoria de gentes de que ſe aya eſto quebrantado. De lo contrario ⁴ ay muchos, coſa que en los juyzios de aquel Reyno ſe reſpecta por ley. El ⁵ conde de Aranda padre del que murió en priſion en eſtas rebueltas, quiriendo le llamar los Inquiſidores, y aun temiendo de priſion, ſe manifeſtò, y le dieron los Lugartenientes por carçel à toda Çaragoça, y con eſto ſe librò, y eſcuſò de yr à la Inquiſiçion, aunque le llamaron los Inquiſidores; porque la Aljaferia eſta fuera de Çaragoça. Otro exemplo ay mas fuerte, que en el diſcurſo del juyzio de eſta cauſa ſe allegò, y reduxo à probáza. Que don ⁶ Bernardo de Caſtro cauallero Aragones Noble, fue preſo por la Inquiſiçion de primera preuençion, y juzgado, y entregado ya al braço ſeglar, le manifeſtaron ſus deudos, y amigos, y parò la execuçion.

1. Por fueros, por exemplos, por concordias, por razones era iniuſticia.

2. Por Fueros.

3. Exemplos en còtrario ninguno.

4. Muchos en fauor.

5. El del Conde de Aranda.

6. El de don Bernardo de Caſtro.

cuçion de la Iufticia, y el tribunal del Iufticia de Aragon juzgò fobre la Inquifiçion, y fobre la parte condenada por ella, como fobre partes en aquella parte, fy auia lugar la Manifeftaçion en virtud del fuero de Nobles. Allegò fe por entrambas partes, y oydas juzgò aquel tribunal no auer lugar la Manifeftaçion. De fuerte que fi juzgara en fauor de la Manifeftaçion, la Manifeftaçion le valiera: ô fy tuuiera algun derecho de los que dan los fueros. Ya por este exemplo fe vee el notable agrauio, que fe hizo à Ant. Perez en no juzgar fe primero fus derechos, de que dependia fu Manifeftaçion, auiendo fe hecho en el exèplo referido preçediendo juyzio, y condenaçion, y no auiendo en Ant. Perez fino fola demanda de la perfona, y prouança hecha de fer jnuençion, y conjuraçion lo que fe le pedia. El ¹ exemplo de Antonio Gamir bien fresco, y fuerte, y prouado està. Manifeftò fe de preuençion temiendo fe de la Inquifiçion, (que tan reçibido estava lo que voy diziendo.) Pidiò ² le la Inquifiçion luego. ³ Negò fe le por el Lugarteniente de fu Manifeftaçion con consulta de todo el tribunal. Descomulgò la Inquifiçion al juez. ⁴ Lleuò fe la caufa à Roma. Embiò el Reyno vn cauallero à aquella Corte. Gastò en la demanda de la pretenfion, y descomunion contra la Inquifiçion muchos ducados, (mas de çinquenta mill me han dicho.) Muriò el juez en estas. No le querian dexar enterrar en fagrado. Detuuò el Reyno el cuerpo con gran auctoridad embalsamado hasta que se

1. El de Ant.
Gamir.

2. Pide le la jn-
quifiçion.

3. Niegan se le.

4. Lleuò se la
caufa à Roma.

1. Sentencia de Roma en fauor.

2. Por concordias.

3. La de las Cortes de 85.

4. No dexia segun esto mal, el q dixo, que era gaxua de los fueros de Aragon la inquisicion. El modo de proceder, dire yo, de algunos.

5. Concordia es esta, con que se prouea por lo menos estar sub iudice la differencia, y no poder se executar nada, sin precedente juyzio de la persona à quien se remetieron estas differencias, pues ya se oppuso al caso presente.

6. La antigua concordia de la primera institucion de la inquisicion en Arago.

7. La Inquisicion por tiempo señalado en Aragon.

declarasse en Roma. Truxo ¹ se de Roma declaracion en fauor. Enterrò le con esto el Reyno muy sumptuosamente. El preso, y manifestado, y demandado por la Inquisicion no fue entregado à ella. Por ² concordias con la Inquisicion llanamente se tiene por injusto lo intentado cõtra Ant. Perez, y en particular por la que se hizo en ³ las Cortes vltimas del año de 1585. En que succediò, que auiendo propuesto ⁴ el Reyno muchos agrauios que pretendia auer recebido, y yr recibiendo del proçeder de los inquisidores en notable lesion de sus fueros, y libertades, y temiendose de entrar en el debate, y en la satisfacion de lo passado, y en la orden, y remedio de lo venidero, se conuino entre el Rey, y el Reyno en que dentro de seys meses se nombrassen arbitros para tratar de las tales cosas, y tomar assiento en ellas, y acudir con todo despues à Roma para la confirmacion; y que en caso que esto no se hiziesse, pudiesse ⁵ el Reyno sin esperar mas acudir à su Sanctidad por el remedio de todo, y gastar en la demanda quanto fuesse menester. Auiendo llegado este caso segundo tratò el Reyno de embiar à Roma sus Embaxadores sobre ello. Sin esta concordia ay la ⁶ antigua, y primera del tiempo del Rey Catholico don Fernando quando consintió el Reyno de Aragon la Inquisicion por causa de los Iudios, y Moros principalmente, que en aquel tiempo auia muchos en toda España. Esta fue por tiempo ⁷ señalado, y por años tan contados, que se tiene por çierto ser ya passados.

Y esta

Y esta esto tan fundado, que se hizieron diuerſas requeſtas al Reyno por perſonas de todos eſtados, que ſalieſſe à la oppoſiçion del agrauio pretendido contra la Inquiſiçion en lo de la Maniſtaçion. Con lo qual, y con lo que dezia poco ha ſe reſoluiò el Reyno en embiar Embaxadores à Roma por todo: y los llegò à nombrar, y ellos à preuenir ſe para el camino. El temor deſto, y de no entrar en juyzio con el Reyno en eſtas materias, y porque no ſe eſcapaſſe por ningun camino aquella perſona, apretaron mas con todo, como el que mal pleyto tiene que lo mete todo à barato. Y como todo eſtaua ya cubierto de la niebla del ¹ Reſpecto del Prìnçipe, y del ¹ Miedo que les figurauan à todos de ſu Enojo, acorbardaron ſe los mas de los Depputados del Reyno en la execuçion. Que ya ny en ellos, ny en otros muchos offiçiales, à cuyo cargo eſtaua la conſeruaçion de las libertades del Reyno, no auia penſamiento que ſe atreuiſſe, no digo à leuantar ſe, pero ny aun à rebullir en ſy miſmo, para que ſe aueriguafſe ninguna verdad, ny derecho. No digo derecho contra la Inquiſiçion, (que es vna de las cofas con que han querido tapar el reſuello à las gentes, diziendo, que quien es el que ſe oppone al juyzio de la Fee) digo, que no digo derecho contra la Inquiſiçion, juyzio de la Fee, ſançtiſſimo juyzio, que à eſte reuerençiar le, y en ſu deſenſa poner lo que en deſenſa de la Fee, que es la ſangre, y la vida, y todo; ſino contra el agrauio que ſe puede reçibir de tribunal à tribunal, y pretender vn

Si no admitir la Napoles à las puertas de San-Pedro los otros dias, no fue de liçto, porque lo ha de ſer hablar en el termino del tiempo, que tiene en Aragon aquel modo de juyzio? Que juyzio de Fee, nadie le huye, ny los otros le reuſaron, que los obispos jueces ſon ordinarios de la Fee.

1. Las que mas ciegan el entendimiento, y el camino de la Verdad.

Reyno entero contra vn tribunal particular. Que no es nueva en España competècia de jurisdiccion con la Inquisiçion, que en medio de Castilla se vee cada dia, assy con ella, como en materia de letras Apostolicas, y aun en motus proprios, pretèdiendo el juyzio temporal de aquel Reyno, que en quãto es prejudicado el gouierno Politico, y alterado de sus antiguas costumbres, y ordenanças, puede, y deue differir la obediencia, y aun opponer se à la execuçion, en que se podria dezir mucho no solo en descargo de lo que voy tratando, pero en cargo de los que alargan mas de lo justo el poder temporal, y en confusion de quien no juzga, ny pesa con vna misma balança en lo ageno, que en lo que le toca. Segun lo qual, y segun lo referido de exemplos, y concordias no se haze offensa en pretender que se auerigue juridicamente el derecho de cada vno. Que sy çensuras ay en lo vno, los fueros de Aragon tambien tienen desde su prinçipio confirmaciones de Summos Pontifices sò grauissimas çensuras, y la declaracion dellas, y sy algun otro derecho puede perjudicar al suyo, suyo à lo menos auia de ser el juyzio, quando no se huuiera remitido por acto de Cortes à su Sanctidad, como se hizo: y quando el Tribunal del Iusticia de Aragon no fuera tan declaradamente por la Naturaleza de su primera institucion el verdadero juez de todo lo tocante à lesion de fueros. Però à ninguna cosa se daua lugar, ny tiempo, como he dicho, que el fin al descubierto no era sino entregar aquel hombre
al

al Enojo mouido de la Inuidia, y de la Maliçia, y desbaratar, y atropellar aquellos fueros, y meter en confusion aquel Reyno, y buscar ocasiones para descomponerle, y quitar à los Señores Aragoneses aquellos sus grandes priuilegios. No se tenga por manera de hablar, ny de en careçimiento esto: q̄ yo he visto antes que saliesse de España, ny aun de la Corte de aquel Rey cartas escritas de mano del

¹ Còde de Chinchon dõ Diego de Bobadilla à vassallos del Duque de Villahermosa, jncitando los al leuantamiento començado contra su Señor dos años antes desta turbaçion de que trato: y assegu- rando les del fauor de su Rey, y que seria aquella obra hecha en su graçia. Pues de otros exçessos de juezes particulares de proçessos falseados, añadi- dos, fissados, endereçados à ganar premio con su Príncipe por este merito, accomodados à passio- nes personales, tan sueltas, y desconçertadas, y tan notorias, que estan reduzidas à proçessos presenta- dos en el juyzio superior de la Inquisiçion de lasti- mosas quexas de paçientes, y lastimados, y lastima- das donzellas, y reçiencasadas rendidas, y posse- ydas con las armas del miedo de Tal juyzio, (QUE no ay nadie que no trueque el deshonor secreto por la deshonrra publica) no se puede hablar, sino suplicar al Inquisidor Supremo de la tierra, que lo remedie antes que Dios tome la mano, como suele en agrauios desamparados en la tierra. No mas desto, que se va haziendo delicto ² el quexar se de sus duelos, y agrauios cada vno, y el con do-

1. Põr este medio medre quien quisiere con los Reyes, que no le durará mucho la medra. Quando le dure por lomenos la memoria de tales meritos no le calificara mucho entre las gentes.

2. Señal de las postrimeras, y mortales del estado de un Reyno, que tener Iusticia sea delicto. Tanto monta, porque si por tener Iusticia se da pena, por delicto se tiene.

1. Por razones.

lerse de los publicos, y communes, como el pedir Iusticia, y aun el tenerla. ¹ Razones muchas se allegan, pero vna en particular: que eius est tollere, ciuus est condere; los fueros los hazen el Rey, y Reyno juntos, que son Cortes foralmente ayuntadas, y aun este de la Manifestacion, que es como se dize en la Relacion de xxiiij. de Mayo, vna preseruacion de la Iusticia de cada vno, y reparo de la mano poderosa del Enojo del Principe, fue de los primitiuos, y mas fundamentales fueros, y tras cuya ruyna cayria todo el edificio de los fueros de Aragon. Luego solas las Cortes pueden quitar, o alterar vn fuero. ² De mas desto la Manifestacion es fuero, y gracia en fauor del vassallo, y del reo.

2. La Manifestacion fuero en fauor del Reo.

3. Cerimonia en el manifestar à vno.

Y asly es, çerimonia della dezir ³ à la parte el portero que manifesta estas palabras: *Quereys ser manifestado?* asliendo le de la mano derecha. Razon de donde jnfieren los mas, que la parte ha de renunciar la Manifestacion, o juzgar se por sus cabales. Pues ay otra cosa sobre todas la dichas de mucha consideracion, que la Inquisicion pronunçio vn edicto poco despues de lo de 24. de ⁴ Mayo, contra los que fueron en la restitucion de la persona de Ant. Perez aquel dia à la Carçel de la Manifestacion. Esto alterò mucho al pueblo sintiendo, y viendo que yua endereçado à poner los animos en mala fee, y estado por lo hecho, y à disponer los, o amedrentar los para lo que auian de tornar à jntentar. ⁵ Los Depputados del Reyno con consejo de letrados hizieron declaracion, que nadie tenia
que

4. Edicto de la jnquisicion contra los que fueron en lo de 24. de Mayo.

5. Declaracion del Reyno, que no comprehendia à ninguno la defcomunion de la jnquisicion.

que temer ser comprehendido en aquella descomunión por auer sido contra fuero lo hecho, y por tener sus fueros para su defenſa, ¹ y mantenimien-
to muchas confirmaciones de Pontifices, y cenſu-
ras grauiffimas contra el que los quebrantasse, ô
confintieſſe quebrantar. ² Sobre todo lo dicho
ſalieron pareſçeres de otros muchos letrados con-
tra el de los xiiij. de punto en punto contrarios, y
entre ellos de persona graue, y juez de los Supre-
mos condolido de la confuſion, y turbaçion de la
Iuſticia, aunque ſin declarar ſu nombre de miedo
de la Violencia. ³ Miserable estado de vn Reyno!
Pues queda por dezir la ſentençia que offreſçi poco
ha, que pronunçio el juyzio de los 17. contra Mi-
çer Torralua Lugarteniente, y juez particular de la
Manifestaçion de Ant. Perez, y de otros derechos,
que tenia muy fundados en fueros claros, por los
agrauios, y iniuſticias notorias que le auia hecho
en ellos. Este fue condenado en priuaçion perpe-
tua de offiçio del Reyno, y en deſtiero del, y en
coſtas. ⁴ Tan piadoſamente juzgado, que tuuo
ſiete votos que le ahorcaſſen. Y no es de marauil-
lar, porque ſe le hizo vn proçeſſo eſcandaloso, y
criminoso grauemente, haſta prouar le amenazas,
y fieros deſcubiertos al preſo, embiando le à dezir,
que mirasse lo que hazia, porque tenia ſu vida en ſu
mano, y que le entregaria à la Inquiſiçion, ſy le
denunçiau; y que ſino le daria las firmas que pe-
dia para librarſe. Y el Marques de Almenara fieros,
y mas fieros por el miſmo tenor, y por otra parte

D d 1.

1. Sy à tal ſe lle-
gò, como es ver-
dad, q̄ es menes-
ter mas praena
de la iniuſticia?

2. Pareſçer de le-
trados contra el
de los xiiij.

3. Mas misera-
ble el del que de
tal es cauſa, ya ſe
ha viſto por el fin
de algunos.

4. Condenaçion
del juez que hi-
zo iniuſticia à
Ant. Perez.

viendo que no le rendian al preso estos, (que deuia de tener vn exerçito de mill en la conſciencia para ſu defenſa) offreſçimientos de ſu libertad, y buen deſpacho en todo. A eſto auia llegado la Violencia, y el Atreuimiento en offenſa del Rey, y en eſcandalo de la Juſticia con grauiffima occaſion à Dios de tomar la mano por los opprimidos. Y porque prometi tambien arriba dezir, que coſa es el juyzio de los xvij. y es eſte ſu lugar para lo miſmo, que voy tratando, ¹ digo que eſte es vn juyzio que representa todo el Reyno, y ſupremiſſimo en la tierra ſin tener Rey, ny nadie à quien recurrir en ella. Iuyzio inſtituydo en los primeros fueros de aquel Reyno quando el miſmo ſe eſtableſciò ſus leyes, y condiçiones de gouierno, y con ellas eſcogieron Rey. Iuyzio, y juezes que ſe facan por ſuertes de hauas de los inſeculados, y abilitados de los quatro eſtados del Reyno por la mano de vn niño llamado al caſo en la miſma hora de la fuerte.

1. *Que es juyzio de los xvij.*

2. *Eſte juyzio ſe llama Inquiſidores en Aragon de todos quatro eſtados, ſacados por fuerte tambien, en el tiempo, y occaſion de las demandas.*

3. *Iuyzio de reſidencia contra los Lugartenientes.*

4. *Soles los Vaſallos pueden denunciar, y no el Rey.*

² Iuyzio, que es mucho de notar, y aduertir, que no haze el proçeſſo al reo, ſino otro juyzio diferente ordenado para ſolo aquello, y para que le juzguen los xvij. Iuyzio inſtituydo en fauor de los vaſfallos quexoſos, y agrauiados de los Lugartenientes, y de ſus ³ oficiales inferiores. Digo eſto, porque ſolos ellos pueden denunciar à los Lugartenientes, y no el Rey, aunque ſe ſienta agrauiado de aquel tribunal. ⁴ Tan endereçado, como eſto, fue eſte juyzio al reparo del Poder abſoluto del Príncipe. Pues mas ay, y lo mas fuerte, y lo que deuiò

deuió de çerrar el proçesso deste agrauio en el tribunal del acatamiento de Dios para que el permitieffe lo que succediò, que ¹ se llegò à saber, y à prouar la conjuración de façinorosos entrefacados de los calabozos de la Carçel para el leuamtamiento, que se forjò contra Ant. Perez de que se queria yr, sy le valia sus derechos para ver se en libertad, à Bearne, ô à Olanda, ô à ² Gelanda; y que de tales, y tan calificados testigos, y puetos en tal lugar, y dignidad (como dizen) se hizo la prouança en la Inquisiçion para llevarle à ella. No es burla, que el Reyno hizo ³ prouança en juyzio muy juridicadello, y la embiò al Rey Catholico., y al Cardenal de Toledo, como à Inquisidor general; y el Pueblo hizo la suya que es la natural, y la verdadera, que fue la del sentido, y vista por sus ojos, que entrauan los ministros de la Inquisiçion en la Carçel à tomar tales testigos. Tales, que no los fiauàn à cadenas para que los lleuassen à ser examinados en la Inquisiçion con auer lleuado para el effeçto vno con cadenas, y grillos preso por ladron, y homicida, sobre ser el tal Padre, que llaman en España, de las mugeres publicas, y con quien vno de los juezes de que trato, tenia muy estrecha familiaridad. Quales ⁴ deuiàn de ser los otros testigos! El pueblo, y todos yuàn considerando la Iustiçia de Ant. Perez, la fuerza de exemplos, de concordias, de fueros, de razones concluyentes. ⁵ Considerauan la Violença, y Turbaçion de todo, y la prueua, y patente notiçia de que en xij. años, y medio de

1. Conjuracion de testigos falsos contra Ant. Perez.

2. Calificados testigos.

3. Prouança hecha por el Reyno de la conjuracion contra Ant. Perez.

4. Qual el juez.

5. Apprehension del Pueblo, para hazer su juyzio.

Dd 2.

varias prisiones, los xj. en Castilla, donde el Poder, y la Voluntad no halla resistencia, y en año y medio de juyzios actirados en los tribunales de Aragon, nunca se llegaua à vltimo juyzio, ny à sentençia de causa de aquel hombre, sino huydo se dello por caminos nuevos, y escandalosos notorios à todos. Veyan al ojo que en saliendo se les con sus descargos de vna demanda, le tramauan otra, y otra, y se embiauan de Castilla, y se tenian de preuencion. Escandalizauan se todos de la continua, y larga prision de muger, y hijos jnnocentes todos en edad, y culpa, hasta castigar à las guardas por dexar salir à los niños à que les diesse el ayre fuera de las quatro paredes donde estan captiuos, y presos. Admirauan se de las ¹ prisiones de dos religiosos graues Aragoneses, personas de mucha estima en sus religiones, hechas por ministros temporales con tanto rigor y vltirage, que huuiessen sido desnudados del todo en medio de los caminos publicos, por sy lleuauan cartas, y papeles de Ant. Perez, y aprisionados cõ hierros por manos, y en casas de galfarrones, y fayones officiales de juezes temporales, y condenados rigurosamente, porque yuan à negoçios de aquel hombre. La fuerza de la consideracion de todo esto, y de otros muchos, y mayores rigores, que se podrian contar en particular pues son notorios, y reduzidos à queexas, y proçessos, como he tocado arriba, jmpirmiò en el pueblo, y en todos vna çertidumbre firme, que era injustiçia notoria, y que solo era el fin la perdiçion de

1. Prisiones de religiosos por solitadores de Ant. Perez.

de aquel hombre, y la turbacion con él de los fueros de Aragon. De aquy llegaron à formar todos vniuersalmente vna¹ razon concluyente, que ô tenia Iusticia Ant. Perez en su Manifestacion, y en los de mas derechos, ô no: sy no la tenia, que le juzgassen, y despues le entregassen, pues ally se le tenian preso, y captiuo, y lo pudiera estar vno, y dos meses, (que menos que este tiempo bastara para acabar se de juzgar sus causas) como lo ha estado xij. años, y medio: y si tenia Iusticia, que le valiesse. Que quando los animos se meten, y çieran en estas razones redondas no ay conuencer los, ny sacar los dellas. Pues que sy huuieran visto vna² carta, y mas que vna del Rey Catholico para el Governador de Aragon don Iuan de Gurrea, yo la tuue en mis manos, y tengo copia della, en que le escriuia³ el Rey, que se procurasse en todas maneras, que Ant. Perez fuesse condenado en prision perpetua, ô à lomenos por algunos años; y que para yr le entreteniendo en la prision, fino podia ser estotro, le yriã embiãdo demãdas nueuas: y que entretãto procurasse saber de los juezes en que podria ser cõdenado Ant. Perez. Pero diga se tãbien, porque se vea sy se puede llorar con el coraçon la assistẽcia de malos consejeros cerca de vn Rey, que el entre renglones en la misma carta de mano agena aãadiò de la fuya, ⁴ Que quando tanto, como ally se dezia no pudiesse ser, à lomenos se procurasse que no falliesse del Reyno de Aragon, porque el fin principal era este Yo tengo la copia, y no como quiera sino legali

D d 3.

1. Razon concluyente del Pueblo: las mas vezes son buenas, y juzgos çiertos: vox populi, vox Dei.

2. Carta del Rey en prueba del fin que se lleuana.

3. Baste prueba de que Ant. Perez padescia, por Enojo, por Conjuracion, por Traça.

4. Renglones de mano del Rey.

zada, y auçtorizada de mano, y signo del mismo
 1. Protonotario de Aragón, que la embiaua por dup-
 licado, y prometo de dar parte della à todos con
 otras semejantes, que agora no la tengo conmigo.
 Que tal gasto de correos yentes, y vinientes, y de
 tiempo, y de vn monton de ministros, y de vn Rey
 entero para solo tal efecto, no se ha visto jamas.
 De donde quando no huuiesse otra razon, se pue-
 de pensar que no sea la causa de tanta persecucion,
 y ocupacion la prosecucion de vna causa juridica
 criminal por culpas de vn hombre, que los Reyes
 nunca se metieron en estas, sino mudan 2. officio,
 y mas auiendo le tenido tantos años en las manos,
 que ô no le podian, ô no le açertauan à acabar, si-
 no offensas, y quiebras hechas al vassallo en algu-
 na gran prenda secreta de algun gran seruiçio en
 lo biuo, y merito personal. Que dize el otro, **Q V E**
 es muy mas peligroso estado este açerca de vn Prin-
 çipe, que no el de auer le offendido el vassallo. De
 que yo he buscado algunas vezes la razon en my
 corto discurso, y no le hallo sino vna. **Q V E** el
 Príncipe se assegura, como acreedor, del vassallo
 offensor con su perdon, y con la gloria de la obra
 de la misericordia, y no del vassallo vna vez offen-
 dido, ny de ver le çerca de sy, como deudor por el
 corrimiento, y confusion de la quiebra, y falta que
 le ha hecho. Ant. Pz. **T**abelo que digo, y que no se
 puede dezir mas, El hablarà mas claro algũ dia, que
 ya va juntando memoriales para escriuir la vida de
 aquel Príncipe, y ally se estēderà lo q̄ se calla tocã-

1. Ya murio tam-
 bien este, y bien
 arrebatadamen-
 te.

2. Officio es el de
 Rey. Y en siendo
 officio, no dependen
 sus acciones
 de voluntad per-
 sonal, sino de las
 reglas, y condiçio-
 nes, que acceptò,
 y le dieron, y
 quando falte à las
 que acceptò, (que
 fuera conuençion
 humana) no pue-
 de saltar à las q̄
 le diò la ley na-
 tural, y Diuina,
 Señoras de los
 Reyes, como de
 los Pastores.
 Yo se que huno
 consejero, que de-
 zia, que hecho ya
 el agrauio à Ant.
 Perez, era el re-
 medio sustentar
 le, como sy los
 Reyes no tuuies-
 sen otro caudal,
 sino la auçtori-
 dad, y el alma cõ
 que desempeñar
 se. Ya es muerto,
 y aun en vida. El
 Conde de Bara-
 jos Presidente.

te

te à aquel vassallo de quien trato, que serà vna de las considerables partes de ¹ la Historia. Viniendo à my relacion. Con todo lo dicho se porfiò tanto en que se executasse aquella jimportante empresa, que la reduxeron à punto de execuçion à xx. de Agosto siguiente, y para el tal efecto, y dia se hizo aquella gran ² junta de Consistorios, Duque, Condes, Señores, Caualleros, nueva, y nunca vista como todas las partes deste negoçio. Iuntaron se los Consistorios del Reyno, y Çibdad en casa del Virrey con auctoridad de Reyno con escandalo de todos por ser contra fuero. Hizo se aquel gran aperçibimiento, y estruendo de gente de guerra, de armas, de maquinas bellicas, de jnstrumentos de fuego, que no huuo elemento, ni material que no le quiesse estrechar, y atraher à esta execuçion. Puso se toda Çaragoça en arma. Vieron se todos en gran turbaçion. Las calles llenas de gente de guerra, de atambores, de vanderas. Todo aquello se ³ deshizo entonçes como humo sin saber se como, ny como, ny à quien attribuyr se fino à la mano de Dios, Señor de los exerçitos, contra quien no ay sabiduria, ny consejo, ny poder que valga. Pero la ⁴ Porfia humana (QUE ny por essas se fuele rendir) no dexò de porfiar en su empresa, è jntento. Los ministros en la negoçiacion, que se executasse. Los titulos, y Señores, que se auian empeñado en offresçer, y dar su gente, y ayuda para aquella entrega, requirieron que se hiziesse, q̄ ellos tornarian à ayudar con gente, y assitirian con sus

1. Ya he dicho, q̄ se aura de quedar en Memoriales esta Historia por la Persecucion.

2. Preuencion para la misma execuçion para xx. de Agosto.

3. No llega à execuçion.

4. Tornan à ellas.

1. El de Sastago.

2. Palabras de cavallero Christiano, y amigo de su patria. Auiá sido Virrey, y deuiá de saber que es aquel tal lenguaje, con el que se pretenden en aquella provincia las pretensiones humanas.

3. Mucho tiempo ha que se usa en pocos la fee, y la memoria de las obligaciones.

4. Emprende se à xxiiij. de Septiembre.

5. Atropellamiento del juyzio, d'esta entrega.

6. En lo que es justó, fácilmente se obra despaxo.

7. Preuenciones del Governador para el caso.

personas, que para lo que despues succediò es bueno esto. ¹ Conde huuo entre los de la junta, que oyendo que se aduertia en ella, que era contra fuero lo que se queria tornar à intentar dixo, ² *Entreguemos una vez à Antonio Perez, que despues veremos el remedio del agrauio de nuestros fueros*. Los confistorios, y tribunales dezian que por ellos no quedasse. En fin cõçertados desde el Virrey hasta el menor ministro, y offiçial, Titulos, Señores, caualleros fuera ³ de algunos, conuinieron en la entrega del preso para ⁴ xxiiij. de Septiembre. XXIII. fue, q̄ pareçe que se tomaua con este dia la Porfia humana, como si tuuiera mas parte en la creacion del, que en la de otros. Es mucho de considerar, que con auer de ser esta resoluçion vn juyzio, y sentençia tan grande, como de todo el ser de vn hombre, y de vna familia entera, y de vn tribunal Supremo, y de vno de los fueros mayores, ò el mayor de las libertades de Aragon, sin auer se aun votado, se preuino, y conçertò todo para la execuçion por los executores, seguros de la sentençia, como quien tenia reçeuida señal (como dizen) de la venta. Cosa muy de considerar, y mas que todo, sy mas puede auer sobre tanto, que tal sentençia fuesse puesta en execuçion ⁵ antes que notificada sin termino de vna hora al paçiente, para alegar de su derecho, y que en los quatro ⁶ meses passados no se huuiesse gastado vn dia en oyr le à el, ny en su derecho, sino en el derecho, y en el modo de la execuçion. A xxiiij. en fin antes que amanesciessse juntò ⁷ el Governador

uernador para el efecto toda la gente preuenida por el Reyno, digo por los Deputados, que ya andauan, como he dicho, algunos tocados del ayre corrupto de los respectos humanos; por la Çibdad, que son los que por los mismos, y por sus passiones çiuiles, y venganças particulares han reduzido aquel Reyno à vltimo punto de perdiçion en daño, y arrepentimiento fuyo, plegue à Dios que con remedio. Por los titulos, por los Señores, por los Caualleros, à quien el ¹ Tiempo, y el Escarmiento les va mostrando lo que deuieran auer hecho. La gente era en numero de mas de dos mill hombres. El Governador la repartiò con gran conçierto. En el mercado ² delante de la carçel de la Manifestaçion mas de 800. con alguna caualleria de la ordinaria de su cargo. La de mas en otras partes. Tomò las calles con gente, y carros. Ròdò toda la noche con achas, y grande estruendo, y el faliò con el dia tan en orden de guerra, y batalla, que no quedò armadura, ny arreo de tal, que no le lleuasse en su persona. Yua, y venia corriendo, y discurriendo por todas las calles, amenazando à vnos, à otros, y haziendo disparar aca, y aculla para amedrentar la gente. A vn niño sobrino de vn jurado mandò tirar el Governador vn arcabuzazo, porque bozea-ua con otros, y ³ le dieron con vna pelota por las sienes, y quedò ally muerto. De mas desto hirìo el mismo à algunos otros. Todo esto à la mañana antes que se huuiesse pronunçiado causa ninguna. Que lastimò, y alterò grandemente al pueblo, y

*1. Grandefiscal,
y executor el Ti-
empo.*

*2. Mas traças le
preuencion para
la fuerza.*

*3. Los oficiales
reales matanan
niños, y persegui-
an jnnocentes: el
pueblo enemigos,
y perturbadores,
de la patria.*

E c i.

1. Propone la Inquisición su demanda de la persona de Ant. Perez.

2. Justos juezes. Al Reo permíste el derecho, q̄ ayude al juez, pero al Actor no le he leydo.

3. Hazen se requestas en aquel punto de tiempo por el Reyno, y por los de Ant. Perez.

4. Sin reparo de nada resueluen la entrega.

5. Parten à la execucion.

6. Pruena notoria de la injusticia, saber el Actor la sentençia contra el Reo antes que se de.

7. Si hizieran mejor en salir, digan lo ellos alla donde estan, y aca los que quedã.

ver que la Fuerça mandaua à la Iusticia. Llegada la hora del consejo fueron à el los ¹ oficiales de la Inquisición con sus letras traçadas ya de la segunda vez con ayuda ² del consejo de los xiiij. letrados, y de los mismos juezes. Pidieron las personas de Ant. Perez, y de Iuan Francisco Mayorini Ginoes, que es el que ayudò à Ant. Perez en el camino de Castilla para Aragon. Porque las primeras, como no auia substancia en que fundar las, y LA Pasion no dexa la vista clara, no se açertaron à hazer tan à proposito. Hizieron ³ se requestas en aquel punto de hora en nombre dellos, y de algunos caualleros muy apretadas contra aquella execucion en el mismo tribunal, y en el Reyno. Como estaua ya resuelta, y empeñada la resolucion ⁴ sin reparo de cosa ninguna faliò proueyda la entrega. ⁵ Partieron al instante à la execucion para la cárcel los siguientes, (que todos ⁶ estauan çiertos, y seguros, y sabidores de la sentençia, cosa rara!) El Virrey Obispo de Teruel, vn Lugarteniente, vn Deputado, dos Jurados con todas sus maças, y oficiales, el Duque de Villahermosa, los ⁷ Condes de Aráda, Morata, Sastago, Señores, y caualleros casy todos fuera de algunos pocos, y con ellos los oficiales de la Inquisiçió, Secretario, y Alguazil, ò por mejor dezir con estos todo lo de mas. Todo, y todos con toda la traça humana de preçedençia de lugares, y conçierto de personas de todo el libro del Çerimonial, porque todo ayudasse al respecto del pueblo, y à la fuerça d'esta execucion. Quedaron

daron se en las camaras de sus consistorios los demas Deputados, y Lugartenientes, y el Iusticia nuevo, que el padre muerto auia dos dias antes. Dixerón que de jmaginacion de auer le çitado ante Diòs el Preso por los rigores, y agrauios reçevidos en el discurso de su causa: y vltimamente en auer le estrechado la prision. En que succediò vna cosa mucho de notar, que quando saliò de la Carçel el Iusticia en dexando à Ant. Perez en aquella mas estrechura, el pueblo, y mugeres tenderas, y fruteras del mercado le començaron à echar maldiçiones à voces con notable escandalo, y admiracion de todos. Y assy se puede bien creer, lo que dixè de auer muerto de jmaginacion, porque derecho le lleuaron de la Carçel à la Cama, de donde no se leuantiò, y acabò la vida con esta melancholica, y de que yua çitado. No tenga nadie en poco, ny los mayores de la tierra las maldiçiones del pueblo, y de los opprimidos, que son temerosas, y de temerosos exemplos. Que à Dios hizieron abaxar del Cielo las quexas, y clamores de los de Israèl, y lo que obraron publico, y sabido es. Y las quexas, y los clamores las mas fuertes maldiçiones son de todas, porque entregan à Dios su vengança. Que de aquy pienso que se deuiò tambien de dezir, voz de Pueblo, voz de Dios: porque de donde el Pueblo acaba, que son sus quexas, y voces à Dios, como vltimo remediò, comiença el con sus marauillas, y grandezas. La ¹ causa, ò color para estrechar à Ant. Perez la prision el Iustia viejo fue vna jnuen-

1. La causa de estrechar la prision à Ant. Perez, el Iusticia.

E e 2.

cion, que limaua vna reja para salir se de la Prision. Inuencion, ¹ y testimonio çierto, porque luego pareçieron testigos, y proçesso de quien lo hizo años antes, que se presentò al Reyno. Que es vna de las cosas de mas admiracion en esta Fortuna, la lucha conoçida de la Verdad con la Maliçia, y la burla, que assy se puede dezir, que pareçe que ha querido hazer la vna de la otra. Tan inuencion, que huuo juez que dixo, que no sabian como començar la demanda de aquel leuuntamiento, ny como poner lo en juyzio. ² Inuentado çierto, segun se viò para poder mejor acabar de conçertar la entrega, y para que neçessitado Ant. Perez de todos los remedios humanos, quanto mas juridicos, y de la notiçia de todo, se entregasse como desesperado à la Misericordia, y Iustiçia de la Violencia. Y para ver si con apartar le de la vista del pueblo se podia disminuyr la ³ graçia que en todos poseya. Esta era de manera que le passeaua la gente, y se le venia à mirar cara à cara todo genero de personas, y à proueer le de quanto auia menester. No dexarè de contar aquy vn quento, que aunque menudencia, se deue referir por lo que veo que en las Historias à vezes se suele hazer estima de tales cosas para el juyzio de las grandes. Es el quento: Que vna frutera, que vendia su pobreza debaxo de las ventanas de la prision de Ant. Perez, mas llena la saya de andrajos, que de pelos, y con mas hijos, que andrajos, viendo el concurso de personas à proueer à Ant. Perez de caridad, diò entre otras en
pro-

1. Testimonio falso la causa della.

2. El fin de estrechar à Ant. Perez.

3. Graçia en las gentes de Ant. Perez.

proueer le casy cada dia de su fruta. Y vn dia parefciendo le que todos acudian al tēplo de la Necesidad con mas cuydado, que este cresçia, como cresçia la Passion, vino con vn platillo de fruta, y debaxo della x. reales, y diò lo de su mano à Ant. Perez muy dissimuladamente sin saber Ant. Perez, que refçibia mas, que la fruta. X. reales fueron de tal persona, que quando no huuiera otra cosa para amedrentar à los perseguidores bastara esta, y para miedo, y prueua de que lucha, y forceja contra el fauor del Çielo, quien lucha, y forceja contra tal mouimiento, y que no teme, quien no teme à tales jayanes en su opposiçion. ¹ Desta graçia tan general vinieron à dezir que era Ant. Perez Hechizero, y Encantador, y que de ally le ² venia este amor de las gentes, como sy este, y mas quando es tan general pueda ser por medios tan baxos, ny aun por merito personal, sino por la graçia mayor, y soberana. Puso se tanto cuydado en desuiar le la graçia de las gentes, que huuo ³ religioso de los estimados que hazia offiçios con algunas Señoras, que focorrian à Ant. Perez para el pan cotidiano, para que ⁴ no lo hizieffen. Porque notorio es que biuiò, y se defendiò en sus causas en Aragon de limosna, (cosa escandalosa) por tener le occupadas no solo sus rentas, y hacienda, pero la ⁵ pensión Ecclesiastica de su hijo don Gonçalo Perez niño, que anda en prisiones desde tres años, incapaz de culpa, y exempta su persona, y renta, por ser Ecclesiastica, del juyzio, y poder temporal.

1. De aquy inuentã que es Hechizero.

2. Antigua costũbre de la Malicia humana, por no reconoger al Cielo sus obras.

3. Offiçios de Predicador contra la graçia del Pueblo por Ant. Perez.

4. Bino de limosna Ant. Perez. A Belisario no se le vedò, ny el pedir, ny el recibir limosna.

5. Occupadas las rentas Ecclesiasticas de su hijo don Gon. Perez, por juyces temporales.

1. Sabido he, que dexia este mismo, que no podia errar un Inquisidor, y reprehendiendo le tal proposicion, dixo, que se lo mandauan dezir assy. No es burla, que sucedio dgo, que la proposicion por falsa la tengo: porque sino pudiera errar, no fuera menester apellation: y de solo del que no la tiene en la tierra, he oydo dezir, q se puede dezir esto.

2. Escandalosa disculpa dezir, q se lo mandan. Mas escandaloso el mandato, y lastimoso el siglo, y lamentable la prouincia, en que tal se manda, y tal se obedece de miedo. Señales de que llevara la tierra Martyres, o ocasiones para auer los.

3. Descargo, que dexò el Marques de Almenara en las cosas de Ant. Perez. Ocupado el descargo por persona Ecclesiastica.

4. Ny la consciencia, ny el aceto no fue Ecclesiastico.

5. Sabido he, que partiò ya tras el

Marques, no se sy lleuò el descargo consigo: Que es mercancia esta en que se lleva, lo que se dexa.

PERO todo lo confunde la ceguedad de la Passion, y por todo atranca el Atreuimièto humano. Añada se, ¹ que reprehendiendo se le à aquel religioso lo que hazia, con algunas otras cosas de demasia, por no dezir lo de otra manera, que dezia en los pulpitos, cosas çierto mas subiectas al juyzio de Inquisiçion, que las demandas contra Ant. Perez, respondiò, que era ² mandado. Porque se considere que mandato, y que obediencia? Diga se tambien pues no se ha entendido antes, ny viene fuera de proposito del fin, y jntento destas Relaciones, que se ha sabido assymismo de vn religioso graue, que jnteruino al morir del Marques de Almenara, y aun le confesò en aquel passo, que jntado, y requerido ³ dexò descargo en las cosas de Ant. Perez, pero que fue ⁴ ocupado, y retirado de persona que tuuo mas mano, que auctotidad para tal obra. Deuia de tener fuerças de alma para mas cargo, y pesso, que el de su persona, y offiçio. Y con auer lo contado el religioso, que digo, y declarado el nombre del personage à personas de calidad de Çaragoça, quiça de jndustria por descargo suyo, (que aunque el miedo, y el respecto rinda la Voluntad, y la voz, no ay rendir se el entendimiento, ny el juyzio jnterior) ⁵ no le nombrarè yo por el respecto que se deve à la dignidad Ecclesiastica que tenia, que ella sin duda se resentirà de la ofensa que reçibe de los que la poseen faltando à la obligacion en que ella les pone. El tiempo, y sus

mi-

ministros le daran el nombre, como à otros, que se han mudado el nombre ¹ en el alma, y en el cuerpo. **Q**UE no descubre assy, ny faca debaxo de la tierra la Naturaleza, y el conoçimnto de las rayzes, y fimientes el Çielo, y los elementos, como el tiempo, y las ocasiones el natural de los hombres, y el valor de sus acciones. Bueluo à la empresa de la entrega. ² Entraron en la Carçel de la Manifestacion vn Lugarteniente, llamado Miçer Claueria, vn Depputado, Turlan, vn jurado, Metelin con sus notarios, y maças para calificar este golpe, y que todo ayudasse à el; los officiales de la Inquisiçion, y algunos caualleros, y soldados muy armados. Çerradas las puertas de la Carçel se detuuieron en la sala vn rato traçado el sacriçio de la entrega. Embiaron à ³ llamar à Ant. Perez con el Alcayde de la Carçel. Alcayde de la conjuraçion de testigos falsos. Dize se assy, porque ay proçessos llenos de esto contra el, y contra algunas personas mayores. Abaxò Ant. Perez, y estando en pie todos por su orden se hizo la çerimonia de la entrega de su persona. Las ⁴ palabras que ally sonaron fueron solo del Lugarteniente. *Que los Señores Inquisidores pedian por sus letras las tales personas por cosas tacantes à la Fee, y que ally se las entregauan suspendiendo la Manifestacion.* El preso ⁵ respondiò pocas palabras. *Que donde quedauan sus derechos de Manifestacion, y Priviligiada, y el ser oydo primero que juzgado, y la ley Natural, y Diuina.* ⁶ Replicaronle. *Que no auia q̄ haçer, que todas las requestas, y actos juridicos posibles se auian*

1. Dene de hablar de alguno q̄ renegó de su religion: y se mudò el nòbre por esto. digo el sobrenòbre. Que con el proprio nombre se quedò: y auia con el verdadero antiguo sobre nòbre: Y nombre, y sobrenombre de su primer antecessor. Yo me informarè del todo, que casy lo se ya.

2. Entran en la Carçel à la execuçion.

3. Llamà à Ant. Perez. Abaxa. Haze se el acto de la entrega.

4. Palabras del Lugarteniente en la entrega de Ant. Perez.

5. Respuesta de Ant. Perez.

6. Replica.

Ec. 4.

hecho en su nombre, y de otros. Cosa fácil de creer, pues para cosa de tan poca importancia sobraua tanto tiempo, y espacio tan largo, como vn hora.

1. Haze se el mismo acto con Iuan Francisco.
2. Arman se los executores. Quando teme el q tiene poder, y auctoridad, no usa bien de lo vno, ny de lo otro.

¹ Mandaron abaxar luego à Iuan Francisco. Hizo se lo mismo. Hecharon les fendos pares de grillos. Començaron ² se à armar los ministros ya nombrados. Qual morrion, y rodela: qual arcabuz; qual otras armas neçessarias, y acostumbradas en prendimientos, que la de mas commitiua armada venia. Vista cierto temerosa, y nunca vista tal commoçion, y turbaçion para execuçion de vna cosa justa. Mādaron que se açercasse el coche à la Carçel para reçeber la persona de Ant. Perez, y que truxessen otro en que fuesse Iuan Francisco. Es de saber, que el Virrey, ³ Jurado en cap, Duque, Condes, y los de mas caualleros del acompañamiento quedaron fuera en casas vezinas à la Carçel esperando la salida de los presos muy armados todos, y de armas muy luzidas. Estando la ⁴ cosa en esto se començò à alterar el pueblo. No sin cabeça. Don Martin de la Nuça. El fue, y solo el de todos, el que viendo à su Patria en tal estado, (ruyna quise dezir) à su amigo en tal extremo; à todos rédidos al miedo, y respecto; El que con vna espada, y rodela diò prinçipio à esta obra con vn amigo de los justiciados ya. El que fue cabeça de aquel cuerpo confusso. El que diò coraçon à aquellos animos, para que se offresçieffen al sacrificio, y defensa por su patria, por su amigo, por la Iusticia de entrambos, por la libertad de todos. Appellidaron

3. Esperan el Virrey, y cabeças del Gobierno del Reyno la execuçion fuera de la carçel.

4. Alteraçion del pueblo.

llidaron ¹ Libertad. Acometiò vn golpe de pueblo à los esquadrones de la plaça del Iusticia. Don Martin viendo ya empeñado al pueblo, y trauada la Libertad con la Violencia, se retirò, no para dexar lo començado, que embiando les yua esfuerço, y refresco, y animando à otros para que salieffen à profeguir la obra: El pueblo yua obrádo por momentos. Pero viendo que se trataua de mas del bien de su Patria, de la defenfa de Ant. Perez, y por tener persona, que hizieffe sus partes, acudieron por Gil de Mesa, ² que por lo que en nombre del Rey Catholico le perseguian, y le procurauan prèder por quitar à Ant. Perez todos los instrumètos, y medios para su deffesa no andaua en publico. Saliò, y acudiò con catorze lacayos, y algunos mosquetes. Acudiò al mercado donde estaua la caualleria, y el mayor golpe de gète, y el Governador atèdiendo al gouierno de toda la empresa en las cosas cõcerniètes à la guerra. Cõ el animo de ver se focorer de refresco fue acudiendo mas, y mas pueblo. Peleò ³ se vn buen rato por arcabuzear la parte contraria detras de los postes del mercado, y esquinas de las calles: pero en ⁴ breue espacio se puso en fuga la gente del Governador, de Titulos, de Señores, de Caualleros, y quedò Señora la Libertad de todo. La graçia, ⁵ y obediencia que Gil de Mesa hallò en el Pueblo aquel dia, y el conçierto fuyo en el yso dello, fue causa de que no passasse à mayores daños la alteracion. Quente se, que se deue, que huuo esquadron ⁶ formado de mochachos de mas

1. No altere este appellido à otras naciones, que por fuero lo pueden hazer en aquel Reyno.

2. Sale Gil de Mesa.

3. Traua se la pelea del pueblo cõ los executores.

4. Con la fuerza de la Razon puede mucho la Libertad.

5. La graçia de Gil de Mesa en el pueblo.

6. Esquadro formado de mochachos por la Libertad de su Patria.

1. Loco, que ayu-
da à la Libertad.

2. Execucion de
cosa, (aunque en
subieto baxo)
señal de la alte-
racion.

3. Huye el Go-
bernador espan-
nado.

de dozientos fuera de la nube dellos general, que corria por todo con armas de aquella edad, tan concertados en la deffensa de la Libertad como los varones. Y vn ¹ loco, que se soltò del hospital de la Çibdad tan furioso, que à pedradas hizo su obra, y fue bien temido. De fuerte que ya este acto tiene para su justificacion la boca, y la voz de los niños, y de los locos, como dizen. En fin no huuo fexo, ny estado, ny edad, ny loco, ny cuerdo, que no lo fuesse aquel dia. Entre ² otras cosas particulares que succedieron este dia fue vna, que mataron las quatro mulas del coche en que auian de llevar al preso. Quatro fueron, porque deuián de temer el peso, **QUE** es muy pesado vn jnoçente al que le persigue. Y porque se dixo, que sy se vençia con la fuerza esta execucion auian de arrancada seguir con la presa el camino de Nauarra, y de ally à Castilla. Y auiendo quien dixesse, que no tal, que culpa tenian las mulas, dixo el Pueblo, *Que sy: que cabeça de tal, que auian de morir, pues venian à servir al quebrantamiento de sus libertades.* Al Gouvernador le dieron dos arcabuzazos sin offender le, y fino fuera tan à prueua como esto, que dara ally.

³ Huyò al instante. Metiò se en vna casa en frente de la carçel al lado de la de Serafin de la Cueva. Aquel, que estuuò en frente de la carçel de la Manifestacion en guarda de Ant. Perez cõ presidio formado del Rey contra los fueros, y libertades de Aragon generales, y particulares del Reyno, y de aquella carçel. Aquel, à cuya hazienda, la que tenia

en

en aquella posada, y vestidos, y quantos andrajos tenia, y à la misma casa, porque tal auia recogido en sy, el pueblo à xxiiij. de Mayo en acabando de restituyr à Ant. Perez à la carçel de la Manifestacion à vista, y satisfacion general, acometiò, destrozò, despedaçò sin dexar puerta, ny ventana, ny arca, ny cosa de quantas en la casa hallaron, que no la echassen por las vètanas con grita vniuersal con tanta rauia, y vengança, que los dineros que hallauan en los vestidos, los arrojauan à mal, como ropa apestada, q̄ tal dezian que era, siendo de quien auia seruido contra sus libertades, como se referiò mas particularmente en la relacion del successo de xxiiij. de Mayo. En la casa que digo, se escapò el Governador, y se saluò en vna ¹ caualleriza detras de vnos puercos, que le valieron, porque buscando le no le echaron de ver entre ellos. Por auer acogido ally al Governador, y à otras personas de los mayores, y porque de ally arcabuzeauan, y matauan por entre las puertas de la gente del pueblo, de que murieron tres, ò quatro, asieron del axuar, y de toda la armazon del coche de las quatro mulas, y pegaron fuego con ello à la ² casa. Los titulos, y los de mas personages, que se auian recogido à ella, y à otras casas vezinas, apretados del humo, y del fuego material, y del mayor, el del pueblo, que tanto cresçia por momentos, cada vno se desapareçiò lo mejor que pudo. Qual por tabique roto à manos proprias, y à dinero; qual por tejado; qual por chimenea. Conde ³ huuo que se en-

1. De muy amigo les viene à tales lugares, y à otros mas indeçentes acogerse à ellos los perseguidores.

2. Pone el pueblo fuego à la casa donde esperaba el Virrey, y los de mas.

3. El de Morata.

Ff 2.

Cosas particu-
res en la fuga de
los executores.

comendò à vn lacayo, llamado Miguelico de don Diego de Eredia, y le pidiò que le pusiesse en saluo: y yua diziendo: *Bina la libertad*, leuantado el braço, y que juraua à Dios, que Antonio Perez no tenia culpa, y que el sería buen Aragonés de ally adelante, como niño quado le açotan. Y lleuado assy à su casa abriò vn escritorio, y repartiò algunos reales à los que le libraron con grandes, y humildes agradescimtos. Cauallero huuo, que con muchas galas, y muy armado, y con dos pistoletes muy dorados reçibiò de vn hombre del pueblo de torniscones, y pescoszones, y le defarmò, y defgalaneò de fortijas, de que yua arreado, y le despidiò assy. Hombre particular huuo, que saliò en esta confusion del humo, y fuego de la casa, que he dicho, con vn rosario, y vna cruz al mercado, y pidiò à Gil de Mesa merçed de la vida. El alçò la mano, y le encomendò à los mas çercanos, que hallò, para que le saluassen, que fue con harta auentura: porque aun para saluar se no huuo ninguno desde el mayor hasta el menor de los que no trayan la espada en la mano descubiertamente por la Libertad, que no apellidasse, *Bina la Libertad*: aunque differentemente que en el primer xxiiij. que en aquel todos la apellidaron con el sentimiento comun: y aun huuo Señor, no le quiero dar el titulo mas en particular agora, que embiò à sollicitar que se apelidasse, *Libertad*, y entre otros à Gil de Mesa. Deuia de estar libre entonces de respectos. **Q**UE no ay asima que assy traue, y mude la voz natural, como aquellos el juyzio de
la

la Verdad. Pero en este segundo xxiiij. bozeauase de neçessidad, y no les valia à algunos, porque en reconociendo los el pueblo, que eran de los contrarios della, çerrauan con ellos sin differença de personas. Y assy entre otros mataron à vn ¹ Deputado del año passado Iuan Luys Moreno, de quien hize mençion al prinçipio. Deste se quenta, y se sabe, que muriendo dixo, *justamente muero, porque las cosas que yo he hecho con otros contra Antonio Perez no se podian forjar sino en el infierno.* Verdad refiero çierto. Iuyzio de Dios, y punto terrible, y TOQVE verdadero aquel de las verdades. ² Muriò vn Pedro Geronimo de Bardaxi çudadano, y de los prinçipales consejeros de la Çibdad, y desta execuçion; y el que fue à la Corte de parte de la Çibdad à dar quenta al Rey Catholico del xxiiij. de Mayo. Este acabò ally, y le hallaron en vna caualleriza en camisa. De creer es que en aquel remate se acordaria de la quenta, y alcançes que ternia en el mismo cargo de Ant. Perez. Que à tantos, y por tan diferentes caminos ha tocado esta pez. Este hablaua muy rota, y confiadamente en esta entrega contra Ant. Perez, y en su persona. Que ya esta hecho esto en los animos de algunos no solo medio de esperança, pero prenda de merito para merçedes. Tal ³ puede la Adulaçion, y el Engaño de que el consentimiento con la Voluntad, y Enojo del Prinçipe le sea seruiçio, y sacrificio la sangre humana. Camino muy peligroso, y despeñadero çierto à la ydolatria, sy el Prinçipe da lugar à ella; y

1. Muerte de vn Deputado.

2. Muerte de vn Çudadano.

3. Por esto deuò de dezir el que dixo, que era cosa muy peligrosa el oyo del Prinçipe.

Pues à fee, que era de las personas mas sabidas la que lo dixo en dulce, y en amargo, de quantos ha auido de muchos siglos. La Prinçesa de Eboly.

engañoso medio para medrar, y que jamas se viò sin castigo, ny dexarse de trocar la fuerte, aun de la mano, y azote del mismo Príncipe, ò por permission de Dios, ò porque es natural condiçion del que de tal gusta, y huyr del agradescimiento.

1. Muerte de otro señalado en grandeza de cuerpo.

Muriò ¹ vn Iuan de Palaçios gran persona de persona, y deudo de ministros del Rey. Dize se lo de la persona, porque cõ ser de los muy gordos hombres, y grandazo, que no le menearan las quatro mulas del coche, diò cõ el ansia de la vida vn brinco, y salto por huyr el vltimo golpe, que no le die- ra vn gamo de los de aquel tiempo. No desçiando à otras muchas particularidades de que huuo gran

2. Grandes flaquezas en este dia en los mayores.

numero, y de grandes ² y miserables flaquezas, porque no son para saber las, ny aun los dueños dellas. Solò digo, que de aquellos dias huygan los que no tuuieren mejor prueua, y seguridad de sy. Dos cõ-

3. Tambien muestra de fuertes animos en los menores.

tarè bien ³ contrarias à las que callo, y deuidas à la honrra del amor de la Patria, que en tanto se sube su estima, que se diga, *Que dulce, y honrrado el morir por ella.* De vn viejo se quenta, padre de seys, ò siete hijos, auer los sacado à esta defensa, y dicho que no se contentaua con offresçer su persona por la libertad de sus fueros, que aquellos hijos queria entregar à tal sacrificio. Deuia de tener notiçia de los Machabeos, y algo de aquel zelo de su Patria, y

4. Tal nombre se le deuè à el, y à ella.

5. Fuertes se llamaua. Ya padesciò.

Leyes. De vna muger madre de vn offiçal de los mas honrrados, y ricos de Çaragoça, y de mas seguito del pueblo, Fuerte, ⁴ y ⁵ entero en la defen- sa d'estas cosas, con muger, y hijo niño de edad, y

talle

talle amable à sus padres, de mas de ser hijo vnico, y nieto querido de la abuela, se sabe, que dixo al hijo llegando le à llamar à cosa particular deste caso en aquellas horas çercanas del; *Va hijo, y lleva delante tu hijo my nieto, y morid, sy es menester en tal demanda, y deffensa.* Prueua ¹ notoria de que se antepone el amor de las libertades de la Patria al de las mas caras prendas de la vida. De muertos se entiende que huuo mas de çinquenta de los enemigos de la Libertad, y heridos mas de çiento, y çinquenta de que yuan muriendo cada dia. Estando ya la cosa en este estado, y punto, hecha Señora la Libertad, auiendo hasta entonçes estado las casas, y ventanage del mercado, y de otras calles çerradas con recato, como de entrada de enemigos, y con miedo, como de vna tormenta, y rebuelta de los elementos, çerrado todo, fino era para arrojar mucha piedra, y teja à los executores con grande alarido de mugeres, y moçachos, se abrieron todas las ventanas, y casas, y se hinchieron de gente de todos estados con tanto seguro, y applauso de voces, y señas de alegria, como de vna fiesta, y victoria commun, y particular de cada vno. Luego començaron ² à embiar en lugar de las piedras, y tejas, que primero arrojauan, fuentes, y platos llenos de vizcochos, y refresco, y garrafas de vino à mas, y mejor à Gil de Mesa, y à los de mas valedores de su Patria. De q̄ se puede, y deue sacar vn estraño juyzio general, y conçierto, y consentimiento, y satisfacion de todos en lo hecho; y sobre todo el

1. Quando Dios puso en los animos tal fuerza de amor natural à la Patria, por justo deuio de dar el morir por ella.

2. Demostraciones de las gentes de contento de la victoria de la Libertad.

juyzio, y sentençia del Çielo, y de las gentes en fauor de Antonio Perez.

Boluiendo à lo de la carçel, es de saber, que en fintiendo todos ¹ aquellos ministros de dentro, que la cosa se apretaua tanto, y que la Libertad se apoderaua de todo, se començaron à ² defarmar, y à discurrir cada vno de pieça en pieça, y de esquina ³ en esquina, cruzando se vnos à otros, y topando se sin ver se; y à aligerarse de peso para saluar se como mejor pudiesen, porque vieron que el pueblo boluiò el rostro à la Carçel ⁴ appellidando *Ant. Perez*, y pidiendo la vista de su persona. Los ministros le pedian que se assomasse para satisfaçion, y sosiego de la gente. El lo rehusò vn rato de reçelo de algun golpe. Huuo lo de hazer. Pidiò primero que le quitassen los grillos. Hizieron lo ⁵ luego por mandamiento del Lugarteniente. En presentando se, y mostrando se en las ventanas se leuantò la primera, y cada vez que se assomaua, (porque cada momento le pedian vnos, y otros) vna ⁶ voz, y grito de alegria, y vnas señales, y meneos de todos de jubilo, que no ay pluma çierto que lo pueda encareçer, ny aun entendimiento, que pueda comprehender el reconoçimiento, ny obrar aun sola la confusion deuida à tal manera de fauor, y defenfa de la Tierra, y del Çielo. Digo lo tambien por *Ant. Perez*, que deue estar muy reconoçido, y rendido à tanto benefiçio, y amparo. Cosa es la que voy à dezir, que verdaderamente la he considerado algunas vezes, que sy tal graçia, y fauor

1. Turbacion de los executores, q̄ estauan en la Carçel.

2. Yo lo vi, y fue muy de considerar dos extremos. La auctoridad, y feruidad cõ que se yuan armando pieça por pieça aquellos señores para la execuçion: la flaqueza, y priessa con que se defarmaron los pobres para su fuga.

3. Quando vno pierde la vista de la razon de esquina en esquina, y de encuentro en encuentro de los de la pasiõ se anda, sin llegar à la puerta de la Verdad.

4. Apellida el pueblo, *Ant. Perez*, pide su vista.

5. Mandato, que comprueua estar el preso aun en la jurisdiccion temporal.

6. Applauso de las gentes en viendo le.

fauor vniuersal anda junto con tales trabajos, y agrauios; y estos, y causas de tan fuertes persecuciones han de tener tales deffensas, y sentençias, se puede cobdiçiar lo vno por gozar de lo otro. En fin viendo los ministros de dentro de la carçel, que no ¹ bastaua el affomarse Ant. Perez vna, y mas vezes para el foffiego de la gente, sino que passauan à pedir su persona, y à emprender las puertas de la carçel, començaron à ² desapareçer se vno à vno por tejados, y paredes rotas, y à dexar le solo, como los que accusauan à la adultera, assy los de la Corte del Iusticia, y Reyno, y Çibdad, como los de la Inquifiçion: y à ³ pedir le con las manos puestas, (puestas, digo, de plegaria, y no por manera de encaresçimiento) las guardas de la carçel, y las cabeças della con orden del Lugartemiente de la entrega, Miçer Claueria, y de los ministros de la Inquifiçion, que se abaxasse, y se entregasse al pueblo por que no peresçieffen todos los de dentro. Ant. Perez ⁴ rehusò esto porfiadamente, y pidiò auto dello, pero no auia offiçial, ny notario, ny pie, ny mano, ny cabeça que hizieffe su offiçio. Viendo ⁵ los mayores, y superiores, que no bastaua lo que los inferiores en su presençia le dezian, llegaron à pedir le muy al descubierta, que se entregasse, y fallieffe por la saluaçion de todos: y le abriò ⁶ el carçelero vn postigo para que el solo se abaxasse, y no topasse el pueblo con otro, que con el, y que con el se foffegasse, y reparasse la furia. Y es assy, que no estuuò en mas la saluaçion de los de dentro, y

1. No se contentan cõ ver le. Acometen las puertas de la carçel. Que la persona querian, como la Persecucion.

2. Huyen los executores.

3. Piden à Ant. Perez, que se entregue al pueblo.

4. Ant. Perez lo rehusa.

5. Tãto mas instancia en ello. Efecto natural de la Resistencia.

6. Abren le la carçel.

1. Determinación del pueblo, sino se le entregauan.

2. Quiso el pueblo llevarle à cavallo.

3. Abaxa Ant. Perez. Que de tiempo ha que le hazen abaxar?

4. Arrebata el pueblo del. Quando la Furia tiene tanto tiento, Razon es, y no Fura.

5. Apretura, con que se lleva el pueblo.

no solo de los de dentro, sino de los de fuera, assy ministros, como del resto de los fautores deste caso mayores, y menores, y la total turbacion de la Cibdad, que en la abaxada de Ant. Perez, y en el no differir se mas, y en el presentar se el al encuentro de toda la gente. Porque ¹ se sabe cierto, que si no se haze esto, auia determinacion de comenzar, y seguir à calle hyta, como monteria general, el acabamiento de todas las cabeças, y braços d'esta execucion con gran destroço, y escarmiento nunca visto. Diga se que à la verdad del hecho se deue, y à la notiçia, y prueua de los trueques, que Dios haze (costumbre antigua suya) y de los que ha hecho en las cosas de Ant. Perez, particularmente en este dia, y en el primer xxiiij., que el pueblo quiso traer ² cauallo en que lleuassen à Ant. Perez, y aun llevar le en hombros. Ant. Perez huuo al fin de ³ abaxar con harto reçelo, no del pueblo, (que el coraçon luego se assegura de lo que puede,) sino de algun golpe de los aduladores del Príncipe. En viendo le el pueblo ⁴ arrebatò del sin passar hombre de ally arriba à dentro de la carçel, como quien auia llegado à su desseo, y çentro. PORQUE consideren los que gouernan en que poco puede estar el remedio de grandes daños, pues en tanta turbacion tan poco soffegò, y remediò tanto. Que hiziera la Preuencion con tiempo, y con prudencia? Sacaron le de la carçel con tanta grita, y alegria, como sy cada vno lleuara rescitado à su linage entero: y con tanta ⁵ apretura de gente por yr cada vno
mas

mas çerca de su persona, que refollar no le dexauan, y aun se viò en esto bien apretado. Porque la apretura era muy grande, y el yua flaco, que de la cama se auia leuantado à la obediencia del sacrificio. Pues es de dezir, que la cabeça, y rostro, (por que yua descubierto por yr con algo dando à las gentes muestra de agradescimiento) lleuaua cubierto de ¹ armas, y espadas desnudas, y todas con tanto ² tiento de no offender le, (que tocar le algunas no podia escusar se) como sy fuera de cada vno aquel rostro, y persona. Desta manera le lleuaron por el mercado, y por algunas calles reçiuiendo bendiciones ³ de voces, de lagrimas, de meueos, y vna sentençia de absolucion de todas las gentes. Absolucion se puede dezir, pues la opinion ⁴ general es la piedra del toque; porque vno no puede engañar à todos, como ny todos à vno; y porque sy se considera todo el discurso deste caso, y de los passados puede, y deue obrar en qualquier animo temeroso de Dios, y sy tan atheyta se hallare alguno, temeroso à lo menos de la Naturaleza, reconoçimiento de que sea juyzio Soberano tal mouimiento vniuersal de la razon Natural, y tan conforme en todos. Metieron ⁵ le en casa de don Diego de Eredia, donde la misma gente le ⁶ hazia assomar por momentos à las ventanas con la misma grita, y alegria general. Que tal cobdicia de vista de vn saco de huesos, no se deue auer visto jamas. El pueblo en teniendole ally leuantò voz, que Iuan Françisco Mayorini se quedaua en la

1. Fuertes armas las de la Gracia, quanto flacas las de la Fuerça.

2. Tiento en todos de no offender à Ant. Perez.

3. Bendiciones de todos en el.

4. La piedra lida, la opinion general.

5. Llean le à casa de don Diego de Eredia.

6. Estase le mirando el pueblo.

1. Buélue el pueblo à la carçel por Inan Francisco.

2. Rompen las prisiones, sacan le, y à otros con el.

Pf. 145.

3. Sale la clerezia con el Sanctissimo Sacramento à templar, y fofsegar con Dios à quien se podia creer, que mouia Dios.

4. Commoçion del Cielo particular.

5. Sofsiega se todo de fuyo. Mejor dexir de la mano de Dios.

Carçel, que se fueffe por el. ¹ Partieron luego à ello, y entraron dentro de la carçel. No hallaron carçelero, ny offiçal della. ² Rompieron la prision donde estaua. Sacaron le, y con el algunos otros presos. Deuiò de fer en señal, y muestra de la auctoridad de quien mouia tan conformemente vn pueblo entero. *Dominus soluit compeditos.*

En esto ya à la tarde del dia ³ faliò la clerezia de San Pablo con el Sanctissimo Sacramento, y los frayles de San Fráçisco de ambos monasterios con Cruces, y otras insignas de deuoçion pidiendo à voces à Dios. *Pax Señor; Misericordia Dios Señor.* Y çierto aunque en todos los dias se ha de llamar, y acudir à Dios, aquel dia fue terrible, y temeroso, porque sobre tanta ⁴ turbaçion, y commoçion inferior huuo la del Çielo, que cargò vna agua, y piedra tan furiosa, y grande à la tarde como la alteraçion de la gente, que pudo poner su particular miedo pues à las bestias le pufo. Digo lo porque persona me dixo, que vn cauallo muy bueno en que se hallò aquel dia en el campo, estuuò tan rendido, que passar adelante ny a tras, ny ofaua, ny podia el cauallo. Y los hombres aun passaremos adelante, y porfiaremos contra el Çielo, y le neçessitaremos à mayores demonstraçiones. Plegue à Dios que yo me engañe.

Viendo se en tal frangente todo sin auer quien apagasse, ny templasse aquel fuego, porque no auia resistencia, ny opposiçion à nada, ny à nadie, se començò ⁵ à fofsegar la gente de fuyo. Confi-
dere

derefe en esto, y añada se que en tal ençendimiento de animos no corria peligro persona ninguna, ny casa, ny hazienda, ny monasterio, ny enemigo de su enemigo personal, sino los contrarios de su libertad, y fueros. Argumento, y prueua grande del animo, y fidelidad del pueblo Aragones. Que no se yo de que pueblo se lea, que llegado à tal alteraçion, y confusion aya tenido la rienda tan concertada.

1. Prueua desto, y de la Fidelidad de los Aragoneses, el seguro general en tanta turbacion.

Sy este papel ha exçedido en detener se mas de lo que deuiera al titulo en algunas consideraciones, perdonese le, que no se pueden referir algunas cosas sin particular detencion, y consideracion de tantas partes de admiracion como en sy contiene la perfecucion deste hombre: y la grandeza de los successos que por el, y en el han succedido. Y aun no sabemos sy han parado, ny à donde va à dar, (como dezia vn religioso graue en Çaragoça, con grande admiracion suya) la Prouidencia de Dios en permitir tantas injusticias, y rigores; tantos engaños, y cõjuraciones; tãtas afrentas, y offensas; tantos escandalos, y muertes. Muertes extraordinarias, violentas, affrentosas, arrebatadas, acostados sanos, y amanescidos muertos. Autos de los particulares, que el Çielo fuele yr pronunçando para vna gran sentençia; y permitiendo para señal de cuya es la Iusticia, para consuelo de los agrauados, para aduertimiento del sceptro à quien el la tiene cometida, para descargo de su juyzio, sy el Çielo ha menester descargo, y en la

Gg 3.

tierra no le ganaren por la mano. El tiempo dirà, y los que estuuieren attentos à lo que yrà succediendo, oyràn, y veràn, y haràn su juzio.

ANTO-



ANTONIO PEREZ

à Todos.

POR el Memorial que se sigue, que es el que diò Ant. Perez en el juyzio de Aragon, y el que fue llamado Librillo, se verà quanta verdad, y verdades deuia de tratar, pues preso, puesto en juyzio, demandado de su mismo Rey, ante vn juyzio comenzado ya à rendir, aunque supremo, al respecto del Príncipe, hablaua con aquel animo, y confiança; y lo que mases, con que seguridad de lo que referia, trataua en sus cartas, y por terçeras personas con su Rey. Que el responder en juyzio vno en fin es deffença natural: pero cartear se con su Príncipe desde la prision, embiar le persona instruyda, dar le el Rey audienciã, ver los papeles, pedir le algunos, y la misma instrucion que lleuaua para cõsiderar sobre el caso con palabra de restituyr se los, (assy passò todo esto) es la mayor prueua que jamas se deue de auer visto de grandes meritos del Vassallo, de grandes confianças con su Rey, y gran testimonio en descargo del vassallo, y en cargo, no quiero dezir del Príncipe, però à lo menos de los que le aconsejaron, que entrasse en tal juyzio con su sieruo. Lea se con atenciõ, suplico lo, y perdone se me que no reforme estas Re-

Gg 4.

laciones en las partes, que se refieren dos veces vna misma cosa. Que verdades tales, y defengaños tales mas que vna vez se pueden leer, como advertimiento, y consejo: y ninguno mayor, ny mas eficaz, que el del escarmiento, y experiencia en cabeza agena. QVE en los casos raros vn solo exéplo haze experiencia.

MEMO-



EL MEMORIAL, QUE ANT.

Perez presentò del Hecho de su causa en el juyzio del Tribunal del Iusticia (que llaman) de Aragon , llamado à el de su Rey, como parte. Diuidido en tres partes.

PRIMERA PARTE.

Muy Illustres Señores.



VNQUE Antonio Perez ha declarado en la çedula de su deffensa que ha dado, parte del dolor, y sentimiento con que ha llegado à descargarse con las pocas prendas, que ha hallado tan à caso, quanto por ventura, y fauor de Dios para su descargo, despues de aquel rebato, y toma general de todos sus papeles, que todo el mundo sabe, como este dolor esta tan entero en su alma, y le lastima tanto (prueua bastante desta verdad la que ha dado con el sufrimiento, y silencio de onze años, nunca vista, ny creyda en todos ellos de ministros de su Magestad) no se ha cõtenado con lo que ally ha dicho para su descargo en esta parte de los offiçios, que ha hecho desde Cala-

Hh 1.

tayud con su Magestad, y con su confessor, y con el Cardenal de Toledo recién llegado de Castilla à este Reyno de Aragon, y despues desde la Muela con su Magestad el dia que entrò preso en esta Çibdad de Çaragoça, y despues à siete, y à diez de Mayo con el mismo Señor Confessor mas en particular, y vltimamente, pareçiendo le à Ant. Perez, que no deuia ser creydo, como por lo possado, por medio del padre prior de Gotot, embiando le à su Magestad muy jnformado por vltima satisfacion à vista de ojos de los descargos, que tenia tan verdaderos que poder mostrar en su deffensa, sino que ha querido presentar copia verdadera de las mismas cartas, y despachos arriba dichos. Porque en declaracion de cosas tan grandes no solamente aya en realidad de verdad cumplido cõ su obligacion, sino que tal parezca à todo el mundo, pues con solo hauer referido, que hizo officios con su Magestad, no podria constar à las gentes, quan en particular fueron estos, y vistos los mismos despachos, se verà sobre tanta prueua de fidelidad, y secreto, y sufrimièto de tantos años, q̃ no le quedò ninguno por hazer à Ant. Perez en descargo, y satisfacion de su obligacion antes de llegar à lo que ha llegado.

Siguen se las copias de las cartas, que arriba se refieren sobre los officios hechos por Antonio Perez con su Magestad, con su Confessor, y con el Cardenal de Toledo despues de su llegada à este Reyno de Aragon, antes de hauer llegado à descargarse.

Copia

Copia de Carta de Ant. Perez para su Magestad
de San Pedro Martyr de Calatayud à 24. de Abril
1590. años. Señor.

¹ Viendo quan à la larga acabo de tantos años yuan
mis prisiones, y el rigor de algunos ministros, ô sea de la
Inuidia, sin valer my persona para mereçer tanta, como
ha padescido, y que my causa, y miserias no tenian aun
señal de fin, sino solo la vida, y lo de mas: y que el pro-
çeder de los ministros me tenian reduçido à no poder res-
ponder por my, ny por la honrra de mis padres, y hijos, y
mia (obligacion natural, y Christiana) me resolui à ha-
zer lo que he hecho, y venir me à este Reyno de V. Ma-
gestad, naturaliza de mis padres, y abuelos: Pues en el
es, y serà V. Magestad tan Señor de my todo, como en
medio de los grillos, y cadenas mas fuertes, y yo tan obe-
diente à su Real voluntad, como el barro en la mano de
su Hollero; de que tengo dado buen testimonio, y prueua
con el largo suffrimiento, fundado en la esperança, que he
tenido siempre en V. Magestad, y en su gran Christi-
andad, y Misericordia, y en el deposito, que tengo en su
Real pecho de my jnnocencia, que en solo este estado, y nõ-
bre dexo ya mis pequeños seruiçios, y fidelidades, aunque
en otro subjecto, y ventura pudieran llegar à meritos dif-
ferentes de los que en my han causado. Yo suplico à V.
Magestad muy humilmente, que pues tiene tanta prueua
desta verdad, y notiçia de la passion de algunos, ò algun
ministro por sus ² consultas, y traças, crea V. Magestad el
entrego, y possession, que le doy desta persona, y animo à
su obediencia, y Real voluntad en todo; y que no permita,
que la passion de los que digo, passe adelante en offensa de

1. Primera pre-
nencion de Ant.
Perez cõ el Rey.

2. Bien podria
hablar assy, pues
las leya en el ca-
mino Ant. Pe-
rez.

H b 2.

su gran Christiandad, y seruiçio, y en escarmiento de fieles vassallos. Tambien supplico à U. Magestad por su gran piedad mande mirar por essa muger, y hijos, y nietos de padres, y abuelos fieles, y prouados de U. Magestad, y que por quien U. Magestad es, se ¹ sirua que biuamos en vn rincon, el que U. Magestad fuere seruido, que sera rogando à Dios, quando para mas no valgamos, por la larga vida, y prosperidad de U. Magestad, à quien el la de muy cumplida en todo, como la Christiandad lo ha menester. De San Pedro Martyr de Calatayud à 14. de Abril de 1590. años.

Copia de Carta de Ant. Perez para el Confessor de su Magestad de Calatayud à 20. de Abril de 1590. años.

Por la copia de lo que escriuo à su Magestad verà U. Paternidad lo que yo aquy le puedo dezir, y las causas muchas, que me han mouido à lo que he hecho, y mejor que por todo lo verà por las verdades que en su pecho Christiano estan depositadas, de las quales, ny de razon ninguna no pretendo valer me, sino de la consciencia, y mano de U. Paternidad. ² Yo le supplico no consienta, que pasen adelante mas rigores, que con esso, y con ver me aquy en vn rincon con my muger, y hijos, no quiero mas satisfacion, ny deffensa, que alguna muestra de la gracia de su Magestad por el camino que fuere seruido, como carta de bien seruido, por yr me en esto la honrra de mis padres, y hijos, y mia. Que en lo padescido tan larga, y miserablemente no trato, pues hallarè en ello una satisfacion todos los dias que amanescieren, que lo he padescido por fidelidad, y seruiçio de my Rey, y Señor. Nuestro Señor. &c.

Copia

1. Tan bueno hu-
niera sido este cõ-
sejo, como el del
loco, quando se
salio Ant. Perez
de Madrid.

2. Vna de las co-
sas, que començò
à commoner al
pueblo, y sobre q
se les assentò el
juyzio de que era
Passion, fue ver
copia de estas
cartas, y el trato
de Ant. Perez cõ
su Rey, y minist-
ros tan libre, y
sobre todo auerse
dexado prender,
pudiendo se auer
passado à Frãcia
muy seguramete.

Copia de Carta de Antonio Perez para el Cardenal de Toledo de 24. de Abril 1590. años.

Illustrissimo Señor.

Embío à U. S. Illustrissima con esta copia de lo que escriuo à su Magestad, por lo qual verà lo que aquy yo le puedo dezir de las causas, que me han mouido à lo que he hecho. Yo le supplico, que pues à un animo tan Christiano, y entero como el suyo, pareçeràn muy llegadas à la raçon natural, buelua por my, y por essa muger, y hijos, y nos ampare con el lugar, y auctoridad que tiene, para que la Passion de algunos ministros, y la Inuidia (que deuiera estar ya cansada pues no nos ha dexado sino los huessos) no passe adelante contra nosotros en offensa de la Christiandad de su Magestad, y de su real seruicio, y en escarmiento de fieles vasallos, pues con solo esto, y dexar me biuir en un rincon con my muger, y hijos me contentarè, offresciendo à Dios lo padescido, y alabando le por ello, y rogando à Dios por su Magestad. Nuestro Señor &c.

Copia de Carta de Ant. Perez à su Magestad de la Muela à primero de Mayo 1590.

Señor.

¹ La obligacion que tengo al seruicio de U. Magestad, y my natural fee, y amor à el, me haze que le aduierta ^{1. Segunda preuencion.} siempre de lo que siento conuenir. Dy quenta à U. Magestad de my llegada à este Reyno, y de la causa de hauer me venido à el, que es apartar me de la passion de algunos ministros, que me han lastimado, pero con aquella obediencia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad.

H b 3.

de V. Magestad, que he mostrado siempre. Venia con determinacion de estar me retirado en algun monasterio, però manifesto hasta dar quenta à V. Magestad de my, y d' esta my intencion, porque en esto mismo hallaua respecto deuido à la obediencia de V. Magestad, y à su Real seruicio, hasta que la Iusticia deste Reyno ha querido prender me, de la qual yo no me he apartado, y ansy voy preso con mas cuydado del seruicio de V. Magestad, que de my. Solo he querido conseruar el derecho de la yglesia, por lo que es deffensa natural, però en verdad Señor, por dexar salida al remedio de la demanda, que acà han tomado para my prision, que es lo que me mueue à hazer este aduertimiento à V. Magestad. Digo Señor, que el nombre, que se ha dado, ha sido la muerte de Escouedo, diziendo, que la hiçe hazer à Garcia de Arze, y à otros, añadiendo à esto, que fue con engaño del nombre de V. Magestad, y en tercera parte la salida de my prision. Vea V. Magestad si conuiene à su real seruicio, que se llegue à tales materias en juyzio, que yo bien he conosciado en el lenguaje, y traça de la demanda, no poder ser de orden, ny intencion de V. Magestad tal. O si sera mejor, que yo me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delinquente, passaré por todo, como hasta aquy, conuiniendo al seruicio de V. Magestad, donde despues podrè esperar la voluntad de V. Magestad muy obediente, y consolado con que se achiere su seruicio, y muy confiado en que V. Magestad me mirará, y amparará con su clemencia, y terná en la memoria mis seruicios, y fidelidad, como de la Grandeza, y Christiandad de V. Magestad se deue esperar.

rar. Torno à supplicar à V. Magestad por essa muger, y hijos, y que por su gran piedad me los permita gozar, y hazer compañía. Nuestro Señor &c.

Copia de carta de Ant. Perez al Confessor de su Magestad de 8. de Mayo de 1590. años.

¹ *Escrivi à V. Paternidad desde Calatayud my llegada à este Reyno, y la causa de hauer me venido à el que fue apartar me de la Passion de los ministros, que me han lastimado, pero con aquella obediencia, y rendimiento entero de my todo à la voluntad de su Magestad, que he mostrado siempre. Y estoy consolado, que he sabido, que se diò à V. Paternidad my carta, y la q̄ escrivi à su Magestad. Despues le he escrito segunda vez advirtiendolo, como he hecho en otras ocasiones, de lo que despues de aquello se ha offrescido, por parescer me que conuiene à su real seruicio; y por la misma he querido aduertir lo à V. Paternidad, y de lo de mas que añadirè aquy, para que V. Paternidad le de quenta dello. Yo Señor, venia con determinacion de estar me retirado en algun lugar particular, ò monasterio, però manifesto hasta dar quenta à su Magestad de my, porque hallaua en esto mismo respecto deuido à la obediencia de su Magestad, y à su Real seruicio. En esto ha succedido querer me prender la Iusticia deste Reyno, de la qual yo no me he apartado. Ansy he venido preso à esta carçel de la Manifestacion, dõde quedo. El nombre que se ha dado para my prision ha sido la muerte de Escouedo con nombre de que la hize hazer à Garçia de Arze, y à otros con el: y añaden à esto, que fue con engaño, diziendo les que su Magestad lo mandaua. Despues se me ha puesto la demanda mas en particular, y añadido*

1. Tercera presençion.

H b 4.

se, que no he tratado con fidelidad el officio de Secretario, y que he traduzido la cifra falsamente. En la traça, y lenguaje de todo ello bien he¹ conosciado yo no poder ser con orden de su Magestad, ny con sabiduria de V. Paternidad, sino que se deue de hauer buscado este color, y nombre para haçer my prision con tanto cargo de consciencia, y daño de muertos, y biuos jnnocentes. Esto queda en este estado hoy à 7. de Mayo, y yo examinado ya, y respondido ser falso lo de la muerte, y en lo de mas de my fidelidad, que lo es tambien, y que no puedo dexar de lastimar me, de que se me haga tal cargo, por que no solo no he cometido tal, pero que he seruido con mucha fidelidad à my Rey, y Señor, como su Magestad es sabidor, y el puede dar muy buen testimonio dello. V. Paternidad considere bien esto, y sy conuiene por el seruicio de su Magestad, y por otras muchas consideraçiones, que se llegue con tales materias à juyzio.

Acuerde se V. Paternidad para esto de la primera noche de mis prisiones onze años ha, y de la causa, y nombre que se diò entonçes à ella firmada de su Magestad. De la variedad de trabajos, y miserias padescidas por my, y por my muger, y hijos, y haçienda, y honrra sin cargo, ny descargo formado. De la visita que se me hizo. De la orden que V. Paternidad me embiò, que no me descargasse con villetes de su Magestad. Del entrego que se le hizo de mis papeles, y descargos, sin hauer me valido dellos por obedesçer à V. Paternidad, y entender que su Magestad era seruido dello. De la carta que escriuiò V. Paternidad à doña Ioanna my muger desde Monçon auisandole, que quedauan en su poder, con promessa que no faltaria rilde dellos,

1. Bien le dixo, porque el Rey sabia à quien se cometió aquella muerte, y que no tenia ninguna parte en ella Garcia de Arze. Mas dire yo aquy, que estubo preso en la carçel de la Corte quatro años, y lo quedaua quando Antonio Perez se salio de Madrid, con Diego Martinez Aragonés mayordomo suyo. preso à demàda de Escovedo por la muerte de su padre. Y à la verdad fue de los à quien se cometió, y le han librado. Porque no buscana ya la Iusticia al matador, que nadie la haze de sy: ny querian comer los brazos, sino la cabeça de Ant. Perez, que aquella era el fin de la Hambre.

dellos, que ansy lo dize V. Paternidad, y que no los veria nadie. Acuerde se V. Paternidad que se han¹ abierto, y visto sin my assistencia, siendo prendas mias, y mis descargos, y por ministro enemigo mio, Y que V. Paternidad ha dicho diuersas vezes, y à diuersas personas, que quando fuesse menester me los restituiria; y saldria à la plaça à dar voces. Acuerde se V. Paternidad que los dos cargos postreros, que me hizieron en la visita fueron en la misma substancia, y por los mismos terminos, que los que agora me han puesto, que sin duda creo, que se ha sacado de ally para hazer carga, y mōton. Acuerde se V. Paternidad, que fuy ya condenado entonçes bien rigurosamente, sin descargar me por obedesçer à V. Paternidad, con poder dar de my buena satisfacion, y descargo. Acuerde se V. Paternidad que sobre la muerte, y sobre las causas della yuan ally tambien buenos recaudos, y descargos mios. Acuerde se V. Paternidad de lo que despues ha passado por my en el examen, y cargo que se me hizo por Rodrigo Vazquez el Septiembre passado, y de la forma con que se mostrò à mis letrados el proçesso. Acuerde se V. Paternidad de las cartas, que me escriuiò estando la cosa en esto desde San Lorenzo, y como con ver V. Paternidad mis respuestas à lo que me escriuia sobre que confessasse la muerte, ² porque con esto serian acabados todos mis trabajos, pues esto era, y hauia sido el fundamento de todos ellos. Digo, que viendo V. Paternidad lo que à esto le respondi, y el ³ medio que le propuse por mas suau, y conueniente para todo, y para el seruiçio de su Magestad, V. Paternidad le admitiò, y se satisfizo del, y con esta approbacion se hizieron las amistades, costando me lo que

1. Quando se juraron el Confessor y Rodrigo Vazquez à hazer aquella visita de todos los papeles que embro doña Ioanna Coello al Confessor à Mōcon en dos banles.

2. Palabras formales del Confessor en su carta.

3. De que se concertasse con Escovedo, como lo hizo con daño de xxx. mill ducados.

1. Pag. 63. esta
esta carta.

se sabe con mucha satisfacion mia. Acuerde se V. Paternidad tambien, de que entonçes en la segunda carta, que me escriuiò, me ordenaua, que llegando à la confession de la muerte en ninguna manera dixesse las causas della: y como sobresto salio Rodrigo Vazquez con aquella traça, de que se me preguntassen las causas que huuo para tal execucion, porque conuenia esto à la auctoridad de su Magestad. Consejo, Señor, bien peligroso, y en offensa de la misma, y escarmiento de fieles vassallos. Acuerde se V. Paternidad, que el dia del tormento le embiè la copia de la tal segunda carta, que he dicho, con Gil de Mesa, para que viesse quan contra razon teniendo tal orden, y prenda de V. Paternidad, Confessor de su Magestad, me apretauan, y apretaron tan miserablemente en aquella materia; y considere sy estaua yo obligado, aunque me mostrauan villetes de su Magestad, para que declarasse las tales causas, no viendo en el reuocada estotra orden en contrario tan estrecha, como pareçerà por las cartas de V. Paternidad, sy estaua (digo) yo obligado en consciencia, en fidelidad, en razon natural à guardar el secreto, que dize San Raphael, Sacramentum regis abscondere bonū est, Y sy cumply con esto, y sy hiçe prouea no vista de fiel vassallo, y criado de my Rey. Sobre todo esto considere V. Paternidad con su mucha prudencia, y Christiandad, sy puede conuenir por alguna causa, que se llegue con tales materias à juyzio; y la obligacion, que tiene por tanta diuersidad de razones, y por su consciencia, y auctoridad à mirar por my deffensa, y lo que yo deuo haçer, y responder en satisfacion de my llamando me à juyzio tan apretado. Digo, que considere V. Paternidad

dad por lo que conuiene al seruicio de su Magestad el medio, que se deue tener en este negoçio en el estado, en que esta, que como tengo tan arraygada en las entrañas la Fidelidad, y Amor al seruicio de su Magestad, dispuesto estoy à qualquier medio, que mas conuiniera para açertar se este. Y mire V. Paternidad si sera buen expediente, que no obligando me à descargo, ny à dar razon de my con tales prendas, como las que he dicho, y con la razon, que dellas tuuiere, se ¹ çierre la causa, y me absueluan, como mal prouados contra my los tales cargos, y que con tal sentençia se me satisfaga my honrra, que aunque para esto me pudiesse estar mejor otra cosa, todo lo pospore à lo q̄ conuiniera al seruicio de su Magestad muy consolado en dexar la de mas satisfaçion en la Real mano, y Christianidad de su Magestad. O sy sera conueniente, que yo me valga de la yglesia, que aunque parezca en esto delinquente, passare por todo, como hastaquy, por la causa que he dicho. Però aduerto à V. Paternidad que no diffiera el remedio, y respuesta desto, por que si la causa se me te adelante, serà mas difficultoso; y en estos tribunales, segun entiendo, no se pueden los proçessos esconder. Y crea me V. Paternidad, ya que hastaquy no he sido creydo con mucho deseruicio de su Magestad: que Dios perdone al que tiene la culpa de no hauer se atajado tanto escandalo, y ynconueniente; que si sobre las amistades hechas se tomara el camino ordinario en semejantes negoçios, se huuiera escusado lo que digo. Supplico à V. Paternidad no consienta, que tenga mano en el juyzio el tal ministro sobre essas miserables prendas mias, de my muger, y hijos todos jnoçentes, ny sobre mis cosas, pues sabe,

Ii 2.

1. No era mal Consejo, pues al fin se apartò el Rey del juyzio teniendo la sentençia contra sy.

1. El Cardenal de Toledo Quiroga: y el Regente Leon, como testigo de auer le oyo votar en vna junta desenfrenadamente contra Ant. Perez. Diciendo entre otras cosas, el Rodrigo Vazquez, q la Princesa d'Eboly le auia dado mas de un Millon.

y ha oydo dezir à personas ¹ graues ser my enemigo. Tambien suplico à V. Paternidad, que pues le presento esta obediencia tan entera à la voluntad de su Magestad, y esta jntencion tan llana, y sin otro fin alguno, sino de estar apartado de la Passion desse ministro, y reposar de tantas tormentas, y tormentos, no permita mas rigores; antes se me haga vna tan grande, y Christiana piedad, como dexar me biuir con my muger, y hijos en vn rincon, entre tanto que esta persona no valiere algo para vn remo del seruicio de su Magestad; que si esto fuere, seguramente que anteporne yo siempre à todo lo desta vida, la voluntad, y obediencia de su Magestad, y esto es la verdad, y lo de mas jnuenciones de la Malicia, y Inuidia, para añadir jnconuenientes à jnconuenientes en offensa de Dios, y del seruicio de su Magestad, y en escandalo de las gentes. Nuestro Señor &c. De Çaragoça à 8. de Mayo 1590.

Copia de carta de Antonio Perez al Confessor de su Magestad de x. de Mayo 1590.

2. Esta variedad no ayguye mucha verdad.

Despues de escrita la que va con esta, me han dicho la forma del poder, que ha venido de su Magestad, que diz que ² es para que sea demandado de homicidio, y de crimen lese, y hoy he sido segunda vez examinado por otra forma, que deue de ser hauer les venido razon del modo de la demanda, que alla se me hizo de parte de Escovedo en la muerte de su padre, però manteniendo siempre la demanda començada. Y, Señor Reuerendissimo, sy todo esto es para color de my prision, no engañen à su Magestad por amor de Dios malos consejos con sombra de my per-

persona, que no son menester medios tan costosos à su ser-
 uicio, y de tantos inconuenientes para efecto tan seguro,
 y cierto, pues su voluntad, y my obediencia à ella, son las
 fuertes cadenas para my, y si no, prueue su Magestad,
 prueue, sino basta lo prouado, y hallarà este sieruo sin vo-
 luntad propria, y escusarà los inconuenientes que digo, y
 que se llegue à juyzio con tales materias. Ha me lasti-
 mado, que el poder trayga tal demanda. Aduierto lo à V.
 Paternidad, porque llegado à tal, justo serà, que me val-
 ga de su Magestad, y de V. Paternidad, y de las pren-
 das, que tuuiere mias, pues aunque la Malicia de algunos
 ministros pueda hauer reduzido à su Magestad à que per-
 mita tal en offensa suya, y tan contrario à la verdad, y à
 su gran Christiandad, por esto mismo ternà¹ por bien de
 amparar me en la verdad con su abono, y que yo me val-
 ga de lo conueniente para my deffensa, que con ser para
 esto, lo sentirè en el alma por lo que toca al seruicio de su
 Magestad, cuyo respecto he antepuesto siempre à my mis-
 mo, como lo testifican mis trabajos padesçidos con tanto si-
 lençio, y paciençia, y fidelidad. Y no se descuyde V. Pa-
 ternidad en preuenir de remedio, ny se oluide con sus mu-
 chas ocupaciones, como ha succedido algunas vezes, por-
 que no serà à tiempo el remedio con poca dilacion, y serà à
 cargo de V. Paternidad el daño, como ministro, y sabidor
 prinçipal desde el prinçipio de mis prisiones, y de los sacra-
 mentos dellas; y con hauer hecho este officio con V. Pater-
 nidad, quedarè satisfecho de hauer lo hecho con su Ma-
 gestad, con lo que le escriui segunda vez desde la Muela à
 primero deste, y con el desseo, que tengo de que se açierte
 su seruicio sobre todo. Nuestro Señor guarde à V. Pa-

1. No pedia mu-
 cho. Si pedia, pi-
 diendo à quien
 huye de la ver-
 dad.

Copia de Carta de Antonio Perez para su Magestad.

Señor.

1. Quarta presen-
cion con persona
pròpia.

2. Carta mucho
de considerar.

¹ He escrito à V. Magestad por dos cartas la causa de my salida de Castilla, y venida à este Reyno, y al Confessor ² de V. Magestad he advertido despues de algunas otras cosas mas en particular por lo que deuo à su Real seruicio, y aunque entiendo que el aurà dado à V. Magestad quenta de todo aquello por su obligacion, como esta causa se va poniendo muy adelante, y en neçessidad de llegar à descargos biuos, por tratar se de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hazer de nuevo advertimiento à V. Magestad de lo que me paresçe, que mucho conuiene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurado no fiar de papel solo la jnformacion de V. Magestad sobre ellas, y tambien porque con relacion de voz biua sea V. Magestad mejor jnformado; y ansy he pedido al Conde de Morata por su calidad, y estima en este Reyno, con cuyos padres, y con el tuuo el mio mucha amistad, que me encaminasse vna persona de Christiandad, y prudencia de quien poder fiar un despacho, y commissional. El que me ha dado para esto es el padre prior de Gotor. El lleua entendido muy en particular en la confianza de saçerdote, y visto por vista de ojos muchas de las prendas, que yo tengo para my descargo, que he hallado entre otros papeles, y cosas mias, que à caso criados mios en los rebatos de la Iusticia, que han succedido en my casa los años passados, pusieron en cobro: y quan llenas estan de muchas

chas confianças, y secretos tocantes no solo à esta materia, però à otras muchas de grande importancia, y à personas muy graues vassallos de V. Magestad. AV. Magestad suplico sea seruido de oyr le, por lo que conuiene à su Real seruiçio, y à la auctoridad de sus negoçios, que han passado por estas manos, y confiança; y verà V. Magestad, que las vezes que le he aduertido tanto tiempo ha, que se tomasse en este negoçio otro expediente, y traça del que se ha tomado ultimamente, no era por faltar le verdad à my Iusticia, pues quãdo mas no huuiera, tenia à U. Magestad por testigo, y juez della, sino por escusar (como quien sabia los sacramentos, y misterios grandes del discurso desta causa) los grandes inconuenientes, y escandalos, que de la publicidad della se podian seguir. Y aunque puede ser que con buena jntencion por algun respecto particular hayan algunos aconsejado à U. Magestad, que conuenia declarar como passò la muerte de Escovedo, como me escriuiò el Confessor de U. Magestad por dos cartas, que se hiziesse, no se sy con la misma buena jntencion lo haya hecho, el que ha aconsejado, que se llegue à juyzio, y aueriguacion de las causas, que mouieron à U. Magestad para el tal effeçto, à lo menos en lo primero se yo, que paresçiò al Confessor de U. Magestad entonçes açertado el medio, que yo le propuse de amistades para salir de lo de la muerte, y assy creo tambien, que pues aquella resolucion, con ser tan grande, se mudò tan façilmente, deuìo de hauer particular Passion en el que aconsejò despues que se pusiesse en juyzio aquellas causas, pensando por ventura meter en dilaciones nueuas por aquel camino my Iusticia, y el fin de mis trabajos, y que con auer me to-

mado mis papeles, y pedido à my muger los confidentes entre V. Magestad, y my, hauia de faltar descargo y abogar se my Iusticia, y quedar por embuste todo, como el tal ministro dezia, y escriuia à V. Magestad. Y¹ supplifico à V. Magestad, por aquel amor, y fidelidad, con que siempre le he seruido, que haga mirar bien à personas desapassionadas sobre esto: y si conuiene, que lleguen à juyzio tales papeles de V. Magestad, y tales cartas de su Confessor, y tal Variedad de juyzio, y caminos, como se han mudado en esta causa, y persona, pero que no se diffiera la resoluçion, y remedio, porque llegarà la hora del descargo, à que en ley Natural, y Diuina no se puede faltar tratando se de la honrra de tantos jnnocentes.

Tambien supplifico à V. Magestad por quien es, y por lo que toca à su Real auctoridad, que aduertida con su gran prudencia, que no le engañen malos consejos con sombras de my persona, que no son menester, Señor, medios tan costosos, ny de tanta desauctoridad, y escandalo para efecto tan seguro, y cierto, pues la voluntad V. Magestad, y sus mandamientos seran las verdaderas cadenas, y prisiones, como he dicho diuersas vezes, para que yo bina en el rincon deste Reyno, que V. Magestad mandare, y me señalar, mientras no valiere algo para su seruicio. Y que V. Magestad se sirua, que se me den my muger, y hijos, para que uiuan con migo, y que reposemos todos ya vn rato de tantas miserias y tormentas, pues en ello harà V. Magestad vna piedad muy digna de su gran Christianidad, y grata à los ojos de Dios, y de las gentes. El guarde
la Real

1. Vala me Dios, (dexen me espantar) como es posible, que quien de tal preuino sea acusado, ny culpado del daño de la publicidad de los descargos, como la Separacion quiso?

la Real persona de Vuestra Magestad, y de tan larga vida, como la Christiandad ha menester. De Çaragoça à 10. de Junio de 1590. años.

Copia de Carta de Ant. Perez al Confessor de su Magestad.

Viendo que se va llegando la hora de my descargo en este juyzio en que estoy puesto, y que no tengo ¹ respuesta à cosa de las que he scripto à V. Paternidad, me he resuelto de hazer este ultimo officio con su Magestad, y con V. Paternidad, por que no quede prueua por hazer de my Fidelidad, y porque de lo que escriuo à su Magestad, de que va copia con esta, y por lo que V. Paternidad oyrà del padre Prior de Gotor entenderà muchas verdades, que no han sido creydas hasta agora, no lo repetirè yo en esta, ny cansarè à V. Paternidad con supplicarle mire bien en todo ello, pues ello mismo le dirà lo mucho que conuiene al seruicio de Dios, al de su Magestad, à la auctoridad particular de V. Paternidad: Cuya Reuerendissima persona &c. De Çaragoça à 10. de Junio 1590.

1. Mas respecto parece que tenia el secreto de los descargos, que à su descargo el que llama ultimo este officio, pudiendo bastar por ultimo qualquiera de los primeros.

Copia de Carta de Antonio Perez al Cardenal de Toledo.

Illustrissimo Señor.

Como tengo tan en las entrañas el Amor, y Fidelidad al seruicio, y respecto de su Magestad, no hay prueua, por apretado que me vea, que no haga en demostracion desto. Y aunque he advertido à su Magestad, y à su Confessor despues que vine à este Reyno de lo que me ha pareçido conuenir, como no veo que se prouee sobre cosas de tanta

Kk 1.

importancia, y se va llegando el dia apriessa de my descargo, en que se trata de la honrra de mis padres, y hijos, y mia, à que en ley Natural, y Diuina no se puede faltar, he querido hazer el ultimo officio con su Magestad, y con su Confessor por el medio del Padre Prior del Gotor, que Vuestra Señoria Illustrissima entenderà del, y por la copia de la carta, que escriuo à su Magestad, que va con esta. Yo supplico à V. Señoria Illustrissima le oyga con la voluntad, y fauor, que siempre ha mostrado à mis cosas, y trabajos. Y aunque por esta razon estoy obligado à darle quenta de todo, para dar se la desto hay otra particular obligacion, ser cosas de tanta importancia, y tener V. Señoria Illustrissima el lugar que tiene, y yr en ello mucho del seruicio de Dios, y de su Magestad, y auctoridad de sus negoçios, y de personas muy graues vassallos, y no vassallos de su Magestad, Nuestro Señor &c. De Çaragoça à 10. de Iunio. 1590.

Instruccion al padre Prior de Gotor à 10. de Iunio de 1590. años.

Llegado que sea V. Paternidad à Madrid podrá communicar muy seguramente toda su commission con el Padre Prior de Nuestra Señora de Atocha en cõfiança de saçerdote, porque de mas de ser persona tan graue en religion, y Christiandad, tiene alguna notiçia de mis trabajos, y mucho amor, y compassion à ellos. Despues desto, y con su communicacion, y medio, ò el que el le diere à V. Paternidad, hablarà al Señor Confessor de su Magestad, y le darà my carta, que para el lleva, con que le embio copia de la que escriuo à su Magestad. Por las quales, y por lo que V. Paternidad le dirà en conformidad dellas,
y de

y de lo de mas que lleva entendido, entenderà su Paternidad Reuerendissima la causa, que me ha mouido à dar à V. Paternidad el trabajo desta jornada, y comission. Que es todo fidelidad al seruicio de su Magestad, y respecto à la auctoridad de sus negocios, y de su Paternidad Reuerendissima.

Hecho esto, aunque es de creer, que el Senor Confessor no impedirà, que se haga officio con su Magestad tan importante à su seruicio, y en tanta justificacion, y descargomio, y remedio de tantos ynconuenientes, toda¹ via en caso contrario vaya V. Paternidad aduertido, que en qualquier manera ha de pocurar hazer el tal officio con su Magestad; ny contentarse tampoco, con que le offrezcan, que embiaràn à su Magestad raçon de todo, y que con esto podrá escusar el dar le pessadumbre, porque el effecto, y acertamiento desta comission es, que su Magestad oyga de V. Paternidad mismo las verdales, que le he dicho, y mostrado. Y assy encargo, y supplico à V. Paternidad que por ningun caso dexede hazer en persona este officio con su Magestad. El qual en substancia es lo que contiene la carta que le escriuo, que consiste en dos puntos. El vno, que vea my fidelidad en no querer llegar à my descargo sin dar quenta de las prendas, que tengo con que descargar me: El otro supplicar le, que no permita que con medios de tanto escandalo, y desauctoridad de la Iusticia se procure lo que esta tan cierto, y seguro con qualquier seña, quanto mas mandamiento suyo, que es el sossiego, y residencia desta persona en la parte, y rincon, que su Magestad fuere seruido señalar me deste Reyno.

A este proposito vaya V. Paternidad aduertido de

K k 2.

i. Deuia de conocer el lenguaje, y mañas de aquella Corte, quien à todo esto preuenia.

hazer fee de lo que sabe de my llegada à Calatayud, y de lo que ally viò, y passò en prueua de la seguridad de my animo, y jntencion, y de hauer podido, si quisiera, dexar de ser preso, y salir deste Reyno segun tuue el tiempo, y comodidades, y que pues esto passa assy, y es tan notorio en todo este Reyno, y ¹ el mismo Reyno lo ha escrito à su Magestad, sea seruido dar credito antes à tales prueuas reales, que à las sombras, que la Inuidia pone contra my. Para que V. Paternidad tenga memoria de la jnformacion, que le he hecho, y de los papeles que le he mostrado, le he dado vn ² aduertimiento sobre que se funda todo este negoçio, con memoria de los papeles, que le he mostrado tocantes à cada cosa, y de mas de aquello recogerè aquy la materia en algunos cabos. Ya V. Paternidad tiene entendido los cargos que se me han decho, que son.

1 Muerte de Escouedo aleuofamète, con nombre de que su Magestad lo mandaua, no siendo ansy.

2 Hauer descubierto los secretos del officio de Secretario de Estado à diuersas personas, y que en los despachos, que venian en çifra à su Magestad añadia, y quitaua lo que me pareçcia à my à proposito, y que assy lo auisaua al Secretario Escouedo, como constara por cartas para el mias.

3 La fuga: accumulando en esto, que lo jntentè otras diuersas vezes. Sobresto dirè primero, que hay poco que dezir, pues verdaderamente se vee, que yo me vine: y he escrito à su Magestad la causa dello, que fue ver me à cabo de onze años, y despues de tantas prisiones, y destroços, y miserias, y despues de hauer sido puesto en tanta manera de juyzios sin ver el fin de ninguno dellos, poner me en vn potro tan lastimosamente, y de mano de vn juez enemigo

1. Singular aprobacion, y aun bastante la de Reyno contra Enojo de Rey.

2. Es lo mismo q se refiere en la següda parte deste memorial.

enemigo mio, y apassionado, y recusado, y el temor que tras esto pude concebir de que ministros, que assy me maltratauan, y hauian tornado à encantar my causa, deuian de llevar fin de ahogar my justicia, y acabar la vida, y honrra de padres, y hijos desta persona con mucha offensa de la gran Christiandad, y justicia de su Magestad.

Sobre el primero punto.

Sobre lo primero de mas de hauer perdon de parte, de que consta, ha visto V. Paternidad por sus ojos, que se hizieron las amistades cõ comunicacion del Señor Confessor de su Magestad.

Ha visto por cartas de mano de su Paternidad Reuerendissima, como me aconseja, que declare la muerte, y por cuya orden se hizo, sin tratar, ny declarar nada de causas. Las quales dichas dos cartas, quando no huuiesse otros recaudos, son bastante descargo de todo lo que puede tocar à muerte, y causas della, de que lleva V. Paternidad copia para mejor informacion suya.

Ha visto de mas desto diuersos villetes mios para su Magestad, respondidos de su Real mano sebre esta muerte, y sobre muchas particularidades corriētes sobre el tal caso.

Ha visto assy mismo diuersos villetes del sentimiento de su Magestad de las liçençias, y atreuimientos del dicho Iuan de Esuedo preçedientes à la muerte.

Ha visto como despues que Escouedo entrò en el seruicio del Señor don Iuan, se tuuo notiçia de las jntelligençias, que se començaron à tener estando en Italia, y se proseguieron despues desde Flandes sobre la empresa de Inglaterra. Todo esto por villetes mios para su Magestad respondidos de su Real mano, y por minutas de my mano de

K k 3.

cartas para el Señor don Iuan, y para Escouedo en que se trata destas mismas jntelligencias, y en que reprehendo à Escouedo, como no se hauia auisado aca dello, glosadas de mano de su Magestad..

Ha visto V. Paternidad diuersos villetes de como daua quenta à su Magestad de lo que passaua con el Nunçio sobre esto, y de lo que me escreuian, y de lo que yo les respondia sobre el caso, y sobre el nueuo desseo, que conçibieron bien apretado, de dexar lo de Flaudes por çessar esta empresa, de venir se à España, ò yr à Françia con gente de guerra, ò salir de ally por aquellas, ò por otras traças. Y en particular al proposito desto ha visto cartas en cifra, y descifradas, y firmadas del Señor don Iuan, y de Escouedo bien estrechas, y apretadas. Ha visto V. Paternidad la venida de Escouedo à España de rebato sobre auer se le escrito, que en ninguna manera lo hiziesse, y el desgusto, que sobre esto rescibió su Magestad, declarado de su Real mano sobre una carta de mano de Escouedo para my.

Sobre el segundo Punto

Ha visto V. Paternidad muchas cartas descifradas, y glosadas de mano de su Magestad, que se quite, ponga, y mude.

Ha visto cartas del Señor don Iuan, y de Escouedo en cifra, y firmadas dellos, y los descifrados de mano de Hernando de Escobar (que era la mano de todas estas cosas conçernientes à esta fuerte Historia) en que me escriuen, que las tiemple, y modere, y sazone (palabras dellos son) sy me paresciere conuenir.

Ha visto

Ha visto villetes mios para su Magestad, y respondidos de su Real mano, por donde pareççe, que le deuia de mostrar los despachos como venian; y ha visto minutas de cartas mias en que à ellos les escriuia, que quitaua, y ponía, y estas glosadas de mano de su Magestad.

Ha visto el villete, que yo llamo de la Theologia de que (sino me engaño) hizo mençion la noche de aquel glorioso tormento, pues fue por fidelidad de my Rey, en que le doy quenta de como he escrito al Señor don Iuan, y à Escouedo, y de como me respõde su Magestad, que hago lo que deuo, y que aquella es su Theologia, y lo que deuo haZer.

1. Adelante esta la copia deste villete, y de la respuesta del Rey.

Ha visto algunos villetes de como se abrian despachos de personas particulares con sabiduria de su Magestad, y el cuydado, que le daua de como se hauian de boluer à çerrar. Estrechuras tan grandes, y confianças tan hondas, que no ay caso por graue, y grande que fuesse, que no pudiesse caber, y hundir se en ellas.

Ha visto diuersos villetes de cõfianças, y fauores grandes de su Magestad à esta persona perseguida, y en particular yno despues de la muerte de Escouedo, començada ya en vida del Marques de los Velez, y corriente la persecucion contra my por la tal muerte: en el qual, (auisando yo à su Magestad, que el Marques era muerto con harta lastima mia de tal perdida, y temiendo la falta que hauia de haZer su persona por andar yo à la parte² de la Inuidia contra el de sus enemigos, como tan amigo suyo, sin la que yo por my, y por la gracia de su Magestad ya padescia, y por ser sabidor, y consejero el mismo Marques de toda esta Historia, y verdades della, y consultor, y medianero de las merçedes, que su Magestad me tiena hechas) su

2. Mercancia peligrosa.

Magestad me responde en el tal villete, que no me faltará,
 y que no me hallaré solo por la muerte del Marques de
 los Velez, y otras tales cosas, y en particular, que à my
 no me hará falta el Marques, y que este seguro desto, y
 que tēga buen animo, que bien le puedo tener. [Diziendo
 de su Real mano à proposito de la muerte del dicho Mar-
 ques estas palabras.] Estoy ¹ demanera que no se lo que
 me digo, y quanto mas pienso en ello, mas lo siento, y cierto
 por vos, y por my, que pierdo mucho, y espero que vos no
 tanto, porque yo no os saltaré, y desto estad seguro, y te-
 ned buen animo, ² que bien podeys, [y rebuelue su Ma-
 gestad sobre el sentimiento, y diZe] no se que me diga agora
 sobre nada, sino en lo que de vos he dicho, que en esto no
 me desdigo, y se lo que me digo en ello. Prendas, Señor,
 que les haria yo offensa en calificar las, pues si se pudiesen
 hallar hombres de ley no natural, no dudarian de poner,
 y dar sobre ellas la sangre, y el caudal todo, como yo no
 he dudado dellas en lo mas profundo de mis miserias, y
 persecuciones, ny perdido la confiança, que hoy en dia me
 la tengo aquy biua, y depositada en my seno, y animo.
 Testigo de my Verdad, y Fidelidad, que cō el testimonio de
 su Magestad lo tengo por dos mill testigos.

1. Esperen, pero
 temnan los priua-
 dos.

2. Pareçe permis-
 sion de Dios, que
 no fuesse la pa-
 labra desto sim-
 ple, sino reitera-
 da dos vezes de
 la mano del Rey,
 porque no le fal-
 ta asseratificacion,
 para mas cargo
 de la falta della.

3. Mal dixo, que
 no fue sino muy
 blandamēte, pues
 el Rey le respon-
 dió. Que el Mar-
 ques de los Velez,
 por muy indecen-
 te tubo responder
 le el Rey pala-
 bra, sino con al-
 guna singular
 demonstracion.

Ha visto V. Paternidad copia de vn villete de Ma-
 theo Vazquez à su Magestad cargando le la mano, y la
 pluma bien ³ pessadamente sobre la muerte de Escouedo,
 hasta llegar à valer se de juyzios Mathematicos, pro-
 uança bastante por cierto para tales cosas, y mas de vn
 saçerdote, y ministro de la Inquisiçion.

Ha vesto

Ha visto sobre esto un ¹ papel de tal importancia para prueua de lo que digo, y de la muerte, y de las causas, que deuián de tener para ello bien forzosas el que la hizo hazer, que deste papel le que he querido dar copia de my mano, cotejada por entrambos con el original.

1. Solo este pudiera bastar para la muerte, para las causas, para la persecucion de Matheo Vázquez, para la ofensa del mismo a la Princesa.

Todo esto, Señor, va dicho, y advertido porque su Magestad entienda las prendas, que yo tengo para my descargo, y quan llenas estan estas de muchas confianças, y secretos tocantes a esta materia, y a otras muchas, y sy conuiene que salgan en juyzio en nota de muchas personas graues, en desconfiança de sus mismos vassallos, en escandalo de todas las naciones, en offensa de la gran prudencia, y Christiandad de su Magestad, porque no se piense en el mundo, que la culpa de hauer sido tan mal gouernado, y guayado un negocio de tanta importancia, y de tantas consecuencias, haya sido de su Magestad, siendo toda ella de ministros, ô poco experimentados en cosas tan grandes, ô apassionados, que pensando, que con auer me tomado todos mis papeles, y casi se puede dezir, saqueado my casa de alguaziles, hauian de faltar descargos, y meter en confusion my justicia, como si en semejantes, y tan grandes negocios, y de tan gran secreto, y confiança, y preçediente lo que he dicho, y acabo de tanto tiempo se pudiesse pedir a nadie las prueuas, que en las causas ordinarias. Pero como para Dios todo esta presente, y en aquel abismo de Misericordia, y Justicia proueydo, quando el es seruido, muy con tiempo de remedio contra la Malicia, y Veneno, ha permitido que con hauer se me tomado todos mis papeles, como he dicho, y es notorio, y los particulares, y confidentes entre su Magestad, y my, como consta

L l i.

hauer los recibido el Señor Confessor por cartas suyas, y
 por testimonio de los que se los entregaron, hayan quedado
 à caso papeles de tanta razon, y luz para my descargo.
 Con ser tales, y que por ellos no solo me podrè descargar,
 pero que pareççerà la limpieza de my seruiçio, y fidelida-
 des, y meritos della, antepongo, como siempre, el respecto
 del seruiçio de su Magestad, y la auctoridad de sus nego-
 cios, y el juyzio del mundo, que pues la causa se ha hecho
 ya tan notoria à todo el por la gran duracion de mis tra-
 bajos, y prisiones, y por hauer sido conosciado de tantas na-
 çiones çerca de su Magestad por su gran clemencia, por
 causa de las principales se ha de tener la consideracion de
 la satisfacion del mundo en my causa, y que no viesse las
 gentes, quan poco en falso, sino firme, y seguro respondi
 en aquel papel, que anda por el mundo de mis descargos,
 lleno todo de preneçes y señaes destos mismos sacramentos,
 y misterios, que no declararè por hauer se me ordenado en-
 tonçes por el Señor Confessor, que no me descargasse con
 villetes de mano de su Magestad, por cuya obediencia, y
 por la fidelidad deuida à su Magestad, obedesçi, y me dexè
 trasquilar, como cordero, y he callado onze años ha, hasta
 derramar la sangre, y dexar tender my persona, y carnes
 en vn potro, glorioso todo para my por hauer sido en
 prueua de my fidelidad, y secreto. Y pues al sabio, y pru-
 dente basta poco, siendo esto, y lo que V. Paternidad ha
 visto tanto, no ay para que aduertir le de mas, sino que
 mire, que dentro de ocho, ò diez dias he de començar à des-
 cargar me, y que tendrè por respuesta la hora, y la neçessi-
 dad de my descargo, y aduertida en esto V. Paternidad
 mucho.

Lleua V. Paternidad carta mia para el Illustrissimo Cardenal de Toledo, à quien V. Paternidad ha de dar cuenta de toda esta commission. De mas de lo que està dicho se haze aquy à V. Paternidad memoria de las copias, y papeles que lleua para su jnformacion, y para el officio que ha de hazer.

Lleua un^o apuntamiento sobre que se funda la jnformacion de todo este negocio. Lleua la copia de las cartas que he escrito al Señor Confessor à 7. y à 10. de Mayo, de que ay auiso, que se le dieron.

Copia de la carta de Antonio Perez para su Magestad de primero de Mayo.

Lleua copia de las dos cartas del Señor Confessor sobre la muerte, y silencio de las causas della, y sobre las amistades. Cartas mucho de ver para my descargo, y de mucha consideracion por lo que toca al Señor Confessor.

Lleua una carta original de mano del Presidente de Castilla Obispo de Cordoua, dō Antonio de Pazos sobre el negocio de la muerte, para que por ella, y por la letra, que en ella va de mano de su Magestad, vea que de aquella mano, y letra son todos los papeles que ha visto, y otros muchos mas, que ay de la misma.

Lleua tambien copia del villete, que arriba se dize mio para su Magestad, y de la respuesta de su mano sobre lo que hauia de responder, y respondiò al Secretario Matheo Vazquez sobre la muerte de Escouedo, por el qual se veràn tres, o quatro cosas.

¹ Como se comunicaua con el Marquez de los Velez toda esta materia.

² Los officios, que se yuan haziendo contra Ant. Perez,

Ll 2.

1. Querria saber en que se fundã los que condenar à Ant. Perez, por auer se descargado à lo ultimo sobre tales, y tantas preuenciones: Que los que dixen que se auia de dexar primero cortar la cabeza, no deuen de saber, que no son de goznes las cabeças de los hòbres, y que los muertos no hablan, ny se defienden.

2. Era lo que contiene la segunda parte deste memorial.

sobre que ay demas desto, otros muchos papeles, y villetes.

³ Razon de la muerte.

⁴ Y lo que mas es, muestra en su Magestad de la satisfacion de las causas, que huuo para ella.

Copia de vn villete del Secretario Matheo Vazquez para su Magestad sobre la muerte del Secretario Iuan de Escouedo, que le diò el Rey à Antonio Perez, para que le communicasse al Marques de los Velez, y para que viesse, y le ordenassen lo que auia de responder.

1 Yno huuo Iny-
zio de Inquisiçio
para que se va-
lia de tales Iny-
zios en tales co-
sas. De una He-
chizera lo pudo
el saber, una mu-
ger, que le a-
maua como à
Hijo, que estu-
no presa en la
Inquisiçion en
Senilla por He-
chizera, sien-
do Inquisidor el
licenciado Sala-
zar. A sy lo oy
yo al Cardenal
de Toledo Quiro-
ga, y que fue una
muger que vino
de Berberia con
no se quantos Hi-
jos nascidos alla
mientras fue es-
claua, y conçe-
bidos de su Señor.
2 Bastante prue-
ua la sospecha.
En el Inyçio de
los enemigos, sy
por cierto.
Era una ayuda
decamara. Pe-
dro Negrete se
llamaua.

MUCHO se esfuerça en el pueblo la sospecha con-
tra aquel Secretario de la muerte del otro, y diz que,
no las trae todas consigo, (como suelen dezir) y que asy
anda à recaudo su persona despues que succediò, y que
vn iuyçio, que se ha hechado, diz que le hizo ma-
tar vn grande amigo suyo, que se hallò en sus honrras,
y por una muger; y el dia que entrò à ver la del dicho Se-
cretario à la del muerto, diz que la del muerto leuantò la
voz hechando maldiçiones à quien lo hauia hecho, y de
manera que se notò mucho, y sy V. Magestad fuesse serui-
do de preguntar con secreto à Negrete, que se dize desta
muerte, y que ² sospecha el, creo que conuendria, y pregun-
talle las causas, que tuuiere para lo que dixere, aunque no
me ha dicho nada, però yo he entendido de otra parte, que
el habla en ello; y por satisfacer à los ministros, y à la Re-
publica, que tan escandalizada està del negoçio, y diuertir
opiniones, que andan muy malas, y de muy dañosa con-
sequençia, conuiene mucho, que V. Magestad mande apre-

tadiffamamente, que se figura, y procure por todas vias, y modos posibles aueriguar la verdad, y para la vereda de la sospecha, que digo, es proprio el papel que embiè à V. Magestad³ de Augustin Alvarez de Toledo, y me lo boluiò V. Magestad.

3 Sy no eran estos ministros de Instigia, mas que buen zelo les movia.

Copia de vn villete de Antonio Perez para el Rey Catholico, embiando le ordenado lo que auia de responder à Matheo Vazquez al villete precedente con consulta del Marques de los Velez.

YRà escripto este papel siguiente de tres maneras de letras, porque se entienda bien.

Destá, que es la mayor, y ordinaria d'este libro, serà lo que Antonio Perez escriuia al Rey sobre lo que auia parefçido al Marques, que respondiesse à Matheo Vazquez.

De la misma yrà impresso lo que Antonio Perez embiò ordenado al Rey para responder à Matheo Vazquez.

Destá forma serà lo de mano del Rey, quando habla con Antonio Perez, Y de la misma las aduertencias communes al Lector.

Destá forma serà lo que el Rey anadiò el de suyo en la respuesta para Matheo Vazquez.

Sigue se el Villete de Antonio Perez para el Rey Catholico.

Ll 3.

S. C. R. M.

Responde el Rey à Antonio Perez.

1. Tiene razon en esto, aunque creo, que ha sido bien, porque se desengañen con la respuesta.

Dize Antonio Perez al Rey.

Yo añado lo rayado, y creo, q̄ conuernia.

Responde le el Rey.

2. Es muy biẽ, y ha me parecido quitar, y añadir lo que vereys.

Añade el Rey.

3. Con dessear ya harto, que se supiesse por otra via, para que se castigasse.

Añade el Rey.

4. Aunque creo, que el que lo hizo tuuo harto fer zosa causa para ello.

5. Habla con Ant. Perez el Rey.



I anoche à Velez, y communique le el papel de Matheo Vazquez. Esta muy escandalizado de todo, y de que se apriete tanto à V. Magestad que aya de sacar los Spiritus del cuerpo. Quanto à la respuesta platicò en algunas formas, en que pudiera, y deuiera ser: pero por no cansar à V. Magestad, dize, que podria ser la siguiente.

Siguiese lo que le embiò Ant. Perez ordenado al Rey para que respondiessè à Matheo Vazquez.

Para con vos yo he entendido ya de donde ha procedido este caso.

2 Pero de manera, que no lo puedo dezir.

Y assy os asseguro, que es bien diferente de todo esto. 4 Y assy no ay que hazer fundamento de lo que aquy dezis: que es demasiada Curiosidad, y juyzios bien arrojados.

5 Sino entendeys algo desto traeldo à la noche, y declararè os lo.

SEGUNDA PARTE.

MPorque para mayor jnformacion de V. Señorias, y mejor jntelligencia de todo lo que de parte de Antonio Perez se ha presentado en su deffenfa, serà muy necessario, y conueniente vn pedaço de aduertimiẽto, dirà lo figuiente, pues es fuerza ya hablar tan claro, como esto, de lo qual todo su Magestad fue aduertido por el padre Prior de Gotor en vn papel que lleuò para jnstruction fuya, y jnformacion de su Magestad en la misma substancia, y casi por los mismos terminos de lo que aquy se sigue.

Es de saber, que por ser el Señor Don Iuan Hermano de su Magestad de tan gentil natural, y spiritu, y de tan grandes esperanças para el seruiçio, y descanso de su Magestad, y beneficio de sus Reynos, desseò, y procurò siempre dar le ministros de buena jntençion, y animo, como dello tiene el mundo notiçia. Entre otras personas en vida del Príncipe Ruygomez de Sylua, y por su medio, y consulta se le diò en la guerra de Granada por su Secretario à Iuan de Soto, (Secretario que auia sido del Reyno de Napoles) hombre çierto para tal ministerio, particularmente para Secretario ¹ de las cosas, y prouisiones de guerra de mucho seruiçio, y experienciã.

Siruiò en aquella guerra mucho, y fue su jndustria de gran prouecho. Ganò la graçia al Señor

1. Dene de tener por diferentes partes las necessarias para Secretario d'Estado, quien habla asy.

don Iuan en gran manera, y esto auia caufado algun recato à consejeros mayores, y en particular al Principe Ruygomez, por yr descubrièdo el Soto natural jnclinado à nouedades, y grandes cosas, y por auer sido el que le auia abonado, y propuesto; y assy dezia à Ant. Perez, que era menester purgar el ama, como quien creya del natural del Señor Don Iuan, que en la mala leche, y consejos estaria la culpa, y causa de lo que no fuèsse muy açertado en sus acciones; y aduirtiò el Principe Ruygomez à Antonio Perez, y à Iuan de Escouedo, como à allegados suyos, y amigos de Iuan de Soto, y que jnterçedierõ por el para el tal ministerio, que diesse à Iuan de Soto algunas aduertencias, y soffrenadas atentando le en su proçeder.

Acabada la guerra de Granada succediò, que el Señor dõ Iuan fue à Italia con el cargo de la mar, y lleuò cõfigo à Iuan de Soto en el mismo offiçio de Secretario, cresçièdo cada dia la graçia, y cõfiança.

Corriente este tiempo, y las empresas, y jornadas gloriosas, que el Señor Don Iuan hizo, y ganò, notorias al mundo, succediò la del Reyno de Tunez. Sobre esto es deaduertir, que se embiò orden al Señor don Iuan despues de muchas consultas, y comunicacion con el consejo de Estado, y con los consejeros del absentes, conformes todos en vn pareçer, que se desmantelasse la Cybdad de Tunez por grandes, y conuenientes razones del seruiçio de su Magestad, que no son deste proposito; de lo qual pueden tener notiçia algunas personas, que deuen

deuen de biuir consejeros, que eran del Señor don Iuan en aquel tiempo, y jornadas, y los papeles de Antonio Perez. ¹ Vno de los consejeros del Señor don Iuan, pienso yo que biue, que fue requerido, y sollicitado de Iuan de Soto, para que votasse el sustento de la Çybdad de Tunez. Quanto çierto de saber, y respondiò el tal cõsejero (que biuo es hoy) à Iuan de Soto, que mudasse la çedula de su entretenimiento, y salario, que su Magestad le daua por consejero del Señor don Iuan, y que dixesse, que se le daua el salario por votar el pareçer de Iuan de Soto, y seguir la voluntad del Señor don Iuan, y no lo que su cõsciencia le ditasse, que el votaria lo que le pedian de buena gana.

1. Dõ Miguel de Moncada, q̄ fue Virrey de Mallorca, Cauallero Valenciano.

Y aunque el Señor don Iuan lleuaua esta orden, mantuuo la Çybdad, y Reyno de Tunez, y se hizo aquel fuerte, metiendo en el fuerças de las mejores de toda Italia de cabeças, de gente, de artilleria, de todas las otras cosas necessarias, à lo que se entendió con fin, y traça de sustentar aquella Çybdad, y Reyno para el Señor dõ Iuan por consejo de Iuan de Soto. Y por este fin, y causa se dexò de dar à faco la Çybdad, y perdiò el Señor don Iuan vna gran summa de la parte, que como à general le tocata.

Sobre esto se procurò con su Sanctidad de Pio Quinto de buena memoria, sin dar queta à su Magestad dello, que jnterçediesse con su Magestad, para que tuuiesse por bien, que al Señor don Iuan se diesse titulo de Rey de Tunez, como se hizo el officio con su Magestad por medio del ² Nunçio de su

2. Ormaneto Obispo de Padua: Sancto Varon.

M m 1.

Sanctidad, y hallò se en su Magestad façil la entrada à esta jnterçession, por auer sido el promouedor prinçipal de la Liga, y auer succedido tras ella (siendo el Señor don Iuan General della) aquel glorioso successo de la batalla, y victoria naual, que fu Beatitud con su gran Sanctidad, y zelo predixo, pues dixo antes, *combattanno, che vinciranno*, como succediò despues.

Su Magestad por razones conuenientes no conçediò en esta demanda, satisfaziendo à ella con gratas, y agradefçidas palabras del amor, que su Sanctidad mostraua à su Hermano.

Desde entonçes se entrò en mayor rezelo, y cuydado de las cosas del Señor don Iuan, y de la persona de Iuan de Soto, de quien se yua conoçiendo tener el animo mayor, que ordinario, y que por su consejo, y traça fue procurado este offiçio, porque traya muy presente en la boca, y en la consideracion el poder antiguo de los Cartaginiéses, y el florido jmperio de aquel Reyno. Fue su Magestad aduertido por Antonio Perez, y por Iuan de Escouedo mas en particular, que lo huan hecho antes, del jnconueniente, que les pareçia, que podia ser con el tiempo la compañia de Iuan de Soto çerca de su hermano, porque de mas deste caso particular en conuersaçiones, y comunicaçiones priuadas yuan hechando de ver en Iuan de Soto largos, y altos pensamientos, y discursos poco conuenientes al lado, y consejo del Señor don Iuan, y al seruiçio de su Magestad, y sosiego

1. Quan ordinario es predicar, y no obrar.

siego de sus estados, y Reynos. Y con el tiempo, y por aduertimiétos de algunos otros ministros del proçeder de Iuan de Soto, parefçió conuenir apartarle del Señor don Iuan, ô dar le compañero, que templasse su humor, pero fue menester alguna maña, è industria, para que el Señor don Iuan no se desgustasse.

En fin se resoluiò, como cosa conueniente, que ya que no se podia de vn golpe apartar à Iuan de Soto del seruiçio del Señor don Iuan sin desgusto suyo, se le diessè secretario mas seguro, y para esto se tomò por traça, que Iuan de Soto siruiessè de Prouedor general de la armada, y Iuan de Escouedo de Secretario, como parefçerà por papeles de Antonio Perez.

Fue despachado Iuan de Escouedo à este seruiçio con algunos fauores, y merçedes de su Magestad con particular orden, y aduertimiento de la causa, y effecto, porque se hazia election de su persona para aquel seruiçio, y asistencia çerca del Señor don Iuan.

Començò à seruir con satisfaciò à los prinçipios de su Magestad, y andando el tiempo se le hechò de ver, que no solamente no cumplia con el fin, para que se hauia embiado, pero que se le leuantauan los pies, y el animo, como à Iuan de Soto, y que se metia en traças mas altas, y de mayores ynconueniètes, y en particular se supo que se començaron à tener jntelligencias en Roma, para algun benefiçio, y grandeza del Señor don Iuan sin dar quenta à su

M m 2.

Magestad dellas, como consta por algunos de los papeles assy villetes, como cartas presentadas en la deffensa de Antonio Perez.

Sobreuino en esto la resoluzion, que su Magestad tomò de embiar al Señor don Iuan à Flandes, que admitiò su Al^a. con grande, y presta obediencia, y despachò à Iuan de Escouedo desde Italia al Rey su Hermano en esta ocasion para cosas concernientes al tal cargo, y jornada.

Estando Escouedo en la Corte en esta commision, vn dia el Nunçio auisò à Antonio Perez, que conuernia que se viesse. Fue Antonio Perez à verlo que queria, y despues de ençerrados, y con grande preuencion del secreto, le dixo. *Qui è vn Escoda?* respondiò le Ant. Perez *Que deuia de ser el Secretario fuà de Escouedo.* Dixo el Nunçio, *Esse mismo es. He tenido vn despacho de su Sanctidad con vn çifrado, y la substancia dello es, que haga officio con su Magestad por el Señor don Juan en la forma, y de la manera que Juan de Escouedo me lo pidiere, para que su Magestad tenga por bien, que se haga la empresa de Inglaterra, y que el Señor don Juan sea accommodado en aquel Reyno.* Y pidiò à Antonio Perez el Nunçio el secreto desto en la parte, que trataua de la jntelligencia del Señor don Iuan con su Sãctidad. Porque es de saber aquy, que sobre estas ydas, y venidas de Escouedo à Roma, ya se teniã algunos auisos por cartas del Comendador Mayor de Castilla don Iuan de Çuñiga, y de que, aunque lleuaua nombre patente de sus commisiones, tenia jntelligencias, y vistas con al-

1. Y aun le dixo el viejo que toda la noche auia trabajado en desçifrar lo el mismo de su mano, porque assy se lo mãdauan en nombre de su Sanctidad.

gunas personas particulares sin saber el misterio dellas.

Boluiendo al proposito, Antonio Perez acabada la platica con el Nunçio, diò quèta à su magestad de lo que con el hauia passado : de lo qual reçibiò su magestad mucha pessadumbre, y rezelo grande por sobreuenir à lo que se ha dicho de las ydas, y venidas de Iuan de Escouedo à Roma sin saber su Magestad el misterio particular dellas, pareççiendo le que deuia proçeder dellas este parto : y tambien por hauer començado à entender por otros atreuimientos, y liçençias de Escouedo en su trato no ha- uer sido mas acertada la election de Escouedo, que la de Iuan de Soto, çerca del Señor don Iuan.

Hauiendo se pensado en como se hauia de go- uernar este negoçio con grata respuesta al officio, y jnterçession de su Sanctidad, y sin desconuelo del Señor don Iuan, ny rezelo de Escouedo, de que se hauia venido à entender esta materia sin ha- uer dado quenta della primero à su magestad, pa- resçió à su magestad, que Antonio Perez dixesse à Escouedo caydamente lo que hauia passado con el Nunçio, por que no se alterasse. Hizo lo Antonio Perez lo mejor que supo para el recato de Escoue- do, y descubrimiento de su animo, y trazas, y con- certò se entre los dos, (Escouedo, y Antonio Perez) que se aduirtieffe al Nunçio, como hauia de hazer el officio con su magestad.

Hizo el Nunçio el officio, y su Magestad le res- pondiò gratamente, mostrádo estimar en mucho

M m 3.

la voluntad, y cuydado de su Sanctidad en beneficio de su hermano, quedando le à su magestad harto cuydado del caso.

Estando en esto ¹aportò el Señor don Iuan à España con dos galeras sobre auer se le escrito, que en ninguna manera viniessè, sino que desde Italia siguiessè su camino à Flandes. Llegado à la Corte dieron le quenta de lo que passaua Antonio Perez, y Escouedo, y començò se à entender en sus despachos para el cargo, y jornada de Flandes, y pareció à su magestad (viendo el desseo de su hermano en lo de Inglaterra, para animar le à la jornada, y embiar le mas dispuesto à procurar el conçierto, y acomodamiento de las cosas de aquellos estados, dar le esperança, de que acomodando se las cosas de Flandes por la traza, y orden que se hauia resuelto, y viniendo los Estados en que la gente de guerra estangera, que se hauia de sacar dellos, saliesse por mar, que holgaria su magestad, que con ella se hiziesse aquella jornada.

1. Y aun se yo un quento de movimiento del Rey de alteraçiõ grã de quando oyõ la llegada del Señor don Iuan à Barcelona. Entregarle he à los Memoriales, q̄ voy juntando; que no son de menos estimaçion, ny enñen menos estos actos naturales, que vna diffiniçion.

Partiò se su Al^a. como todo el mundo sabe para Flandes. Succediò en aquello lo que es notorio, de lo de mas, que es à este proposito se dirà solo lo necessario.

Los estados no vinieron en que la gente estrangera, que hauia de salir, saliesse por mar; y assy cessò la execuçion de lo de Inglaterra en aquella traça, y coyuntura; antes se començaron à alterar los estados de ver que el medio de conçierto, y blandura, que su magestad hauia mostrado querer prouar tras
los

los de las armas, y rigor, no se siguiò, sino que se entretenia la gente de guerra estrangera.

Pareçe ser que tras esto se boluiò desde Flandes à las jntelligencias, y medio de su Sanctidad sin dar quenta à su magestad dello, para que con su fauor se encaminasse esta empreßa, viendo que se desbarataua por la traça, que su magestad hauia permitido, que se hiziesse, porque el Nunçio embiò en esta occasion à dezir à Antonio Perez següda vez, *Que le desseaua ver*. Fue, y dixo le *Que hauia tenido un despacho de Roma, en que le auisauan hauer llegado alla otro del Señor don Iuan en çifra sobre lo de Inglaterra, pidiendo à su Sanctidad fauor para ello, de 1^a persona, bullas, breues, dinero, y que assy se le hauia embiado persona con todo ello.*

Y aun con la jnuestidura del Reyno en la persona de D^o Lu^{is}, como se entendió despues.

Entendido esto por Antonio Perez, aduirtiò luego dello à su magestad para que estuuiesse preuenido, quando le hablasse el Nunçio. Habló le en la misma conformidad, callando la parte de hauer sido diligencia hecha con su Sanctidad desde Flandes por el Señor don Iuan. Su Magestad le respondió, *Que era menester mirar mucho en este negocio, y ver como se emprendia, que fuesse de manera que se saliesse cõ ello, y que hauia muchos dias, que no tenia cartas de su hermano, ny sabia como estauan alla las cosas, y por aquy à este proposito.* Su magestad mādò auisar al Señor don Iuan desto, y Antonio Perez escriuiò priuadamente à su Al^a. y à Escouedo auisando les de lo que auia passado con el Nunçio, y reprehendiendo à Escouedo, *Como, y como no hanian dado quenta*

M m 4.

de esta materia à su Magestad, y que el lo hauia acomodado, como mejor hauia podido. Pero de tal manera era esta correspondencia priuada de Antonio Perez, que ninguna cosa encubria à su Rey; antes le monstraua ' todo lo que à el le escriuiian, y las minutas de sus mismas cartas, y respuestas, y su magestad las veyá, y enmendaua de su real mano. De todo lo qual, y de los particulares dichos consta por vn villete de Antonio Perez numero 42. En que da queta à su magestad de lo que hauia pasado con el Nunçio: y por vnas minutas de cartas de Antonio Perez para el Señor don Iuan, y para Escouedo de 7. de Abril de 1577. glosadas de mano de su magestad, que tratan de toda esta materia, por las quales se verá tambien la reprehension de Antonio Perez à Escouedo, que se acaba de referir, y por vna carta de Escouedo de 29. de Mayo de 77. la respuesta suya à la tal reprehension, desçifrada de mano de Fernando de Escobar, que era la persona de quien con sabiduria de su Magestad se fiaua la confianza, y çifrados, y desçifrados desta historia, y correspondencia.

Dexando aqui por vn poco esta materia, sucediò, que se tuuo auiso por cartas de Iuan de Vargas Mexia, que seruia à la fazon la Embaxada de Françia, que yuan, y venian algunas personas despachadas del Señor don Iuan à aquella Corte, y que aunque algunos dias estauan en publico, succedia que despues de hauer hecho de los que se boluián despachados, tornaua alguno dellos, y se metia, y estaua

1 Bien se vee, pues entre ellas ay minuta de carta de Ant. Perez para Escouedo en que le escriuia Ant. Perez bien licenciadamente del natural del Rey, y el Rey lo leya, y enmendaua, como se refiere en la Relacion priuata.

estaua secreto en el retrete de Monsieur de Guisa; y desto auisò diuersas vezes Iuan de Vargas à Antonio Perez, como à ministro, y Secretario de Estado, pareçièdo le caso de cuydado semejante jntelligècia sin tener auiso el della, y mas sy fu Magestad no le tenia. Y como fu Magestad no sabia desto tãpoco cosa ninguna, se le escriuiò à Iuan de Vargas que abrièsse el ojo, y el cuydado para entender lo que esto era. Yua dando auiso Iuan de Vargas de lo que podia descubrir, y continuò el auisar, que aquellasydas, y venidas se continuauan en la forma, y recato que solian, y aun llegò à lo vltimo à escriuir, que hauia entendido, que las tales jntelligèncias entre el Señor don Iuan, y Monsieur de Guisa hauian llegado à particular confederacion entre ellos con nombre de defensa de las dos coronas. Cosa que diò muy gran cuydado, y alteracion à su Magestad, y mas viendo, que no se le daua quenta dello, y mucho mas havièdo hecho prouea de las jntelligèncias, que en Roma se tenian sin notiçia suya, y para cosas, y traças mayores, sospechando que no fuèsse tambien aquello alguna jnuençion, y traça de que se pudiesen seguir grandes jnconuenientes en deffasosfiiego del bien publico, y de los Reynos de su Magestad.

Boluiendo à lo de mas, Sobreuiuo esto sobre el gran sentimiento del Señor don Iuan de ver desbaratada la traça de lo del Reyno de Inglaterra, y considerando la jnquietud que trayan por esto, y por dexar el cargo de Flandes, que con tanta pres-

N n i.

teza se acceptò desde Italia, y lo que sentian apartar de sy aquella infanteria, y caualleria vieja, y la variedad de desseos que trayan para dexar aquello despues de desbaratado lo de Inglaterra, como se dirà luego, diò mucho cuydado lo de las jntelligencias de Françia, pareçiendo, que deuian de passar muy adelante, pues entre las traças, que proponian era vna dellas contentar se con yr como auenturero con seys mill infantes, y dos mill cauallos à Frãcia, mas que con los cargos mayores. Y ansy su Magestad en vn villete numero 18. con el cuydado que esto le daua, escriuiò á Ant. Perez estas palabras. *A Iuan de Vargas serà bien, que animeis, y que se le embie algo, y que se de orden en que no haya ally otros sino el.*

Del sentimiento de hauer se desbaratado la empreßa de Inglaterra, y de la poca satisfacion, que del gouierno de Flandes sobresto les quedaua, huuo grandes muestras, y prueuas por cartas del Señor don Iuan, y del Secretario Escouedo con terminos muy fuertes, y apretados. En particular por vna carta de primero de Março de 77. à Ant. Perez, dize el Señor Don Iuã, *Que le vala vida, y honrra, y alma en dexar aquel gouierno, y que las dos primeras partes perderya çierto, si tardaua la resolucion, y con ellas lo seruido, y por seruir: y la terçera de puro desesperado yria à gran riesgo.* Por vna carta de 10. de Hebrero de 1577. dize. *Que desbaratada la traça de lo de Inglaterra, no sabia ya en que pensar, (diziendo,) que està tan lastimado deste golpe, que llega muchos ratos à jmaginar en vna¹ hermita, porque para seguir vn ordinario de la vida passada, no lo consiente*

1. Gran salto de Reyno à Hermita, del que posee Reyno digo: que el que le pretiende otro mas peligroso, y bajo puede, y suele dar.

consiente la breuedad della, ny se lo consentirà su proprio natural auexado à conofcer todas sus obligaciones: y en esta misma carta va diziendo, *Que resolutamente antes de quedar en aquel cargo, sino fuere entretanto, que se prouee persona para el, no haurà resolucion, que no tome hasta dexar lo todo, y que se vendrà, quando menos se cataren, aunque piẽse ser castigado à sangre.* Y va apretando esto tãto, que llega à dezir sobre el salir de ally, *Que ha de ser porfas, ò por nefas, y que puesto vna vez aca, Dios dixo lo que serà; que su mano es grande para todos, y que juntos los que escrue à Escouedo, (dize) mucho podremos seruir, y mucho aprouechar, y mucho ayudar nos. y pide à lo vltimo por vna gran buena obra su salida de ally, porque le librarán (dize) cierto de jncurrir en caso de desobediencia por no passar por el de jnfamia.*

De que se llamaua la empresa de Inglaterra nuestra traça, cõsta por vna carta de 26. de Mayo de 77. del Señor Don Iuan à Antonio Perez en çifra, y con renglones de mano de su Alteza todas estas, y las que se siguen desçifradas de mano de Fernando de Escobar. En esta misma substancia yua el Secretario Iuan de Escouedo escriuiendo, como parecerà por sus cartas, y en particular por vna de 3. de Hebrero de 77. en que propone medios, y traças para dexar aquel gouierno, y entre otras, *Que tẽdria el Señor Don Iuan por mas hõrrada cosa yr como auẽturero con seys mill Infantes, y dos mill cauillos à Françia, que el gouierno de Flandes: y quando todo esto no pudiesse ser, boluer se à España, y ser Cortesano para gouernarlo todo con los amigos.* Y dize Escouedo en esta carta,

i. Quiere dexir
tratamiento de In-
fante, que es cosa,
que acometió do
Iuan à pretèder:
yo lo se: y bien se
puede creer, que
cada vno quiere
subir. Mouimieño
còmun, como na-
tural à todos.
Y en verdad que
tengo de añadir
aquy sin esperar
à los paraispome-
nos, que la causa
porque fue huese-
ped de Ant. Pe-
rez don Iuan en
su casilla del cà-
po por algunos
dias fue, porque
el Rey no quiso
conceder le el tal
tratamiento, ny
queria negarse lo,
porque la esperã-
ça le llevasse de
mejor animo à
accommodar las
cosas de Flandes.
Còstumbre natu-
ral de Prìncipes
sacar fructo de
las esperanças, co-
mo ordinario de
los que se mueuen
por ellas no hallar
le por la mayor
parte passado el
seruicio. Y porq̃ el
don Iuã auia for-
zosamente de es-
tar en Madrid
à disponer algu-
nas cosas suyas
prinadas, y no
queria entrar en
casa de aposento
sino en Palacio
por principio de

Conseruemos al que nos cõserua y ayudemos al Señor don Iuan donde le lleuare el contento, y que sy fuere menester el vendrà à ayudar à las traças. De mas desto escriue Escouedo por otra carta de su mano de 3. de Hebr. de 77. Que filla, y cortina era su apetito, y que todo lo de mas era jmproprio, y que auiendo se caydo la otra traça, todo hauià de ser cansañcio, y muerte: como pareçe por la misma carta, que esta presentada. Es de advertir, que Antonio Perez yua siempre dando quenta à su Magestad destas confianças, que del se hazian, y respondiendole con el disfraz de la misma, y como quien hazia los offiçios, que se le pedian muy confidentemente, y como que no descubria à su Magestad el arte, y traça de los amigos, escriuiendo les, que el yua procurando encaminar sus dèsseos, y haziendo en las ocasiones muy buenos offiçios sobre ellos, como pareçerà por muchos papeles de los suyos, y en particular, de los que ha hallado, por tres minutas de cartas suyas para el Señor don Iuan, y para Escouedo de 7. y 15. de Hebrero de 77. glosadas de mano de su Magestad, y por muchos villetes suyos para su Magestad glosados de la misma, y real mano, que estan presentados, y en particular por el villete numero. 5. que por fer de la calidad que es, y al proposito de lo que se va diziendo, se copiarà aquy.

Copia de vn Villete de Ant. Perez para su Magestad respondido en la margen de su Real mano.

lo del tratamiento de Infante, se resoluid el Rey en no entrar El en Madrid hasta que partiese don Iuan à Flandes, y q̃ en esta forma, y a costa de Ant. Perez se disfrazasse el engañio de la esperança de don Iuan.

De mano de su Magestad.

BIEN creo, que seos olvidò, pues como me la embiays agora, me lo mostrarades antes, y conoço, y entiendo muy bien de vos lo que aquy dezis de my, pero es de ver q̄ no vègan à sospechar por ello. Yo he visto la carta, y si estays seguro deste temor, bien podrà yr ansy. Y bien veo q̄ es menester escriuir de aquella manera. Algunas cosas ay en su carta, q̄ no entiendo: guardalda para mostrar me la mañana, para q̄ os lo pregunte. Y por andar de confession hoy, y auer lo hecho despues que os fuistes de aquy, que segun anda el mundo me pareçe que es bien menester, y tambièn por no leer la delante de nadie, no la he visto hasta agora, que es tarde, y os la embio, para sy huuiere de yr esta noche, pero yo no le puedo responder hasta mañana, por la causa q̄ he dicho de la confession, pero mañana lo harè. Y porq̄ estè à mas recaudo vuestro papel de la respuesta, os le embio, para que le traygays mañana. Y creed, que traygo en todo buen recato; y segun mi Theologia, yo entiendo lo mismo, que vos, que no solamente hazeys lo que de-

ueys,

S. C. R. M.

HOY me han dado esta de Escouedo, y cierto, Señor, q̄ seme auia olvidado de leer la, y despues la he visto, y repòdiendo lo q̄ V. Magestad verà. Supplico à V. Magestad vea lo vno, y lo otro, que todo, y el animo se lo muestro. Y no tenga V. Magestad à burla lo que digo à Escouedo (que pareçe que V. Magestad me entiendo los pensamientos) q̄ assy es cierto: ò deue fer, q̄ no me suffre el animo esconder se los. Señor, es menester escriuir, y oyr de aquella manera, para su seruiçio, porque assy se meten por la espada, y el hombre encamina mejor lo que conuiene para el negoçio de V. Magestad prinçipalmente, y tras esto lo demas, como yo querria, q̄ se açertasse, y creo que se podrà. Pero

Nn 3. V. Ma-

V. Magestad mire como lee estos papeles, que si se me descubre el artificio, no le podrè seruir, y yo aurè menester alçar del juego. Que por lo de mas bien se, q̄ para mi deuer, y consçiençia hago lo que deuo en esto, y no he menester mas Theologia, q̄ la mia para alcançarlo.

ueys, mas que no lo hariades para con Dios, ny para con el mundo, syno lo hiziesse des ansy, y para q̄ yo estè bien alumbrado de todo, que es bien menester segun los enredamiētos del mundo, y desus cosas, que çierto me tienen espantado.

Tambien me dareys mañana essa memoria de Iuan Andrea.

En esto remanesçió Escouedo en España, cuya venida diò à su Magestad mucho cuydado, como pareçe parte del por renglones de su mano sobre vna carta de Escouedo hecha en Santander de 21. de Iulio de 77. que esta ya presētada, en que dize su Magestad, *Menester serà preuenir nos bien de todo, y dar nos mucha priessa à despacharle, antes que nos mate.*

Consideraua se tras todo esto las liçencias, y atreuimientos de Iuan de Escouedo de mucho defacato à su Magestad, de que consta por algunos papeles de los que à caço le quedaron à Antonio Perez, y en particular de los figuiētes. Ay sobre esto de mano de su Magestad en vn villete de 28. de Enero de 78. lo que se sigue. *Escouedo me ha embiado esse pliego, q̄ p̄sè q̄ era algode bueno, y assy' le abry en el camino. Deuio de querer aun en el dar me cuydado, y desabrimiēto por no perder la buena costumbre, y como en Madrid deue de pensar, que me le dan otros, deue lo dexar para aca: y tambien he sospe*

he sospechado sy lo haze por prouar sy en vuestra absençia le respondia yo differentemente, que en vuestra presençia, y por esto he acordado de embiaros le. Ay de m'as deste otro villete, en que le dize, *Que le embia una carta de Escouedo, para que vea quan sangrienta es, y que çierto le ha espantado, y llama le papel, descosido, que tambien esta presentado.*

Ay otro Villete de 21. de Iulio de 76. en que le responde Antonio Perez à su Magestad lo que le paresçe, que deue responder à Escouedo à vn papel fuyo muy descompuesto, templando Antonio Perez por su parte el enfado de su Magestad, y cõ todo esto replica su Magestad con estas palabras de su real mano, *Çierto que si me dixera de palabra, lo que me escriuiò, que no se sy me pudiera contener, como lo hize, quando succediò essotro, que aquy dezis.*

De mas d'estos defabrimientos por las licençias, y atreuimientos de Escouedo, se ha de considerar en particular aquel lenguaje que traya Escouedo antes de yr à Flandes, *Que siendo duenõs de Inglaterra, se podrian alçar con España con tener la entrada de la villa de Santander, y el Castillo de la dicha villa, y con vn fuerte en la peña de Mogro, alegando aquy, que quando se perdiò España, desde las montañas se recobrò.*

En razon desto ay vn villete de Antonio Perez para su Magestad, por el qual cõstarà, que como le llegauan al oydo las tales cosas, las ponia el en el de su Magestad. Porque en el tal villete le acuerda estos discursos, y trazas, y le responde su Magestad; *Que muy bien se acuerda d'esto, y q̃ le paresçe, que en todo tiene*

Digan me los consejeros de Príncipes, y ellos mismos, si son estas malsineras, ò fidelidades de obligacion. Mal preguntò, que no ay Príncipe supremo, que no guste desta vianda.

mucha razón Ant. Perez, y que assy no puede dexar de creer le, quanto mas de oyr le.

Esto es à proposito de que su Magestad embiò à Antonio Perez vna consulta del Secretario Delgado sobre la pretension, que Escouedo tenia de que se fortificasse la Peña de Mogro, y se le diesse la tenençia della, pidiendo le su Magestad à Antonio Perez pareçer de lo que deuia de hazer, y responder sobre ello: y es tambien à proposito de que en la misma consulta del Secretario Delgado se trata de vnos seis mill ducados mal gastados por Escouedo, y no en lo que su Magestad hauia mandado, sobre los quales dichos seis mill ducados dize su Magestad de su real mano. *Y cierto fue de las suyas esta, y si no estuuiera adonde esta, fuera neçessario apretar aquello, pero el tiempo requiere lo que aquy dezis, y dissimular por agora.*

Todo lo qual considerado por su Magestad, y la priessa que el Señor Don Iuan daua à que le boluiesse à despachar al Secretario Escouedo, escriuiendo en particular. *Dinero, y mas dinero, y Escouedo,* pareçiò à su Magestad, que se pidiesse pareçer al Marques de los Velez Don Pedro Fajardo, del cõsejo de Estado, y mayordomo mayor de la Reyna doña Anna, y aquien se yuan comunicando todas estas cosas, que seria bien hazer, y que resoluçion se deuria tomar en tal estado, y apretura. Hizo lo Antonio Perez con los mismos papeles originales. Hizo se discurso sobre todo, y conferençia de todas las cosas arriba dichas.

De la

De la variedad grande de traças, que se trayan desde Italia para beneficio del Señor don Iuan sin comunicacion, ny notiçia de su Magestad: Del sentimiento grande con que hauian quedado de que no huuiesse hauido effecto lo de Inglaterra por la traça primera: De la prueua que hizieron següda vez con su Sanctidad desde Flandes para el mismo effecto sin dar cuenta dello à su Magestad: Del desseo de dexar el Gouierno de Flandes viendo desbaratado lo del Reyno de Inglaterra: De las jntelligençias secretas, que emprendieron en Françia sin sabiduria de su Magestad: De la traça con que salieron, de que tendrian por mejor yr como auentureros con seis mill jnfantes, y dos mill cauallos à Françia, que los cargos mayores: De los terminos tan fuertes de las cartas del Señor don Iuan de desconuelo, y de desesperaçion: Y al fin pareçiò que de todo esto se podia temer vna gran resoluçion, y execuçion de alguna gran cosa en perturbaçion del sosiego publico, y de la quietud de los Reynos de su Magestad, y en perdiçion del Señor don Iuan, dexando le correr mas tiempo à su lado al Secretario Escouedo.

Boluer à despachar al Secretario Escouedo pareçiò, que no sería conueniente teniendo tanta prueua de su natural, y de sus traças, y jnuençiones, y mas andando estas ya tan adelante, y para saltar alguna dellas en confusion de todo. Entretener le mas tiempo tenia se por dificultoso, porque no era lerdado nada, y el Señor don Iuan so-

licitaua mucho su buelta, y su despacho, y aun con sombra, y rezelo ya de la dilacion, pareciendo le mas que ordinaria, y neçessaria para lo que podia pedir la resolucion de las cosas patentes à que vino. Y aunque se puso en consideracion, si seria bien mandar le prender juridicamente, tuuo se esto por gran ¹ inconueniente por razon que el Señor don Iuan no viêdo luego la causa particular de la prision, no entrasse en sospecha de ser por tales cosas, y suçediesse alguna determinacion, y execucion grande.

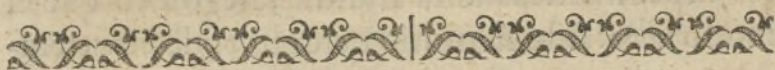
1 Fue de manera esto, y el cuydado, que al Rey le dana esta execucion por la alteracion, y el golpe, que podia dar à don Iuan aquel caso, que estava concertado entre el Rey, y Antonio Perez, muy en secreto, q si fueren presos los executores de la muerte de Escouedo, que el se la echasse acuestas, y tomasse la posta, y huyesse à Aragón, como mal hechor. Huyr por esto se tenia por bueno. Huyr de la violencia de un Luez apasionado, se ha temido por delicto. No se denia de acordar de tal escordio, quien se enoja desto.
2 Bien se la aruimaron despues à aquella Señora.

Y que assi lo que conuenia, y lo que de menos inconueniente seria, era que con algun bocado, ò otro medio qualquiera se saliesse de tal embaraço, y aun en esto con el mayor tiento possible de que el Señor don Iuan pudiesse sospechar, que fuesse procediente de la verdadera causa, y motiuo, fino de alguna vengança, y ² offensa particular, como se verà por muchos de los papeles de Ant. Perez, y agora à lo menos por vn villete del à su Magestad de los presentados, numer 49. donde su Magestad dize, tratandose del remedio, y expediente, que se tomaria en la demanda que se hazia contra Antonio Perez sobre la tal muerte, digo, que dize estas palabras su Magestad. *Que mientras se puede escusar, que lo que se ha hecho no ha sido con interuencion suya, serà bien que se escuse.*

Y de tal manera juzgó el Marques de los Velez ser conueniente la tal resolucion, que dezia. *Que con el Sacramento en la boca, si le pidieran parescer, cuya vida,*

vida, y persona importara mas quitar de por medio la de Iuan de Escouedo, ò qualquiera ¹ otra de las mas pre-
judiciales, votara que la de Iuan de Escouedo; con en-
carefçimiento aun mas ² fuerte, y particular, cosa
que dixo el jueues sancto à Fernando de Escobar
en Alcalá donde à la fazon estaua Antonio Pe-
rez cinco dias antes, que mataffen à Escouedo
como el mismo dia lo refirió el dicho Fernando
de Escobar.

¹ El Marqués
nombrò la otra.
Esto, y el encaref-
cimiento ² mas
fuerte saldrá en
los paralipome-
nos.



TERCERA PARTE.

NO es fuera de proposito dezir
ahora algo de la persona de Ant.
Perez, y del Estado de graçia, y
merçedes en que se hallaua al
principio de su prision, y antes
della. Dize pues Antonio Perez
hijo de Gonçalo Perez, Secretario vnico d'Estado
de su Magestad, que siruiò al Emperador Nue-
stro Señor, y à su Magestad del Rey su hijo quaré-
ta años, como el mundo sabe, de mas de los serui-
çios de sus passados hechos à los Reyes Catholicos,
de que tiene muchos testimonios, que ha treynta
años que el le sirue, no ³ jntroduzido de su pa-

³ Assy es, que el
padre no le que-
ria para aquella
Corte, como quie
la conofçia, y an-
teueya el humor
en que yua à dar.

O O 2.

1. Pero por informacion del Principe Rui Gomez de Sylua hecha al Rey, de que Gonçalo Perez tenia un hijo criado muy à proposito para su seruiçio, por auer le traydo desde 12 años peregrinando por diuersas tierras, y naciones, embuelto siempre desde su niñez entre lo mejor, y mas granado de las Cortes, y Pronincias por donde andauo: por mandado del Rey fue trasplantado à la Corte. Yo se que entrò con poca Ambicion della en ella: y diuersas vezes à qualquier ocasion se procuraua soltar de aquel captiuero, porque su genio aduinando, le tiraua de la oreja. Bien se puede ver por diuersos villetes suyos al Rey respondidos de su mano bien ga-

rosa de retenerle, y por las palabras que Antonio Perez se atreuiò à dar en este memorial à los juezes en Aragon en medio de la prision. Vean las rayadas al fin deste memorial. Pero que es menester este testimonio, si al Rey se lo escriuia cara à cara? 1. No siruiendo à otros, como suelen los mas, que suben à tales grados: Consideracion para saber mas de vna profesion el que tuuo padre, y no amo por maestro, porque se abra mas el padre al hijo, que el amo al criado. Como se aprende mas mandando, que siruiendo.

2. Podria ser no mala prueua desto el discurso de su Fortuna, sy la ventura que se ha occupado en resistir à tantas persecuciones, y violencias con tanto, y tan costoso estruendo, y con tan notables fauores, no auia de estar oçiosa por otro camina. Fácil de creer segun razon natural. **Q**UE al curso del agua, como el de las demas cosas naturales, si le cierran un camina, toma otro.

dre, fino ¹ traydo por mandado de su Magestad à su seruiçio, y dexando la corriente de sus estudios, en que yua caminando con mucha esperança de llegar por aquel camina à buena Fortuna. Que aunque desto no se puede presentar testimonio çierto, por ² çierto se puede tener, que fuera buena, y larga ventura, pues en lo que no tenia començado à emplear aquel pedaço de su edad, que fue estotro camina, y con tantos mayores jmpedimentos de la Inuidia, llegò à lo que el múdo sabe. Este Antonio Perez ha todo este tiempo, que dize, que sirue à su Magestad. Como, y con que fatifaçion fuya, y commun remite lo al general Iuzio, y el tenia de mano de su Magestad para esto los mas calificados testimonios, que vassallo de su fuerte puede auer tenido en muchos siglos. Dize mas, que en el discurso de sus seruiçios se offresçieron diuersas ocasiones, mas que ordinarias, como agora se veen parte dellas, porque à su Magestad le paresçio auer causa, y obligaçion de hazer le algunas merçedes extraordinarias.

Entre

Entre otras fue seruido hazer se la del officio del Secretario Diego de Vargas juntamente con el que se tenia de todo el Estado. Desto consta por papeles, y consultas del Marques de los Vellez, que fue ministro dello, por informacion del Illustrissimo Cardenal de Toledo, y por diuerfos papeles, y villetes de su Magestad, que le fueron tomados con los de mas papeles, aunque à caso le han quedado algunos, por donde se puede ver la verdad de todo esto bien bastanteméte. Y aunque por la liberalidad, y grandeza de su Magestad, fue en ocasion de cõsideracion de seruiçios particulares, y sin pedir lo Antonio Perez. Despues de dado, que ya era cosa propria, su Magestad por lo que le pareció conuenir à su seruiçio de querer reformar el officio de Vargas, mudò de parecer en querer que Antonio Perez dexasse el tal officio, y despues de algunas demandas, y respuestas se siguiò lo siguiente.

Que Antonio Perez se quedasse con su officio de Secretario de Estado, y que se le ayuntasse lo que el Secretario Çayastenia.

le auia dado. En que son de considerar dos cosas: La vna, que era bien despues de la muerte d'Escouedo, y en tiempo de la carga que le dauan por ella sus enemigos, y entre ellos Matheo Vazquez. La otra, que deuan de ser tales las prendas, y meritos de Antonio Perez, que tratava con el con tal familiaridad, que le hiziesse al mismo Ant. Perez, (parte en aquella gracia, como el Rey el todo de la muerte,) solicitador de la merced, que le hauia hecho. Lo de mas que contiene la respuesta del Rey que va rayado, es, que Antonio Perez auia escrito al Rey, que auia entendido que Matheo Vazquez pretendia la Secretaria de la Inquisicion, que auia vacado por muerte del Secretario Curita, en tiempo que el Rey tratava de hazer demonstracion en el por la offensa de aquel pasquin. Y dexia le Antonio Perez al Rey, que seria bueno que en medio del enojo, y enfado de su Magestad recibiesse mercedes el offensor. Que sy tal fuesse el merecedor, y acreedor auia de esperar lo contrario. El villete es el que se sigue. Pondré le todo, aunque no sea todo deste proposito. Pero si lo es, porque se vea la variedad de negocios, y confianças que con el tratava.

r. Porque no se piése, que referia Antonio Perez sueños, aunque si lo fueron, como todos los fanores de la Fortuna, quiero poner al lado desta parte de su memorial dado en el Inyuzio de Aragon, copia de un villete suyo para el Rey en que sin escriuir le el palabra del officio del Secretario Vargas, que le auia dado, y de cuya expedicion trataua el Marques de los Vellez, y el Cardenal de Toledo por orden del Rey, le escriue el Rey à proposito de las palabras que luego se verán de Antonio Perez de melancholia, y de la poca confianza en que biuia, animandolo, y esforzandolo, y le solicita el mismo Rey à que de priessa à lo de aquel officio, que

Que

S. C. R. M.

De Portugal no he tethido cosa ninguna. Assy fuele ser siempre detener se un dia, ò dos mas lo que por esta via secreta viene. A la mañana lo espero, sy ha auido algo.

Al Presidente escriuirè lo que V. Magestad manda esta noche.

Que no traygo brazos, ny pluma, que no me pesse como hierro, viendo lo que passa. Lo de Portugal he leydo, y sacado los puntos, para pensar en estas cosas. Y hoy leerè los paraçeres de ayer, para lo que V. Magestad me mandò.

Que de mas d'esto, se le dieffen todas las pro-
uisiones, y cõsultas de cargos, y offiçios de Guerra.

Assy mismo le prometieron en nombre de su Magestad el Cardenal de Toledo, y otro personage grande, que biue, quatro mill ducados de renta offresçiendo se ellos por fiadores dello, y diziendo ellos, que lo hazian assy por mandado de su Magestad, como ellos lo podrán dezir, y Antonio Perez tenia papeles dello muy calificados, de que le han quedado toda via algunos de mano de su Magestad, y de los dichos personages, que he dicho, bien bastantes, que no los ha presentado, porque no es deste proposito.

Tambien le auia dado el offiçio de Protonotario de Sicilia, que vale mas de doze mill ducados. Esto en consideraçion particular de algunos millares de ducados gastados en çierto seruiçio de su Magestad. De lo qual se ha querido hazer

Responde le el Rey à la margen de su mano lo siguiente.

aquy

Creo que llegò à noche el correo de Portugal, y assy me paresçe que lo dixo hoy don Diego de Cordoua, y desta manera no me espanto, que no viniessen hoy las carias, pero vendran mañana, y veremos lo que conuendrà: que un poco me voy inclinado à entrenar lo de las armas, si se puedè. No teneyz porque en verdad. [Responde le à lo que dixo que no traya brazos, &c.] sino porque estar muy animado, y esforzado. Y dad priessa à lo de la Secretaria de Italia, que lo querria mucho tener acabado antes que venga Granuela, que due ser desembarcado, segun lo que dixè el Prior: y mas por concludir luego lo de mas [mas que de preñez trayan estos villeres?] Y assy dad priessa à ello. Y lo de mas que aquy dexis esta bien, Y en lo de mas que dexis en effetro papel es assy, que el de Chinchon me habló en Aranjuez, en aquello de Curita, diziendo que por lo que lo desseauna, era por poder gozar lo de Seuilla, que sin ello no podria, y dixo me que el Cardenal me escriuiria sobre ello, y no lo ha hecho hastagora. Y yo le dixè, que quando me lo escriuiessè, veria lo que conuenia. Y en verdad que os lo pensè dezir, y que se me olvidò hasta hoy, que vy el papel del Cardenal. Yo le responderè pidiendo le paresçer, como dexis [aun Antonio Perez le dezia como se auia de escapar de la demanda, que el Rey le dezia, que queria seguir su paresçer, (como vos dexis, dize.) pero por peligroso estado tengo de vn priuado de Rey, que su Principe le tenga respectò] Y vos no os congoxeis, ny se os de nada destas cosas, y creed, que se ha de hazer todo muy bien. Y demonos priessa à ello, que muy bien serà, y con esto no ay mas que dexir quanto à esto. Francisco de Ybarra me ha embiado lo que aquy va, de lo que os dixè ayer. Paldo luego, y ansad me lo que os paresçerà, porque sy se huuiesse de hazer, conuene la

aquy aduertimiento à V. Señorias à fin que se vea como despues de la muerte del Secretario Escovedo, y començadas ya las demandas contra Antonio Perez sobre ella, su Magestad trataua de hazer le merçedes extraordinarias, como à persona benemerita, fuera de sus seruicios corrientes, y ordinarios, por consideracion de otras fidelidades extraordinarias, y meritos mayores en mucho seruicio suyo, y beneficio, y sosiego de sus Reynos. Corriente todo esto, y en el mayor estado de graçia, y en el mas biuo grado, y meritorio de seruicios succediò lo siguiente.

La primera prision, que ha onze años con nombre de amistades de Matheo Vazquez, como pareció por cartas firmadas de su Magestad para grandes de Castilla, proçediédo la causa de aquellas pessadumbres de vn bendito pasquin, q̄ se hechó a Ant. Perez, y su Magestad viò, y leyò, y tuuo en sus reales manos, reconosciendo poco mas ò menos cuyo era. Tan offésiuo, que su Magestad tratò cõ el Cardenal de Toledo, y con el Presidete de Castilla don Ant. de Pazos de la demõstracion, q̄ seria justo hazer sobre ello. Sobre esto puede mostrar tambien Ant. Perez papeles de mano de su Magestad en testimonio de la verdad que refiere, y del enfado, y sentimiento de su Magestad sobre ello, pero no es d' este proposito, mas que el tocarlo, para que se vea, que el offendido fue el preso, y el castigado. Tal puede vn mal consejo de ministros en offensa de la justicia, y de la auctoridad de los

Prinçipi

briedad. Pero tambien ay que mirar bien en las condiciones, que pide, y si se puede fiar del. [ojo, que palabras de confiança? pues del consejo de guerra era.] Essas cartas de my Hermana, y de su hija la Reyna de Francia me há dado la Reyna. Veldas despues à vuestro plazer, y no serà malo sacar los puntos dellas, con las demas, que teneys, que seria bueno ver los. Mas no se puede con tanto. Y sino creen que este villete es verdadero, yo presẽtarè el original del, y de otros mas estrechos en poder de algun ministro de Reysoberano, y à otra jmpresion, si esta no bastare, señalarè el lugar, y nõbre para que el q̄ quisiere hazer los ver, pueda originalmente. Y se satisfaga el ojo, sy el oydo no basta.

S. C. R. M.

De Portugal no he tido coisa nenhuma. Assy suele ser siempre detener se un dia, ò dos mas lo que por esta via secreta viene. Mañana lo espero, sy ha auido algo.

Al Presidente escriuirè lo que V. Magestad manda esta noche.

Que no traygo brazos, ny pluma, que no me pesse como hierro, viendo lo que passa. Lo de Portugal he leydo, y sacado los puntos, para pensar en estas cosas. Y hoy leerè los paraçeres de ayer, para lo que V. Magestad me mandò.

Que de mas d'esto, se le diessen todas las pro-
uisiones, y cõsultas de cargos, y offiçios de Guerra.

Assy mismo le prometieron en nombre de su Magestad el Cardenal de Toledo, y otro personaje grande, que biue, quatro mill ducados de renta offresciendo se ellos por fiadores dello, y diziendo ellos, que lo hazian assy por mandado de su Magestad, como ellos lo podrán dezir, y Antonio Perez tenia papeles dello muy calificados, de que le han quedado toda via algunos de mano de su Magestad, y de los dichos personajes, que he dicho, bien bastantes, que no los ha presentado, porque no es deste proposito.

Tambien le auia dado el offiçio de Protonotario de Sicilia, que vale mas de doze mill ducados. Esto en consideracion particular de algunos millares de ducados gastados en çierto seruiçio de su Magestad. De lo qual se ha querido hazer

Respondele el Rey à la margen de su mano lo siguiente.

aquy

Creo que llegò à noche el correo de Portugal, y assy me pareçe que lo dixo don Diego de Cordona, y desta manera no me espanto, que no viniesen hoy las cartas, pero venlran mañana, y veremos lo que conuendrà: que un poco me voy inclinado à entrenar lo de las armas, si se puede. No teneyz porque en verdad. [Responde le à lo que dixo que no traya brazos, &c.] sino porque estar muy animado, y esforzado. Y dad priessa à lo de la Secretaria de Italia, que lo querria mucho tener acabado antes que venga Granvela, que deve ser desembarcado, segun lo que dize el Prior: y mas por concludir luego lo de mas [mas que de preñezes trayan estos villetes?] Y assy dad priessa à ello. Y lo de mas que aquy dexu esta bien. Y en lo de mas que dexu en essotro papel es assy, que el de Chinchon me habló en Aranjuez en aquella de Curita, diziendo que por lo que lo dessea, era por poder gozar lo de Sevilla, que sin ello no podria, y dixo me que el Cardenal me escriuira sobre ello, y no lo ha hecho hastagora. Y yo le dixi, que quando me lo escriuiesse, veria lo que conuenia. Y en verdad que os lo pensè dezir, y que se me olvidò hasta hoy, que vy el papel del Cardenal. Yo le responderè pidiendo le pareçer, como dexu [aun Antonio Perez le dezia como se auia de escapar de la demanda, que el Rey le dezia, que queria seguir su pareçer, (como vos dexu, dize.) pero por peligroso estado tengo de vn priuado de Rey, que su Principe le tenga respeto] Y vos no os congoxeis, ny se os de nada destas cosas, y creed, que se ha de hazer todo muy bien. Y demonos priessa à ello, que muy bien serà, y con esto no ay mas que dezir quanto à esto. Francisco de Ybarra me ha embiado lo que aquy va, de lo que os dixi ayer. V. ldo luego, y ansad me lo que os pareçerà, porque sy se huuiesse de hazer, conuene la

aquy aduertimiento à V. Señorias à fin que se vea como despues de la muerte del Secretario Escovedo, y començadas ya las demandas contra Antonio Perez sobre ella, su Magestad trataua de hazer le mercedes extraordinarias, como à persona benemerita, fuera de sus seruicios corrientes, y ordinarios, por consideracion de otras fidelidades extraordinarias, y meritos mayores en mucho seruicio suyo, y beneficio, y sosiego de sus Reynos. Corriente todo esto, y en el mayor estado de gracia, y en el mas biuo grado, y meritorio de seruicios succediò lo siguiente.

La primera prision, que ha onze años con nombre de amistades de Mathco Vazquez, como pareció por cartas firmadas de su Magestad para grandes de Castilla, procedièdo la causa de aquellas pessadumbres de vn bendito pasquin, q̄ se hechó a Ant. Perez, y su Magestad viò, y leyò, y tuuo en sus reales manos, reconosciendo poco mas ò menos cuyo era. Tan offèsiuo, que su Magestad tratò cõ el Cardenal de Toledo, y con el Presidète de Castilla don Ant. de Pazos de la demõstracion, q̄ seria justo hazer sobre ello. Sobre esto puede mostrar tambien Ant. Perez papeles de mano de su Magestad en testimonio de la verdad que refiere, y del enfado, y sentimiento de su Magestad sobre ello, pero no es d' este proposito, mas que el tocarlo, para que se vea, que el offendido fue el preso, y el castigado. Tal puede vn mal consejo de ministros en offensa de la justicia, y de la auctoridad de los

Prinçip

brevidad. Pero tambien ay que mirar bien en las condiciones, que pide, y si se puede fiar del. [ojo, que palabras de confiança? pues del consejo de guerra era.] Essas cartas de my Hermana, y de su hija la Reyna de Francia me ha dado la Reyna. Veldas despues à vuestro plazer, y no sera malo sacar los puntos dellas, con las demas, que traxer, que seria bueno ver los. Mas no se puede con tato. Y sino creen que este villete es verdadero, yo presẽtarè el original del, y de otros mas estrechos en poder de algun ministro de Rey soberano, y à otra jmpresion, si esta no bastare, señalarè el lugar, y nõbre para que el q̄ quisiere hazer los ver, pueda originalmente. Y se satisfaga el ojo, sy el oydõ no basta.

Prinçipes. Prision, Señores, que espantò al mundo por auer sido con la mas nueua, y escandalosa demonstraçion, que jamas se ha visto: y que con auer su Magestad firmado de su nombre la causa della, y auer sobreuenido en comprobacion della, tomarle don Rodrigo Manuel capitán de la guarda por orden de su Magestad Pleytomenage à Antonio Perez de amistad con Matheo Vazquez, ² (acto bien còtrario al del tormèto, y potro) no bastò para que el mundo dexasse de pensar ha- uer sido por causas de las mayores, y postrimeras, que es vno de los primeros, y mayores cargos de cò- sciencia, que de su prision, y del estruendo della ha resultado. Estàdo preso Antonio Perez se yua ha- ziendo jnformaçion secreta en lo de la muerte de Iuan de Escouedo còtra el, como constarà del pro- çesso criminal ante Antonio marquez, de mas de lo que en vida de Antonio Perez (digo quãdo estaua en el seruiçio, y gracia de su Magestad, y esto mu- cho mas que nunca por este mismo seruiçio) antes de su primera prision se hauia comenzado à jntentar con su Magestad, y à conjurar contra el sobre aquella muerte. De lo qual tenia el muy buenos testimonios de mano de su Magestad, y en los villetes que de la toma, y sacó general de sus papeles à caso ha topado, (por prouidencia de Dios, cuydador de los jnnocentes, y Zelador de su Iusticia,) paresçen muchas verdades, que nunca han sido creydas, y que con ser el el acusado, era consejero de su Prinçipe de las mismas cosas, que
 contra

*1 Dene lo de de-
zir, porque el
acto del Pleyto-
menage no le
pueden hazer, ny
recibir sino No-
bles.*

contra el se emprendian, como consta tambien esto por villetes suyos, y de su Rey de muy bastante prueua, que tiene presentados. Y lo que mas puede, y deue admirar, que se hazia con tanto espacio aquella informacion, que entre examen, y examen de testigo, y testigo passauan ¹ años, y huuo termino, y espacio de cinco años sin hazer se ninguna diligencia, como constara por el mismo proceso, sy le quieren dexar ver en Castilla. Corriente esto con tanto espacio se tomò otra vereda de persecucion, y prueua, que fue la visita del ministerio, y officio de Secretario de Estado, y fue juzgado, ² y condenado tan rigurosamente como el mundo sabe, con ser todos los cargos tales, que à juyzio de grauissimas ³ personas en sciencia, y consciencia no podia ser condenado en la millesima parte (por no dezir que en ninguna) como lo dezian los mismos. Pues quanto à los dos vltimos cargos del Secreto, y cifras de mas de ser cargos generales, se puede agora ver qual fue la prouança que huuo sobre ellos, pues hauiendo embiado todo lo que en esto han pedido contra Antonio Perez del proceso de la visita, pareçe que no solo no hauia cosa, ny culpa para condenaçon, ny para cargo, pero para mucho merito, y prueua de su fidelidad, y fineza en seruiçio de su Rey. Y lo que no es de pequeña consideracion auer le tomado la visita en la opinion del mundo, en estado del disfauor, y desgracia de su Rey, y despojado sin cargo, ny descargo de sus officios, y honores, deuiendo ser restituïdo en

1. Deuian los de engendrar, ò hazer los de barro.

2. No juzgado, sino cõdenado, ya se refiere en la relacion primera.

3. En la primera Relacion dixè ya, que el uno era el Cardenal Quiroga. Otro dia dixè, quien era el otro: que porque bñue no lo dixè agora.

justicia, y en consciencia en su primer estado, para q̄ en yqual grado se procediera con el, como cō los de mas visitados. Y sobre todo esto auer sido juzgado, y condenado por juez recusado, que era Rodrigo Vazquez, sin ser primero juzgadas las causas de recusacion, y lo que mas es auer sido cōdenado en pena personal, que fue reclusion de su persona por algunos años, como es notorio, en que de derecho no lo podia ser por juyzio de visita, sino en juyzio plenario.

Despues de hauer salido como esta dicho el juyzio, y condenaçion de la visita, y estando recluso en la fortaleza de Turuegano, desseò venir se à este Reyno de Aragon, donde su Magestad estaua entonces, à pedir Iusticia, viendo-se muy mal tratado, y affligida su persona, y la de su muger, y hijos, y todo su caudal de honor, y hazienda assolandose, y destrozando se, y su Magestad ausente del Reyno de Castilla, y el juyzio de sus causas en manos de ministros tan appassionados, que no huuo rigor, ny destrozo, que no se jntentasse, y executasse en las personas de padres, y hijos, y criados, y amigos, y en toda su hazienda. De tal manera corria la passion, que se embargò por los Alcaldes de Corte la renta ecclesiastica de vn hijo niño que tiene, Don Gonçalo Perez, como consta hoy en dia por el mismo embargo, y desembargo original. De que desseaua venir à Aragon, à lo que he dicho, es buena prueua, auerse hecho Antonio Perez entonces, como consta, manifestar de preuencion, y secreto, y

creto, y esto en confusión de la Inuidia, y Malicia, de que Antonio Perez buscava Iusticia, y no Reynos estraños. Sino es, que fuesse esto mismo la causa de su prision, y estrechura nueva de entonces, como se dixo, y corrió por España; (juzguen lo algunos de los que biuen) porque no viniessse, como Aragonés à Cortes à pedir Iusticia de sus agrauios. De donde resultò, que desde aquel alboroto mientras duraron las Cortes de Monçon, y estada de su Magestad en este Reyno, le tuuieron con grandes prisiones, y estrechuras en poder de vn hombre tan cruel (el licenciado Torres de Auila) que se alabaua de auer dado à mas de mill personas tormento. Este fue su guarda, y le tuuo en particular con dos pares de grillos nouenta, y tantos dias, pensando que seruia à su Magestad como si maltratara à Barbarroja, ô à Aluchali.

En esta misma ocasion, y por la misma razon succediò aquella muy estrecha prision de Doña Ioána Coello su muger, y de todos sus hijos, niños todos. En ella le pidieron los papeles priuados, y descargos de su marido, con sombras de ¹ amenazas, por no dezir (aunque pudiera) amenazas reales, fuera de la notoria amenaza de la oppressiõ de tener la presa, y pedir le en tal estado los descargos del marido. En dando los (ojo Señores à esto) fue suelta de la prision, como consta de la carta segunda de mano del Confessor de su Magestad para la misma Doña Ioána, que està presentada en esta causa, donde se verá que con el auiso del reçibo de

1. Gentil estomago de alma deuia de tener el Religioso, q̄ de tal fue ministro. Digo lo por fray Diego de Chaves, q̄ le pidió à doña Ioána los papeles de su marido, y le quitò la defensa, con quedarle con ellos.

los papeles vino la libertad de su persona.

Deue se mucho considerar, que auiendo quedado Antonio Perez purgado de todo lo que era ministerio de criado de su Magestad con la visita, y cõdenaçion que se ha dicho, segun todo derecho Humano, y Diuino, justa, ô jniusta, ya no le quedaua de que dar quenta de culpas de offiçio, sino de las personales, pues nadie segun todos derechos puede ser juzgado mas de vna vez sobre vna cosa, y que para las tales, quando las huuiera, ha estado tantos años, y en tanta variedad de prisiones detenido, y affligido, y no solo el, sino su muger doña Ioanna Coello, y sus hijos diuersas vezes, sin aquella prision, q̄ espantò al mundo à vista de las mas naçiones del mudo en medio de la mar, y de la Ria de Lisboa, yendo à pedir justiçia por su marido. Donde es de advertir mucho que su Magestad, como Principe tan Christiano, y por los offiçios q̄ la Magestad de la Emperatriz hizo cõ su gran piedad Christiana con el Rey nuestro Señor su hermano sobre aquel acto, conosciendo el rigor, que hauia hecho con vna muger mal parida, y por tal causa, ya que estaua reçebida la lastima, mandò su Magestad dezir le q̄ se boluiesse à Castilla, embiàdo le à prometer por Santoyo, y Rodrigo Vazquez en nombre de su Magestad por medio del doçtor Rengifo, padre de la Compañia de Iesus (que à la sazõ estaua en Lisboa soliciitando los negoçios de Antonio Perez) que en boluièdo à Castilla su Magestad despacharia los negoçios de su marido. De lo qual

qual mostrò Rodrigo Vazquez villete de mano de su Magestad al Doctor Rengifo, como puede constar por cartas del mismo religioso, y por fu dicho. Con todo esto, y sobre tantos terminos, y palabras nunca se llegaua à resolucion, ny señal de vida, ny aun de fin de tantos trabajos, ny à juyzio plenario ninguna de sus causas, antes se les yua diziendo, *Que callassen, Que suffriessen, Que no pidiessen justia, Que pidiessen Misericordia, Que se humillassen.* Y aun se llegó à dezir por ministros de su Magestad, y entre ellos por Rodrigo Vazquez (que asy lo dixo al padre Rengifo, como se verá pro sus cartas originales.) *Que si huuiera mostrado Antonio Perez mas luto, que sin duda ninguna su Magestad le huuiera buuelto à su lugar, y aun à mejor.* Cosa que ha corrido por boca de otros, y que la causa de los trabajos de Antonio Perez era ser galan, y lustroso, y no andar con vn saco, y çeniza cubierto. Como también pareçerà por el proçesso criminal de la muerte començado à hazer en Lisboa onze años ha, en que estan reçebidos testigos, que no deponen en mas de que era lustroso Antonio Perez. Como si huuiesse ley, ny pena puesta contra la gala, y asseo natural de cada vno, y como si la pudiesse hauer en cosa que de su naturaleza es indifferente.

Sobre tantas nouedades, y variedades de juyzios, de prisiones, de demandas, fue traydo à la corte con mucha anchura de prision, donde estuu con ella catorze meses, como es notorio: y aun tuuo permission secreta de su Magestad para po-

P p 3.

1. Por cierto q̄ añ- que se puede con- denar el vassallo que no se acomode, y temple con el humor de su Príncipe: no se fi es mas de condenar (saluo el res- pecto de los Prin- cipes) que ellos no disimulen, y pas- sen por la incli- nacio del criado, quando es indiffe- rente de su natu- raleza: y quando el criado vale algo para algũ ser- uicio, como se ha- ze con qualquier artifice de quien se usa, y aun del musico cõ ser pa- ra sola la recrea- cion.

2. Y aun tiene mas de virtud politica.

der yr publicamente la semana Sancta à nuestra Señora de Atocha à los officios, y esto sin interuenir en la licencia, ny el Presidente de Castilla, ny el Presidente Rodrigo Vazquez, en que parece que ò quedaua rastro de la antigua graçia de su Magestad, ò que la causa de la prision tenia tan pequeñas rayzes, que suffria tales permisiones de graçia, sin mas consulta de ministro de Iusticia.

x. Nunca vi tantas prisiones en un preso.

Hallando se en esta manera de prision fue preso con nueva demonstracion, y rigor à 9. de Iunio de 1589. años, y se le puso mas al descubierto la demanda de la muerte de Iuan de Escouedo à 25. de Agosto del mismo año acabo de 12. años. Sobresto diò en x dias su descargo, hecho ya al descubierto el cargo de aquella muerte, proçedido de proçesso hecho secretaméte en onze años, sobre no hauer en todo el recaudo para tener le preso segun el iuzio de los letrados, que le vieron, quanto mas para tanta variedad de prisiones, y destroços padescidos: y como se puede ver por la prouança que vltimamente se ha traydo de Castilla contra el. Donde es bien aduertir, por ser la cosa mas nueva que jamas se aya visto, que se les mostrò à los letrados de Antonio Perez el proçesso cubriendo los nombres de los testigos, y leyendo se les à pedaços. Sy puede ser bastante la causa de tal proçesso para tal nouedad de vista de proçesso, diga lo Señores, la prouança que se ha embiado contra Antonio Perez de Castilla, que con hauer se despachado

pachado tras el toda la hermandad de la Passion, y de la Inuidia, no ha llegado mas prouança contra el, que la que se ha visto, tal que en sy trae casi la defenfa, y descargo de Antonio Perez.

Estando la causa de la muerte en este estado le sobreuino orden ' del Señor Confessor, para que confessasse la muerte, diziendo le que con esto serian acabados todos sus trabajos, pues esto era, y hauia sido el fundamento de todos ellos, como se verá por la misma carta original, que está presentada.

1 Ya se ha visto por la copia de las cartas del Confessor para Antonio Perez. Cartas bien Catholicas. Pero no es nombre que basta para serlo.

Confidere se aqui, Señores, por Dios, la variedad de los medios, que se vsauan, y vna cosa rara, que con responder Antonio Perez al Señor Confessor, que mirasse bien si para todo, y para la conciencia de todos, y para qualquier otro respecto mayor, seria lo mejor, y mas dulce medio hazer amistades con la parte contraria: (todo, Señores, por dessear Antonio Perez que se escussasse de llegar à publiçidad con tales materias, y sacramentos,) y con ser la resoluçion de tal consejo, como el del Señor Confessor, tan grande, se mudò tan facilmente, y tuuo por buen medio el del ' conçierto, que Antonio Perez propuso. Con approbacion del Señor Confessor se hizieron las amistades bien costosamente, jnteruiniendo en ellas el Almirante de Castilla, y con licencia del Presidente Rodrigo Vazquez juez de la causa, como es notorio, y constará por las cartas del Señor Confessor presentadas ya en la defenfa, y por otras bastantes.

2. xx. mill. ducados pago por el conçierto.

bastantes probanças. Porque se considere à cuyo cargo serà el daño, y perdida de hazienda resçebida en estas amistades sin los otros mill daños emergentes, y lucros çessantes de tantos años, y en tanta diuersidad de cosas padescidas por Antonio Perez, con consuelo suyo por ser en seruiçio de su Rey, y en prueua de su fidelidad.

No puede dexar de aduertir à V. S^{as}. en este passo de vn punto muy jmportãte para su jnformaçion, y para la fatisfaçion de las gentes, de no hauer querido Antonio Perez confessar la muerte, aunque el Confessor de su Magestad le escriuiò lo que està dicho, y de auer porfiado tanto en no llegar à declarar las causas della, aunque le mostraua el Pre-
 fidente Rodrigo Vazquez ² vn villete de mano de su Magestad, en que declaraua su Magestad auer se hecho por su orden, y mandado aquella muerte, y mandaua que declarasse las causas que Antonio Perez aunque viesse tales prendas, y ordenes, estaua obligado à no dar les credito, demas de la natural obligaçion de que nadie se condene, y mucho menos haviendo tan poca, ò casi ninguna probança del caso contra el, que tenia el de su Magestad grandes prendas, y conçierto entre los dos, que se procurasse en quanto se pudiesse escusar, *que no se entendiesse, que lo que se auia hecho hauia sido con jnteruencion suya.* Y assy en el villete numero 49. de los que se han presentado en la defensa, dize su Magestad estas palabras à este proposito, que porque se vea quanta verçad
 ha dicho

*Estraña confu-
sion, y contrarie-
dad.*

*2 Ya el lo auia
visto.*

ha dicho en lo que se ha referido, referirà aquy las mismas palabras, q̄ son las siguientes. Y mientras se puede escusar que lo que se ha hecho no ha sido cō interuencion mia, bien serà que se escuse. Y dize le su Magestad à Antonio Perez mas: *Y es bien que vos lo querais, y lo procureis, pues quando conuiniesse otra cosa estoy yo en passar por ella: pero es bien prouar lo todo antes, y sobre esto da, y toma su Magestad en vn largo papel de su real mano.*

Confidere se supplico (Señores) de graçia, y de Iustiçia, que deuia hazer vn vassallo con semejantes prendas, y lo que ha padescido su alma, su spiritu, su persona toda en tanta cōfusión, y contrariedad de ordenes, y si estaua obligado tras la razon de su defensa natural à guardar antes la orden, y concierto entre su Rey y el, dada en la mas biua parte de confiança de todo este caso? Y si los ministros, que tratauan desto con el tuuieran notiçia de cosas de Estado, y de la obediencia, que se guarda, y dexa de guardar en ellas, no se les hiziera nuevo, sino error el obedesçer. No deuen ellos de saber que vn castillo, ò fortaleza de jmportaçia no se ha de entregar por mill çedulas, ny firmas del Principe, que para ello se presentassen mientras no muestran, ny entregan el contraseño, q̄ con ser de ordinario vn mediõ guijarro, ò vna media moneda excede à la firma, y letra Real. Quanto mas auia Antonio Perez de anteponer segun esta razon el

r. Vala me Dios! Es posible que Rey que tal escriuio aya dexado de la mano al à quien tal escriuio? Pero de que es este espanto? QVE todos lo ofiçios tienē por fin su beneficio, y cōueniēcia propria, Como las personas la gloria, y se firuen de las personas como los artífices de los instrumētos, que sobre el uso dellos los arrojan de la mano. Y assy quādo algū Principe exercita alguna virtud, no es del offiçio la gloria: Como el fructo, y lindexa de vn arbol no de la tierra donde esta plantada, sino del arbol. De donde Guay del Reyno que le cae por suerte Rey, cuya persona se encuentra con el natural del offiçio: como v̄turoso del Reyno, q̄ alcançò Rey, cuyo natural bueno vence al natural del offiçio, y le honrra con sus virtudes, como

arboles de lindos fructos la tierra donde estan plantados, Que arboles son los hombres, (arbol jnuesa, dixò el otro) y las virtudes los fructos, y el offiçio, y estado de cada vno la tierra.

Qq 1.

contrafeno de mano real de su Magestad, y con tales, y tan estrechas palabras, y prendas, y mas siendo lo contrario à esto tan contrario à toda razon, y conueniècia por todas las mill consideraciones, y siendo quiça encaminado con fin de pafion particular, à lo menos consta auer sido consejo de ' Rodrigo Vazquez, (Antonio Perez sabe esta verdad) el qual andaua buscando jnuenciones, y traças parefciendo le que se yuan à acabar los trabajos de Antonio Perez, para que se entrasse cada dia en nuevos juyzios por meter en dilaciones nuevas la Iusticia de Antonio Perez, y el fin de tantas miserias: pensando que con auerse le tomado todos sus papeles, de que el dicho Rodrigo Vazquez hoy en dia tiene mucha parte en su poder, y pedido à Doña Ioanna Coello su muger el Señor Confessor los confidentes entre su Magestad, y Ant. Perez (como consta por cartas de su mano para doña Ioanna, y por vna çedula del recibo fuya presentada en su defensa) hauia de faltar descargo, y ahogar se su Iusticia. Como si en semejâtes, y tan grâdes negoçios, y de tan gran secreto, y confiança pudiera pedir se le razon, como en las cosas ordinarias. Porque en los secretos de los Prinçipes, en que pudiere dar el ministro jnterpretacion, que sea liçita, no se ha de presuponer lo contrario, mayormète en ministro de ministerios tan grâdes, y de tan grande confiança, à cuya simple palabra quiere el derecho que se crea, y mas preçediendo sobre esto el auer se le tomado por la
 justia

x. Bien se prouea por lo que refiero en esta impresiõ, que lo sabia, y leya vna, y otra vez. No piense el, que repito esto por saborearme en su corrimiento, sino por aconsejarle à el, y à otros tales que deue de llenar esta Era, que sino se atenzaren en tales cõsejos, y traças de miedo del Cielo, lo hagan de vergüenza de la tierra, qes monediza, y se descubre facilmente lo q mas se encubre, y se antierra en ella.

justicia à casa abierta todos sus papeles sin jnventario, y al cabo de tanto tiempo, y como si en el mandamiento, y orden de su Rey, y mas de Rey tã Christiano, tuuiera el que meterse en mas que la obediencia deuida à su Príncipe, siendo supremo, como el fuyo, y Señor de las penas de las leyes dependientes solo de su satisfacion, ny à el pedir se le razon, ny quenta de lo que huuiesse cometido por su orden.

Sobre tal demanda de muerte, y sobre tales consideraciones precedentes, se jnformò à Rodrigo Vazquez, como sobre proçesso concluso, y sobre perdon de parte, y amistades hechas por tal orden, y por tales consideraciones de no descubrir sacramentos mayores, y en daño, y defauctoridad de terçeros, era contra consçiençia, y Iusticia preguntar, ny responder sobre cosas diferentes de la pendiente causa.

No se puede dexar de dezir aquy (perdone me my jnclinacion, y respecto natural) vn caso mucho para espantar à la naturaleza, que estando en estas prisiones debaxo del juizio del Presidente Rodrigo Vazquez al principio del año de 89. en la casa de Don Pedro Çapata, le embiò à pedir à Antonio Perez por el presentado Xuarez, vn religioso graue de la orden de la Trinidad, que reside en Corte, que le ayudasse para la jnformation que entonçes se hazia de su abito con sus deudos, y valedores de Segouia, desseando que le viesse para tratar del caso, sièdo su prision ero, como le viò vna

Qq 2.

noche, y aun le embiò à dezir primero Antonio Perez por el mismo religioso, y por vn villete, que señalasse hora para verle, pero que auia de ser con condiçion, que no le auia de tratar sino de su particular. Tal ha sido el natural, y condiçion d'esta persona. Fuele à ver Antonio Perez vna noche entrando ¹ por escalera, y puerta secreta, como es notorio. Tratò se de su negoçio, y tomò Antonio Perez à su cargo escreuir à sus deudos de Segouia, (que en aquella Çibdad son de calidad, y de los mas honrrados) que mirassen lo que hazian, y ayudassen al tal abito, con las veras, que era menester. Hizieron lo los deudos de Antonio Perez en todo, assiendiendo à Don Iuan de Auila sobri- no de Rodrigo Vazquez, que acudiò luego à ellos, y à la folicitud del negoçio. Y atreuese Antonio Perez à dar razon d'esto por ser parte de cargo, contra la passion del juez, que tanto le ha lastimado. Laqual cresçió en el por auerse entendido esta buena obra, y por auer se le traydo à la memoria con quexa de los agrauios, que yua hazien- do à Antonio Perez, por medio de Don Iosepe Perez del Hierro, vno de los que jnteruinieron en ayudar à la jnformaçion: y por ser verdad tan grande, que tiene papel de mano de Rodrigo Vaz- quez respondido en otro proprio de Antonio Perez, en que le da las graçias d'ello con la reueren- çia que pudiera hazerlo vn reo à su juez supremo. Pero por esto nadie dexa de hazer bien à sus enemigos ² por Dios, y ³ por confusion dellos.

Sobre

1. Demanera que à los juezes los mueue la rueda del jnteres proprio.

1. Pues mas de lo que dixè aqui Antonio Perez passò. Que para endulzir Rodrigo Vazquez à Antonio Perez le diò aquella noche quenta de quantos millones costaua la armada, y sus preuençiones para la empresa de Inglaterra, y las jntelligencias en Francia. Y la ayuda à los ligures hasta entõçes,

2. La primera causa que dà para hazer bien à los enemigos, es Christianiana.

3. La secunda suena vengança, pero vengança noble. De suerte que por todos respectos es buen consejo.

Sobre tal beneficio en la honrra recibido de su proprio reo, sobre estar ya recusado el tal juez Rodrigo Vazquez, digo, sobre hauer le recusado, como està tocado arriba en el juizio de la visita çinco años ha, y esto sobre auer le pedido el Señor Cōfessor entonçes, antes de entrar en el juizio, causas de recusacion, y auer las dado, y sobre hauer quedado por su juez sin aueriguacion, ny juyzio de las tales causas, Sepan todos, que¹ passò por todas estas consideraciones dichas, y respectos deuidos à Dios, à las gentes, à la coueniencia de Estado, y de la ley Natural, y se arrojò el, y fu² acompañado à poner en vn miserable potro la persona de vn vassallo, y criado que tan familiarmente, y tan diuersas vezes auia estado à vista de la presencia, y resplendor de la graçia, y real persona de su Magestad en ministerio, y comunicacion de negoçios muy graues, y confianças tan³ hondas que no huuiera caso por grande, y graue que fuera, que no pudiera caber muy anchamente en ellas, quanto mas mereçer no ser puesto en tan miserable estado, y figura sin ocasion de pregunta de delicto personal del paciente: y lo que mas es, que executaron este fuerte rigor personas sabidoras, sino de las prendas grandes de Ant. Perez con su Rey, à lo menos del⁴ lugar, que auia tenido muy çercano à su real persona, y sacado para el tal seruicio no de lugar baxo, ny de pastor, ny de guarda de⁵ piaras, sino de donde ha referido. Y es mucho de considerar, que todos estos onze años sin

1 Por cierto por contrapeso bastante de nobleza, quando le sobrarà, pudiera bastar tan mal reconocimiento de tal beneficio hecho à su juez de su prisionero à su demanda.

2 El licenciado Iuan Gomez,
3 Pues mayores, y mas hondas eran las personas. Tales que creò que no ay, ny ha auido Rey, q̄ tal fidelidad, y seruicio deua à Vassallo. Yo lo afirmo, y se que sy el Principe lee esto, lo cõfessará, y se acordará de lo que entre los dos passò çerca dello.

4 Desto sabia lo que bastaua el vno (Rodrigo Vazquez) para que tuuiesse por bueno el dia, en que Ant. Perez le comunicaua.
5 Algo deue de querer dexir. El à quien toca lo entenderà, y lo callarà, sino es negio. Y sino fuera muerto lo dixerà. Que nadie se deue enojair con muertos.

Q 9 3.

juyzio formado ha padefçido grâdes, y muchas miserias, y destroços en su persona, en la de su muger, en las de sus hijos niños, en la salud, en honores, en offiçios seruidos de padre, y hijo tãtos años, y cõ tanta satisfaçiõ de todas naçiones, en la haziẽda, haziẽdo se publica almoneda de toda ella cõ tãto escandalo de la Naturaleza, q̃ se vèdian en ella las camisas de los hijos niños de teta, nascidos en la misma prision, y del dedal, y aguja atrauefada en la misma vaynilla, comẽçada de su hija mayor, Doña Gregoria, à pregones publicos, y à quiẽ daua mas por ella. Hija cuyo buẽ natural, y valor mas q̃ de su edad, ha descubierto la Neçessidad, y Priuacion de libertad de los padres para pedir Iusticia cõ mucha estimaciõ en todos de su persona. Y lo q̃ no es menos de considerar, que si no era à dinero, no querian dar à la madre, ny à los hijos de sus propios vestidos para vestirse: Cosa contra la ley de hidalguya, y contra la obligaçion deuida al sexo de muger, y à la edad de niños, y todo esto sin constar de sentençia.

En fin, Señores, padefçiò todo esto en todo el caudal de vna familia entera, hijos, y nietos todos ellos por padres, y abuelos de todos lados de muy fieles vassallos, y criados de la corona, y personas Reales. Que no se puede contener la pluma en dexar de dezir, lo que se sigue, Que de mas de los seruiçios de Antonio Perez, y de Gonçalo Perez su padre, y de sus passados, ay la consideraçion de los seruiçios de los abuelos de Doña Ioanna Coello
 su mu-

fu muger muy para poner en memoria, que sus abuelos por su padre, y los abuelos por su madre fueron de tal manera fieles à su Rey, que fueron perseguidos de los comuneros en Madrid el año de las comunidades, y les derribaron sus casas, y se las sembraron de sal por seguir la fidelidad de su Rey, de que aun hoy en dia ay testigos de vista, y huieron de embiar sus hijos niños en literas hazia Burgos para saluar à lo menos aquellas caras prendas de tal turbacion, y peligro. Queda, Señores, vna fuerte consideracion, que Antonio Perez fue tan perseguido, y combatido con ver le al lado del fauor de su Magestad por esta misma causa, como su Magestad mismo de su misma Real mano lo dize al mismo Antonio Perez por villetes presentados ya en su defensa, en medio de aquella mar tan sossegada de gracia jamas vista en persona de su fuerte cõ el mas fresco ayre de fauor, y prendas (como por los mismos papeles constarà) desseò apartar se, y meter en qualquier rincon su probre varca, y familia, temièdo la tormenta de la Inuidia, y conosciendo los terribles vientos, y toruellinos de persecuciones, que sobre el venian de que aun tiene presentados villetes bastantes: y particularmente pareçerà por el villete numero 49. que desseò apartarse del seruiçio de su Magestad por no perder con el lugar la persona, y vida, y todo el caudal. Lo qual huiera el hecho, sy huiera creydo à lo que le dezia su animo, y razon natural,

1. En verdad que algunos de los ministros de las persecuciones destas tales personas eran descendientes de los perseguidores dellos, de los comuneros, digo. Porque se vea el trueque de las cosas humanas. Ya se declara mas esto en esta impresiõ en la primera Relacion.

fynó le huuieran detenido la obediencia de su Magestad, y el respecto, y credito devido à las prendas, y seguros, que su Magestad le daua, rendido à esto mas por obediencia, que no por no ver el parade-ro, que podia ya tener segun la experiençia que tenia, y la fuerza de la Inuidia, y las subitas, y arrebatadas turbaciones, y mudanças del syglo. Sobre tal

1 Como quien tenia noticia de los naufragios de las Cortes de Pringipes habla quien llama casco del nauio à solo la persona, y hõrra, Que obras muertas es los de mas, con que se nauiega en la vida.

2 Hablana entõces de lo de alla. Pero quadra à los de mas tratados, que despues de libertado se han ydo intentando contra el por aca. Tambien quadra à los que se deuen estar forjando, y à los que le deuen andar al alcance, y afydos de la sombra. Ea, Cãsenfõ ya, sy quierã por su proprio corrimiento, que no ay caçador, por porfiado que fuese, que no arrojasse la vallestã de despacho de tantos tiros errados, en nota de su arte.

Estado de graçia, y meritos personales de sus passados, y sobre tales fidelidades, y sobre tales, y tã varias, y largas prisiones, y sobre tãtos juyzios comẽçados, y ninguno acabado, viendo q̃ su Verdad, y Iusticia hundida en tantas tinieblas por la fuerza de la Inuidia no podia alcançar vna hora de luz, ny de defensa segura, se vino à este Reyno, naturaleza de sus padres, y abuelos por apartarse de tan fuerte passio, y por saluar, si quiera, el casco ¹ del nauio de la persona, y honrra, y responder por ella, y por la de sus padres, y hijos, y por la de su propria naturaleza. Passion tan fuerte, que no solo no se tiempla, como suele succeder con apartarles la ocasion, que era la persona de Antonio Perez, sino que antes cresce, porque con la persona se hunda su Verdad y Iusticia, y la Passion de sus Perseguidores: y lo que peor es, que se estan jnuentado, y ² disponiedo medios para acabarle, y demãdas, y modos para yr le arrastrado hasta la sepultura en prisiõ, en grande offensa del Cielo, de la Tierra, de la auctoridad de la Iusticia, de la Christiandad de su Magestad.

En fin Suplica à V. S^{as}. Antonio Perez, y les encarga

carga mucho la consciencia de parte de Dios, y de las gentes, y de su Magestad mismo (tal confianza tiene en su real, y Christiano animo, y natural) que miren su Iusticia con particulares ojos, y consideracion Christiana, y mas que ordinaria, por ser tan extraordinaria la Passion, y Violencia que se descubre por tantas partes en su causa, y que se les ponga delante todo lo que esta referido de lo que ha padescido doze años ha, sin quedar coyuntura de la persona propria, ny de la muger, ny de los hijos, ny de la honrra, ny de todo quanto possen de caudal, que no aya padescido fuertes daños, y nunca oydos. Y sobre todo esto les trae à la memoria las palabras del Spiritu Sancto con que çierra este papel.

*Noli querere fieri iudex, nisi valeas virtute irrum-
pere iniquitates, ne fortè extimescas faciem Potentis.*

Rr

fyno le huuieran detenido la obediencia de su Magestad, y el respeto, y credito deuido à las prendas, y seguros, que su Magestad le daua, rendido à esto mas por obediencia, que no por no ver el parade-ro, que podia ya tener segun la experiencia que tenia, y la fuerza de la Inuidia, y las subitas, y arrebatadas turbaciones, y mudanças del syglo. Sobre tal

1 Como quien tenia noticia de los naufragios de las Cortes de Pringipes habla quien llama casco del nauio à solo la persona, y honra, y obra, que obras muertas es los de mas, con que se navega en la vida.

2 Hablauan entonces de lo de alla. Pero qualtra à los de mas tratados, que despues de libertado se han ydo intentando contra el por aca. Tambien quadrará à los que se deuen estar forjando, y à los que le deuen andar al alcance, y asydos de la sombra. Ea, Cãsenfe ya, sy quierá por su proprio corrimiento, que no ay caçador, por porfiado que fuesse, que no arrojasse la valleta de despecho de tantos tiros errados, en nota de su arte.

Estado de gracia, y meritos personales de sus passados, y sobre tales fidelidades, y sobre tales, y tã varias, y largas prisiones, y sobre tãtos juyzios comẽçados, y ninguno acabado, viendo q̃ su Verdad, y Iusticia hundida en tantas tinieblas por la fuerza de la Inuidia no podia alcançar vna hora de luz, ny de defenfa segura, se vino à este Reyno, naturaleza de sus padres, y abuelos por apartarse de tan fuerte passion, y por saluar, si quiera, el casco ¹ del nauio de la persona, y honra, y responder por ella, y por la de sus padres, y hijos, y por la de su propria naturaleza. Passion tan fuerte, que no solo no se tiempla, como fuele succeder con apartarles la ocasion, que era la persona de Antonio Perez, sino que antes creçe, porque con la persona se hunda su Verdad y Iusticia, y la Passion de sus Perseguidores: y lo que peor es, que se estan inuentado, y ² disponiẽdo medios para acabarle, y demãdas, y modos para yr le arrastrado hasta la sepultura en prisiõ, en grande offensa del Cielo, de la Tierra, de la auctoridad de la Iusticia, de la Christiandad de su Magestad.

En fin Suplica à V. S^{as}. Antonio Perez, y les en-

carga

carga mucho la consciencia de parte de Dios, y de las gentes, y de su Magestad mismo (tal confianza tiene en su real, y Christiano animo, y natural) que miren su Iusticia con particulares ojos, y consideracion Christiana, y mas que ordinaria, por ser tan extraordinaria la Passion, y Violencia que se descubre por tantas partes en su causa, y que se les ponga delante todo lo que esta referido de lo que ha padescido doze años ha, sin quedar coyuntura de la persona propria, ny de la muger, ny de los hijos, ny de la honrra, ny de todo quanto possen de caudal, que no aya padescido fuertes daños, y nunca oydos. Y sobre todo esto les trae à la memoria las palabras del Spiritu Sancto con que çierra este papel.

*Noli querere fieri iudex, nisi valeas virtute irrum-
pere iniquitates, ne fortè extimescas faciem Potentis.*

Rr

ANTONIO PEREZ

A LOS CVRIOSOS.

Y A veo, que quedan los oydos de los Curiosos con sed de alguna mas razon en muchos lugares de estos papeles, y en particular de la ultima parte. Torno à pedir que tengan paciència por vn poco, que en los Paralipomenos, ò commentarios que he offrescido, que ya los tengo bien adelante, me alargare mas sin esperar à los xij. Memoriales. Y en prendas desto me voy empeñando en la tercera tabla en algunas partes. Esto serà presto, si me dexa reposar, que no me embaracará quien desseo embaracar esta jmpression en gracia, y adulaçion no se de quien. Sino se ha de sacar el juyzio, como del rastro el cierno. Deuia de pensar que con alcarfe con el exemplar, (que à esto llegò, y à esto llega la persecuçiõ) no auia de saber la pluma escriuir segunda vez lo que la primera. Pero engañò se, queno es todo recitar textos, y como ciegos lo decorado de libros. Assy lo dezia, y conoscoia Iulio Claro de su misma profession: Vno de los mas doctos, y de mas lindo, y claro entendimiẽto de su tiempo: Consejero que fue (que llaman Regente) en el Consejo de Italia çerca del Rey de España, amigo familiar mio. Este era llamado al Consejo de Estado en my tiempo à muchos negocios, en que era menester su profession. Digo, que conoscoia, y me lo dixo, que el cuerpo de todo quanto auia aprendido de libros auia recebido alma con la cõmunicacion de aquel consejo, y con lo que ally auia oydo de experiencias de la Experiencia de aquellos grandes hombres. Que cuerpo sin alma llamaua el, lo que vn grauissimo Consejero de los mayores de

1. El Daque
de Alua, ultimo
viejo.

nuestros siglos, agua de lagunas llouediza, lo que se sabia de libros: Y agua manantial lo que se aprendia de experiencia, de comunicacion con Principes, de trato con consejeros grandes, de assistencia en consejos, y juntas graues: y escuelas para aprender Verdaderas, y sobretodas. Y alegaua el mismo personage à este proposito que de aquy venia, que nunca acostambrauan los Reyes escoger para los Gouernos de Reynos personas sacadas de otras escuelas, que de la escuela de la experiencia, y de sus Cortes. No solo por la grandeza de los animos, y estomagos, que en ellas se yuan criando: Calidad necessaria para ocupar lugares mayores, no ser criados à porcion miserable de mantenimiento, porque cria tambien los animos aquello à su² medida, sino porque de la sciencia verdadera para grandes gouernos era aquella la escuela. Y añadia Coyganlo sin enfado, y reseruenle para quien les ha querido priuar deste poco de entretenimiento à los que esperan tanto ha, no por culpa mia, y à los que piden cada dia de aca, y de alla estos borrones (que no pueden ser sino esto los escritos de vn coraçon perseguido que aun el ayre, q̄ respira, recibe cõ miedo) digo que añadia en comprobacion desta su raxon, Que Homero aquien los mas graues hombres de muchos siglos, y profesiones han reconoscido tanto de doctrina, y prudencia humana, quãdo quiso debujar una persona muy sabida, y prudente, no entrò diziendo con hablar con las Musas, Que el tal auia estudiado en Bartulos, ny en Baldos, ny en Athenas, ny en Paris, ny en Bologna, sino dixo

Di me de aquel Varon suaue Musa,
Que por diuersas tierras, y naçiones
Anduuio peregrino conosciendo

Rr 2.

I. Como lo de las Indianas, q̄ para q̄ les quede chico el pie, quando grãdes (de que se precian mucho) lo traen desde niñas metido en vn çapato de plomo. Porque de aquella medida se les queda.

I. Gonçalo Perez, Secretario de Estado del Rey don Phelipe. II. en la Vlixea que traduxo en este verso Castellano.

Sus vidas, y costumbres :::::

Passando mill trabajos, y fortunas.

Pues que si añadiera como pudo?

Tratanto Reyes grandes, confiriendo

Con graues personages consejeros

De casos, y negoçios muy diuersos.


Que estos son los que al fin enseñan, como la practica en la medicina, Que lo de mas seria curar de boticarios, por receptas de otros ensartadas. Pero al que tuuiere lo vno, y lo otro çedersele puede. Pocos destes. Porque la vida es corta, el arte larga, la Experiencia difficil de adquirir, como dixo el otro. O que Dialogo dexo de referir aquy à este mismo proposito, que passò el mismo personage en vn gran consejo de Estado con el Cardenal de Toledo Quiroga, y con el Presidẽte Couarruuias, aquel gran letrado, guardar le he para quien me le preguntare. Pero, Señores, perdonen los versos (que no seria razon, que passassen sin pedir perdon) que no me sonaua ya my pluma à prosa, antes se me yua haçienda poeta entre las manos: Bien contrario à su natural, y al humor de su dueño. Pero no fuera de proposito el discurso destes trabajos para alguna Aneyda, ò Vlixea. Paresciendo le tal à vn amigo mio, Galante ingenio, esta escriuiendo en este verso estas persecuciones, dando le su nombre à la obra à semejança de los otros en graçia de los que se hallan regalados en los brazos de la Fortuna; y de las damas. Estados, aquien se les han de dar confitadas las Historias tan amargas, porque no pierdan con el miedo el gusto de la vianda presente: Y porque saquen tambien la parte, que les puede tocar de escarmiento, si encontrare alguna con al-

gun Iuppiter, ò Tycio : y pienso, segun el pedaço que yo he visto, que no descontentará la obra. Yo le solicitarè, y le yrè dando à su rueda çiuera, que muela de muchas particularidades Verdaderas, y proprias para estender en su pluma, y de gusto, y entretenimiento para los oydos à solas retirados. Digo à solas retirados: Porque es donde todos estados por grandes, y graues que sean abren el oydo à todo: Donde desarma la Braueza, y Soberuia: Donde el Temor de los mas valientes, y confiados se descubre: Donde se tiene respecto à los menores: Donde cada vno se conoce. Si en esto que digo, digo algo de Verdades naturales, y hablo al alma de muchos, no me lo enseñaron libros, sino experiencias bivas al ojo de affectos humanos, que he visto, y veràn en los xij. Memoriales. No digo por esto, que los libros lo enseñaràn. No: que vno no serà pintor, aunque este x. años encerrado, y embuelto en colores, y con pinzales, y con muchos lienços estremados delante, sino vió pintar à vn Michael Angelo, ò à vn Parmesano, ò à otro Antonio de Corregio. Pero el que tuuiere con lo de mas las letras, que llaman buenas, ò Humanas, en que entra la Historia, Maestra de la vida humana, (que de aqui les deuio de venir el nombre,) se señalarà entre los otros, como quien podrá hazer la comparacion de vn siglo à otro, de vna nacion à otra, de vn Príncipe à otro, de vn natural à otro, de vn animo grande aposentado en vn edificio baxo, à vn animo chico en vn palacio real; Que no impide nascer humilde pastor para no caer le por suerte vn animo de Real grandeza; como ny basta lo contrario muchas vezes. Prueua la que digo, que como la piedra del toque, enseña y descubre sobre todas el natural, y diffe-

R r 3.

rencia de las cosas. Pero las tales letras aprendidas en el
 discurso de la peregrinacion, y ocupacion de lo de mas, el
 que no alcanço à aprender las en la mocedad. De donde
 aconsejaria yo, sino fuesse mucho atreuimièto hablar assy,
 à los Prìncipes, y mas à los que les siruen, que juntassen lo
 vno con lo otro. Porque haràn vna mezcla maravillosa
 Pues que si caen estas dos partes en algun gentil natu-
 ral, como yo he conosciendo algunos singulares varones,
 que sacauan vna quinta essencia de lo vno y de lo otro,
 escondiendo los manantiales, ò, intrantes (como hablan
 los destiladores) que admirauan à los de la vna, y otra pro-
 fession sin saber los vnos, ny los otros à qual parte reconof-
 cerlo. Arte singular, y de alabar mucho. Que en la vida
 Humana, que se puede alabar que no sea arte? Ni que
 es toda ella sino Arte? y esse se señala entre todos, que mas
 se adelante en esto, pero que menos se le conofce desto. Que
 en esto esta toda la sciencia desto. Y esto puede auer dicho
 tambien quien dixo Militia est vita hominis. Porque
 que mayor guerra, que auer de biuir en continua Arte; y
 con el arnes del Arte à cuestras siempre? De tal manera que
 el que se resuelue por su buè natural, ò cansado del Arte al
 trato de la verdad, en essa ha menester vsar del Arte. Pero
 Arte hidalga, y que por tal le da el Cielo la victoria por
 premio, Que la Malicia humana recatada se pierda, y
 entrampe en la verdad pensando que todo es Arte. Pero
 al cabo, Señores, los mis Curiosos, con quien hablo, con-
 fessemos que no ay agua limpia en el trato humano y que
 Omnis homo mendax, & Malitia vita hominis, y q̄
 quando mas verdad tratamos, ally esta escondida el Arte.


Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



LA PLUMA
DE
ANT. PEREZ

A

Los Curiosos de la lengua Española.

 *VNQUE* pequeño presente, he querido añadir al fin desta jmpression vnas pocas cartas de Antonio Perez para algunas personas de calidad embiandoles el libro de la primera jmpression en nombre de Raphael Peregrino. Hagolo para que se vea que quien se hazia procurador de Raphael Peregrino, no pretendia esconder su nombre : que los agrauios quanto mayores, menos se corren de parescer en publico : sino que respecto le contenia para llamar à la puerta del Remedio antes de hablar en su nombre descubierto. Hago lo tambiẽ para hazer prueua, sy se enfadaria de vn presente mayor la Curiosidad. Que aunq̃ es bien cõtrario à su natural, puede ser que falte aquy, y que bina aun ella ya tan cansada con el nombre de Antonio Perez, quanto el del pesso de sus trabajos. Y porque con saber la vianda que offrezco, pueden descubrir mejor el gusto, el offrescimiento es de las cartas, y

tas, y memoriales, que voy rogiendo asy en Español, como en Latin, que ha escrito, y dado Antonio Perez despues que salio de España à Príncipes supremos, y menores, y à ministros suyos, y à otras personas particulares. Por ellas se veria el camino que ha hecho con el animo, como se deue saber el que haze con la persona. En lo qual puedo yo dezir, como instrumento de sus conceptos, que se ha gouernado con los Príncipes, y consejeros dellos, con quien ha tratado, siguiendo vn camino muy llano, y abierto, y sin curiosidad, ny entremetimiento. Cosa muy conueniente à Peregrinos. Y, como dixo Raphael Peregrino, el viatico que deuen llevar consigo, como mas seguro, la Verdad, y Trato llano. Pues aun con todo esto los Peregrinos de su naturaleza son sospechosos à los huestpedes. Pues que si lleuan mercancia que haga encuentro à la de los huestpedes. Pues que si se añade la Inuidia, hermana natural de la Sospecha. Huestpedes ordinarios de edifiçios baxos. Pues que si no halla escarmiento la Persecucion de meteoros inferiores, pensando acostumbrados al atreuimiento prouado, que el Sol no esta en su altura para deshazer sus vapores? No llego à esto por el fauor de Peregrinos, aunque es parte no pequeña de la auctoridad de los Príncipes por su grandeza, y por el exemplo el amparo dellos, sino por passar adelante à tocar vn poco lo que les jmporta para el estableçimiento de la reuerencia, y veneracion deuida al sceptro, que el sol se alçe, y muestre, que su fuerza esta en su fuerza. No de menos momento, por no dezir mayor, para la conseruacion de los Reynos en la obediencia deuida à sus Reyes el templar con seueridad el exçesso de aquellos de
quien

quien hablo, (de aquellos digo, que asy se reuisten del mando, y nõbre Real, como de la toga, y titulo de los offiçios) q̃ el miedo de la espada para opprimir alteraçiones de vassallos. Porque estas como patente atreuimiento se reprimen con la fuerça presta, y con el corrimiento del error: Pero el exçesso de los que trato cresce, como el daño de virtudes de Hippocritas, aspirando, digo, los de tal humor, y secta con el nombre, y zelo del seruicio de su Rey à haZer se insensible, y insolentemente tutores de su Prinçipe, y Señores de sus vassallos. De donde me quisiera atreuer, pero cõ el respecto deuido, à aduertir à los Reyes, y à los mas valerosos Cesares, que aunque hagan mucha estima, como es razon, de los effectos de las armas por su persona, mayormente en los vltimos tranzes, y quando se veen, (como diZen) con la capa en el hombro, que entõces es la vltima prudencia nascida de la honrra, y de la neçsidad echar mano à la espada por su proprio brazo, Que hagan mucho caso del respecto, y auctoridad del Sceptro, y de lo que tal insigna representa. A mas que esto passaua vn gran maestro de conoçimiento de lo que à Prinçipes conuenia: **Q**U E deuian, dezia, como cosa diuina, procurar q̃ no se les alcance todo su caudal, ny que se les mida el fondo de lo que saben, y valen por el peligro del desengaño. Porque muchas vezes causaua mayores effectos con los propios, y con los estraños la oppinion, y duda de adonde llegaua el valor, y saber de vn Prinçipe, que la prouea dello. Y añadia, que las experiencias de las ocasiones (porque no auia de estar muerto, ny opprimido el natural por la ambicion de la Adoracion, que seria quedarse hechos *statuas*) las endereçassen con arte à muestra mas que à medida

De los que se offendieren desto hablo. Y esta será la señal para conoçer los enfermos; y dar les la medicina. Que à los templados, prudentes, y buenos seruidores de su Rey no les toca esto. Que estos tales endereçan su auctoridad à la cõseruacion de la de su Rey.

Bien se ve en
los actos de qual-
quier virtud, y
mas en los de la
Liberalidad, que
exceden à todos,
los que con menos
esfuerzo, y mas
al descuido se
hacen.

dida de su valor, y prudencia. Dando, digo, las mues-
tras de sy, como de obra natural, y no con gloria, y satisfa-
cion notable de sus acciones. Que es vn acto, que mas
disminuye la estimacion de qualquier artifice, y de sus
obras, y que mas arguye, que llegó adonde mas no pudo.
Que de mas de ser mayor grandeza, engaña obrar asy.
Que es adonde yna el que digo, para mayor estimacion de
los Principes. Yo se quien sacaua à vn gran Principe
de algunos aprietos, y frangentes con tal consejo, y
que le salia saludable. De donde (passaua adelante)
que procurasse vn Principe tener cerca de sy vn ami-
go familiar de amor, y iuyzio no ordinario sin nom-
bre de consejero, pero que no le tocasse la vanidad de tal
ocupacion, que es el toque, como su perdiçion, de los priua-
dos, como el de la vanagloria de los muy penitentes, para
que se valga de aquel natural, y virtud, y la añada à la
suya sin nota. Y para que alomenos con su communica-
cion se de filos, que la piedra no corta, pero con ella el azero
mejor. Tal virtud tiene la el amigo priuado. Tanta estima
hazia del cuydado, y arte en esto el personage que digo,
que añadia, que à los Principes que el no amara mucho,
aunque fuesen de los muy sabidos, no les desseara para su
perdiçion, sino que jugassen juego abierto, por la regla de
la ventaja, que lleva el que ve el juego al compañero.
Como aconsejara lo contrario à los que el mucho amara,
con seguro de que los tales se la ganarian à los otros, aun-
que fuesen en la substancia de superior natural. Dexo
esta materia mas alta, y el referir muy buenas cosas del tal
varon, aduertimientos muy destimar: que aunque este di-
cho, y escrito, y prouado mucho en esta materia, la sciencia
de

de Príncipes es como la Astrologia, Que pueden saber mas los modernos que los passados, por las mas prueuas, y experiencias. Pero perdonesse me auer me desmandado à tanto por el zelo que me muene, engendrado del trato de negocios publicos, y de las experiencias que he visto, à la felicidad de los Reynos. SEGVRO vnico la prosperidad, y grãdeza de cada Rey, y Reyno en su estado para la conseruacion de cada Reyno en su quietud, y estimacion; para el buen tratamiento de los Vassallos: para el temperamento del Poder absoluto. Bueluo à my proposito del consejo à peregrinos de la Verdad, y Trato llano. Esto es lo que Ant. Perez ha querido declarar por vna deuisa, que ha tomado en esta su peregrinacion. Es vna virgen vestal con la lampara engendida sobre la cabeça. Hallò la labrada antigua, que le diò vn cauallero amigo muy à caso, y en viendo la le quadrò para su intento. Esta tomò por cuerpo de la deuisa, y por alma, ò letra, *DVM CASTE LVCEAM*. Quiriendo mostrar, que lo que deuen hazer los peregrinos, es lo que he dicho, y lo que aconsejo à todos. Crean me, que es consejo de salud, y siganle. Y tras esto *Dum castè luceat, inuente la Malicia, escarue la Sospecha, roa la Inuidia, muerdan todas lo que quisieren. Enemigos todas tres mucho mayores por la mayor parte de sus dueños. Que dixere de sus esclauos, digo, y de sus superiores, que de los aquien emprenden offender. La letra es à imitacion de lo que dixo el otro de los Oradores, que han cumplido con su obligacion con aquel verso antiguo (hecho despues prouerbio) Dum rectum clauum teneant.* He la ay la deuisa al ojo en gracia de los con quien hablo.

Quintil. lib. 2.
cap. 38.

Passa



Passo adelante. El offresçimiento que hago de los papeles que digo, es tambien porque se vea quando se vean, quan conforme à la deuisa se ha gouernado *Ant. Perez* en el discurso de sus viajes. Y tambien porque pues este ya hecha su persona, y su Fortuna cuerpo de *Anatomia* para enseñamiento en enfermedades de casos humanos, se sepa algo de lo que ha hallado, y conosciendo por donde ha pasado. Que yo asseguro, que por las cartas se alcançen las ocasiones dellas, y por las ocasiones, si todas se pudiessen referir, el juyzio, y prouecho, que se puede sacar de algunas experiencias, que el ha hecho en su persona, y peregrinacion. Esto es lo que me mueue al offresçimiento que hago, El escarmiento ageno. Vltimo beneficio de recibidos daños. No por el stylo, que sy es verdad lo que el dize, que los peregrinos siempre son estimados de los huespedes por barbaros, ninguno mas barbaro, pues ninguno mas peregrino que el. Porque no solo peregrina con el cuerpo
muerto

muerto, que trae arrastrando tanto tiempo ha, y escapandole de milagro de tantos tratados, pero con el animo, pues aun de la noticia de los suyos biue, y vaga priuado por los grandes rigores de la Ira: Nueuos, no solo porque nunca vistos, sino porque ny aun jmaginados. **QVE** no es la naturaleza humana, si se suelta vna vez tras vn afecto, y tiene poder seguro, para no executar lo que jmagina. Rigores que han enuejescido en la prision con su Violencia, y Duracion tantos hijos niños antes de salir de la niñez: lamentable caso! Atormentado tantos deudos, y criados: indignacion terrible! Lastimado tantos amigos, y valedores: enojo fuerte! Descompuesto, y cuasi' assolado vn Reyno entero: venganza vltima. No dixè à caso la priuacion de la noticia de los suyos, que priuados biuen ellos, y el de saber alomenos de sy, y sy son biuos, ò muertos. Ny à caso tampoco esto vltimo, que yo he sabido, que le ha llegado à Ant. Perez por essos caminos nueua de ser muerta Doña Ioanna Coello su muger, y esta jmpossibilitado de saber la entera verdad dello, tan enterrados los tiene el Enojo, ò sea la Passion de ministros, para biuir, y morir si quiera sabiendo de sy, y de su estado: Offensa notable à la² naturaleza. Pero porque no vaya tan solo el presente destas cartillas, (cartilla su Fortuna à quantos biuen cerca de Príncipes) les quiero añadir vn³ Epitaphio, que el Dolor natural hizo para el sepulchro de su muger, sy es muerta. Como si donde esta no estuiesse enterrada, sy es biua. Y tambien viene à proposito, que este libro tenga el dexo, y postre apropiado al principio, y vianda del. (Tan amarga, y lastimable) de alguna endecha, ò Epitaphio.

Por assolar deuò de tomar el otro Allana, Allano à Aragon, dixo.

2. Que no pide sino vna muerte à cada vno.

3. Miserable siglo en que se pueden hazer Epitaphios à los biuos, como à muertos.

L A S

LAS CARTAS SON las que se figuen.

A vn grande, y singular Señor à quien
Ant. Perez biue muy obligado.

RAPHAEL Peregrino auctor desse libro me ha pedido, que se le presente à V. Ex.^a. de su parte. Obligado esta V. Ex.^a. à ampararle, pues se le encomienda. Que el deue saber que ha menester padrino, pues le escoge tal. Quiça se ha fiado en el nombre, sabiendo q̄ V. Ex.^a. es amparo de Peregrinos de la Fortuna. Quiça tambien ha temido por el nombre de Peregrino à los perseguidores de peregrinos. Del fauor de V. Ex.^a. yo le he certificado, del temor yo le he asegurado, y animado que no tema à essos, que son sus murmuraciones desconçertadas, como siluos, que ocupan los oydos, y no los animos: y perros cobardes, que muerden la ropa, y no llegan à lo biuo. V. Ex.^a. no me tenga por adulador en nombrarle para mouerle tantas vezes el nombre de Peregrino, que aunque se que le es grato à su Piedad, la Ocasion le nombra, y no la Adulacion. Pero permitame, que de firmado de my nombre que soy su Peregrino.

ANTONIO PEREZ
à otro Señor.

POR no parescer del todo barbaro, que buen testimonio dexo desto, no he querido embiar à V. S. esse libro sin dezir le algo. Y porque yo no se lo parezca tanto, le supplico que quando se acuerde de my, se acuerde.

acuerde, que soy Peregrino, y q̄ los Peregrinos por su mala Fortuna son barbaros à todos. Con todo esto yo conozco barbaros de su Naturaleza en su natural de buena ventura, sy se puede alabar della quien se queda barbaro con ella. Que al que ño pule, ny perficiona la buena, ò mala Fortuna (Los dos scultores de la Naturaleza para el polimento de la materia humana) le podrian excluyr del genero humano, y embiarle al de las fieras. Deuen ser los tales de materia baxa, y grossera. Que à estos toma entre las manos la buena Fortuna para pulir los, y calificarlos, y la mala à los demas exçellente materia para sculpir, y formar en ellos las figuras de las mas altas, y perfectas virtudes.

A otro Señor Grande.

NINGVN presente se puede hazer à vna persona de tan lindo, y exçellente natural à la entrada dessa edad como de vn traslado de la rueda de la Fortuna. Tales esse libro, que embio à V. S. para que viendo al ojo sus bueltas, y rebue tas, y los rayos que tiene, la tema mas quando mas la tenga en la mano. Porque es muy natural dellas no dexar miembro entero al que se enrreda en ellas.

A OTRO.

PUES cada sentido tiene por priuilegio de la Naturaleza su lenguaje particular, puede V. S. auer entendido que le soy seruidor. Que no piense la lengua, que exçede à los otros sentidos en eloquẽcia, porque puede
formar

formar del ayre palabras significantes. Antes pienso que es el mas engañoso, y encantador instrumento, pues del ayre obra el engaño: ay cosa mas engañosa que la lengua? Y si para señal del animo dize el otro, que son las palabras, mas alto, y primo lengaje será el que con vn movimiento, y affecto mudo declara su animo, y desseo. Como es mas subido el elemento, que con menos estruendo, y ruido obra. Que harian los que aman, que por miedo del ruydo, ò falta de tiempo en vn instante han de dezir su razon, ò su sinrazon? No trato de los que hablan obrado, que es otro lenguaje, y el mas excelente, y efficaç de todos. Pero porque no le falten palabras à my animo, pues dicen que la Fee, y el Amor se han de confessar con la boca, y con el coraçon, embio à V. S. estos renglones en testimonio de lo que le soy seruidor, y para acompañar esse libro, que me han dicho que le dessea, y no es razon, que le reçiba de otra mano que de la del subjecto del.

A. O T R O.

A CARGO de V. S. será el atreuimiento de embiarle este libro, que me mostrò desseo del. Que de otra manera yo no me atreuera por tratar de my: que basta ser tan perseguido, para dessear no ser conocido, y porque la Inuidia me oluide. Que si no es escondiendo me, no me puedo escapar della, que es destino. De donde algunas vezes çierto viendo me acosado de su persecucion, he buuelto, y rebuelto para ver que es lo que ay en my que le remueua el animo esta Hormiga, para arrojarfelo, y entregarfelo, como el castor, y no hallo que

que : sino que Dios permite que se exercite aquella bestia en subjecto tan jnutil, porque apriendan los hombres de meritos à temerla, y à no fiarse en sy.

A vn cauallero prinçipal.

EN verdad que he dudado vn poco en sy embiaria à V. S. este libro estando en essa real Corte, por no melancholizarle en medio desse pedaço de Parayso Terrenal. Pues que sy biue enamorado? Ay le digo yo à V. S. que aurè hecho error. Que los enamorados no han menester mas melancholia de la que su estado, ò por mejor dezir la jnconstancia en que bien les acarrea. Notenga V. S. à burla lo que acabo dezir, que no ay estado desta vida que tenga la propiedad del Amor: Que fauorable, ò contrario causa melancholia. Este de su natural, claro esta. Quien se alegrò con disfauores? El otro, porque occupa toda vna persona exterior, y interior con la jmaginacion de los fauores que va recibiendo, de los que se va prometiendo, del contento en que se verà, quando lo possea todo. Que assy se guisa desta consideracion su dueño vianda con que sustentarse, como si la tuuiesse en el plato. Y estos deuen ser los sueños, que dixo el otro, que se fingen los enamorados. Que sueños ay de desuelados como de dormidos, y nadie mas desuelado que vn enamorado, ny nadie mas dormido, que el olvidado, ni nadie mas olvidado, que vn enamorado.

A OTRO

A OTRO.

V IEN embia à V. S. esse libro no le quiere engañar en el offrescimiento que le ha hecho desta persona, pues verà por el quien es, y quan perseguido ha sido. Y perseguidos, Señor, siempre fueron de poco provecho. Pero pues V. S. se ha contentado de acceptarme por su seruidor, siendo vn saco de huessos, obligado estará à acceptar el sepulchro dellos. Que sepulchro son los escritos que conseruan el nombre, y la memoria del natural, y fortuna de cada vno.

A VN AMIGO.

Y V. S. no me huiera conosciendo, quiza no me halgara, que viera esse libro de Raphael peregrino. Pero ya q̄ el daño esta recebido (como dizen en Español) ya que V. S. ha conosciendo al biuo, ò por mejor dezir al muerto tã perseguido, que à muertos se acostumbra ya à perseguir el Poder humano, (mejor dixera la Flaqueza humana, deue los de temer como niños à fantasmas) no importa, vaya con el diablo, q̄ vea my retrato. Que mas imperfecciones aurà descubierto en my la discrecion de V. S. y la comunicacion ordinaria (espia priuilegiada) que el ojo, y arte de vn buen pintor en vna persona fea. Ay se le embio, que no ay pinçel que tambien retrate como la pluma, y assy aurian de temer mas las imperfecciones humanas que tienen verguenza à los Historiadores verdaderos, que à los grandes pintores las feas mugeres, que temen ser conosciadas de galanes. Pero, ojo Señor, Tiento en el juzgar, sea por

sea por aduertimiento à cada vno. Porque suelen los pintores retratar, sin que lo piensen, à quien los esta mirando, y juzgando.

A OTRO AMIGO FAMILIAR.

PROVADA tengo la naturaleza de los que aman al descubierto, que como de caça herida no se cura el caçador. Que en las seluas de Venus no buye el herido, como en las de Diana, sino que sigue al matador. A la buen hora V. S. no me escriua, aunque yo le siga con mias cartas. Pues hago le saber que saetas son enherboladas las quexas. Y de ay deuio de venir, porque hiriessen mas en lo biuo, que se perficionen con pluma las saetas. Por ventura diga me V. S. no le lastima la verguenza del coraçon, que no me aya dicho palabra despues de partido? Aquy acabo, y dexo lo de mas al procurador del amor, que es la Verguenza. Embio à V. S. esse libro paraque con la melancholia de tal lectura haga la penitencia de tal oluido.

A VN PRINCIPE MAYOR.

SY los peregrinos, y romeros por priuilegio de la Naturaleza, y de la Fortuna pueden presentar una venera de la mar, bien podre yo atreuerme, como Peregrino, à presentar à V. S. esse libro. Que concha es desta fortuna. No dixen bien, que la concha en otras cosas es lo insensible, y aquy es la que habla, y el cuerpo muerto. Mande se le leer. V. S. yoygale, que aunque
la materia

la materia es humilde, pues soy yo el sujeto, el Montero es Rey, y Grãde. Y es bien que V. vea que si los Reyes se descuidan de sy, y olvidan de su grandeza, se abaten, como milanos poco à poco à sauandijas, y caças menores, indignas de tãta honrra, como ser perseguidos dellos. Que Dios en leuantar lo humilde se ocupa, y no en perseguir lo, ny en deshazer lo. Y aun el rayo por ser de casta alta, y noble, no yere, ny çeua en lo blando, y flaco, sino en lo duro, y fuerte.

EL Epitaphio es el que se sigue, y el Sepulchro el que habla; Porque es menester ser piedra para hablar sin miedo en tal syglo: y para sufrir los rigores del, mas que piedra.

SISTE GRADVM VIATOR, NO-
VERIS QVÆ HVC EVASIT.

D. IOANNA COELLO ORIVNDA A' LVSITANIA PENELO-
PE ALTERA, ANTONII PEREZII ARAGONENSIS FIDA
CONIVX. QVÆ PRO LIBERTATE MARITI SE, SEPTÈMQVE
PIGNORA OBTVLIT DIRÆ CARCERI: ANIMORVM, ET COR-
PORVM HVIVS SÆCVLI SEPVLCRO. QVIBVS CVM IV-
RE DIVINO, ET HVMANO INTERDICTVM ESSET, (HEV
PIETAS) ET LAMENTARI VETITVM, PRO VINCTIS LIBE-
RIS, PRO MARITO PROFVGO E' CARCERE AD DEVM PRO-
VOCAVIT: PELLE, ET OSSIBVS (PROH DOLOR, VORAGO
RELIQVVM DEVORAVERAT.) RELICTIS IN SEPVLCRO,
LAXIORI, MOLIORIQVE LECTO.

SED HEVS, SISTE ITERVM. LAPIS LAPIDI DIXERIM EAM
HIC IACERE, NE REPETAT IRA, QVÆ AVDEBIT CONTEN-
DERE CVM MORTE DE IVRE IN MORTVOS, SICVT CVM
DEO DE IVRE IN ANIMOS.

ILLVD TE SCIRE, HOC TE TACERE VOLVI: ABI.

OBIIT ANNO CIC IS ::::: ÆTATIS, NON SVÆ ::::: NEC
HOC CVIQVAM SVVM SVB IRA POTENTIS IMPOTENTI.

MEMORIA DE LAS COSAS

PRINCIPALES, QUE CONTIENE

*la Relacion de las Prisiones, y Persecu-
ciones de Antonio Perez.*



- Q**UIENES eran los padres, y abuelos de Antonio Perez. pag.3
- Resolucion del Rey que muera el secretario Ioan de Escouedo. pag.5
- Comete el cuidado de la muerte à Antonio Perez. pag.6
- Piden Iusticia al Rey contra el la muger, y hijos del muerto. pag.6
- Comiençan à mezclar en esta muerte con Ant. Perez à la Princesa de Eboly. pag.6
- Con todo esto quando habla al Rey el hijo se repara de la ofensa de Fidelidad del padre. pag.6
- Aduierte el Rey à Antonio Perez dello. pag.6
- Dexa correr el Rey la offensa de la Princesa. pag.6
- Entiendese Antonio Perez con el Rey. pag.7
- La prucua desto. pag.7
- Carta de Bartholome de Sároyo à Antonio Perez embiada al Rey por Antonio Perez. pag.8
- Palabras de Antonio Perez escritas al Rey sobresta carta. p.9
- Respuesta de mano del Rey. pag.10.
- Mas prueua de que se entendia Antonio Perez con el Rey, vn villete de Antonio Perez al Rey. pag.10
- Respuesta del Rey. pag.11
- El consejo que daua Antonio Perez al Rey sobre la demanda de la muerte: Que lo remita à Iusticia en quanto à el tocaua. pag.11
- Resuelue el Rey que Antonio Perez de cuenta de la muerte al Presidente del Consejo real don Antonio de Pazos. p.12
- Expediente, que toman el Rey, y el Presidente. pag.12
- Que hable el Presidente al hijo de Escouedo, y à Matheo Vazquez. pag.12
- Palabras del Presidente à Pedro de Escouedo. pag.12
- Respuesta de Escouedo. pag.12
- Da palabra de no tratar mas del caso. pag.13
- Habla el Presidente à Matheo Vazquez. pag.13
- No son de prouecho estos officios. pag.13
- Bueluen à la porfia de la demanda de la muerte. pag.13

á 1.

- 2.
- Pero por otro medio. pag.13
 Ant. Perez buelue à su Consejo,
 y traza primera. pag.14
 Comiença à tratar de retirarse
 del seruicio del Rey. pag.14
 No arrostra el Rey à esto. pag.14
 Prueuas dello, muchos villetes
 del Rey. pag.14
 Y palabra de cauallero, que no le
 faltará, que El no le dexé.
 pag.14
 Mas prueua dello. Officio del
 Rey con la Prinçesa de Eboly
 por medio del Cardenal de
 Toledo para que le fassieguen
 el vno, y el otro. pag.15
 Promessas de grandes merçedes.
 pag.15
 Obedesçe Ant. Perez la voluntad
 del Rey pero pronosticando
 el paradero. pag.15
 Como paresçe por palabras es-
 critas de Ant. Perez al Rey.
 pag.15.
 Respuesta del Rey à ello. pag.15
 Otras palabras de Antonio Pe-
 rez escritas al Rey bien fami-
 liarmente sobre lo mismo.
 pag.16
 Respuesta del Rey. pag.16.
 Quien era el Marques de la Velez.
 pag.16
 Consejo à priuados de Prinçipes.
 pag.17
 Carta del Marques de los Velez
 à Antonio Perez. pag.17
 Palabras de Antonio Perez es-
 critas al Rey sobre la carta del
 Marques de los Velez del co-
 nosçimiento del natural del
 Rey. pag.19
 Respuesta del Rey. pag.19
 Tornan à apretar en la muerte
 contra Antonio Perez por ver
 le en confianças con su Rey.
 pag.20
 Tambié aprietan contra la Prin-
 çesa de Eboly: pag.21
 Querrellase la Prinçesa al Rey
 dello por vna carta. pag.21
 La carta de la Prinçesa. pag.22
 Nueuo expediente del Rey para
 salirse de la quexa de la Prin-
 çesa. pag.24
 Principio para salirse de todos.
 pag.24.
 Que de la Prinçesa prueua de su
 quexa. pag.24
 Da la — No basta porque no
 la quieren. pag.25
 Toman otro expediente. pag.25
 Reconçiliar con la Prinçesa à
 Matheo Vazquez. pag.25
 Respuesta de la Prinçesa. pag.25
 Procuran reconçiliar con Ant.
 Perez à Matheo Vazquez. p.25
 Que biuia offendido del. pag.26
 Por la offensa de vn pasquin. p.26
 Lo que passò Antonio Perez con
 el Rey en lo deste pasquin. p.26
 Reconosçe el Rey la letra del
 Pasquin. pag.26
 Villete de Antonio Perez al Rey
 sobre ello. pag.27
 Respuesta del Rey. pag.27
 prueua de que el Rey reconosçió
 el pasquin. pag.28
 Dura el Confessor en el trato de
 las amistades. pag.28
 Respuesta de la Prinçesa, y de Ant.
 Perez. pag.28
 La de Ant. Perez quererse retirar.
 pag.28
 Vltima resoluçion del Rey. p.29
 Prender à la Prinçesa, y à Ant.
 Perez. pag.29
 Algu

| | | | |
|---|--------|--|---------|
| Algunos juyzios sobre la tal re- solucion. | pag.29 | La visita. | pag.37 |
| El nombre de las prisiones, las amistades. | pag.30 | Que cosa es visita. | pag.38 |
| Carta del Rey al duque del In- fantado en comprobacion dello. | pag.31 | Iuyzio absoluto. | pag.38 |
| Escruiue el Rey en la misma con- formidad à los Duques de Medina Sydonia, y Medina çeli. | pag.32 | Los cargos de la visita. | pag.39 |
| Respuesta del Duque de Med. Syd.al Rey. | pag.32 | El primero. | pag.40 |
| Alteracion del animo del Rey en las horas de las prisiones. | pag.33 | La prueua que paresçio contra el primer cargo. | pag.40 |
| Visita del Cardenal de Toledo à la muger de Antonio Perez de parte del Rey el dia siguiente de la prision. | pag.34 | Vn villete del Rey. | pag.40 |
| Visita de Fray Diego de Chaues à Antonio Perez por orden del Rey. | pag.34 | Muestrale doña Ioanna Coello al Confessor del Rey. | pag.41 |
| Bueluen à Ant. Perez à su casa. | pag.35 | Piden paresçer à Ant. perez estã- do preso. | pag.41 |
| Haze Ant. Perez pleytomenage en confirmacion de auer sido las amistades la causa de las prisiones. | pag.35 | Quedase con el el Confessor. Niegalo. | pag.41 |
| Està preso Ant. Perez ocho me- ses en su casa. | pag.36 | Los dos cargos postreros. | pag.42 |
| Parte el Rey à Portugal. | pag.36 | Respuesta de Antonio Perez à los dos cargos. | pag.42. |
| No se haze mudança en su offi- cio, sino que se despachan los negoçios en casa de Antonio Perez. | pag.36 | Preuencion de Ant. Perez à su Rey. | pag.42 |
| Embia Ant. Perez à su muger à Lisboa. | pag.36 | Muestra Ant. Perez al Confessor. del Rey prueua de la Verdad que trataua. | pag.42 |
| Prision della en la mar de Lis- boa. | pag.37 | Orden del Confessor del Rey à Antonio Perez que no se des- cargue con papeles del Rey. | pag.45 |
| Inuencion nueva para prose- guir la conjuracion cõtra An- tonio Perez. | pag.38 | Testigo el Embaxador del Empe- rador, y de fauores, y conçier- tos entre el Rey, y Ant. Perez | pag. 44 |
| | | La occasion de los dos cargos de la Visita. | p.44 |
| | | Condenacion de Ant. Perez por la Visita. | pag.45 |
| | | Promessa de F. Diego de Chaues à Antonio Perez porque no se descargue con villetes del Rey. | pag.45 |
| | | palabras del Confessor en la pa- labra que diò. | pag.45 |
| | | Iuyzio de dos graues personas sobre los cargos de la Visita. | pag.46 |

| | | | | |
|---|--|---------|---|------|
| 4 | Quien era el vno. | pag.46. | Palabras fuertes del Conf. del Rey à Doña Ioanna. | p.55 |
| | No huuo sentençia de la visita. | | Enfanchan la prision à Ant. Perez. | p.56 |
| | pag.46 | | Traen le à la Corte. | p.56 |
| | Auto solo. | pag.46 | Licençia secreta del Rey à Ant. Perez para salir à Missa. | p.57 |
| | Negado siempre aun la copia del auto. | pag.47 | Fauor de la Emperatriz. | p.57 |
| | Palabras escandalosas del Visi- tador. | pag.47 | Palabras de considerat de Ro- drigo Vazquez dichas à Don Frâçisco de Fonseca sobre los misterios que el sospechaua que auia entre El Rey y Ant. Perez, pag. | p.58 |
| | Prision de Ant. Perez. | pag.51 | Pone le Pedro de Escouedo de nueuo à Ant. Perez la deman- da de la muerte de su padre. | p.59 |
| | Metese en la Yglesia en Castilla. | pag.51 | Tornan à sacar preso de la Cor- te à Ant. Perez. | p.59 |
| | La causa dello. | por.51 | Tornan à boluerle à la Corte. | p.59 |
| | Tiene dos sentençias en fauor. | pag.52 | Examinado Ant. Perez sobre la muerte de Escouedo | p.90 |
| | Defenbargo de la hazienda, y offresçimiento porque entre- gue sus papeles. | pag.52 | Villete del Rey' pidiendo à Ant. Perez el secreto de la muerte. | p.60 |
| | Estrechan la prision à Ant. Perez con nombre de que se querria yr à Aragon. | pag.52 | Torna Ant. Perez à aduertir al Rey. | p.61 |
| | Meren en prision à la muger, y hijos de Ant. Perez. | pag.52 | Prueua de su preuencion. | p.61 |
| | Pide Doña Ioanna su Cofessor. niegan le el que pide, pidió el que solia confessarla. | pa.53 | Passa adelante el error. | p.61 |
| | Tornan à embargar la hazienda de Ant. Perez. | pag.53 | Señalansele à Ant. Perez x. dias solos para su descargo de pro- çesso hecho en x. años. | p.61 |
| | Hazen almoneda della. | p.53 | Modo escandaloso de mostrar el proçesso de Ant. Perez à sus aduogados. | p.62 |
| | Riden à Doña Ioanna los pape- les de su marido. | pag.53 | Resuelué el Cofessor, y Rodrigo Vazquez de ver los villetes de los baules de Ant. Perez, que su muger embió al Cofessor del Rey. | p.62 |
| | La causa de entregarlos. | p.54 | Carta del Cofessor à Ant. Perez | que |
| | Prouado en el proçesso de Ara- gon : auerle pedido sus pape- les. | p.54 | | |
| | Embia Doña Ioanna al Confes- sor del Rey los papeles de su marido. | p.54 | | |
| | Palabras notables del Confess. quando recibe los papeles. | p.55 | | |
| | Palabra dada del Conf. que no dexaria ver à nadie los pape- les de Ant. Perez. | p.55 | | |

- que confiese la muerte callando las causas. p.63
- Respuesta de Antonio Perez con consejo del Cardenal de Toledo. p.64
- Segunda carta del Confessor à Antonio Perez persistiendo en el primer consejo. p.94
- Iuyzio sobrestas cartas de graues personages. p.67
- Concierta se Antonio Perez con Pedro d'Escouedo en la muerte de su padre con aprobacion del Confessor en xx. mill ducados. p.68
- Inuencion de Rodrigo Vazquez. p.64
- Villete del Rey à Rodrigo Vazquez. p.69
- Tuuo Ant. Perez este villete en sus manos. No por arte magica, sino por industria de vn amigo. p.70
- El Cardinal de Toledo vee al Cofessor del Rey para reparar la traza escandalosa de Rodrigo Vazquez. p.71
- Palabras del Cardenal sobrello. pag.71
- Respuesta del Confessor. p.71
- Officio del pp. con el Confessor por la Iusticia de Ant. Perez en nombre de su Sanctidad. 72
- Palabras del Confessor del Rey escandalosas, y offensiuas à su Rey. Que no pida Iusticia Antonio Perez. p.72
- Iuyzio de vn graue theologo sobre el agrauio de Ant. Perez. p.73
- Examinado Ant. Perez en virtud del villete del Rey, que forjó Rodrigo Vazquez. p.73
- Responde Ant. Perez. p.73
- Nueua traza, y nueuo rigor del juez. p.73
- Darle tormento à Ant. Perez. p.74
- Palabras singulares referidas de vn Gran Señor sobre el tormento de Ant. Perez. p.74
- Libertad Christiana de vn predicador F. Alonso de Salinas en la Capilla Real con la ocasion del Tormento de Ant. Perez sobre el peligro del fauor de los Príncipes. p.74
- Segunda libertad del mismo Religioso. p.75
- Suffre Ant. Perez el tormeto. 76
- Haze al fin declaracion de las causas de la muerte de Escouedo. p.76
- Cita Ant. Perez en su declaracion à vn testigo. p.77
- Encubren la deposicion del testigo que Ant. Perez citò en su declaracion, que era el que lo çifraua, y desçifraua todo por orden del Rey. p.77
- Salida de Ant. Perez de Castilla. p.78
- Enquenta la Iusticia con el la hora que se salia sin conosçerle. p.78
- Prisiones escandalosas de muger, y hijos de Ant. Perez. 79
- Prision de vn amigo de Ant. Perez. 80
- Amenazas, y promesas à este porque diga còtra Ant. Perez. 80.
- Su nombre don Baltassar Alamos de Barrientos. 80
- Quento de vn loco del Rey sobre la salida de Ant. Perez de

| | | | | |
|---|---|----|---|-----|
| 6 | prision. | 82 | Era visitado Ant. Perez de grandes, y de graues personas, y de los que tenian nombre de priuados en la Corte Catholica. | 110 |
| | Caso succedido à Doña Ioanna con el Confessor del Rey. | 84 | Tras la Separation se le pone la misma demanda en el juyzio de la Enquesta. | 100 |
| | Palabras del Confessor delante de muchos testigos. | 85 | Demandado Ant. Perez de que se queria passar à Bearne, ò a Olanda, ò, Gelanda. | 103 |
| | Caso, y quento raro de Doña Gregoria, hija de Ant. Perez con Rodrigo Vazquez. | 85 | La Respuesta de Ant. Perez en el examen de la Enquesta. | 103 |
| | Palabras de Doña Gregoria à Rodrigo Vazquez. | 86 | Protesto de Antonio Perez ante el mismo juez. | 103 |
| | Descompostura de toda la persona de Rodrigo Vazquez. | 87 | Offiçio de Ant. Perez con el Arçobispo de Caragoça don Andres de Bobadilla para esusar de llegar à nueuos descargos. | 104 |
| | Palabras segundas de Doña Gregoria. | 88 | La ocasion de la demanda de que se querria passar à Bearne ò, à Olanda, ò, Gelanda. | 105 |
| | Llegada de Ant. Perez à Aragon. | 89 | Que es Enquesta. | 106 |
| | Tras el ordenes del Rey, que prēdan à Ant. Perez. | 90 | Iuyzio absoluto. | 106 |
| | Escriue luego Antonio Perez à su Rey de preuencion. | 90 | El riguroso proçeder del tal juyzio. | 106 |
| | Con todo esto porfian en que sea preso. | 90 | Exemplo raro dello. | 106 |
| | La demanda para tornar le à prender. | 91 | La causa de apartarse el Rey del juyzio. | 107 |
| | Sacan de la Yglesia à Ant. Perez escandalosamente. | 91 | Muerte arrebatada del jnuentor de que Ant. Perez fuesse llamado al juyzio de la Enquesta. | 107 |
| | Puede resistir Antonio Perez, no quiere. | 91 | Iuyzio del pueblo en ello. | 107 |
| | Traen à Ant. Perez à Caragoça. | 92 | Nueva conjuracion contra Ant. Perez para que fuesse preso por la Inquisiçion. | 108 |
| | Torna à escriuir al Rey. | 92 | Soborno de testigos contra Ant. Perez de façinorosos presos. | 108 |
| | Embia persona propria Ant. Perez al Rey. | 92 | Soborno de Criado. | 108 |
| | Oyele el Rey. | 92 | Soborno de presos de la Carçel. | 108 |
| | Ny por essas parò el juyzio començado. | 92 | | |
| | Descargo de Ant. Perez todo de papeles originales. | 93 | | |
| | Embia sele vn summario del proçesso. | 97 | | |
| | Apartase el Rey de la causa. | 98 | | |
| | Lo que contiene esta separacion que hizo el Rey. | 98 | | |

| | | | |
|---|-----|--|------|
| 108. | | | |
| Lo que se jnuentò contra Ant. Perez para passar le à la Inquisiçion. | 109 | Rueganle que se muestre contento. | 113 |
| Que se queria passar à Bearne ò à Olanda, y Gelanda. | 109 | Pide el pueblo que le lleuen à Cauallo. | 113 |
| Que auia dicho vnas palabras de despecho. | 109 | Grita el Pueblo. <u>Viua Ant. Perez.</u> | 113 |
| Que era Encantador, y Hechizero. | 109 | Lo que le succediò al Marques de Almenara bien al contrario. | 113. |
| Hazese jnformaçion ante el Calmedina de Caragoça del soborno de testigos. | 110 | Prendén al Marques. | 114 |
| Desdizenfe ante el Calmedina de lo que auian dicho contra Ant. Perez. | 110 | Lleuanle à la carçel publica. | 114 |
| Desdizenfe otros. | 110 | Condenueustos grandes. | 114 |
| Son presos por la Inquisiçion porque se desdixeron. | 111 | Appellidà el pueblo, <u>Muera el Traydor.</u> | 114. |
| Con denados por ello. | 111 | Es lleuado à Castilla el Cuerpo del Marques en vn cuero de Buey, porque no le oliesse el pueblo. | 115 |
| El Calmedina tambien porque hizo Iusticia. | 111 | Tornan à la misina empresa. | 115 |
| Haze el Reyno jnformaçion tambien del soborno, y conjuçion contra Ant. Perez. | 111 | Negoçiacion para el effecto. | 115 |
| Embiala al Rey, y al Cardenal de Toledo. | 111 | Preuencion para 20. de Agosto. | 115 |
| Emprende se la prision de Ant. Perez por la Inquisiçion à 24. de Mayo. | 111 | Temen la execucion à 20. de Agosto. | 116 |
| Restituye le todo el pueblo, y todos à su prision primera. | 112 | Cresçen las negoçiaciones. | 116 |
| Sale el Virrey à fossegar el pueblo sin auctoridad de Virrey. | 112 | Emprendese otra vez à 24. de Septiembre. | 116 |
| Palabras suyas al pueblo. | 112 | Resiste el pueblo. | 116 |
| Pide el Reyno la persona de Antonio Perez. | 113 | Fue librado Ant. Perez como parece por la Relaçion de 24. de Septiembre. | 117 |
| Entrengasele. | 113 | Sale de Caragoça à 24. de Septiembre. | 116 |
| El honor, y aplauso con que fue reçibido Ant. Perez del pueblo. | 113 | Estuuò en vn monte 3. dias. | 118 |
| Meren le en vn coche, el Virrey y Condes. | 113 | Siguele el Governador. | 118 |
| | | Vee se en cuydado Ant. Perez en el monte. | 118 |
| | | Sacale del don Martin de la Nuça, y recogele. | 118 |
| | | Buelue à Caragoça. | 119 |
| | | Mueuen se platicas de conçiertos con Antonio Perez. | 119 |
| | | Desseo de don Martin que se acomodassén las cosas de Ant. | |

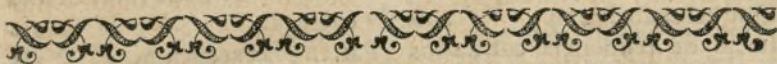
- Perez porque no se passasse à Reynos estraños. 120
- Deseo del Inquisidor Morejon de verse con Don Martin de la Nuça, Mayor de verse con Ant. Perez. 120
- Veense vna noche. 120
- Por descubrir la persona de Ant. Perez. 121
- Cartas interçeptas en prueua del animo que lleuauan en los tratos de conçietos. 121
- Lo que contenia vna dellas. 121
- El fin de la carta. 122
- Con todo se va entreteniendo Ant. Perez. 124
- Requerida del Reyno ante el Iusticia de Aragon, que salga el Iusticia contra el exercito Castellano. 124
- Fuero del Reyno contra gente estrangera. 126
- Vistas, y juzgadas las Requestras. 126
- Pronunçia se sentençia contra el exercito Castellano. 127
- Requerimiento del Reyno al Iusticia que tome las armas. Acçepça. 127
- Causa de la perdida de España vn agrauio particular, que el Rey don Rodrigo hizo al Conde Don Iulian en persona de su hija llamada la Caua. 128
- Prinçipio de los Reyes de Aragon despues de la exclusion de los Moros. 129
- Cósulã los Aragoneses al Summo Pontifice si eligirã Rey. 129
- Respuesta del Summo Pontifice. 129
- Siguen el Consejo del Summo Pontifice los Aragoneses. 129
- Primera institucion del officio del Iusticia, y fueros de Aragon. 130
- El priuilegio de la Manifestacion. 130
- El fuero de la vnion, q̄ contiene dos partes. 132
- De poder elegir Rey. 132
- Modo de jurar al Rey en Aragon. 132
- Modo de jurar el Rey los fueros. 132
- Prueua de la auctoridad grande del Iusticia de Aragon. 132
- Primero jura el Rey los fueros, que el Reyno le jure à el. 132
- Segunda parte del fuero, que se pudiesse juntar el Reyno contra el Rey. 133
- Election primera del Rey en Aragon. 133
- Sentimiento de los Reyes de los fueros de los Aragoneses. 133
- Mayor el del Rey don Pedro. 134
- Y mayor por el fuero de la Vniõ. 134
- Trata que se annule, ò, que se trueque por otros fueros. 134
- Llega se al trato dello en Cortes. 134
- Que es brazo de Nobles en Aragon. 134
- Sale la resolucion de Cortes que se trueque el fuero de la Vnion por otros. 135
- Truecase por el fuero de Generalibus priuilegiis. 135
- Que contiene poder tomar las armas contra las de su Rey, si cõtra ellos si viniere armado. 135
- Otorgalo todo el Rey. 135
- Rompe el Rey Don Pedro el fuero

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| fuego de elegir Rey, y cortose la mano voluntariamente diziendo, que fue de elegir Rey, fangre de Rey auia de costar. | | De Procuradores. | 143 |
| 135 | | De Jurados. | 143 |
| Queda le de ally por nombre al Rey Don Pedro el del puñal. | | De vn loco, y condenado à galeras. | 143 |
| 136. | | De Deputados. | 143 |
| Huuo sentencia contra Don Alfonso, y contra el exercito Castellano. | 136 | El Canonigo Torrellas. | 143 |
| Intimase les. | 136 | Prisiones de mugeres. | 143 |
| Patente del Reyno de Aragon à Don Martin de la Nuça de Maestro de Campo. | 138 | De Lugartenientes. | 143 |
| Los predicadores exhortauan à tomar las armas. | 140 | Restituye el Rey à dos Iuezes priuados por el Reyno juridicamente à sus plaças. | 143 |
| Los Confessores lo hazian obligacion Christiana. | 140 | Modo de election de Lugartenientes. | 144 |
| Las cosas succedidas en Aragon à la entrada de don Alfonso de Vargas. | 141 | Confiscaciones. | 145 |
| Cartas del Rey à los Aragoneses de agradescimiêto despues de lo de 24. de Septiembre. | 141 | Affolamientos. | 145 |
| Cartas de don Alfonso de seguero. | 141 | No puede auer confiscacion en Aragon. | 145 |
| Llegada de don Alfonso de Vargas despues destas cartas à Aragon. | 142 | Huydos muchos. | 145 |
| Comiença luego à hazer prisiones. | 142 | Lugarteniente entre ellos. | 145 |
| Prision de vn criado de Antonio Perez en Barcelona por la Inquisicion. | 142 | Prision del Iusticia. | 145 |
| Lleuanle à Castilla secretamente. | 142 | La Iusticia que se hizo del. | 145 |
| Alteracion de los Catalanes por ello. | 142 | Contrafueo esta manera de prision, aun en hombre ordinario. | 146 |
| Restituido, pero despues de descoyuntado à cabo de 27. meses. | 143 | No puede auer carçel particular en Aragon. | 146 |
| Prisiones de Aduogados. | 143 | Villete de mano del Rey que contiene la sentençia del Iusticia. | 147 |
| | | No puede ser Iuez del Iusticia sino Cortes enteras. | 147 |
| | | Iusticiado el Iusticia sin cargo, ny descargo. | 147 |
| | | Detienese Ant. Perez en Caragoça 48. dias escondido. | 148 |
| | | Consultan don Martin de la Nuça y Ant. Perez que se harà del. | 148 |
| | | Resueluen, que no espere mas en Caragoça. | 148 |
| | | Sale de Caragoça Ant. Perez. | 148 |
| | | Queda se en Caragoça don Martin. | 148 |

| | |
|--|--|
| Platica de don Martin à los Con- sistorios antes de salir de Cara- goça. 149 | dos contra su p̄rsona. 157 |
| Despedida de don Martin del pueblo. 149 | Vn tratado contra su p̄rsona por medio de vn Nauarro. 158 |
| Razones de don Martin de la Nuça que dezia al pueblo del Caragoça à su salida. 150 | Acometen à Iuan Françisco por medio del Nauarro. 159 |
| Retira se à la montaña Antonio Perez. 150 | Offrecimientos que le hazen. 159 |
| Biue en peñas Ant. Perez. 150 | Tientan à vn loco contra Anto- nio Perez. 160 |
| Llega à Sallen. 151 | Prision en Burdeos de vno de los que tratauan de matar Anto- nio Perez. 160 |
| Bueluen ally à los tratos. 151 | Carta de vn ministro mayor sob- re este tratado contra Anto- nio Perez. 160 |
| Lo que ofrecian à Ant. Perez. 151 | Perdona Antonio Perez al que trataua de matarle estãdo con- denado à muerte. 160 |
| Partese Gil de Mesa à Françia. 152 | Tratado contra Ant. Perez por medio de vna Dama. 162 |
| Escriue Ant. Perez à Madama Hermana del Rey de Françia con Gil de Mesa. 152 | Dos otros tratados Castigados en Inglaterra. 163 |
| Carta de Ant. Perez para Ma- dama. 152 | Otros tratados mas raros. 163 |
| Suben à Sallen en busca de Ant. Perez. 153 | El tratado del Señor de la Pinilla. 165 |
| Metese en Françia Antonio Pe- rez. 154 | No tiene Ant. Perez que entrar ny salir en los pregones del Rey por ninguna razon. 179 |
| Llega à Pao Ant. Perez à 26. de Nouiembre, 1591. 155 | Ny por la muerte de Escouedo. 176 |
| Lo que le sucediò à la entrada en Pao. 155 | Ny por el proçesso de Aragon. 176 |
| Respuesta de Madama. 155 | Ny por el descargo. 176 |
| Viene à Pao dō Martin de la Nu- ça à tratar de conciertos con Ant. Perez. 156 | Ny por la Separacion. 176 |
| Piden los que subieron à Sallen tras Ant. Perez à don Martin en nombre del Rey, y de sus ministros que vaya à hablar à Ant. Perez. 156 | Ny por la Enquesta. 177 |
| Veese don Martin con Ant. Pe- rez. 156 | Ny por las cosas de Aragon ante- riores à su acogida à aquel Reyno. 177 |
| La platica fue tratar de concier- tos. 156 | Ny por lo de 24. de Mayo. 177 |
| Respuesta de Ant. Perez. 157 | Ny por lo de 24. de Septiembre. 177 |
| Pruevan nueuo camino de trata- do | Ny por auer le el pueblo librado. 177 |
| | Ny por auer se dexado librar. 177 |

Ny por lo de la Inquifición. 178
 Ny por auerfe retirado à otros Reynos. 181
 El Reyno de Aragon todo padesce el mismo agrauio. 184
 El Rey de Aragon no puede en Aragon pronunçiar fentença contra nadie por razon de offenfa fuya. 185
 El Rey es parte en Aragon, y tiene luez sobre fy. 185
 El Rey con la Iufticia tambien

es offendido de los agrauios hechos à Ant. Perez, y al Reyno de Aragon. 186
 Quento particular entre dos Cofejeros Efpañoles grandes, el Duque de Alua, y el Marques de los Velez al proposito prefente. 187
 Propuefta peligrofa del Duque de Alua. 187
 Refpuefta del Marques mas fuauue, y feçura. 188



MEMORIA DE LAS COSAS
principales que contiene la Relaçion de lo fucedido en Caragoça de Aragon à 24. de Septiembre del año de 1591.



COMETE el Reyno à 13. letrados, que vea fi es contra fuero la entrega, que fe hizo de la persona de Antonio Perez à la Inquifición à 24. de Mayo, fin juzgarfe primero sus caufas. 198
 Còuinieron al principio en auerfido contra fuero lo jntentado. 198
 Sòborno de los Lugartenientes para que muden parefcer los letrados. 198
 Mudá de parefcer los 13. letrados. 200
 Quento particular en comprobacion de fer jnjusticia. 200
 Era jnjusticia por fueros. Por concordias. Por exemplos. 200

El exemplo del Conde de Aranda. 200
 El de don Bernado de Castro. 200
 El de Ant. Gamir. 201
 Pidiò la Inquifición à Antonio Gamir. 201
 Nieganfefe. 201
 Lleua fe la caufa à Roma. 202
 Sentença en Roma en fauor. 202
 Por concordias, la de las Cortes de 85. 202
 La antigua concordia de la primera jnstitucion dela Inquifición en Aragon. 202
 La jnquifición por tiempo feñalado en Aragon. 202
 Por razones. Que la manifeftacion es en fauor del Reo. 206
 Cerimonia en el manifeftar à

| | | | |
|--|-----|---|-----|
| vno. | 296 | para la execucion. | 214 |
| Edicto de la Inquisiçion contra los que fueron en lo de 24. de Mayo. | 206 | Mas traças de preuençion para la fuerza. | 215 |
| Declaracion del Reyno, que no comprehendia à ninguno la descomunion de la jnquisiçion. | 206 | Los officiales reales matan à vn niño. | 215 |
| Paresçer de letrados contra el de los xij. | 207 | Propone la jnquisiçion su demanda de la persona de Ant. Perez. | 216 |
| Condenacion del Iuez que hizo jnjustitia à Antonio Perez por el Iuizio de los xvij. | 208 | Hazé se requestas en aquel punto de tiempo por el Reyno, y por los de Antonio Perez. | 216 |
| Que es Iuizio de xvij. | 208 | Sin reparo de nada resueluen la entrega. | 216 |
| Iuizio de residencia contra los Lugartenientes. | 208 | Parten à la execucion. | 216 |
| Conjuracion de testigos falsos contra Antonio Perez. | 209 | Muerte del Lugarteniente viejo. | 217 |
| Prouança hecha por el Reyno de la conjuracion contra Ant. Perez. | 209 | Opinion que de jmaginacion de auerle çitado Ant. Perez ante Dios por los agrauios q̄ le auia hecho en auerle estrechado vltimamente la prision. | 217 |
| Apprehension del pueblo para hazer su juyzio. | 209 | Maldiciones del pueblo en el Iusticia quãdo saliò de estrechar la prision à Antonio Perez. | 217 |
| Prisiones de religiosos graues por ser solicitadores de Antonio Perez. | 210 | La causa de estrechar la prision à Ant. Perez el Iusticia. | 217 |
| Razon concluyente del pueblo en fauor de Antonio Perez. | 211 | Testimonio falso la causa dello. | 218 |
| Carta del Rey en prueua del fin que se lleuaua. | 211 | El fin de estrechar à Antonio Perez. | 218 |
| Renglones della de mano del Rey. | 211 | Graçia en las gentes de Antonio Perez. | 218 |
| Preuençion para llevar à Antonio Perez à la Inquisiçion à 20. de Agosto. | 213 | De aquy jnuentan que es Hechizo. | 219 |
| No llega à execucion. | 213 | Offiçios de Predicador contra la graçia del pueblo por Antonio Perez. | 219 |
| Tornan à ella. | 213 | Biue de limosna Antonio Perez. | 219 |
| Emprendese à 24. de Septiembre. | 214 | Occupadas las rentas Ecclesiasticas de su hijo don Gonçalo Perez por juezes temporales. | |
| Atropellamiento del Iuizio de la entrega de Ant. Perez. | 214 | | |
| Preuençiones del Governador | | | |

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| les. | 219 | Grandes flaquezas en este dia en los mayores. | 228 |
| Descargo que dexò hecho el Marques de Almenara en las cosas de Antonio Perez. | 220 | Tambien muestra de fuertes animos en los menores. | 228 |
| Occupado el descargo por el Arçobispo don Andres de Bobadilla. | 220 | Demonstraciones de las gentes de contento por la victoria de la Libertad. | 220 |
| Entran en la carçel à la execuçion. | 221 | Turbacion de los executores, que estauan en la carçel. | 236 |
| Palabras del lugarteniente en la entrega de Antonio Perez. | 221 | Appellida el pueblo Ant. Perez. Pide su vista. | 230 |
| Respuesta de Antonio Perez. | 221 | Mandato del Lugarteniente que quiten los grillos à Antonio Perez. | 230 |
| Republica. | 221 | El applauso de las gentes en viendo à Antonio Perez. | 230 |
| Haze se el mismo acto con Iuan Francisco Mayorini. | 222 | Huyen los executores. | 131 |
| Armanse los executores. | 222 | Piden à Ant. Perez. que se entregue al pueblo. | 231 |
| Esperan el Virrey, y cabeças del Gouierno la execuçion fuera de la Carçel. | 222 | Rehusalo Ant. Perez. | 231 |
| Alteraçion del pueblo. | 222 | Tanto mas instancia en ello. | 231 |
| Sale Gil de Mesa. | 223 | Abrenle las puertas. | 231 |
| Traua se la pelea del pueblo con los executores. | 223 | Determinaçion del pueblo sino se le entregauan. | 232 |
| La gracia de Gil de Mesa en el pueblo. | 223 | Quiso el pueblo llevarle à Cauallo. | 232 |
| Esquadron formado de moçachos por la Libertad de su patria. | 223 | Abaxa Ant. Perez. | 232 |
| Loco que ayuda à la libertad. | 224 | Appretura con que le lleuaua el pueblo. | 232 |
| Execuçion de cosa (aunque en sujeto baxo) en señal de la alteraçion. | 224 | Tiento en todos de no offender à Antonio Perez. | 233 |
| Huye el Governador. | 224 | Lleuanle à casa de don Diego de Eredia. | 233 |
| Pone el pueblo fuego à la casa donde esperauan el Virrey, y los de mas. | 225 | Buelue el pueblo à la Carçel por Ioan Francisco. | 234 |
| Cosas particulares en la fuga de los executores. | 226 | Rompen las prisiones, sacanle y à otros con el. | 234 |
| Muerte de vn Deputado. | 227 | Sale la Clerezia con el sanctissimo Sacramento à fofsegar el pueblo. | 234 |
| Muerte de vn otro señalado en grandeza de cuerpo. | 228 | Commoçion del Cielo particular en aquel dia. | 234 |
| | | Soffiegase todo. | 234 |

MEMO



*MEMORIA DE LAS COSAS
principales, y copias que contiene el Memorial de
Ant. Perez del hecho de su causa que pre-
sentò en Aragon en el Iuyzio del Ius-
ticia de Aragon. Diuidido
en 3. partes.*

LA PRIMERA PARTE.

| | |
|--|---|
| P R I M E R A pre- uenciõ que Ant. Perez hizo cõ el Rey por no lle- gar à descargarse con papeles del Rey. 241 | propria, (el padre Prior de Got- tor) por vltimo descargo con el Rey. 252 |
| Carta de Antonio Perez al Rey de sãct Pedro Martyr de Calatayud à 24. de Abril, 1590. 243 | Copia de carta de Ant. Perez al Rey con el mismo de 10. de Iu- neo, 1590. 255 |
| Carta del mismo al Confessor del Rey de Calatayud, à 24. de Abril, 1590. 243 | Carta de Ant. Perez al Confessor con el mismo à 10. de Junio, 1590. 255 |
| Carta del mismo al Cardenal de Toledo de 24. de Abril, 1590. 243 | Carta del mismo al Cardenal de Toledo con el mismo à 10. de Junio, 1590. 255 |
| La 2. preuencion de Ant. Perez con el Rey. 243 | Instruccion de Ant. Perez al Pa- dre Prior de Gotor por vlti- mo descargo à 10. de Junio, 1690. 256 |
| Carta de A. Perez al Rey desde la Mucla à primero de Mayo, 1590. | Palabras singulares de Rey à Ant. Perez à proposito del senti- miento de Ant. Perez de la muerte del Marques de los Ve- lez. 262 |
| La 3. preuencion de Ant. Perez para el mismo effecto. 245 | Los papeles que le entregò An- tonio Perez assi villetes origi- nales de mano del Rey, como de otros, porque fuesse bien aduertido del officio q̄ hauia |
| Carta de Ant. Perez al Confes- sor del Rey Fray Diego de Cha- ues à 8. de Mayo, 1590. 245 | |
| Carta del mismo al mismo Con- fessor de 10. de Mayo, 1590. 250 | |
| Quarta preuencion con persona | |

de hazer con el Rey. 265
 Vn villete del Secretario Ma-
 theo Vazquez para el Rey so-
 bre la muerte del Secretario
 Escouedo que le diò el Rey à
 à Ant. Perez para que le orde-

nasse lo que auia de respon-
 der. 266
 Villete de Ant. Perez al Rey con
 la respuesta ordenada con
 comunicacion del Marques
 de los Velez. 268

LA SEGUNDA PARTE

del memorial. 265

Ontiene el origen prin-
 cipal de las causas
 de la muerte del Se-
 cretario Escouedo. 269

Ioã de Soto escogido para Secre-
 tariode don Ioan de Austria
 para la guerra de Granada. 269
 Comiença Ioan de Soto à ser
 muy priuado de don Ioan de
 Austria. 270

Da esto zelos por conoscerse en
 Iuan de Soto natural leuanta-
 do. 270

Es reprehendido Ioan de Soto.
 270

Sobre la guerra de Granada es
 proueydo don Ioan de Austria
 en el cargo de General de la
 mar. 270. ô! que contare yo en
 los comentarios de como se
 desgrado don Garcia de Tole-
 do de aquel cargo, para darle
 à don Ioan!

Ordenase à don Ioan que gana-
 do Tunez le desmantele de
 consejo de los mayores Con-
 sejeros de aquel tiempo. 270.
 Y sobresto diran su parte los
 Paralipomenos.

Mantiene à Tunez don Ioan
 contra la orden, y haze aquel
 fuerte en Tunez, que el mun-

do sabe, por consejo de Ioan
 de Soto para sus traças, de que
 se establezca Reyno ally para
 don Ioan. 271. y sobresto.

Procurase secretamente la jnter-
 cession de Pio. V. con el Rey,
 para que haga el Rey de Tunez
 à don Ioan su Hermano. 271

El Rey se sale de la demanda con
 buenas razones. 272

Causa este offiçio mayor rezelo
 de las cosas de don Ioan; y del
 Secretario Ioan de Soto. 273

Resuelue el Rey reparar el daño
 de la asistencia de Ioan de So-
 to açerca de don Ioan su Her-
 mano. 273

Haze se para el remedio election
 de Ioan de Escouedo para Se-
 cretario de don Ioan. 275

Gastase Escouedo, como el otro,
 y entra en nueuas traças, y jntel-
 ligencias. 275

En esto resuelue el Rey embiar
 à don Ioã al Gouierno de Flan-
 des. 274

Acçepa don Ioan. 274

Despacha don Iuan à Escouedo
 à la Corte sobre sus despachos
 para el cargo. 274

En esto sobreuiene orden secreta
 del Papa al Nunçio, que haga

- con el Reyno los officios por don Ioan para que sea accomodado en el Reyno de Inglaterra, que Escouedo le pidiere. 274
- Aduierte el Nuncio à Ant. Perez de la tal orden, como à amigo fuyo, pero tambiẽ casualmento por saber quien era Escouedo, que no le conofcia. 274
- Da auiso Ant. Perez al Rey dello. 275
- Comunicacion entre el Rey, y Ant. Perez como se gouernaria aquello sin alteracion de Escouedo de auerlo sabido Antonio Perez. 275
- Haze el officio el Nuncio con el Rey. 275
- En esto aporta don Ioan à España có dos galeras contra la orden, que tenia que fueffe desde Italia à Flandes. 276
- Despachase, y con esperanças de la empresa de Inglaterra si lo de Flandes se accomodaua, y ellos consintieffen la salida de la gente por mar. 276
- No consienten los Estados la salida de la gente por mar. 276
- Bueluen desde Flandes à las jntelligencias de Roma sin dar quanta al Rey dello. 276
- Viene luego despacho del Papa à jnstancia de don Iuã à su Nuncio para que buelua à los officios passados con el Rey por don Iuan. 277
- Entiende lo Antonio Perez del Nuncio. 277
- Da quenta al Rey dello. 277
- Auisa Ant. Perez à don Iuan, y à Escouedo de lo que se auia sabido. 278
- Entreftas, y estas auisa Ioan de Vargas al Rey, que ay jntelligencias muy secretas entre don Iuan, y Mos de Guifa. 278
- Da nueuo, y mayor cuydado esto al Rey, y tantas jntelligencias de nueuo secretas. 279
- Comiẽça à inquietarse don Iuan de Austria Hermano del Rey, y à no contentarse con el Gouierno de Flandes, viendo que no les sale lo de Inglaterra. 281
- Trata de dexar aquel cargo con palabras fuertes, y de desesperacion escritas à Antonio Perez. 281
- Auisa como siempre Ant. Perez al Rey de todo. 282
- Villete de Antonio Perez al Rey en prueua desto, y con la respuesta de mano del Rey. 283
- En esto remanefce Escouedo en España embiado del Señor don Iuan desde Flandes. 284
- Mas cuydado del Rey con esto. 284
- Palabras del Rey à Ant. Perez del enfado con que biuia de Escouedo. 284
- El lenguaje de Escouedo, de que España se recobrò de los Moros desde la montaña, que llaman, y que con el Reyno de Inglaterra se podian alçar con España: 286. Tambien aquy me estenderè.
- Llegua ya el Rey à resoluerse, que comuniquè Ant. Perez toda esta Historia al Marques de los Velez.

LO QUE CONTIENE LA¹⁷
 Tercera parte.



OMo entrò Ant. Perez
 en el seruicio del Rey.
 289

No firuendo à nadie,
 como los mas que suben à
 aquel grado: syno traydo por
 orden del Rey à los negocios.

290

Merçedes del Rey à Antonio Pe-
 rez despues de la muerte de Ef-
 couedo, y de la demanda puef-
 ta della, y aun en buena fee he-
 chas las mas en demonstracion
 del gusto con que le quedaua la
 boca. 290

Entre otras del officio del Secre-
 tario Vargas. 291

Item del officio del Secretario
 Cayas. 291

Item todas las prouisiones, y con-
 sultas de cargos, y officios de
 guerra. 292

Item del officio de Prothono-
 tario del Reyno de Sicilia. 292

Que de en medio de tanto fauor,
 y de tantas merçedes, fue pre-
 so. 293

Lo de mas que contiene este memo-
 rial es lo que se ha visto en la Re-
 lacion summaria de las prisiones
 de Antonio Perez, saluo lo que se
 sigue.

Vale se ellicenciado, y bibdo sin
 hijos Rodrigo Vazquez del
 fauor de Antonio Perez para
 con sus deudos de Segouia pa-
 ra salir con el habito de Alcan-
 tara, que pedia à los 70. años.
 305

Dessease ver con Ant. Perez Ro-
 drigo Vazquez por medio de
 vn Religioso su Confessor. 305
 Vale à ver vna noche Antonio
 Perez, entra por escalera, y
 puerta secreta. 306

Alcança el abito Rodrigo Vaz-
 quez con el fauor de los deu-
 dos de Antonio Perez y aun
 fue menester vna particular
 diligencia, y negociacion con
 vn cauallero deudo de Anto-
 nio Perez, que no podia dexar
 de ser tomado su dicho, por
 ser en ançianidad, y calidad
 de los principales (que estal
 la costumbre, que tales sean
 los primeros testigos) y por-
 que el tal testigo, no queria
 perjurar se por Ant. Perez ny
 por nadie se hizo, digo, nego-
 ciacion, que à lo menos, se
 ausentasse de la Cibdad por
 aquellos dias. En esto condes-
 çedio el tal: fue menester esto.
 Porque el punto en que el que
 digo no queria perjurar se era
 sobre sy sus passados auian si-
 do naturales de Villa Castin, y
 hydalgos. Y en esto no querria
 dexar de declarar la verdad
 y deuia de saber lo que Her-
 nando de Vega Presidente de
 Indias, Cauallero principal,
 que murió Obispo de Cor-
 doua, dixò vna noche à Ant.
 Perez hablando en esta mate-
 ria, que estaua biuo el enca-
 beçamiento, y repartimiento

de las carteras, que auia cabido à Villa Castin para la guerra de Granada en tiempo del Rey don Fernando el Catholico. Y que entre los nombrados estauã los abuelos de Rodrigo Vazquez. Seruicio de que no se pueden exemptar, sino hidalgos. En este rincon lo que he querido referir porque sea para pocos, y algunos à lo menos sepan la bue-

na obra en particular. 305

Que por tal la reconociò Rodrigo Vazquez à Antonio Perez en vn villete de su mano.

306

Que este fue el que le diò el pago de tal obra reçibida de los deudos de Antonio Perez en el potro.

Deuen de ser el Cambio en que libran sus deudas Tales pagadores.

ANT. PEREZ.

A VN GRAN PERSONAGE

despues de Impresso y començado à publicar este
Libro.

P *Ves tãto da, y toma V: :::: en querer abõdar mas la verdadera rayz, y causa de donde procediessse aquella terrible resolucion de aquella escandalosa prision de la Prinçessa de Eboly, y de Antonio Perez en vn mismo punto, paresciendo le que no se acaba de penetrar, ni llegar el Entendimiento, y Curiosidad à su satisfacion entera, aunque se puede sacar del discurso de algunas partes de la historia, y particularmente de lo que se toca en la pagina 29. que ensin fueron Zelos, me declarare un poco mas sin esperar à los Commentarios, ny à los Memoriales adonde lo tenia remitido, con el tiento mayor que pudiere del que pide tal materia. Señor, Zelos fueron: pero en esta forma. Zelos de Ant. Perez con el cuerpo de aquel personage: Zelos de aquel personage con el alma de Ant. Perez. Temiendo, que aquel sexo en las personas de gran calidad no*

ã

pide por la prenda tan inestimable menor precio que suele el demonio, Alma por cuerpo. Zelos, (que à esto voy, y este es el punto, y el çentro del orbe de tantos errores, y enredos) Zelos, digo, de que la affiçion de aquella Ioya engastada en tantos, y tales esmaltes de la Naturaleza, y de la Fortuna no costasse el alma de los sacramentos, y confianças de Ant. Perez. **Q**UE la estimacion de los personages grandes es como la de los diamantes: Que aunque un diamante pequeño sea tal en la lindeza como un grande, los grandes van doblando, y redoblando el valor, y precio, como van subiendo de quilate en quilates de pessos. Zelos en fin de las dos almas, que no se juntaassen, como marriage, que llaman, de dos joyas en un anillo, las confianças, y sacramentos de entrambos; Las del uno, por lo que era sabidora como costilla de su marido, y alma de aquella persona de parte à parte de quanto supo del natural, y discurso de la vida de su amo desde la niñez, hasta su muerte: las del otro, por lo que de su padre, y por sy fue calando, y possyendo. Zelos, de que no creçiesse el desengaño del uno con la comunicacion del otro.

Buena prueva es de lo q̄ digo una estraña particularidad, y la mas rara señal de Zelo, y re-

zelo

1. Guardense los criados, y Privados de Príncipes, que se criaren al lado de su natural. **Q**UE nadie quiere ser conocido; Ny sufre à la larga à quien le conoce, fino sin muy participes del natural. Assy acabò el Príncipe Ruygomez, herido deste veneno. O como se entenderà por uno de los Memoriales; y que como fue el fin principal del desseo del cuerpo de la muger posseder el alma, fue la offensa mayor no auer concedido en tal desseo. Facil de creer, Porque de sola la bistoria se cuenta que mate por tal prenda de Amor.

No es mal archiuo el destes dos depositos para un pedaço de Historia, que enseñe, que escarmentete, que ame-

Zelo que se ha visto jamas en animo de Principe, y el mas estrauagante expediente. Vaya, aunque no lo pensaua dezir agora. Es, Que el Rey Catholico cansado, quica, ya de tanto rigor contra aquellas personas, desseoso, quica, de boluer à su seruiçio à Ant. Perez; **Q**VE se yo? quica tambien por tornar à la porfia por no quedar sin aquella victoria: (**Q**VE un desseo hecho honrra es peligroso, y furioso affecto) se resoluiò que don Iuan de Çuniga, Comendador mayor de Castilla, Mayordomo mayor de la Reyna doña Anna de Austria, Embaxador que fue en Roma, y Virrey de Napoles escriuiesse, digo, vna carta à la Prinçessa de Ebo-ly en esta substancia. Que el Rey desseaua ya alçar la mano, i. y que la restituiria en su estado, y estados, y en su gracia con que diesse la palabra de cauallero (así se la pedia siendo dama) que puesta en su libertad, y estado primero no trataria mas, ny jamas con Ant. Perez. La Prinçessa respondió, (considerese la respuesta, y cada vno juzgue el misterio que pudo tener tal respuesta) Que ella prometia como cauallero, pues así le pedian la palabra, que cada y quando, y siempre que Ant. Perez, le escriuiesse, ò embiasse algun recaudo, ò criado, tal

ã ij

driente à Prinçipes, à Prinados, à Vassallos.

1 Rey que se haze compañero cõ su vassallo en el trato de sus pasiones, no auia de usar del Poder absoluto en la vengança de su enojo.

qual fuesse, assy como llegasse à ella, ò à sus
manos lo auisaria, ò embiaria à su Mag.
No le contentò al Rey la respuesta, paresciendole
aosadas, que ally selas tenia toda via,
como diz en. Y assy se tornò à dormir en su le-
thargia de Vengança, y Desconfiança natural.
He aquy lo q̄ puedo por agora aclararme mas.
Y no me aprieten mas, que me ocupan el tiem-
po para lo que estoy escriuiendo. Ni suenen
estas palabras confiança desta pluma, que de
la vianda hablo, muy del gusto humano, co-
mo muy extraordinarias las que traygo entre
las manos, y no del cozinero, que es muy ruyn.
Y aunque ha sido la Curiosidad de V.
aquien van estos neplones, causa de llegar à
esto, quiero que se impriman, y que lleguen à
todos, que à los que se han dado libros ya yo
se los embiarè à cada uno de uno en uno con
los errores de la impressiõ; que con la priessa
que me dauan no estauan aun sacados. Y ran
al lado dellos, yno fuera de proposito, ny de su
lugar, pues aquella Passiõ fue tanta parte de
tãtos errores, y de tales desconçiertos. Errores,
que no son de los que se pueden en quien mas
puede, reparar como los escriptos en papel, ò en
arena. Que el agua delos ojos borra los unos.

y el viento de los sospiros deshaze los otros.
Porque los que piden descargo, y satisfacion, si-
no queda esta heçha, son delos escriptos ¹stilo fer-
reo in vngue adamantino: ² infanabilis fractu-
ra; pessima plaga. No mas desto; que aun
esto es mucho para una pluma tan lega. Pero
se le ha de perdonar, pues la Desconfiança hu-
mana en el mas rustico Pagano, y en el mas
barbaro Gentil desconfiado de la Tierra en sus
agrauios alça los ojos al Cielo, y se acoge à el, y
ally se enclaua, paresciendole que si ay en la
Tierra quien agrauie, y el Cielo es tãto mas al-
to, y sublime, y de tanto mas exçelente mate-
ria, le deue de posseer, y habitar mas Poderoso
para desagrauiar, para satisfazer, para sa-
tisfazerse. Que harà vn Christiano, que co-
noçe à Dios con prendas de su Palabra, con
prueuas de su cumplimiento. Plegue à el, que
el que en la tierra lo puede remediar, le gane por
la mano, que ganará mucho en ello. No es des-
seo este de jnteres proprio; que quien tiene la ³ pa-
labra de Dios por fiador, y sabe su ⁴ costũbre ba-
rato lo quiere dar en no cobrar de su mano: Si-
no del beneficio del Príncipe, del establescimien-
to de su corona, del renombre de su persona; y
aun confiança en el, y en aquella Piedad que

1. 1er. c. 17.

2. Idem. c. 30.

3. Exod. 22.

4. Reg. 3. 21.

4. No es cosa nue-
ua obligar el a-
creedor al deudor
en el modo de
la paga.

1. Enemigos. No se porque? Sino porque los Idolos no gustan de ver delante de sy al sculptor que los labrò: Ny à los à quien jolatraron. No es suera de proposito la manera de hablar. Que el uno dellos offrescìo collares, y cintas de piedras, y oro al templo deste Idolo quebrado. Bino es el que lo presentò, y se lo tornò à llevar. No solo por el fauor, sino porque hazia acomodar sus cartas de manera q̄ pudiesen parecer, y entenderse. Tal le rogò, y pidió. Porque llegó à punto de representacion resuelta

el Stylo, y la confuscion de sus despachos. El mismo testigo lo es desto. El me entiende. El Otro ornò su embaxada en su propria patria con camas, y colgaduras de Antonio Perez, (Tan desnudo subió al Altar) demas de lo que obrò su fauor en su adelantamiento. Por señas, que luego à la salida de jurar del grado q̄ recibió à la buelta à su Embaxada en presencia de Ant. Perez llamó à un criado suyo, y le arrojò un grã rosario, delos que suelen traer los Hipocritas, diciendo le, Tomad alla esse rosario, que no ay ya mas que rezar. No ternè yo por seguro el fin, y salida de la Fortuna del que à la entrada le pareço que no es menester mas Dios, y que no ay ya mas que rezar, y aunque le pareciesse que bastava por remate de su Fortuna. Que algunos por desuydo se conocen. Del otro, ya se ve por esse libro sy beneficios obraron Amor el que recibí, y en la hõrra. Pero que digo? Que es como dexar herida mortal. Porque guardese quinquiera del à quien huviere obligado en la hõrra. De otros, (que pocos son todos) aquellos juezes de Aragon, fiscales digo, contra su patria; aquellos Molinas, aquellos molinos, digo, que hizieron poluo, y sisco aquel Reyno, hizieron su sacrificio à su Principe. De Aquel otro que no nõbro, aquel verdugo, digo, de aquel Reyno, y de su Rey: Tal q̄ sy el otro Emperador q̄ desseo q̄ el pueblo Romano tuuiera un cuello para cortar se de un golpe, encõtrara con tal hõbre, se le cortara, porq̄ el se le hallara, como se le hallò, y corrió à un Reyno entero: no digo nada: El Tiempo, q̄ no admite descargos, ny escripturas solapadas, el q̄ descubre à cada uno su nõbre, y obras, le harà la historia.

de la

de la mano que no lo peccò : para mi
 conoscimiento desse raudal de Iniusticias con
 juyzio libre de la Passion : para que de he-
 cho desagraue , y castigue lo que de hecho se
 ha padescido, y peccado siguiendo el consejo de
 Dios, y el exēplo de Dauid, exemplo de buenos
 Reyes. **QVE** poco aprouecha consultar à
 Dios, y à sus Prophetas sino se sigue el consejo:
 como ny consultar al medico en la enferme-
 dad sino se obedeçe su orden. Dirà V...:
 que no lo auia por tanto: pero los Tullidos de a-
 grauios Soberanos son como los que se van à
 ahogar, que no sueltan lo que assierran, asy
 los que digo la occasion de sus quexas, como vl-
 timo remedio de la Tierra señalado por Dios
 Gritos, Gemidos,² y Lagrimas: y aundiçe el,
 Que³ caygan en las mexillas, que de ally subi-
 ran al Çielo. Con que suele fulminar, y çerrar
 vn proçesso de los que el sentençia aca de su ma-
 no sin esperar al juiçio final.

el. 3. Que abaxen quiere las lagrimas, para que suban. Porque tanto sube, quanto abaxa el agua. Y sy està el
 coraçon (manantial dollas) y su confiança en Dios, subiran hasta allà por los arcaduzes de los ojos. Pues tiene
 otra propiedad este curso de agua sobrenatural, que vertiendose de los canales sube mas fuerte.

1. Exod. 22. Vo-
 ciferabuntur ad
 me, dixit.

2. Eccl. 35. De
 lastimado (lese
 dixo) de bibda,
 de pupillos hablò
 ally; ally los nom-
 bra. Leanlo, que
 no à otros. Y no se
 fi otros tales, ny
 tanto de aquello
 como Ant. Perex,
 y su nido: y por
 cõpañero vn Rey-
 no lastimado,
 bibdo, pupillo por

Para corregir

... la *Impressio*, El primer numero muestra
segundo la linea, El tercero la margen.

... mult. repito p.6. m. 5. del Padre p.8. l. 9. anoche. p.9. l. ant. conuiene, otras.
... remitiessé. m. 3. arrostra. p.16. l. ant. juyzio. p.18. l. 13. con tanto. p.19. l. 3. amo. l.
... p.22. m. 3. sabe. p.23. l. 12. y ha tomado. l. 15. remitiessé. l. 26. pide p.24. l. 19. para
... delta. p. 25. m. 2. no lo. p.27. l. 24. como. p.34. l. 10. otro dia. l. 27. parescerles. p. 37. l. 1.
... prenderla. p. 40. l. 4. Toscana. p. 41. l. 9. mostrasse. p. 44. l. 13. confessor, que p. 46. l. 25.
... inferta. p. 47. l. 11. se le negò. l. 21. Que quereis que. m. 1. en la execucion. p. 49. l. vlti. sus
... proprias ma m. 2. curugiano. p. 52. l. 14. su hazienda. l. 16. descembargo l. ant. blandura. p.
... 54. l. 21. descargos. p. 56. l. 9. Aragon. l. 10. alguna. p. 65. m. 1. dixo. l. vlt. tan venenosa. p.
... 67. m. 2. forma. p. 70. l. 18. desmayé. p. 72. l. 13. cabo. p. 82. l. 16. tal para. p. 83. l. 23. Te-
... miendo p. 96. m. 1. rebellion. p. 103. l. 10. consintiesse. p. 106. m. 3. intròduzido. p. 108. l. 7.
... sacada. p. 110. l. 5. Ant. Lopez de Ores. l. 17. quebrantamiento de la cargel. p. 111. m. 1.
... presos. p. 114. l. 10. me alargo. p. 116. l. 3. Porfia. p. 129. l. 20. conforme. p. 131. m. 3. ciertas
... p. 143. l. 2. meses. l. 7. enojo. l. 25. Espinosa. m. 3. meses. p. 146. l. 26. del paciente. p. 147. l. 21.
... cuchillo. p. 148. l. 9. Octubre, Nouiembre. l. 10. y tatos. l. 12. endereçado. p. 149. l. 9. con-
... sistorios. l. 14. Castellano. p. 151. l. 8. Prior. m. 4. acabarle. p. 152. l. 17. sexo. l. 16. donde pue-
... da. l. pen. à otro Príncipe. p. 156. l. 3. poder. p. 157. l. ant. sembrar. p. 158. l. 8. mercader. p.
... 163. l. pen. para. p. 164. m. 1. asy lo dezia. p. 166. l. 1. embiaron. l. 11. en este libro. m. 2. hom-
... bre. p. 167. l. 27. deuo mucho. p. 175. m. 3. razon. p. 177. l. 7. particulares. m. 2. Aragon
... p. 179. l. 8. por. p. 180. l. 1. felice. p. 181. l. 22. Violentos. p. 186. m. 3. muchos. p. 190. l. 2. man-
... tenimientos. p. 191. l. 22. acabarle. p. 196. l. 10. en las entrañas. l. vlt. satisfacion. m. &
... posthæc. p. 199. l. 10. yno por anulacion. p. 200. m. 6. de don. p. 201. l. 27. çinquenta. p.
... 205. l. 6. encareçimiento. p. 206. l. 4. cuius. pag. 207. m. 1. prueua. p. 208. m. 3. contra. m. 4.
... folos. p. 110. l. ant. imprimio. p. 214. l. 6. nuestros fueros. p. 216. l. vlt. execucion. p. 217.
... 16. melancholia. m. estrechar. p. 218. l. 15. se entregasse. p. 220. l. 17. auctoridad. p. 221. l. 4.
... conofcimiento. l. 23. Señores. l. 24. tocantes. p. 224. l. 23. quedara. p. 226. l. 8. agradeçci-
... mientos. p. 229. l. 3. particular. l. 18. que que culpa. p. 233. m. 1. fuerza. (adde) contra ella.
... p. 240. l. 8. passado. l. 9. Gotor. p. 256. l. 5. de Gotor. p. 257. l. 17. verdades. p. 259. l. 20.
... sobre. l. 24. Esconado. p. 260. l. 9. Flandes. p. 263. l. 4. le hequerido. p. 268. m. 4. forzosa
... pag. 276. l. 18. estrangera. p. 278. l. 5. mostraua. p. 283. l. 6. respondido. pag. 292. m. 3. incli-
... nando. p. 295. l. antep. de disfauor. p. 299. l. 13. por sus. p. 306. m. 2. Christiandad. p. 307.
... m. 5. enojar. p. 313. l. 15. oyanlo. p. 314. l. 4. Tratando. l. 19. haziendo. p. 316. l. 16. adelanta.
... En la carta à los curiosos. p. 2. l. 14. sospechosos. p. 4. l. 19. la del amigo. p. 7. l. 12. casy. en
... la carta à otro amigo familiar. l. 6. mis cartas.

Los errores de la tabla.

Pag. 1. col. 2. l. 31. delos Velez. p. 4. col. 1. l. 5. negando. l. 23. confessor. p. 5. col. 1. l. 24.
... Cardinal. p. 7. col. 1. l. 19. condenados. l. 24. conjuracion. p. 8. col. 2. l. ant. ellos viniere.
... p. 10. col. 1. l. 8. de Caragoça. p. 12. col. 2. l. 16. justicia viejo. p. 14. col. 2. l. 6. Iunio. l. 17.
... del Rey. p. 15. col. 2. l. 7. Tunez. p. 16. col. 1. l. 1. con el Rey. l. 7. casualmente. l. 32. quenta al
... Rey. col. 2. l. 13. nole sale. l. 41. llega. p. 18. col. 1. l. 1. carretas. col. 2. l. ant. deue.





